

| | | |
|--|---|---|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA Y DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS (EJERCICIOS 1995 A 1999) | IVTM LCAP | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. |
| El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 25 de julio de 2003, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) y de sus Sociedades Mercantiles Participadas, (ejercicios 1995 a 1999), y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento. | LGT LHL LOTCu LRBRL LSRL PAIF PCAGE | Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Programa de Actuación, Inversiones y Financiación. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. |
| SIGLAS Y ABREVIATURAS | PGOU RBEL | Plan General de Ordenación Urbana. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio |
| AEAT | | Agencia Estatal de la Administración Tributaria. |
| BEP | RD 500/1990 | Bases de Ejecución del Presupuesto. |
| IAE | | Impuesto sobre Actividades Económicas. |
| IBI | | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. |
| ICAL | RGCE | Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. |
| IIVTNU | RGR | Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. |

| | | |
|--------|--|---|
| ROF | Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre. | 5.4.2 Período de julio de 1995 a julio de 1999 5.4.3 Período de agosto a diciembre de 1999 |
| TRLSOU | Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. | 5.5 Personal: 5.5.1 Personal del Ayuntamiento y Sociedades mercantiles participadas 5.5.2 Convenio relativo a las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento |
| TRRL | Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. | 5.6 Tesorería 5.7 Endeudamiento financiero |

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización:
 - 1.1.1 Objetivos y alcance
 - 1.1.2 Limitaciones a la fiscalización
- 1.2 Características del Municipio y organización del Ayuntamiento
- 1.3 Marco legal
- 1.4 Trámite de alegaciones

2. CONTROL INTERNO

3. PRESUPUESTOS:
 - 3.1 Elaboración y aprobación
 - 3.2 Modificaciones de crédito

4. CUENTA GENERAL:

- 4.1 Elaboración, aprobación y rendición
- 4.2 Liquidación del presupuesto
- 4.3 Remanente de Tesorería

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:

- 5.1 Gestión de ingresos
- 5.2 Gestión de gastos:
 - 5.2.1 Pagos en firme
 - 5.2.2 Pagos a justificar
 - 5.2.3 Anticipos de caja fija
 - 5.2.4 Acreedores pendientes de pago
- 5.3 Convenios con particulares y enajenaciones de inmuebles:
 - 5.3.1 Análisis general
 - 5.3.2 Valoración de los bienes
 - 5.3.3 Ingresos cobrados con demora e ingresos no recaudados
 - 5.3.4 Análisis específico de algunos convenios
- 5.4 Contratación administrativa
 - 5.4.1 Período de enero a junio de 1995

6. SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

- 6.1 Constitución, titularidad pública y otras operaciones societarias de especial relevancia
- 6.2 Relaciones financieras entre el ayuntamiento y las sociedades mercantiles
- 6.3 Sistema y registros contables
- 6.4 Análisis de determinadas operaciones de las sociedades municipales
- 6.5 Análisis particular de las sociedades mercantiles municipales y de la asociación sin ánimo de lucro:
 - 6.5.1 Estepona XXI Control Contable, S.L.
 - 6.5.2 Estepona XXI Control de Servicios, S.L.
 - 6.5.3 Compras Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.4 Obras Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.5 Planeamiento Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.6 Serviplús Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.7 Imagen Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.8 Eventos Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.9 Televisión Mar, S.L.
 - 6.5.10 Servicios Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.11 Tributos Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.12 Jardines Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.13 Puerto Puerta Europa, S.L.
 - 6.5.14 Empleo Estepona XXI, S.L.
 - 6.5.15 Asociación Estepona Empleo XXI
- 6.6 Contratación de obras efectuada por las sociedades municipales:
 - 6.6.1 Análisis general
 - 6.6.2 Contrataciones realizadas por Obras Estepona XXI, S.L.
 - 6.6.3 Contrataciones realizadas por Planeamiento Estepona XXI, S.L.
 - 6.6.4 Contrataciones realizadas por Serviplús Estepona XXI, S.L.

7. CONCLUSIONES

8. RECOMENDACIONES

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.1.1 Objetivos y alcance

El Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 19 de diciembre de 2000 acordó incluir en su Programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2001 la correspondiente a la gestión económica, presupuestaria y contable, así como de las contrataciones del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) y de las Sociedades mercantiles participadas por éste (ejercicios 1995 a 1999, ambos inclusive) a iniciativa de las Cortes Generales mediante Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 30 de noviembre de 1999.

Los objetivos de esta fiscalización, en virtud del art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), fijados en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno, han sido:

— Verificar los procedimientos de control interno a fin de analizar si son suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera.

— Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades a fiscalizar se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

— Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial de las Entidades a fiscalizar, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.

— Evaluar si la gestión de las Entidades a fiscalizar, especialmente la de las Sociedades mercantiles participadas, se adecua a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Para el logro de los citados objetivos, y con respecto a la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento durante los ejercicios 1997 y 1998, la fiscalización ha utilizado como referencia el Informe elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aplicación de lo señalado en los arts. 27 y 29 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

1.1.2 Limitaciones a la fiscalización

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes carencias de documentos o retrasos en su entrega, además de por las que se señalan en otros epígrafes:

1.º A pesar de que en el trámite de alegaciones se aportó nueva documentación y justificantes, no se ha dispuesto de la siguiente documentación correspondiente al Ayuntamiento, que había sido reiteradamente solicitada:

— Relación de cantidades habilitadas a través del procedimiento de anticipos de caja fija durante los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

— Justificación de diversas modificaciones de crédito, de las que no consta acuerdo de aprobación.

— Información sobre la carga financiera de la Corporación.

— Ordenanzas fiscales correspondientes a los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998.

— Liquidación de 1996 por el servicio de abastecimiento de agua.

— Cuenta de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de 1995.

— Cuenta de Recaudación presentada por el Patronato Provincial de Recaudación de 1995.

— Cuentas de Liquidación con el Patronato Provincial de Recaudación de 1995 y 1997.

— Cuenta de Recaudación de Padrones por la tasa de cementerio de los ejercicios 1996 a 1999, no rendida por el concesionario.

— Diversos contratos de aprovechamiento y cesión de la zona marítimo-terrestre¹.

— Justificación de documentos contables².

2.º Los retrasos en las entregas por parte de las autoridades municipales se debieron en parte a su custodia en dependencias distintas a las que correspondían y a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria estaba realizando simultáneamente actuaciones de inspección fiscal en el Ayuntamiento. Durante los trabajos de fiscalización, los responsables municipales advirtieron al Tribunal la imposibilidad de facilitar parte de la información solicitada por encontrarse desordenada o en paradero desconocido. Así, las Sociedades municipales no custodiaban ni disponían de la documentación relativa a los contratos y convenios efectuados, y ésta ha sido facilitada por el propio Ayuntamiento, encontrándose incompleta y desordenada, careciendo algunos expedientes de convenios de toda la documentación relativa a la tramitación de los mismos. Los libros diarios de las sociedades mercantiles correspondientes a 1998, al ejercicio cerrado el 15 de julio de 1999 y a las operaciones realizadas desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 1999, también se entregaron con notable retraso.

3.º Por otra parte, y en relación con el Ayuntamiento, la fiscalización también se ha visto limitada por:

a) Las actas mensuales de arqueo no acompañan la conciliación de los saldos. Además, en 1998 y 1999 no se han realizado arqueos mensuales, sino únicamente uno a fin de ejercicio. No se tiene constancia del

¹ De aprovechamiento de los lotes H-18, N-12 y de cesión de los lotes N-6, N-8, N-12, N-15, N-23 y P-10.

² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en alegaciones.

control contable que se pudo ejercitar de las diversas cajas fijas con anterioridad al ejercicio 1998.

b) La falta de respuesta de solicitudes de información de 19 de las 32 oficinas bancarias a las que les fueron remitidas, es decir, del 59%.

c) La falta de contestación del 56% de los acreedores a la carta de confirmación de saldos. Hay que dejar constancia que el 19% de las cartas remitidas han sido devueltas por el servicio de Correos, situación que carece de explicación si se tiene en cuenta la intensa relación del Ayuntamiento con muchos de ellos.

4.º En relación con las Sociedades mercantiles, no se han aportado los siguientes documentos:

— Libros de contabilidad de Puerto Puerta Europa, S.L.

— Libros de Actas del Consejo de Administración y de la Junta General de Socios de Serviplus Estepona XXI, S.L.

— Documentación del período comprendido entre el 16 de julio y 31 de diciembre de 1999 de Tributos Estepona XXI, S.L.

5.º Asimismo, la fiscalización de las Sociedades mercantiles se ha visto limitada por las siguientes circunstancias:

— El 46% de los acreedores de las Sociedades municipales no han contestado a la carta de confirmación de saldos y, además, el 23% de las cartas remitidas han sido devueltas por el servicio de Correos.

— No ha sido posible contrastar los importes y saldos reflejados en las Cuentas anuales de las Sociedades municipales con la información facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ya que ésta se refería a la fecha de contestación de la solicitud y no a la solicitada. En general, la deuda pendiente era superior a la contabilizada.

1.2 Características del Municipio y organización del Ayuntamiento

El municipio de Estepona, situado en la provincia de Málaga, ocupa una superficie de 138 kilómetros cuadrados, el 1,89% del total de la provincia, y su población ha oscilado durante el período sujeto a fiscalización entre 36.766 y 40.552 habitantes. La densidad de población ha variado, por tanto, entre 266 y 294 habitantes por km², con una media de 223 hab./km², superior a la media nacional (79 hab./km²). La principal actividad económica del municipio es el turismo.

Conforme a lo previsto en los arts. 4.1.a) y 47.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Corpo-

ración tuvo reglamento orgánico propio sobre composición y funcionamiento de sus órganos de gestión, vigente desde el 26 de marzo de 1993 hasta su derogación por acuerdo de Pleno de 30 de junio de 1995.

No se han constituido Juntas Municipales de Distrito, posibilidad establecida en el art. 119.2.b) del ROF, aunque existen concejales delegados para los distritos de Isdabe y La Cancelada.

No se ha proporcionado al equipo fiscalizador un organigrama funcional de la Corporación.

En concordancia con lo establecido en el art. 35 del mencionado ROF, tenía constituidos los siguientes órganos:

Alcalde.

Puesto ocupado por tres titulares durante los cinco ejercicios fiscalizados. Entre agosto de 1995 y julio de 1999, el Alcalde hizo delegación de sus atribuciones a favor de otros miembros de la Corporación en las siguientes materias:

— Cultura y fiestas.

— Deportes y juventud y Barriada de Isdabe.

— Urbanismo.

— Hacienda.

— Turismo, promoción e imagen.

— Salud y Distrito de Cancelada.

— Seguridad ciudadana.

— Comercio y abastos.

— Personal, recursos humanos, agricultura, ganadería y pesca.

— Infraestructura y obras, limpieza, transporte, jardines, medio ambiente y playas.

— Educación.

Por Decreto de 21 de julio de 1995 el Alcalde delegó en la Comisión de Gobierno la resolución de todos los asuntos de su competencia que fueran expresamente incluidos en el orden del día de las reuniones de la Comisión. Esta delegación quedó sin efecto a partir del 23 de julio de 1999.

El nuevo Alcalde³, mediante Decreto de 26 de julio de 1999, delegó atribuciones en diversos concejales, en función de las competencias de las diferentes comisiones informativas permanentes de las que éstos eran miembros.

Pleno.

Ha estado integrado por 21 concejales y su composición se modificó el 17 de junio de 1995 y el 23 de julio de 1999, como consecuencia de las elecciones locales de 28 de mayo y 13 de junio de cada uno de los citados años.

³ Elegido tras la constitución de la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales de 13 de junio de 1999.

El Pleno, el 30 de junio de 1995, delegó en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

— El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

— La enajenación de patrimonio.

— Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

— La recuperación en vía administrativa de bienes municipales.

— El establecimiento y modificación de precios públicos.

— Posteriormente, por acuerdo de 18 de diciembre de 1997, el Pleno también delegó en la Comisión de Gobierno todas sus competencias no declaradas indelegables por la normativa vigente.

Comisión de Gobierno.

Este órgano ha estado formado por el Alcalde y 6 concejales hasta el 23 de julio de 1999 y por el Alcalde y 7 concejales, número máximo conforme a lo dispuesto en el art.52.2 del ROF, a partir de esa fecha.

Comisiones.

Hasta el 18 de mayo de 1999 no funcionó ninguna Comisión Informativa, estando constituida exclusivamente la Comisión Especial de Cuentas, de carácter obligatorio, conforme al art. 127.1 del ROF. En dicha fecha, el Pleno constituyó una Comisión Informativa Permanente y Única que no continúa con la nueva Corporación tras las elecciones municipales del 13 de junio de 1999. El 13 de agosto de este año se crearon once Comisiones Informativas, según materias funcionales y organización del territorio.

Entidades dependientes.

Durante el periodo sometido a examen existió un organismo autónomo administrativo, el Patronato Municipal de Educación Especial y Ocupacional para Disminuidos Psíquicos de Estepona y Comarca, disuelto por acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 1996 tras convenio del 23 del mismo mes suscrito con la Asociación Pro Subnormales de Estepona (APRONA), la cual asumió las funciones del Patronato.

Además, durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento ha tenido la titularidad de las 14 Sociedades mercantiles siguientes⁴:

- Empleo Estepona XXI, S.L.
- Serviplús Estepona XXI, S.L.
- Servicios Estepona XXI, S.L.
- Puerto Puerta Europa, S.L.

— Tributos Estepona XXI, S.L.

— Planeamiento Estepona XXI, S.L.

— Imagen Estepona XXI, S.L.

— Compras Estepona XXI, S.L.

— Obras Estepona XXI, S.L.

— Eventos Estepona XXI, S.L.

— Estepona XXI Control Contable, S.L.

— Estepona XXI, Control Servicios, S.L.

— Televisión Mar, S.L.

— Jardines Estepona XXI, S.L.

También se constituyó la entidad sin ánimo de lucro, Asociación Estepona Empleo XXI.

Gestión de Servicios.

El municipio presta todos los servicios mínimos enumerados en el art. 26.1 de la LBRL, realizando el tratamiento de residuos, a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, y los de cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable y transporte colectivo urbano de viajeros por medio de concesión.

Igualmente presta servicios voluntarios relacionados con las materias del art. 25 de la LBRL, gestionando los de radio y televisión por medio de una empresa mercantil de capital municipal, y prestando los de aparcamiento subterráneo de vehículos, retirada de vehículos de la vía pública, transporte universitario, transporte de disminuidos y explotación de la plaza de toros por medio de concesión.

1.3 Marco legal

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969, de 24 de julio.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLSOU), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Ley de Contratos del Estado (LCE), Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

— Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).

— Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

1.4 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos a la Corporación y a las tres personas que fueron Alcalde-Presidente, por tratarse de los que dentro del periodo sujeto a fiscalización ostentaron en algún momento la representación de la Entidad, a fin de que pudieran alegar y presentar, en el plazo de 30 días, los documentos y justificantes que estimase pertinentes. La Alcaldesa y el que fuera Alcalde-Presidente de la Corporación entre junio de 1995 y julio de 1999 solicitaron la concesión de una prórroga de 30 días respecto al plazo inicialmente fijado, que les fue concedida. Dentro de plazo, se recibieron las alegaciones de la Corporación, las del que fuera Alcalde-Presidente entre junio de 1995 y julio de 1999 y las de quien fue Alcalde-Presidente desde junio a fin de 1999, no habiendo remitido ninguna contestación quien fue representante del Ayuntamiento entre enero y junio de 1995. Las alegaciones recibidas, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización, ésta se indica expresamente o se presenta en nota a pie de página.

2. Salvo en los casos concretos que lo requieren, no se realizan valoraciones respecto de las alegaciones que:

a) Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.

b) Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.

c) Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.

d) Señalan, y en algunos casos acreditan, que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

3. La cuantificación de algunas observaciones ha sido modificada como consecuencia de la remisión, junto con las alegaciones, de determinada documentación justificativa que no se puso a disposición de este Tribunal durante los trabajos de fiscalización. Las únicas alegaciones que se acompañaron con nueva documentación justificativa fueron las presentadas por el Ayuntamiento.

4. No ha sido facilitada parte de la documentación que en las alegaciones del Ayuntamiento se dice remitida, lo que se pone de manifiesto en los párrafos en que sea procedente.

En relación con este trámite hay que indicar que una vez concluido el plazo máximo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, tuvo entrada en el Tribunal de Cuentas escrito de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento por el que solicitaba la admisión de nuevas alegaciones y documentación adicional que, dada su extemporaneidad, no se incorporan al Informe. Además, la naturaleza de aquéllas no modifica el contenido de este Informe.

2. CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento ha carecido hasta la primera mitad de 1998 de procedimientos reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes Unidades, y su organización administrativa y el sistema de control interno presentaban, entre otras, las deficiencias y debilidades que se detallan a continuación:

1.º El Ayuntamiento ha adolecido de:

a) Carencia de organigrama que defina las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo. Tampoco se ha desarrollado ningún instrumento relativo a la organización de las Sociedades mercantiles municipales.

b) Inadecuada segregación de funciones y responsabilidades entre las distintas Unidades. En este sentido, no están definidos los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodaba, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

⁴ Además, entre diciembre de 1999 y enero de 2000, por tanto sin ninguna actividad en el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento constituyó otras tres Sociedades Mercantiles: Servicios Municipales Estepona, S.L., Promoción y Comunicación Estepona, S.L. y Turismo y Actividades Recreativas, S.L.

En este sentido debe señalarse la existencia de diversos coordinadores adscritos a determinadas concejalías, quienes realizaban gastos sin la previa autorización y sin tener concedidos anticipos de caja fija, compensándolos con ingresos que recaudaban y que no ingresaban en las cuentas de la Tesorería municipal. La realización de estos gastos dio lugar a la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por no existir la necesaria consignación presupuestaria, lo que se detalla en el apartado 5.2.3 de este Informe.

2.º En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero, debe señalarse:

a) Hasta 1998 el puesto de Interventor había sido desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de manera accidental, sin que se hubieran realizado informes en los que se pusiesen de manifiesto las debilidades advertidas. A partir del 16 de marzo de 1998, fecha de la toma de posesión del actual Interventor con habilitación nacional, se inició la puesta en práctica de mayores medidas de control y, así, emitió informes relativos al ejercicio de la función fiscalizadora, contable y de asesoramiento relativos a las deficiencias observadas y medidas a adoptar (28 de julio de 1998); gestión de gastos menores (18 de junio de 1998); fiscalización de gastos de personal (22 de septiembre de 1998); órdenes de pago a justificar (30 de marzo de 1999) y comisiones de servicio con derecho a indemnización (30 de marzo de 1999), en los que se proponía al Concejal de Hacienda procedimientos normalizados en la gestión presupuestaria para un mayor control sobre los aspectos a que se referían.

En consecuencia, y especialmente hasta 1998, no se realizó la intervención previa de determinadas operaciones con trascendencia presupuestaria, ni el control posterior de las operaciones de relevancia económico-financiera que garantizara su pertinencia y legalidad, ni se han emitido por escrito informes de fiscalización plena posterior, obligatorios en los supuestos sujetos a intervención previa limitada, tal y como establece el art. 200 de la LHL.

b) No se han realizado informes de control financiero de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno. Este hecho adquiere relevancia porque las Sociedades no elaboraban los PAIF, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990⁵, no existiendo un mecanismo de planificación y control por el Pleno. Estas circunstancias han determinado la ausencia de garantías sobre si la aplicación de los fondos públicos manejados por éstas era concordante con los principios de legalidad, eficiencia y economía, debilidad

de mayor trascendencia si se tiene en cuenta que entre 1995 y 1999 el Ayuntamiento ha transferido directamente a las mismas 4.659,8 millones de ptas.⁶

c) En el período fiscalizado la Intervención ha formulado diversos reparos relacionados, especialmente, con la deficiente justificación de las órdenes de pago a justificar y con la falta de consignación presupuestaria para acometer determinados gastos. No se tiene constancia de que las discrepancias hayan sido resueltas por el Alcalde, en los casos en que a éste le correspondía como establece el art. 198 de la LHL y la Intervención tampoco ha comunicado al Pleno las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos no subsanados, incumpliendo lo dispuesto en el art. 199 de la LHL. Asimismo, no existe un archivo completo y sistemático de los informes desfavorables emitidos por la Intervención municipal.

3.º En relación con los procedimientos y registros contables, debe señalarse:

a) No ha existido un adecuado sistema de archivo de la documentación del Ayuntamiento y de las Sociedades mercantiles municipales, lo que ha dificultado, y en algunos casos imposibilitado, el acceso a la misma. Asimismo, en múltiples ocasiones no existe una adecuada justificación documental de las operaciones contables.

b) No ha existido la necesaria coordinación y coherencia entre los registros contables elaborados por las Unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención. A esta situación contribuye la ausencia de comunicación entre los Servicios Económicos y el Negociado de Urbanismo, lo que ha determinado que no se contabilicen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería municipales, eludiendo de esta forma el control de estas operaciones y dificultando o impidiendo el seguimiento del cobro de derechos devengados, lo que se detalla en el subepígrafe 5.3. relativo a Convenios con particulares.

c) Tampoco ha existido un control y seguimiento adecuado de las órdenes de pago «a justificar», tanto en su aplicación como en la acreditación en plazo, como se detalla en el apartado 5.2.2.

d) El Ayuntamiento ha concedido subvenciones sin sujetarse a ningún procedimiento, ni tramitación de expediente, por lo que no se aprobaron bases para su concesión, no hubo convocatoria pública que garantizara los principios básicos de publicidad y concurrencia, ni acuerdo formal de concesión, y no se fijaron la forma y plazo de justificación por parte del beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos.

- b) Estado de las fuentes de financiación de las inversiones.
c) Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

e) El Ayuntamiento no mantenía ningún control del empleo de los fondos transferidos a las Sociedades mercantiles municipales. Estas transferencias, según las alegaciones del Ayuntamiento, no tenían por objeto una finalidad específica y concreta, y se destinaban con carácter general a la financiación genérica de sus actividades con arreglo a las previsiones presupuestarias anuales. Sin embargo, esta premisa no se cumplió estrictamente ya que transferencias del Ayuntamiento a favor de una determinada sociedad eran a su vez transferidas a una tercera sociedad, sin que se haya observado la debida concordancia contable de estas operaciones entre los registros municipales y los de las Sociedades⁷.

f) Las Sociedades municipales que han contratado obras en el período fiscalizado (Obras Estepona XXI, S.L., Planeamiento Estepona XXI, S.L. y Serviplús Estepona XXI, S.L.) no tienen implantado un sistema de contabilidad analítica, lo que impide determinar el coste efectivo de cada una de las obras realizadas.

4.º En relación con el control interno de la Tesorería, debe indicarse lo siguiente:

a) No se elaboraron presupuestos financieros a corto, medio y largo plazo ni existieron criterios explícitos para la toma de decisiones sobre financiación ajena. Tampoco se estableció el plan de disposición de fondos adecuado a las necesidades de tesorería de la Entidad al que alude el art. 168 de la LHL.

b) No existe un control adecuado de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación, debiendo destacarse que es práctica habitual no dar de baja las firmas autorizadas cuando cesan en su relación con el Ayuntamiento.

c) Las Entidades financieras han comunicado, en respuesta a la solicitud de información, la existencia de 52 cuentas corrientes que no están incluidas en los estados de tesorería del Ayuntamiento, al tratarse de cuentas restringidas de recaudación y de consignación de anticipos de caja fija, de las que 37 no figuraban tampoco en la relación de cuentas bancarias entregada al Tribunal.

d) En las Sociedades mercantiles municipales ha sido práctica habitual la realización de pagos mediante talones al portador o entregas en efectivo por importes elevados.

5.º En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales, no se ha cumplido con lo establecido en el art. 33 del RBEL, ya que en el período fiscal-

⁷ El sometimiento de las Sociedades al régimen de contabilidad pública exige de determinadas justificaciones en los expedientes de gasto, pero la salida de fondos municipales no puede ampararse exclusivamente en la consignación de crédito presupuestario, sin que queden acreditadas otras motivaciones derivadas de la ejecución de planes, objetivos o actuaciones o como consecuencia de situaciones financieras especiales, sin que los estados de previsión de las sociedades sirvieran para esta finalidad, ya que —como se acepta en otro punto de las alegaciones— estos estados únicamente tenían realmente contenido cuando se prevenía por las mismas [sociedades] la realización de inversiones, lo que no era habitual. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

lizado no ha sido presentada, para su aprobación por el Pleno, la rectificación del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo.

6.º El Pleno del Ayuntamiento determinó que las Sociedades municipales Obras Estepona XXI, S.L. y Compras Estepona XXI, S.L. fuesen las unidades municipales de gestión y de contratación, por lo que las obras y suministros del Ayuntamiento se contrataban en su mayor parte por las Sociedades, evitándose la tramitación de los procedimientos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa. Además, estas Sociedades conculcaron los principios básicos de publicidad y concurrencia que la citada legislación exige a la contratación realizada por las mismas.

3. PRESUPUESTOS

3.1 Elaboración y aprobación

Los presupuestos del Ayuntamiento de todos los ejercicios del período fiscalizado se han aprobado una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, con un retraso de entre seis y diez meses, contraviniendo lo dispuesto en el art. 150.2 de la LHL, debiendo recurrirse, por lo tanto, a la prórroga prevista en el art. 150.6 de la LHL. Las fechas de aprobación fueron las siguientes:

| EJERCICIO | FECHA DE APROBACIÓN |
|-----------|---------------------|
| 1995 | 27/10/95 |
| 1996 | Prorrogado |
| 1997 | 30/07/97 |
| 1998 | 04/06/98 |
| 1999 | 08/10/99 |

El Presupuesto General del Ayuntamiento se aprobó con superávit en los ejercicios 1995, 1997 y 1999, y equilibrado el de 1998.

Los expedientes de los presupuestos presentan las siguientes carencias documentales:

a) Los presupuestos del Ayuntamiento de 1997 y 1998 no incorporan las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad municipal Televisión Mar, S.L., incumpliendo lo dispuesto en el art. 149.3 de la LHL, por lo que el estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento era incompleto. Asimismo, tampoco consta aprobación por el Pleno de los presupuestos de estos ejercicios de la Asociación Estepona Empleo XXI⁸.

b) La documentación que se une al presupuesto de las Sociedades mercantiles municipales no puede aceptarse como PAIF conforme al art. 114 del RD 500/1990⁹.

c) Durante 1999 la clasificación funcional de los créditos del presupuesto de gastos no es concordante con la codificación establecida en la Orden del Ministe-

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁹ Como se ha señalado en una nota anterior, la documentación a la que se refiere las alegaciones del Ayuntamiento no comprende los elementos necesarios para ser considerados PAIF.

⁵ El contenido de la documentación obrante en el expediente, a la que se hace referencia en las alegaciones del Ayuntamiento, no reúne los requisitos que deben comprender los PAIF establecidos por el art. 114 del RD 500/1990 y que se refieren a:

a) Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

rio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales, puesto que los créditos para transferencias corrientes y de capital a favor de las Sociedades mercantiles municipales se consignan en el grupo de función 9 «Transferencias a las Administraciones Públicas».

d) No se realizan informes sobre las desviaciones presupuestarias y las causas que las generaron en los ejercicios precedentes.

Las Bases de ejecución de los presupuestos (BEP) de los ejercicios 1997 y siguientes fijan la vinculación jurídica a nivel de grupo de función y capítulo, lo que configura un esquema de control presupuestario muy simple, similar al establecido para Entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Al haberse codificado en el ejercicio de 1999 los créditos para transferencias a las Sociedades mercantiles municipales en un mismo grupo de función y capítulo¹⁰, la vinculación establecida en las BEP permitía eludir el control por finalidad exigido en el art. 29 del Real Decreto 500/1990, evitando con ello la necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias cuando el crédito destinado a alguna sociedad en particular hubiese podido resultar insuficiente¹¹.

3.2 Modificaciones de crédito

En relación con las modificaciones de crédito realizadas durante el período fiscalizado, debe señalarse lo siguiente:

a) El 56% del total de modificaciones está financiado con recurso al crédito bancario a medio y largo plazo.

b) Determinadas partidas incrementadas por modificaciones de crédito presentaron grados de reconocimiento bajos y, en determinados casos, nulos, afectando especialmente a partidas del Capítulo 6 Inversiones reales.

c) En los expedientes de modificaciones de crédito del ejercicio 1995 no consta el acuerdo de aprobación ni la fecha de las modificaciones, lo que se puso de manifiesto en un informe emitido por el Interventor del Ayuntamiento.

d) En los expedientes aportados al Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 1995 a 1997 no consta el informe del Interventor de la Corporación, a pesar de que se hace referencia al carácter favorable del mismo¹².

e) Durante los ejercicios 1996 y 1997, no se ha seguido la tramitación exigida por los arts. 150, 151

y 152 de la LHL en relación con la información, reclamaciones, recursos y publicación de los suplementos y transferencias de crédito cuya aprobación era competencia del Pleno¹³.

f) Se han contabilizado y tramitado como modificaciones presupuestarias, sin que consten los correspondientes acuerdos de aprobación, créditos por los siguientes importes:

| (Millones de ptas.) | | |
|---------------------------------|------|----------------|
| Tipo de modificación | Año | Importe |
| Generación crédito por ingresos | 1995 | 710,1 |
| Generación crédito por ingresos | 1996 | 873,9 |
| Generación crédito por ingresos | 1997 | 34,6 |
| Transferencia de crédito | 1995 | 112,0 |
| Transferencia de crédito | 1997 | 18,2 |
| TOTAL | | 1.748,8 |

g) y h)¹⁴

i) En 1996 se generó crédito por ingresos cuyo gasto superó en 64,1 millones de ptas. el ingreso efectivamente producido, ocasionando un desequilibrio financiero.

j) Una transferencia de crédito de 1997, por importe de 117,1 millones de ptas. afectó a partidas declaradas ampliables por las BEP, incumpliendo lo dispuesto en los arts. 161.1.a) de la LHL y 41.1 del RD 500/1990.

k) Sin ser necesario, en 1996 y 1997 se han tramitado expedientes de transferencia de crédito entre partidas con la misma vinculación jurídica según las BEP.

4. CUENTA GENERAL

4.1 Elaboración, aprobación y rendición

La situación de la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación es la siguiente:

a) Las correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, una vez formadas por la Intervención, rendidas por el Alcalde e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se aprobaron el 1 de febrero y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, vencida la fecha límite establecida en el art. 193.4 de la LHL (15 de octubre del ejercicio inmediato siguiente).

b) Por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 13 de noviembre de 1999 y 23 de febrero de 2001 se resolvió no aprobar las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 como consecuencia, según se señala textualmente, de las enormes irregularidades de las mismas, sin que hasta la fecha se hayan adoptado otras medidas encaminadas a determinar el alcance de dichas irregularidades. El Tribunal ha dispuesto de las citadas cuentas para esta fiscalización.

c) El Pleno de 1 de agosto de 2002 acordó, igualmente, la no aprobación de la Cuenta General del ejercicio 1999. Como consecuencia de que esta Cuenta General fue sometida a aprobación una vez que se habían finalizado los trabajos de revisión de este Tribunal, con referencia a este ejercicio únicamente se analizó la liquidación del presupuesto¹⁵.

Las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados presentan las siguientes carencias documentales:

1.º ¹⁶

2. En las Cuentas Generales de 1997 y 1998 no se adjunta el cuadro de financiación anual, incumpliendo lo dispuesto en la regla 419 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (ICAL).

3. En las de 1995 y 1996 no se incluye el Estado de la Deuda exigido en la regla 424 de la ICAL; mientras que en las de 1997 y 1998 no se adjunta la segunda parte de dicho estado.

4. En ninguna de las cuentas generales facilitadas a este Tribunal correspondientes a los ejercicios fiscali-

zados se incorporaban los siguientes estados y justificantes, de inclusión obligatoria conforme con el Capítulo II del Título VI de la ICAL¹⁷:

— Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

— Estado de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.

— Estado de gastos con financiación afectada de 1996 y 1997.

— Relaciones nominales de deudores de todos los ejercicios y la de acreedores de 1996.

5. Se han incumplido sistemáticamente, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles, los principios de contabilidad, debiendo destacarse, en particular, los de entidad contable, imputación de la transacción, devengo y no compensación de ingresos y gastos.

4.2 Liquidación del presupuesto

La evolución de los ingresos y gastos según las distintas liquidaciones presupuestarias del Ayuntamiento se reflejan en los siguientes cuadros¹⁸:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(En millones de ptas.)

| EJ. | DESCRIPCION | PREVISIONES INICIALES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOC. | RECAUDAC. LÍQUIDA |
|------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| 1995 | Operaciones corrientes | 5.159,2 | 5.337,9 | 3.446,6 | 2.448,0 |
| | Operaciones de capital | 0,0 | 75,0 | 169,8 | 169,8 |
| | Operaciones financieras | 1,0 | 457,5 | 546,4 | 546,4 |
| | TOTAL 1995 | 5.160,2 | 5.870,4 | 4.162,6 | 3.164,0 |
| 1996 | Operaciones corrientes | 5.159,2 | 5.262,4 | 4.738,6 | 2.938,6 |
| | Operaciones de capital | 0,0 | 74,8 | 100,8 | 84,3 |
| | Operaciones financieras | 1,0 | 696,9 | 16,6 | 16,6 |
| | TOTAL 1996 | 5.160,2 | 6.034,1 | 4.856,0 | 3.039,5 |
| 1997 | Operaciones corrientes | 4.429,1 | 4.497,4 | 4.584,7 | 3.017,8 |
| | Operaciones de capital | 650,0 | 704,3 | 111,7 | 108,8 |
| | Operaciones financieras | 1.102,0 | 1.102,6 | 137,4 | 137,4 |
| | TOTAL 1997 | 6.181,1 | 6.304,3 | 4.833,8 | 3.264,0 |
| 1998 | Operaciones corrientes | 5.143,8 | 5.204,4 | 4.641,6 | 3.864,4 |
| | Operaciones de capital | 116,1 | 116,7 | 97,2 | 97,2 |
| | Operaciones financieras | 420,7 | 931,9 | 612,6 | 612,6 |
| | TOTAL 1998 | 5.680,6 | 6.253,0 | 5.351,4 | 4.574,2 |
| 1999 | Operaciones corrientes | 6.312,4 | 6.312,4 | 5.857,7 | 3.516,9 |
| | Operaciones de capital | 612,6 | 638,7 | 24,3 | 24,3 |
| | Operaciones financieras | 1.416,5 | 2.080,2 | 570,4 | 570,4 |
| | TOTAL 1999 | 8.341,4 | 9.031,3 | 6.452,4 | 4.111,6 |

¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹¹ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

¹² Arts. 413 a 433 de la ICAL, relativos a los Estados y Cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos. Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

¹³ Las correspondientes liquidaciones presupuestarias se acompañan en el Anexo I.

¹⁰ Excepto las transferencias de capital a Obras Estepona XXI, S.L.

¹¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones, al haberse aportado en este trámite los informes de Intervención de los ejercicios 1998 y 1999.

¹³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁴ Párrafos suprimidos como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(en millones de ptas.)

| EJ. | DESCRIPCION | CREDITOS INICIALES | CREDITOS DEFINITIVOS | OBLIGAC. RECONOC. | PAGOS LIQUIDOS |
|------|-------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|----------------|
| 1995 | Operaciones corrientes | 3.735,3 | 3.905,0 | 3.541,9 | 2.806,4 |
| | Operaciones de capital | 1.175,5 | 1.244,5 | 826,6 | 327,9 |
| | Operaciones financieras | 149,4 | 620,9 | 604,5 | 322,7 |
| | TOTAL 1995 | 5.060,2 | 5.770,4 | 4.973,0 | 3.456,9 |
| 1996 | Operaciones corrientes | 3.735,3 | 4.060,7 | 3.627,9 | 2.925,9 |
| | Operaciones de capital | 1.175,5 | 1.032,1 | 825,2 | 772,7 |
| | Operaciones financieras | 149,4 | 841,3 | 78,1 | 77,6 |
| | TOTAL 1996 | 5.060,2 | 5.934,1 | 4.531,2 | 3.776,3 |
| 1997 | Operaciones corrientes | 3.737,4 | 3.839,1 | 3.572,1 | 2.622,7 |
| | Operaciones de capital | 1.170,0 | 1.191,4 | 1.138,6 | 1.094,5 |
| | Operaciones financieras | 328,1 | 328,2 | 48,0 | 48,0 |
| | TOTAL 1997 | 5.235,5 | 5.358,7 | 4.758,7 | 3.765,1 |
| 1998 | Operaciones corrientes | 4.347,7 | 4.394,7 | 4.235,7 | 3.216,2 |
| | Operaciones de capital | 1.283,5 | 1.809,1 | 913,7 | 818,9 |
| | Operaciones financieras | 49,4 | 49,1 | 48,5 | 48,5 |
| | TOTAL 1998 | 5.680,6 | 6.253,0 | 5.197,9 | 4.083,6 |
| 1999 | Operaciones corrientes | 4.448,3 | 4.441,3 | 4.196,0 | 3.324,4 |
| | Operaciones de capital | 2.753,7 | 3.271,4 | 710,7 | 556,6 |
| | Operaciones financieras | 468,2 | 647,3 | 269,4 | 268,9 |
| | TOTAL 1999 | 7.670,2 | 8.360,1 | 5.176,2 | 4.150,0 |

4.3 Remanente de Tesorería

El art. 93.2.d) del RD 500/1990 establece que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto, debe determinarse, entre otras magnitudes, el Remanente de tesorería. De conformidad con el art. 172.2 de la LHL este saldo contable se calcula sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y restando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo minorarse con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, asimismo, deben tenerse en cuenta los ingresos realizados afectados a gastos pendientes de ejecución.

Desde este punto de vista, el saldo positivo del Remanente de tesorería constituye un recurso financiero para la Entidad, dado que representa el exceso de activos líquidos y realizables sobre los pasivos exigibles a corto plazo, representativo del margen de financiación disponible para acometer en el ejercicio siguiente nuevos o mayores gastos que los presupuestados inicialmente. Por el contrario, si el signo es negativo, la aplicación del principio de equilibrio financiero impone la necesidad de obtener financiación adicional para compensar el exceso de las obligaciones pendientes de pago sobre los derechos y disponibilidades para afrontarlas. En este supuesto, la Entidad está obligada a adoptar una serie de medidas de saneamiento que están reguladas en la LHL.

El Remanente de Tesorería para gastos generales deducido de los estados contables disponibles en el Ayuntamiento fue negativo en todos ejercicios del periodo fiscalizado. La persistencia del saldo negativo de esta magnitud ha puesto de manifiesto la insuficiencia de las medidas puestas en práctica, ya que no recondujeron a la Entidad a

una situación de equilibrio y estabilidad presupuestaria. De hecho, se produjeron las siguientes circunstancias¹⁹:

— El ejercicio 1995 —cuyo presupuesto se aprobó con un superávit de 100 millones de ptas.— se liquidó con un remanente de tesorería deficitario de 1.420 millones de ptas., que no fue absorbido en 1996, ya que para este ejercicio no se aprobó ningún presupuesto específico.

— El presupuesto de 1996 se liquidó con un remanente deficitario de 945,6 millones de ptas., que fue considerado en el presupuesto inicial de 1997 al aprobarse con un superávit de igual cuantía, pero finalmente se liquidó con un déficit del remanente de tesorería de 921,2 millones de ptas.

— En 1998, se incrementó notablemente el déficit hasta los 2.753 millones de ptas., y su presupuesto inicial no contenía ninguna medida reequilibradora de la situación. Este déficit se compensó en parte con el presupuesto inicial de 1999 (671,2 millones de ptas.) y con la concertación de una operación de crédito (250 millones de ptas.), pero finalmente se liquidó el ejercicio con un déficit del remanente de 1.633,4 millones de ptas.

No obstante, estas cifras —tomadas de los estados contables municipales— no reflejan correctamente el desequilibrio financiero del Ayuntamiento debido a las siguientes deficiencias en su formulación:

1. Inadecuada estimación de los saldos de dudoso cobro. En los ejercicios 1995 a 1997, ambos inclusive, las BEP establecieron el criterio de considerar de difícil

¹⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

recaudación los saldos de antigüedad superior a dos años, salvo que las especiales características del derecho justificara otra consideración. Ese criterio fue modificado en las Bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios 1998 y 1999, aplicándose un 1% sobre el importe global de los derechos pendientes de cobro, excluidos los correspondientes al ejercicio que se liquida, abandonando, con ello, la realización de estimaciones individualizadas. En 1995 y 1996 no se estimaron saldos de dudoso cobro y se desconoce el cálculo de la estimación de 1997. En los dos ejercicios siguientes, se aplicó el criterio del 1% establecido en las Bases de ejecución del presupuesto. Revisados los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, hay que señalar que deberían deducirse como saldos de dudoso cobro, al menos, 891,7 millones de ptas. derivados de un pretendido derecho de cobro del Ayuntamiento frente a la Sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L., que en ese momento se encontraba disuelta y en liquidación con unos fondos propios negativos de más de 443 millones de ptas., lo que hacía imposible la recuperación de dicho derecho.

2. Por otra parte, según se señala en los apartados correspondientes de este informe, las Sociedades municipales realizan a final de ejercicio un asiento para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de sus pérdidas, sin que éste realice el reconocimiento de las obligaciones correlativas, por lo que pudieran existir una deudas del Ayuntamiento que no han tenido reflejo contable, y que aumentarían el saldo negativo del remanente de tesorería. En este mismo sentido, habría que considerar también la responsabilidad que asume el Ayuntamiento respecto a las deudas ante Hacienda y la Seguridad Social de las Sociedades municipales, que suponen respectivamente 481,2 y 691,5 millones de ptas., a fechas 18 de junio de 2001 y 14 de mayo de 2001, respectivamente, de acuerdo con la información remitida por ambas Instituciones.

3. Se ha constatado, asimismo, la existencia de convenios mediante los cuales se cancelan deudas de acreedores con la entrega de inmuebles o la compensación de tributos a devengar en el futuro, deudas que no están registradas en la contabilidad municipal, así como la asunción de deudas de las Sociedades municipales por el Ayuntamiento que no han tenido reflejo contable, o deudas del Ayuntamiento asumidas por aquéllas y que tampoco aparecían registradas, aspectos que introducen una notable incertidumbre sobre el saldo real no contabilizado de acreedores, y cuya consideración afectaría al Remanente de tesorería.

4. Además, la Entidad debería haber realizado las siguientes rectificaciones contables:

a) La reducción en el ejercicio 1995 del saldo de derechos pendientes de cobro en 462,2 millones de ptas., como consecuencia de la anulación de derechos con origen en el ejercicio 1992 y anteriores, sin que se

llevara a cabo el registro contable de dicha anulación. Además, debe incrementarse el saldo de acreedores pendientes de pago por la deuda de 61 millones de ptas. a 31 de diciembre de este ejercicio con la empresa Sevillana de Electricidad, S.A., que no aparece registrada en la contabilidad municipal.

b) En el ejercicio 1996 debería haberse reducido el saldo de derechos pendientes de cobro en 471 millones de ptas., como consecuencia de la anulación de derechos no contabilizados, así como por la inclusión incorrecta de una permuta de bienes con importe total residual duplicado de 8,8 millones de ptas. Además, debería aumentarse el saldo de acreedores pendientes de pago por la deuda con Sevillana de Electricidad, S.A. reflejada en el punto precedente.

c) En el ejercicio 1997 los derechos pendientes de cobro deberían haberse reducido en 1.067,6 millones de ptas., como consecuencia de los supuestos considerados para 1996, así como en 595,9 millones de ptas. indebidamente reconocidos por adjudicación de aprovechamientos urbanísticos en subastas que quedaron desiertas y otros 0,6 millones de ptas. de una subvención que no llegó a concederse. El saldo de acreedores pendientes de pago debería haberse aumentado en 77,5 millones de ptas. por el importe de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 1997 con la referida empresa de suministro eléctrico.

d) En el ejercicio 1998 los derechos pendientes de cobro debieron reducirse en 60,1 millones de ptas., como consecuencia de la doble contabilización de derechos relativos al canon de mejora del servicio de abastecimiento de agua, y en 78,6 millones de ptas. por la deuda con Sevillana de Electricidad, S.A.

En los ejercicios posteriores, la nueva Corporación adoptó algunas medidas correctoras, consistentes en la concertación de operaciones de crédito en los ejercicios 2000 y 2001 y la aprobación del presupuesto de este último ejercicio con un superávit de 582 millones de ptas., medidas también insuficientes para hacer frente al desequilibrio financiero de la Corporación²⁰.

A este respecto, el 1 de octubre de 2001 el Concejal de Hacienda del Ayuntamiento emitió un informe sobre la situación económica y financiera del Ayuntamiento en el que se fijaban las líneas para corregir esta situación, y en el que se incluían diversas propuestas mediante la obtención de nuevos recursos cuya efectividad ha de ser puesta en duda, operaciones que de haberse llevado a la práctica hubieran incrementado el presupuesto de gastos de la Entidad y agravado el desequilibrio financiero de la citada Corporación. En virtud de las consideraciones contenidas en el citado informe, el 11 de octubre de ese ejercicio las Juntas Generales de las Sociedades municipales Obras Estepona XXI, S.L., en liquidación, Planeamiento Estepona XXI, S.L., en liquidación, y Servicios Este-

²⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

pona XXI, S.L., en quiebra, acordaron sendas ampliaciones de capital por importes respectivos de 823,9, 246,9 y 533,7 millones de ptas., mediante la entrega de diversos aprovechamientos urbanísticos de titularidad municipal, y ello aunque los recursos procedentes de la gestión urbanística no pueden utilizarse para compensar déficits. Esta decisión se adoptó para dotar de recursos a dichas sociedades, a pesar de su situación legal (dos de ellas se encontraban disueltas y la tercera en quiebra) y ante la grave situación de desequilibrio financiero de dichas Sociedades, que queda puesta de manifiesto en los apartados correspondientes de este informe.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5.1 Gestión de ingresos

A) Derechos reconocidos.

No se tiene constancia de que los siguientes padrones municipales correspondientes al periodo fiscaliza-

| Año | Anulación de liquid. | Devolución de Ingresos | Total |
|--------------|----------------------|------------------------|----------------|
| 1995 | 124,5 | 727,1 | 851,6 |
| 1996 | 30,3 | 2.355,1 | 2.355,4 |
| 1997 | 0 | 153,4 | 153,4 |
| 1998 | 33,9 | 21,1 | 55,0 |
| 1999 | 65,7 | 26,0 | 91,7 |
| Total | 254,4 | 3.282,7 | 3.537,1 |

La mayor parte corresponde a devoluciones de ingresos por la contabilización presupuestaria de los anticipos concedidos en 1995 y 1996 por el Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial de Málaga (2.255,5 millones de ptas.).

C) Recaudación.

Durante el periodo fiscalizado la gestión recaudatoria ha estado encomendada básicamente al Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1995. El objeto de la delegación efectuada se refería al cobro en periodo voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), basuras industriales y domésticas e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), la gestión tributaria del IVTM, y el cobro de todos los valores en ejecutiva del Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento de 13 de agosto de 1996 acordó delegar asimismo la recaudación de la tasa por el servicio de alcantarillado, y por acuerdo de 1 de febrero de 1997, la gestión tributaria del IAE y la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva de la tasa de alcantarillado. Posteriormente, por acuerdo del Pleno

(1995-1999) hubiesen sido aprobados por órgano municipal alguno:

- De todos los ejercicios excepto los de 1998, los de IBI rústica y urbana.
- De 1996 y 1997, el de IVTM.
- De 1998 y 1999, el de cementerios.

Entre 1995 y 1999 se han reconocido incorrectamente derechos por 739,6 millones de ptas. correspondientes a una permuta, a subastas de aprovechamientos urbanísticos que resultaron desiertas y a una doble contabilización del canon de mejora del agua en 1998. Los saldos pendientes de cobro que se generaron fueron anulados en los ejercicios siguientes.

B) Anulaciones de derechos de presupuesto corriente

Las anulaciones de derechos del presupuesto corriente totalizaron 3.537,1 millones de ptas. en el periodo fiscalizado, con la siguiente distribución:

de 31 de julio de 1998 se acordó delegar asimismo en el Patronato Provincial de Recaudación el cobro de las liquidaciones de ingreso directo por IBI. Por último, el 17 de diciembre de 1999 se delega la gestión tributaria del IBI y del IIVTNU, encomendándose asimismo al Patronato las tareas de gestión catastral. En cuanto a la recaudación de las distintas cuentas que han sido examinadas, hay que señalar que ha sido escasa, oscilando entre el 34% y el 44% para los valores recibos, y entre el 6 y el 13% para las certificaciones de descubierto, creciendo permanentemente los valores y certificaciones pendientes de cobro durante el periodo fiscalizado, pasando de un saldo de 1.107,4 millones de ptas. en 1995, hasta 3.507,2 millones de ptas. en 1999.

Se ha producido la compensación de deudas con derechos futuros del Ayuntamiento en, al menos, cinco casos, referentes a: acuerdo de permuta de bienes inmuebles con la Cofradía de Pescadores aprobado por el Pleno de 15 de diciembre de 1995 (5,3 millones de ptas.), acuerdo de realización de obras de asfaltado de 20 de septiembre de 1996 entre el Ayuntamiento y unos particulares (por el importe de la obra que no aparece determinado), acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de octubre de 1998 de devolución de fianza a Inmecam, S.L. (15,2 millones de ptas.), acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 1996, de enajenación de derechos urbanísticos a la empresa La Cancelada, S.A. (16,6 millones de ptas.), y

compensación de una licencia de obras a favor de Dúplex Calancha, S.A. (9,8 millones de ptas.).

Por otra parte, se tiene constancia de la participación en la recaudación de tributos municipales de las siguientes empresas:

1. Servicios Estepona XXI, S.L. y Estepona XXI Control de Servicios, S.L., que han recaudado la tasa de inspección de establecimientos. Ninguna de las dos Sociedades ha rendido cuentas de recaudación por los ingresos municipales realizados, ni consta el ingreso en el Ayuntamiento.

2. Obras Estepona XXI, S.L., que ha recaudado la tasa de gestión y aprovechamiento de instalaciones y servicios de temporada en playas.

3. La Unión Temporal de Empresas (UTE) «Cadagua, S.A.-Ferroviol, S.A.», que ha percibido la tasa por suministro de agua potable y el canon de mejora. Hay que poner de manifiesto que la concesionaria ha tenido atribuido el ejercicio de la vía ejecutiva, incumpliendo de esta forma lo previsto en el art. 95.1 del TRRL. De acuerdo con un informe emitido por el Tesorero del Ayuntamiento el 6 de julio de 1998, «la vía de apremio no se ha realizado, ya que las múltiples irregularidades cometidas por la concesionaria ha impedido la aplicación de la misma». Como irregularidades específicas, reflejadas en los informes del Tesorero de la Corporación de 6 de julio de 1998 y en otro anterior de 31 de octubre de 1997, se pueden citar las siguientes:

a) El recargo de apremio correspondiente al primer y segundo trimestre de 1996 cobrado por la concesionaria, que asciende al 10% de la deuda cobrada en ejecutiva, en lugar del 20% legalmente establecido, dejando el Ayuntamiento de percibir, además, los intereses de demora correspondientes por la falta de notificación de la providencia de embargo²¹.

b) Durante el tercer trimestre de 1996 la concesionaria no notificó las providencias de apremio en el plazo de diez días, invalidando las acciones posteriores. Todas estas irregularidades han supuesto, según el Tesorero municipal, un menoscabo de fondos públicos por importe de 8,3 millones de ptas.

c) El padrón del cuarto trimestre de 1996 fue aprobado por Decreto de Alcaldía de 4 de febrero de 1997, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de marzo de 1997, dando como vencimiento de pago en voluntaria el 10 de marzo de 1996, es decir, un año antes, sin que se realizase la oportuna rectificación posterior, lo que invalidó la vía de apremio. Tanto en este trimestre como en el inmediato siguiente la concesionaria ha llevado a cabo el cobro de un recargo de apremio del 10% de los recibos en mora en los periodos no providenciados, imponiendo de esta forma un recargo antes de haber efectuado la notificación de la deuda

al interesado, ascendiendo la cantidad ilegalmente cobrada, según el Tesorero, a 0,9 millones de ptas.

d) El 5 de mayo de 1997 se publicó en el BOP el anuncio de cobranza, señalando que el padrón del primer trimestre de ese ejercicio había sido aprobado por Decreto de Alcaldía, sin que se haya producido tal aprobación, a pesar de lo cual se produjo un cobro, que podría ser ilegal, de recargos de apremio en deudas no providenciadas.

e) El padrón correspondiente al segundo trimestre de 1997 fue aprobado por Decreto de Alcaldía de 1 de agosto de 1997, haciéndose constar expresamente en el mismo que el cobro debía hacerse notificando individualmente a los abonados, de acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la LGT, obviando la concesionaria el mandato contenido en el citado Decreto, por lo que no ha sido posible providenciarlo.

Desde 18 de diciembre de 1997, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se acordó la subrogación de la empresa Ferroviol Servicios, S.A. (Ferroser) en lugar de Cadagua, S.A., quedando como concesionaria de la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable la UTE Ferroser-Ferroviol, S.A.

4. Acosol, S.A., que ha recaudado el precio público de suministro de agua potable y el canon de mejora por dicho servicio.

5. Funespaña, S.A., que recauda la tasa por servicios funerarios. No ha tenido entrada en las dependencias de Intervención y Tesorería ninguna cuenta de recaudación de los padrones puestos al cobro por ese concepto por la concesionaria.

6. Eventos Estepona XXI, S.L., que ha percibido los cánones de las casetas de la Feria de Estepona, y las matrículas abonadas por los alumnos de Escuela de Joyería de esta localidad.

Como consecuencia de la participación de estas sociedades en la recaudación, no han tenido reflejo en la contabilidad municipal, ni han sido liquidados al Ayuntamiento, ingresos municipales por los siguientes conceptos:

a) Tasa por servicio de inspección sanitaria, por 3,4 millones de ptas., que fueron ingresadas en las Sociedades municipales Servicios Estepona XXI, S.L. y Estepona XXI Control de Servicios, S.L. Estas Sociedades no han rendido cuentas de recaudación al Ayuntamiento por los ingresos municipales realizados²².

b) Tasa por ocupación de la zona marítimo terrestre y contiguas de uso público, por importe de 141,8 millones de ptas., ingresadas en Obras Estepona XXI, S.L., y que tampoco ha presentado liquidaciones al Ayuntamiento.

c) Fianzas de adjudicatarios de la ocupación de la zona marítimo-terrestre y contiguas de uso público, por 10,8 millones de ptas., ingresadas en Obras Estepona XXI, S.L.

²¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

²² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada en alegaciones.

d) Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, por importe de 4,1 millones de ptas., que fueron percibidas por un particular que ocupaba el cargo de coordinador del Área de Hacienda del Ayuntamiento, y que no han sido ingresadas en las cuentas del recaudación del Ayuntamiento. A este respecto hay que señalar que los antecedentes de este asunto fueron remitidos por el Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, existiendo en la actualidad un procedimiento abierto sobre el mismo en la Sección de Enjuiciamiento.

e) El padrón de 1996 de la tasa por servicios funerarios que recauda Funespaña, S.A. por importe de 4,6 millones de ptas. Asimismo, el canon por el servicio de cementerio de al menos 6,9 millones de ptas. correspondiente a los años 1996 a 1999, que no ha sido satisfecho por la mencionada empresa²³.

f) Recargo de apremio e intereses de demora recaudados por el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga correspondiente a 1996.

g) Cánones percibidos por las casetas de la Feria de Estepona, ni los relativos a las matrículas de los alumnos de la Escuela de Joyería.

D) Ingresos por cánones por aprovechamientos de la Zona Marítimo Terrestre.

La gestión de estos ingresos se realizó por Obras Estepona XXI, S.L., como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Gobierno el 23 de mayo de 1996, por el que le encargaba «la gestión de la explotación y aprovechamiento de las instalaciones y servicios de temporada, ubicadas en las playas de este municipio, tales como chiringuitos, hamacas, aparatos acuáticos, etc.».

El Consejo de Administración de la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L. celebrado el 24 de mayo de 1996 acordó proceder al anuncio de solicitud pública de ofertas para la contratación de la explotación y aprovechamiento de tales instalaciones, aprobándose asimismo el pliego de condiciones y cláusulas para la contratación. Sin embargo, en las actas del Consejo de Administración de dicha Sociedad no figura ningún acuerdo de adjudicación de dichas instalaciones.

Hay que poner de manifiesto que en algunos de los contratos de adjudicación de la explotación de estas instalaciones contienen diferencias con las cláusulas del pliego de condiciones²⁴. Como consecuencia de dichas adjudicaciones, la Sociedad municipal ha ingresado 152,7 millones de ptas. que tienen el carácter de ingresos públicos y que deberían haber figurado en las cuentas de recaudación del Ayuntamiento.

Del análisis realizado se han detectado las siguientes irregularidades²⁵:

²³ En el subapartado 5.4.2.1. se analiza el contrato con Funespaña, S.A. para la prestación de este servicio.

²⁴ Además, no se ha obtenido copia de los contratos por los que se adjudicaban los aprovechamientos derivados de los lotes H-8 y N-12, y cesión de N-12, N-15, N-23, N-6 y N-8, lo que ha supuesto una limitación a la fiscalización.

²⁵ Cantidades modificadas como consecuencia de la documentación aportada en alegaciones.

a) En los cánones por chiringuitos se produjo un cobro de 1 millón de ptas. que no fue contabilizado y no consta el registro contable de otros derechos por importe de 1,9 millones de ptas.

b) Los cánones por hamacas aparecen, en muchos casos, vinculados a los de los chiringuitos, estableciéndose en el pliego de condiciones correspondiente un período de exención de los dos primeros años. Aun así, en dos contratos la exención se fijó en cuatro años, por lo que las cantidades dejadas de ingresar en 1998 y 1999 por este concepto han sido de 1,3 millones de ptas. Asimismo, no consta que se hayan liquidado y contabilizado ingresos por 2,4 millones de ptas.²⁶

E) Derechos pendientes de cobro

El importe total de anulaciones de derechos de presupuestos cerrados durante el período fiscalizado ha sido de 2.045,6 millones de ptas. Durante los ejercicios 1998 y 1999 se ha realizado una regularización extraordinaria de los mismos, dándose de baja los derechos procedentes de 1985 y anteriores, y ajustándose los saldos a las cuantías de los recibos y certificaciones en poder del Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga y de la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, sin que el Ayuntamiento hubiera analizado lo ocurrido con los derechos que se daban de baja. El Interventor del Ayuntamiento, en un informe emitido al respecto, «suponía» que se trataba de anulaciones no contabilizadas en su mayor parte.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999 alcanzan los 5.979,3 millones de ptas., lo que supone casi el 78% de los créditos iniciales del presupuesto de gastos para dicho ejercicio. Los derechos pendientes de cobro con antigüedad igual o superior a cinco años, por lo que podrían estar prescritos, ascienden a 1.471,2 millones de ptas., siendo la antigüedad media estimada de los derechos pendientes de cobro de 3,95 años.

Hay que señalar que el Ayuntamiento tenía contabilizados a 31 de diciembre de 1999 unos derechos de cobro a su favor frente a Obras Estepona XXI, S.L. por 891,7 millones de ptas. (el 14,8% del total de derechos pendientes de cobro a finales de este ejercicio). Aunque en los ejercicios posteriores se ha cancelado una parte de la deuda nominal, la posibilidad de que disminuyan las responsabilidades económicas del Ayuntamiento frente a esta Sociedad se ve compromete-

²⁶ En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se manifiesta que «se resolvió considerar como primer año de vigencia del contrato de hamacas aquel en que se pudieran explotar por primera vez» y que «por solicitud de los adjudicatarios se resolvió no devengar ni cobrar dichos cánones hasta finalizada la temporada», decisiones que, en todo caso, se adoptaron al margen de las condiciones establecidas en el pliego que regulaba la concesión.

tida, dada la situación legal, actualmente disuelta en liquidación²⁷.

5.2 Gestión de gastos

5.2.1 Pagos en firme

Para el análisis de la gestión de los gastos del Ayuntamiento durante el período fiscalizado se seleccionaron 305 documentos contables, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados, por un importe total de 3.276,2 millones de ptas., con los siguientes resultados²⁸:

1.º

2. En 18 documentos contables, por 158 millones de ptas., no se adjunta ninguna documentación acreditativa o la aportada es insuficiente²⁹.

3. De la revisión efectuada, destacan las siguientes operaciones:

a) Durante 1996 se realizaron pagos a la empresa Club Financiero Inmobiliario, S.A., por 19 millones de ptas., mediante endoso realizado por el Grupo Independiente Liberal, que figuraba como acreedor del Ayuntamiento por la citada cantidad. Como documentación acreditativa se acompañan diversas facturas emitidas a nombre Club Financiero Inmobiliario, S.A en direcciones de Madrid y Marbella por diversos de albañilería, compra de equipos informáticos y consumibles, adquisición de un fax y diverso mobiliario entregado en las oficinas del Club Financiero Inmobiliario, S.A.³¹

b) En 1996 el Ayuntamiento de Estepona ha satisfecho al Interventor del Ayuntamiento de Marbella 0,3 millones de ptas. por asistencia en la elaboración y aprobación del presupuesto ordinario de 1995, diversos expedientes de plusvalía, financiación de las Sociedades municipales a través del presupuesto municipal y aportaciones de bienes a las mismas, y análisis de la «cuenta final» del ejercicio 1994. Se da la circunstancia que la prestación de los mencionados servicios se ha realizado simultáneamente al cumplimiento de su función como Interventor de otro Ayuntamiento, sin que conste que tuviera concedida ninguna acumulación de puestos, percibiendo incluso dietas por el desplazamiento entre ambas localidades, considerándose que

²⁷ Lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento a este párrafo se contradice con lo que se señala en otro punto, cuando confirman que el Ayuntamiento tuvo que reconocer deudas derivadas de obras contratadas por las Sociedades municipales como consecuencia de hallarse «en estado de insolvencia». Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

²⁸ Párrafos modificados como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

²⁹ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

³⁰ En el anexo 4 se identifican los documentos contables sin justificación o con justificación insuficiente.

³¹ En las alegaciones se justifican estos pagos como consecuencia del subarrendo al Ayuntamiento de Estepona de un local propiedad del Club Financiero Inmobiliario, S.A. arrendado al Grupo Independiente Liberal, cuyo contrato se suscribió el 11 de julio de 1995 y se aprobó por el Pleno el 17 del mismo mes.

el importe total percibido no habrá quedado debidamente justificado.

c) 32

d) Durante 1995 y 1996 se han satisfecho a la empresa Salas & Maraver Sociedad Española de Auditoría, S.L. 8,7 millones de ptas. por la realización de un informe de auditoría de las cuentas del Ayuntamiento de los ejercicios 1991 a 1994, como consecuencia del contrato celebrado con la citada empresa, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de agosto de 1995. Para la contratación de los citados servicios se hace referencia a que se han solicitado presupuestos a otras firmas auditoras, adjudicándose a la que más se ajustaba a las necesidades del Ayuntamiento, sin que se haya tramitado ningún expediente de contratación. En el mencionado informe se pone de manifiesto que no ha podido emitir opinión sobre las cuentas municipales como consecuencia de las múltiples limitaciones que han encontrado para su realización, sin que el Ayuntamiento realizara ninguna actuación encaminada a depurar y corregir las deficiencias manifestadas en el informe.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de enero de 1997 se vuelve a encargar a la citada empresa auditora la realización de informes sobre las cuentas municipales referidos a los ejercicios 1995 a 1997, estableciéndose un precio de 7 millones de ptas. y en el acuerdo de adjudicación también se hace referencia a la solicitud de ofertas a otras empresas sin que se tenga constancia de la existencia de ningún expediente para efectuar la citada contratación. Como consecuencia de dicho contrato, se emitieron los informes de 1995 y 1996 satisfaciendo a la empresa auditora 2,3 millones de ptas., sin que se conozcan los motivos de porqué no se ha cumplido el contrato en lo referente al ejercicio 1997³³.

4. En las órdenes de pago por transferencias a Sociedades municipales no se incluye ninguna documentación justificativa del destino dado a los fondos públicos³⁴. Durante la segunda mitad del ejercicio 1999 se han detectado algunas operaciones por las que el Ayuntamiento ha asumido directamente pagos a determinados acreedores de las Sociedades municipales, otorgándoles un trato de favor respecto de otros acreedores de las Sociedades, como se señala en los apartados 5.2.4. y 6.6 de este Informe³⁵.

³² Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación aportada en alegaciones.

³³ La remisión de los informes de auditoría se ha realizado en el trámite de alegaciones, no encontrándose junto con las Cuentas Generales de 1995 y 1996 facilitadas a este Tribunal para su fiscalización.

³⁴ En las alegaciones del Ayuntamiento se justifica esta conducta por tratarse de sociedades sometidas al régimen de contabilidad pública. Como se ha señalado anteriormente, la Entidad perdió el control de los fondos al no practicarse actuaciones de control financiero por la Intervención y al no utilizarse en muchos casos directamente por la sociedad perceptora de las transferencias.

³⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se reconoce la asunción de determinadas deudas con acreedores de las Sociedades cuando se trataban de inversiones con financiación finalista que se encontraban en curso de ejecución y cuya paralización hubiese supuesto grave perjuicio para el interés público. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

5. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se han realizado sin la elaboración del oportuno expediente y se han adjudicado directamente, sin previa convocatoria pública. En octubre de 1999 se elaboraron unas instrucciones para definir el procedimiento y modelos a emplear para la tramitación de las mismas.

5.2.2 Pagos a justificar

De acuerdo con la documentación remitida por el Ayuntamiento al Tribunal, durante el período fiscalizado se han expedido mandamientos de pago a justificar por importe de 163,9 millones de ptas., especialmente durante 1998 y 1999. No obstante, según informe emitido el 6 de junio de 2001 por el actual Interventor del Ayuntamiento, dicha relación puede resultar incompleta en lo referente a los ejercicios 1995 a 1997, ya que no ha sido posible obtener un listado informático para dicho período.

Del análisis de los libros de contabilidad del período 1995 a 1999, ambos inclusive, existen operaciones por, al menos, 60,8 millones de ptas. que se corresponden con libramientos emitidos con el carácter de a justificar no incluidos en la relación remitida por el Ayuntamiento al Tribunal.

Hasta la toma de posesión del nuevo Interventor en 1998, no existía un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas correspondientes a este tipo de libramientos. Mediante informe de la Intervención de 30 de marzo de 1999 se normalizaron los procedimientos a utilizar y se creó en dicha oficina un registro auxiliar de este tipo de pagos consistente en la revisión de los documentos acreditativos, informe por la Intervención y aprobación por la Alcaldía.

La falta de normalización de los procedimientos determinó que hasta 1997 los justificantes presentados por los interesados se revisasen por la Intervención con un retraso de hasta dos años, subsistiendo documentación de los ejercicios 2001 y 2002 que a marzo de 2003 aún no ha sido revisada y conformada por la Intervención³⁶.

En el análisis de las órdenes de pago a justificar se seleccionaron 150 mandamientos correspondientes a todo el período fiscalizado, por importe global de 171,9 millones de ptas., que excede de los 163,9 millones de ptas. que el Ayuntamiento comunicó en la relación de mandamientos, toda vez que ésta no incluía la totalidad de los documentos expedidos a justificar. Las principales irregularidades detectadas en dicho análisis³⁷ son las siguientes:

³⁶ Conforme se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento, durante 2002 se han terminado de revisar y se han aprobado las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar de 1999 y 2000. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

³⁷ La relación de órdenes de pago a justificar con incidencias se acompaña en el anexo 5. Las cantidades se han modificado como consecuencia de la documentación aportada en alegaciones.

a) No se ha entregado al Tribunal una orden por importe de 0,3 millones de ptas., por lo que se encuentra sin justificar³⁸.

b) En 32 órdenes expedidas a justificar, por importe de 45,6 millones de ptas., no existe ninguna documentación justificativa, o la aportada es claramente insuficiente.

c) En los mandamientos en los que aparece el informe favorable de la Intervención respecto a la acreditación de las cantidades entregadas, el Tribunal ha detectado que 38 de ellos se encuentran incorrectamente justificados, por importe global de 61,8 millones de ptas.

d) En 59 casos el importe de la orden de pago excede del límite previsto en las BEP. Hay que señalar, asimismo, que en las BEP de los ejercicios 1997 y 1999 no se fijan límites cuantitativos para la expedición de órdenes de pago a justificar.

e) Entre 1995 y 1997 se expidieron 53 órdenes a justificar a favor de 14 concejales del Ayuntamiento, de las que 33 no están justificadas o sólo en parte, de acuerdo con la siguiente distribución:

| Ejercicio | (En millones de ptas.) | |
|--------------|------------------------|----------------|
| | Expedidas | Sin justificar |
| 1995 | 16,7 | 7,8 |
| 1996 | 6,6 | 3,9 |
| 1997 | 5,3 | 3,2 |
| TOTAL | 28,6 | 14,9 |

f) En tres casos, por 21 millones de ptas., la justificación no se ha producido en el plazo de tres meses desde su expedición, sin que conste el requerimiento de la Intervención de la Entidad para recordar al interesado la obligación de acreditar las cantidades entregadas, y sin que se haya efectuado ninguna actuación ulterior encaminada a exigir el reintegro de las cantidades no justificadas.

g) Ha sido habitual durante todo el período fiscalizado la expedición de nuevos libramientos a justificar a perceptores que mantienen cantidades pendientes de justificación, por lo que se incumple lo dispuesto en el art. 171.2 de la LHL.

h) En 46 mandamientos se producen diversos defectos en la justificación, como la falta de retención en concepto de IRPF, falta de precisión del concepto en la factura, no determinación del IVA, no adjuntar copia del talón nominativo a nombre del proveedor, adjuntar fotocopias de la factura original en el expediente.

i) En 45 mandamientos la factura justificativa tiene fecha anterior a la expedición del libramiento.

j) En un mandamiento a justificar emitido en 1996, el reintegro de las cantidades no acreditadas, por

³⁸ En el trámite de alegaciones se han aportado 14 órdenes no facilitadas al Tribunal durante los trabajos de fiscalización, de las que tres presentan deficiencias que se recogen en otros puntos de este epígrafe.

importe de 0,5 millones de ptas., se produjo un año después.

k) En 1996 y 1998 se han expedido diversos libramientos de pago a justificar a favor de cuatro personas sobre las que no consta su vinculación con el Ayuntamiento en las fechas correspondientes, por importe global de 20,9 millones de ptas.³⁹

l) En 1999 se ha expedido un mandamiento de pago a justificar para satisfacer los gastos del concierto de una cantante en Estepona, pagándose 3,2 millones de ptas. en fecha anterior a la prevista para su celebración. Según se deduce del expediente no se produjo la citada actuación por enfermedad de la cantante, a pesar de lo cual no se ha reintegrado cantidad alguna, al haberse pactado en el contrato el derecho de la productora a percibir las contraprestaciones estipuladas aunque éste se resolviera⁴⁰.

5.2.3 Anticipos de caja fija

Durante los ejercicios 1995 a 1997 no se habilitó ninguna cantidad a través del procedimiento de anticipos de caja fija. No obstante, durante ese período y el primer semestre de 1998, diverso personal del Ayuntamiento ejercía como pagador para la realización de gastos de pequeña cuantía, aunque sin estar constituido formalmente un anticipo de caja fija a su favor, utilizando para ello diversos cobros que realizaban directamente y que no tenían entrada directa en las cuentas de tesorería del Ayuntamiento, compensándose a posteriori con los gastos realizados. Dicha situación, totalmente contraria a las previsiones legales, fue puesta de manifiesto por el Interventor del Ayuntamiento mediante informe de 18 de junio de 1998.

Sin embargo, según el Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería de los diferentes ejercicios, la Corporación ha registrado operaciones de anticipo de caja fija por 15,6 millones de ptas. durante el período 1995 a 1997, a pesar de que no estaban constituidos.

La existencia de estos habilitados pagadores de hecho ha determinado que la Corporación haya tenido que aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en el ejercicio 1999 por 12,6 millones de ptas.

Uno de estos habilitados de hecho no estaba vinculado al Ayuntamiento durante el período en el que actuó como tal, sino que figuraba contratado por las Sociedades municipales. En uno de los expedientes correspondientes a los gastos efectuados por el mismo como habilitado de la Concejalía de Hacienda se ponen de manifiesto diversas irregularidades:

³⁹ Las alegaciones del Ayuntamiento corroboran que estas órdenes fueron expedidas a personas que no se encuadran en la plantilla del Ayuntamiento, al tratarse de contratados de las Sociedades municipales o de Protección Civil.

⁴⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

a) En el informe de Intervención se hace referencia a la necesidad de compensar las cantidades a favor del habilitado de hecho con los ingresos pendientes de contabilización que haya de efectuar el citado habilitado, y ello sin que se tenga constancia de que estuviese encargado de realizar labores de gestión y cobro de algún ingreso municipal.

b) En la documentación aportada por este pagador, especialmente la relativa a subvenciones concedidas por él mismo por un total de 1,7 millones de ptas., no consta justificación que acredite la aplicación dada a los fondos públicos. Asimismo, no se incluye información sobre si hubo o no convocatoria pública o si se fijaron plazos y forma de justificación a los beneficiarios.

Durante el segundo semestre de 1998 se constituyeron los primeros anticipos de caja fija, que en 1999 alcanzaron un importe global de 19,7 millones de ptas., habiéndose dictado por la Concejalía de Hacienda los procedimientos de justificación y rendición de cuentas el 29 de julio de 1999. En relación con estas operaciones hay que poner de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) Se ha incumplido en diversas ocasiones la obligación de que el habilitado rinda las cuentas antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, que incluya todos los gastos realizados dentro del mismo.

b) En general, no se ha practicado la correspondiente retención a cuenta de IRPF en el caso de servicios prestados por profesionales.

c) Se han realizado en determinadas ocasiones gastos imputables al capítulo 6 (IVA por adquisición de un local, indemnización por ocupación de un terreno e intereses derivados de convenios expropiatorios, cuando el habilitado correspondiente únicamente estaba autorizado a satisfacer gastos imputables al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios).

5.2.4 Acreedores pendientes de pago

Las obligaciones pendientes de pago a fin de cada ejercicio económico entre 1995 y 1999 fueron, según los datos contables, las siguientes:

| | (en millones de ptas.) | | | | | |
|------------------------|------------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------|--------------------|
| | Presupuestos | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
| Sí estados contables | Corriente | 1.518 | 750 | 994 | 1.114 | 1.028 |
| | Cerrados | 2.028 | 2.653 | 3.172 | 3.591 | 3.959 |
| | TOTAL | 4.145 | 3.403 | 4.166 | 4.705 | 4.986 |
| Sí relación acreedores | | 4.094 | nota ⁴¹ | 4.166 | 4.326 | nota ⁴² |
| Diferencia | | 51 | | 0 | 379 | |

En el trámite de alegaciones se han aportado las relaciones de acreedores de 1998 y 1999, lo que completa las de 1995 y 1997 facilitadas durante los trabajos de fiscalización, sin que se tenga constancia de la existencia de las correspondientes a 1996, contraviniendo

⁴¹ Relación de acreedores no facilitada.

⁴² La relación de 1999 remitida en alegaciones no está totalizada.

lo dispuesto en la regla 415.f) de la ICAL, que exige que la Cuenta General de cada ejercicio esté soportada por las relaciones nominales de deudores y acreedores⁴³, lo que ha supuesto una limitación a la fiscalización.

En 1995 y 1998 los saldos que aparecen reflejados en las relaciones de acreedores son inferiores en 51 y 379 millones de pesetas a los que figuran en la contabilidad municipal. En 1997 los datos son coincidentes, pero debe advertirse que la elaboración de la relación de acreedores fue encomendada mediante contrato a un tercero ajeno a la Corporación, por lo que no ha sido suministrada por el propio sistema de información contable del Ayuntamiento. Tales circunstancias ponen de manifiesto la escasa fiabilidad de los datos obtenidos del sistema contable del Ayuntamiento entre 1995 y 1997.

Para verificar la fiabilidad de las cuentas se remitieron cartas de confirmación de saldos a 95 acreedores, de las que se han contestado 24, 18 fueron devueltas por el servicio de Correos y en 53 casos no se ha producido ninguna contestación. Algunos de los acreedores cuyas cartas han sido devueltas habían realizado operaciones de cuantía importante con el Ayuntamiento.

Del contraste de las respuestas recibidas con la documentación entregada al Tribunal se deduce que los saldos acreedores registrados por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1999 son inferiores a los que han comunicado 8 acreedores en 212,4 millones de ptas.⁴⁴

Del análisis de los acreedores del Ayuntamiento hay que poner de manifiesto los siguientes aspectos:

— Se han detectado dos casos, por importe global de 21,5 millones de ptas., en que la Sociedad municipal Planeamiento Estepona XXI, S.L. ha asumido y satisfecho cantidades correspondientes a deudas del Ayuntamiento, como consecuencia de la suscripción de sendos convenios con los correspondientes acreedores⁴⁵.

— El Ayuntamiento ha asumido deudas con determinados acreedores derivadas de derechos de cobro que éstos tenían frente a las Sociedades municipales, detectándose pagos por este concepto por importe de 401,1 millones de ptas., como se detalla en el subepígrafe 6.6. correspondiente a la contratación de las Sociedades municipales. Además, en el ejercicio 2000 el Ayuntamiento se hizo cargo de una deuda de 1999 de Planeamiento Estepona XXI, S.L. con Salvador Rus López Construcciones, S.A. por importe de 128,8 millones de ptas. Dicha cantidad fue asumida finalmente en 2001 por la Sociedad municipal, constituida en 2000, Empresa de Planificación y Desarrollo Urbanístico de Estepona, S.L.⁴⁶.

⁴³ El Ayuntamiento no ha entregado las relaciones nominales de deudores de ninguno de los ejercicios objeto de fiscalización.

⁴⁴ Las diferencias se detallan en el anexo 6.

⁴⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁴⁶ En las alegaciones del Ayuntamiento se ha justificado la asunción de estas deudas al estado de insolvencia en que se encuentran las Sociedades municipales.

— En 1995, el Ayuntamiento reconoció obligaciones a favor de la empresa privada Ancobar, S.L. por 2,5 millones de ptas. que fueron abonadas por Obras Estepona XXI, S.L. en ese mismo año. El Ayuntamiento ha mantenido dicha deuda en la contabilidad municipal hasta que, según se indica en las alegaciones, se decretó su prescripción en 2002.

— Se ha realizado el pago de 0,4 millones de ptas. a un contratista municipal al día siguiente de que la Comisión de Gobierno hubiera aceptado la renuncia al cobro del diversos importes a su favor, sin que se haya procedido a su reintegro o compensación⁴⁷.

— El Ayuntamiento realiza los pagos de las obligaciones con mucho retraso, alcanzando la demora en algunos casos hasta siete años.

5.3 Convenios con particulares y enajenaciones de inmuebles

5.3.1 Análisis general

El análisis de las enajenaciones de bienes inmuebles y de los convenios urbanísticos realizados durante el período objeto de fiscalización se ha efectuado sobre 102 de los 161 expedientes (el 63%) que figuraban en las relaciones de convenios y de enajenaciones de inmuebles y de aprovechamientos urbanísticos facilitadas por el propio Ayuntamiento. De esta muestra, se ha observado que varios expedientes carecían de documentación relativa a su tramitación, así como la existencia de convenios que se formalizaron sin expediente.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto los siguientes hechos:

1. Se realizaron subastas de aprovechamientos urbanísticos en un momento en que no eran propiedad del Ayuntamiento o no estaban determinados definitivamente, como en los casos relativos a la UEN-R28 (El Padrón), UEN-R7 (El Faro), áreas de reparto SU-R4 y SUP-TE4 (Matas Verdes) o SUP-R4 (Las Mesas), lo que se advertía expresamente en los informes del Oficial Mayor. En el caso de la UEN-R28 (El Padrón), se había firmado un convenio en el que se pactaba con Hotelera El Padrón, S.L. el incremento de la edificabilidad del terreno que fue sacado a subasta antes de que se hubiera aprobado el aumento. Esta falta de determinación de los aprovechamientos urbanísticos ha originado incidencias, como las siguientes:

a) La anulación de la subasta correspondiente al área de reparto SU-R4 por reclamación del propietario alegando que no se concretaba la ubicación física de los aprovechamientos objeto de la misma⁴⁸.

⁴⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁴⁸ En relación con las alegaciones del Ayuntamiento, debe indicarse que en el informe jurídico relativo a esta anulación, se advertía que no podía acreditarse la existencia de los correspondientes aprovechamientos, lo que pone de manifiesto que se subastaron sin que fueran propiedad del Ayuntamiento.

b) Reclamaciones relativas a aprovechamientos del área de reparto SUP-TE4 (Matas Verdes) que tuvieron que solventarse mediante acuerdos entre el Ayuntamiento y el reclamante para que desistiera del recurso contencioso-administrativo interpuesto, sin que este Tribunal conozca los términos del desistimiento, pese a las solicitudes realizadas. El cambio de actitud del reclamante permitió al Ayuntamiento quedar libre para entregar los aprovechamientos a la empresa Cyrus Field, S.A. en pago de unos créditos contra el Ayuntamiento procedentes de préstamos con entidades financieras que esta Sociedad había adquirido previamente⁴⁹.

2. Se celebraron convenios que tenían por objeto abonar deudas con acreedores mediante la entrega de inmuebles o de aprovechamientos urbanísticos que le correspondían al Ayuntamiento. Este procedimiento se utilizó para cancelar deudas procedentes de gastos corrientes, como los ocasionados por servicios de la Mancomunidad de la Costa del Sol o Acsol, S.A. (satisfechas ambas con los aprovechamientos correspondientes en SUP-R4-Las Mesas) por suministro de energía eléctrica (a pagar con los de SUP-C10-Llanos de Guadalmansa), incumpliendo el art. 5 de la LHL⁵⁰.

En uno de estos casos, se sacaron a subasta unos locales en el Complejo Residencial Carmen que no tenían las características físicas que se detallaban en el pliego y que eran coincidentes con las señaladas en un convenio previo formalizado con Sanitas, S.A. Declarada desierta la subasta, el Ayuntamiento realizó obras en los locales para adaptarlos a los términos del convenio y entregarlos a la citada Sociedad.

3. Se celebraron convenios en los que los particulares renunciaron a la diferencia de precio a su favor originada en permutas con el Ayuntamiento, de acuerdo con las valoraciones de los distintos bienes, lo que originó donaciones al Ayuntamiento, de las que destacan los siguientes casos:

a) La permuta con Cid Centro, S.A. de dos parcelas sobrantes de vía pública en el partido de Guadalobón valoradas en 28,1 millones de ptas. por tres naves de un polígono industrial tasadas en 44,4 millones de ptas.

b) La permuta con Construcciones Herrera, S.L. de dos solares en las calles de Granada y de Calvario valorados en 6,4 millones de ptas. por una vivienda, unas obras a realizar y una cantidad en metálico, donando ésta al Ayuntamiento 3,8 millones de ptas. adicionales.

c) La entrega a Sanitas, S.A. de unos locales en el Conjunto Residencial Carmen, valorados en 28,5

⁴⁹ Este convenio se analiza específicamente en el apartado 5.3.4.

⁵⁰ El art. 5 de la LHL establece que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

millones de ptas. para cancelar una deuda de 33,3 millones de ptas., renunciando a ella a la diferencia de 4,8 millones de ptas.

d) La permuta con Lequipo Berria, S.L. de dos parcelas del Ayuntamiento en la UEN-E23 (Costalita) tasadas en 56,9 millones de ptas. por otra destinada a zona verde de la misma unidad, valorada en 71,1 millones de ptas.

e) El compromiso de la empresa Ryswc-Harcourt, S.L. de ejecutar gratuitamente una rotonda de circulación en la Avenida Litoral y de pagar 3,7 millones de ptas. más que el precio por el que estaba tasado el aprovechamiento urbanístico que adquiriría en la unidad de ejecución UEN-R26 (Pinillos).

f) La cesión de la empresa Inonsa al Ayuntamiento de una parcela de la UEN-R46 (La Portada III) tasada en 7,6 millones de ptas., para adquirir un aprovechamiento urbanístico en la UEN-R47 (La Portada IV) que estaba valorado en 1,5 millones de ptas.

g) La permuta con Inmecam, S.A. de un aprovechamiento urbanístico en el sector SUP-TO6 (Arena Beach) valorado en 10,1 millones de ptas. por unas plazas de garaje que eran de su propiedad tasadas en 10,6 millones de ptas.

h) La permuta con Agrojardín, S.L. de una finca municipal en La Boladilla tasada en 12,1 millones de ptas. por dos fincas en el partido de Arroyo de las Cañas valoradas en 29,8 millones de ptas., que se había pactado con renuncia expresa de la empresa a la diferencia a su favor de 17,7 millones de ptas., aunque en la escritura pública se señaló el mismo valor a los bienes recíprocamente entregados.

4. Se celebraron convenios que tenían por objeto modificaciones puntuales de elementos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), entregándose por el interesado cantidades o bienes, como los siguientes casos:

a) Convenio con Semarango Ibérica, S.A., de mayo de 1999, para cambiar el uso de una parcela de comercial a residencial, pagando 20 millones de ptas. en el momento de la firma, a pesar de que tanto el convenio como la modificación debían quedar aprobados por el Pleno, circunstancias que subsistieron hasta que el Ayuntamiento retomó el asunto firmando un nuevo convenio en mayo de 2002, que se aprobó por el Pleno en junio de ese año, y aprobándose la correspondiente modificación urbanística en octubre de 2002⁵¹.

b) Convenio con Estepona Hotels, S.A. para la modificación puntual del PGOU en la UEN-R25 quien, finalmente, pagó 39 millones de ptas., en lugar de entregar una vivienda como previamente se había pactado, en virtud de una addenda al convenio firmada un año y cinco meses después y no aprobada por el Pleno⁵².

⁵¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁵² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

c) Convenio con Fiesta del Sol, S.L., quien se comprometió a la entrega de una vivienda y una plaza de garaje para cambiar la calificación de una finca en la UEN-R31 de unifamiliar exenta a poblado mediterráneo⁵³.

Las entregas derivadas de estos dos últimos convenios se realizaron, según se señalaba expresamente, «para contribuir a la mejora de los recursos municipales».

5. Se formalizaron convenios en los que se realizan aportaciones voluntarias de los particulares como consecuencia de la concesión o rehabilitación de licencias o autorización para continuar obras, como las siguientes:

a) Convenio con Park Beach, S.A., que entregó un local valorado en 14,6 millones de ptas. en pago de unos derechos y tasas por licencia de primera ocupación estimados en 3 millones de ptas., donando los 11,6 millones de ptas. restantes, según se señalaba textualmente, «por la eficacia y celeridad en resolver los trámites de transmisión de una licencia».

b) Autorización a Inmobiliaria Amurga, S.A. para que continuara una edificación amparada en una licencia caducada, donando la empresa 27 millones de ptas. «para contribuir a la mejora de los recursos municipales».

c) Aceptación de la transmisión en 1998 de una licencia de obras de 1989 a favor de Estudios y Promociones La Bounavilleas, S.L., por lo que entregó 15 millones de ptas., igualmente, «para contribuir a la mejora de los recursos municipales».

d) Condonación de la deuda de 3,1 millones de ptas. del Ayuntamiento con Inmobiliaria Chamartín, S.A., al acordarse la procedencia de una licencia de obras.

e) Compromiso del Ayuntamiento de conceder una licencia de obras, conviniendo el particular beneficiado en proporcionar artículos fabricados por su empresa y reparar gratuitamente calzado al personal municipal hasta un total conjunto de 0,5 millones de ptas.

6. Algunas enajenaciones se ampararon en finalidades improcedentes, como en los siguientes casos:

a) La venta de un apartamento en la Urbanización Park Beach que se justificó por necesidades de tesorería.

b) La venta de una vivienda en la Urbanización El Pilar, amparada en la necesidad de obtener recursos ordinarios.

c) La utilización de inmuebles y aprovechamientos urbanísticos después de que quedaran desiertas las subastas, como medio de pago de acreedores municipales; en ocasiones para cancelar deudas directas del Ayuntamiento, como la de Cyrus Field, S.L. y en otras, entregándolos a las Sociedades municipales para que

éstas los utilizaran para satisfacer deudas propias. Estas acciones se realizaron a pesar de que en la moción se indicaba que las subastas tenían por objeto financiar obras de conservación y de ampliación del patrimonio municipal no previstas inicialmente, como en la de la vivienda y plaza de garaje adquiridas a Zepelin, S.L. y posteriormente entregadas a Compras Estepona XXI, S.L. y los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Área de reparto SUP-C7 (Cortijo Casareño); SUP-C9 (Llanos de la Boladilla), UEN-E15 (Balcón de Benavista II) y SUP-E4 (Dos Hermanas II) entregados a Obras Estepona XXI, S.L.

Estas adjudicaciones a las Sociedades municipales se realizaron sin sujetarse a ningún procedimiento, constando únicamente una solicitud de la Sociedad y el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el mismo día de la solicitud. En ésta se indicaba que el pago se efectuaría por compensación de cualquier crédito a su favor frente al Ayuntamiento y en ninguno de los dos documentos se concretaba la existencia, naturaleza o detalle de los créditos a compensar. La aportación de la vivienda y la plaza de garaje como ampliación de capital de Compras Estepona XXI, S.L., llegó a justificarse en la carencia de la suficiente liquidez en el Ayuntamiento.

7. A pesar de señalarse expresamente en los convenios la necesidad de la aprobación por el Pleno o por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, existen convenios firmados por el Alcalde en que ésta no se produjo, como el formalizado con dos particulares por el que se reconocía adeudarles 93 millones de ptas. como consecuencia de unos trabajos que habían sido encargados directamente por el Alcalde sin someterse a ningún procedimiento para su adjudicación y sin que conste ningún acuerdo o decisión de forma expresa y sin que se haya acreditado la ejecución de tales trabajos.

Además, existen otros convenios en los que no se produjo la necesaria aprobación por alguno de estos órganos, y en los que expresamente se señala que los particulares habían entregado al Ayuntamiento cantidades y bienes, como en los siguientes:

a) Convenio con Semarango Ibérica, S.A. de mayo de 1999⁵⁴, al que se ha hecho referencia en el punto 4.a).

b) Convenio con Roda y Berdún Promociones Inmobiliarias, S.L., de junio de 1999, por el que adquiriría el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en una parcela situada en el Alto de La Calanchilla, que había ocupado previamente para construir unas viviendas, satisfaciendo 6 millones de ptas. en metálico y entregando unos locales tasados por la empresa en 12,2 millones de ptas.⁵⁵

c) Convenio de junio de 1999 con Exotic Park, S.A. en el que se indicaba que ésta última había realizado un pago de 40 millones de ptas. por cuenta del

Ayuntamiento, que éste no pudo atender por falta de liquidez.

8. Se formalizaron acuerdos relativos a inmuebles que no pertenecían a los particulares en el momento que se suscribieron los convenios, de los que se destacan los siguientes:

a) El pago por Estudio de Dirección de Obras, S.L. de la parte del aprovechamiento urbanístico que le correspondía al Ayuntamiento en dos fincas de la c/ San Roque con un local que se construiría en ellas, una vez que fuesen adquiridas por esta empresa.

b) El pago en efectivo de 25 millones de ptas. realizado por la sociedad en constitución La Colina de Estepona, S.L. para adquirir al Ayuntamiento la parte del aprovechamiento que le correspondía de unas fincas que la empresa estaba negociando comprar para construir unas viviendas.

c) El acuerdo con Finca del Sol, S.L. para la modificación de la calificación en el PGOU de dos fincas «a adquirir», recibiendo el Ayuntamiento una vivienda de las que se construyeran en las mismas.

d) El pacto para modificar el PGOU respecto de una finca en El Velerín, condicionado a que fuera adquirida por Promorrogal, S.L. y a que el entonces propietario, que no firmaba el convenio, no reclamase al Ayuntamiento ningún tipo de indemnización. Este convenio firmado en junio de 1999 fue revisado en diciembre de ese mismo año y firmado por el nuevo Alcalde y aprobado después por el Pleno, pero estableciéndose que el propietario, que tampoco intervenía en la revisión, desistiera de las acciones legales emprendidas en reclamación de indemnización.

e) El pacto de la modificación del PGOU para cambiar el uso de una parcela de comercial a residencial sobre la que Semarango Ibérica, S.L. tenía una opción de compra, comprometiéndose a ejecutar unas obras por cuenta del Ayuntamiento por valor de 6,7 millones de ptas. que abonaría directamente al contratista.

9. Existen convenios que establecían que las cantidades a favor del Ayuntamiento derivadas de permutas o enajenaciones se realizarían por compensación con tributos devengados o que se fueran a devengar en el futuro, como con la Cofradía de Pescadores (por 5,3 millones de ptas.), La Cancelada, S.A. (16,6 millones de ptas.), Codelsa, S.A. (37 millones de ptas.) o Herencia Fundación Nadal y varias entidades bancarias (67 millones de ptas.). Estas compensaciones comprometían la recaudación de ingresos futuros que, por su origen, no pueden utilizarse para financiar gastos corrientes o de ejercicios anteriores. Además, conforme a los arts. 59 de la Ley General Tributaria y 23 del Reglamento de Recaudación, no está permitido el pago de tributos en especie. Asimismo, el Ayuntamiento ha aceptado la cancelación de deudas por licencias urba-

nísticas con inmuebles, como en los casos de Zepelin, S.L. que pagó con una vivienda y una plaza de garaje en la Urbanización El Pilar, o Park Beach, S.L. que lo hizo con un apartamento, situado en la Urbanización Park Beach.

10. Existen convenios en los que cobros a favor del Ayuntamiento se sustituyeron con contraprestaciones en especie, como los siguientes casos:

a) Los formalizados con Dúplex Calancha, S.A., Montemar Estepona, S.L. y Semarango Ibérica, S.L. y las Colinas de Estepona, S.L., que se comprometieron a la ejecución de obras por cuenta del Ayuntamiento, lo que supuso la elusión de los procedimientos legales establecidos para la contratación de obras y la ausencia en el Ayuntamiento de proyectos, informes o valoraciones técnicas que determinasen la adecuación del coste de las obras. En la enajenación del aprovechamiento en UEN-R15 (Camino de Ronda) existe una valoración técnica pero es posterior al convenio firmado entre el Alcalde y la empresa Urbanización Camino de Ronda, S.A., donde se establecía el coste de la misma, por lo que el Alcalde, cuando convino el valor de la enajenación, carecía de justificación técnica. En el convenio con Montemar Estepona, S.L., la ejecución de las obras se afectaba a la concesión de licencias futuras, mientras que en el caso de las Colinas de Estepona, S.L. el Alcalde y la empresa fueron modificando las obras a realizar mediante pactos posteriores, sin que existan informes técnicos que avalen dichas sustituciones. Por otra parte, en ninguno de los casos señalados hay constancia del seguimiento de la ejecución de las obras, ni existe reflejo contable alguno, incumpliendo el principio de no compensación de ingresos y gastos.

b) El firmado con Agrojardín, S.L., relativo a la concesión de un derecho de superficie para la construcción de una estación de servicio en la Avenida Juan Carlos I, en el que se estableció el aumento del canon que se había fijado en el pliego del concurso que dio origen a la adjudicación y que parte del precio se abonaría mediante el suministro de gasolina.

c) El formalizado con Paraíso Golf Club, S.A. por el que se permitía la gestión privada de un campo de golf situado en terrenos parcialmente públicos, concediéndose al Ayuntamiento, entre otras contraprestaciones, un máximo de 15 recorridos gratuitos entre los meses de octubre a abril y un máximo de 20 durante los meses restantes.

11. También se convino la transmisión de bienes a cambio de otros futuros, como la enajenación por el Ayuntamiento a Construcciones Herrera, S.L. de una parcela a cambio de una vivienda a construir, o la permuta con Estudio y Dirección de Obras, S.L., señalada en el punto 8, con lo que se incumplía el principio bá-

⁵³ En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta que, sin mediar addenda al convenio, tres años y ocho meses después de su formalización, se substituyó la entrega de la vivienda y plaza de garaje por una aportación económica de 180.303,63 euros sin que se haya remitido ningún informe técnico de valoración que acredite que este importe se corresponda con el valor de los bienes substituidos.

⁵⁴ Mes inmediatamente anterior a la celebración de elecciones locales.

⁵⁵ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

co de contraprestación simultánea que debe regir toda actuación de las Administraciones Públicas⁵⁶.

12. Las compensaciones pactadas en algunos de estos convenios no fueron objeto de contabilización por falta de comunicación de éstos a la Unidad de Intervención y Contabilidad.

5.3.2 Valoración de los bienes

El Pleno del Ayuntamiento de 10 de marzo de 1992 acordó que los precios que se aplicarían durante dicho año para valorar los supuestos de compensación económica sustitutoria de los aprovechamientos urbanísticos serían de 10.675 ptas./m² edificable para los terrenos situados al norte de la CN-340 y de 13.062 ptas./m² para los situados entre dicha carretera y la zona marítimo-terrestre. Asimismo se indicaba que para ejercicios sucesivos el Pleno actualizaría dichos precios teniendo en cuenta los valores de mercado y cualquier otra incidencia.

Posteriormente, el Pleno de 14 de julio de 1995 acordó que dichos valores se considerarían mínimos debido fundamentalmente a la reactivación que empezaba a manifestarse en el sector inmobiliario.

A pesar de lo señalado, se utilizaron en todos los casos estos importes para las valoraciones de los aprovechamientos urbanísticos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, por lo que se aplicaron unos precios que deberían haber sido actualizados desde 1993.

Estos precios fueron, además, utilizados para las valoraciones de otros bienes objeto de enajenación o permuta, a pesar de que la Secretaría General del Ayuntamiento manifestó en varios momentos la incorrección de dicha aplicación, debiendo citarse al respecto un informe de 19 de febrero de 1997 en el que se manifestaba: «Como venimos señalando reiteradamente en todos los expedientes de enajenación de bienes inmuebles municipales, esta forma de valoración no constituye una tasación pericial propiamente dicha», reiterándose posteriormente en la Comisión de Gobierno de 21 de febrero de 1997 que «la tasación efectuada por el Arquitecto Municipal debiera hacerse en los términos propios de una tasación pericial, y no con base a un valor general aprobado por el Ayuntamiento hace ya casi siete años». De este modo, se ponía de manifiesto el incumplimiento por parte de los técnicos de realizar una valoración que acreditara el justiprecio de los bienes, tal y como exige el

art. 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio⁵⁷.

En consecuencia, en todos los casos en que se utilizaron dichos importes, ya se tratara de aprovechamientos urbanísticos u otros bienes, se realizaron valoraciones que resultaban desfavorables para los intereses municipales, sin que los responsables municipales hubieran procedido en ningún caso a modificar dicha actuación irregular.

La existencia de estas valoraciones técnicas inferiores al valor de mercado provocó que muchas permutas de bienes entre el Ayuntamiento y los particulares se realizasen con renuncia de éstos a la diferencia de precio a su favor, sin que, por tanto, existiese un elemento objetivo de comparación del valor de los bienes que se permutaban, toda vez que el valor de mercado no quedaba avalado por ninguna tasación oficial. El Oficial Mayor consideró que la renuncia de los particulares a la diferencia a su favor era prueba de que los valores de los bienes del Ayuntamiento que se enajenaban no correspondían al de mercado, como legalmente era exigible, lo que hizo constar expresamente en su informe al convenio con Cid Centro, S.A.

Debe destacarse la permuta de una parcela municipal en La Boladilla por unos terrenos de labor en el partido de Arroyo de las Cañas, de dos particulares y Agrojardín, S.L., en la que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento puso de manifiesto que «si bien resulta una diferencia a favor de la otra parte según la valoración técnica de los terrenos a efectos urbanísticos, el valor real de mercado de los bienes a permutar es igualatorio», si bien el Secretario había informado que el técnico municipal había efectuado la tasación utilizando los valores urbanísticos de los terrenos entregados por el Ayuntamiento, mientras que la valoración de los bienes recibidos resultaba desequilibrada al incrementarse con una efectuada por tasadores especializados con criterios de mercado⁵⁸.

En relación con las valoraciones de los aprovechamientos urbanísticos, en el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la «Adaptación del ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos» en los ejercicios 1997 y 1998, se señala que para determinar los valores urbanísticos y de mercado de los diferentes aprovechamientos que fiscalizaron, contaron con el asesoramiento externo de una empresa de valoraciones que, a la fecha de los acuerdos de enajenación por la Comisión de Gobier-

⁵⁶ En relación con las alegaciones del Ayuntamiento, en las que se indica que el art. 25 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía admite la permuta de cosa futura, hay que señalar que la entrada en vigor de esta Ley se produjo en diciembre de 1999, por lo que en ningún caso hubiera sido de aplicación a los casos señalados en este Informe. Debe destacarse, además, que en el citado artículo se estipula la necesidad de prestar aval suficiente por el valor del bien —que en ningún caso se exigió por el Ayuntamiento— y la prohibición de enajenar bienes a cambio de la ejecución de obras, lo que se pactó en el convenio con Construcciones Herrera, S.L.

⁵⁷ Existe un convenio con Dúplex Calancha, S.A. en que en la moción del Concejal se indica que los servicios técnicos habían asignado al local de un particular un valor de acuerdo con criterios urbanísticos, por lo que era inferior al de mercado.

⁵⁸ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

no del Ayuntamiento, observaron las siguientes diferencias:

| (en millones de ptas.) | | | |
|--|-------------------|-----------------------|------------------|
| APROVECHAMIENTO | Valor urbanístico | Valor de adjudicación | Valor de mercado |
| SUP-ES | 124 | 91 | 124 |
| UEN-R26 | 225 | 169 | 225 |
| UEN-R7 | 201 | 110 | 201 |
| SUP-C9 | 251 | 251 | 326 |
| SUP-ES | 241 | 241 | 291 |
| UEN-R15 | 131 | 131 | 135 |
| UEN-R42 (Parcelas 6) | 37 | 37 | 39 |
| UEN-R42 (Parcelas 7 a 10, 14-C, 19 y 20) | 434 | 434 | 511 |
| UA-5 (SUP-T04) | 324 | 313 | 324 |
| UE-9 (SUP-T04) | 63 | 74 | 63 |
| PM-2 (SUP-T04) | 297 | 172 | 297 |

5.3.3 Ingresos cobrados con demora e ingresos no recaudados

La falta de comunicación en tiempo a las unidades de Intervención y Tesorería de los convenios que se suscribían, ha tenido como consecuencia deficiencias en la actuación administrativa y la ausencia de contabilización de muchas operaciones, de las que se destacan las siguientes:

— En el convenio con Avenida del Mar, S.L. de julio de 1998 en que el Ayuntamiento vendía el aprovechamiento urbanístico que le correspondía en una parcela y se difería el pago de 20,7 millones de ptas.⁵⁹ a 1999, no se dictó providencia de apremio hasta agosto de 2001.

— En el convenio con Las Colinas de Estepona, S.L., también de julio de 1998, no se produjo el ingreso de 4 millones de ptas. hasta dos años y medio después.

— El cobro de 1,6 millones de ptas. correspondiente a un convenio con Zepelin, S.L. de 1997 no se produjo hasta el año 2002, una vez que el Tribunal de Cuentas había solicitado que se acreditara el mismo.

— La Delegación de Urbanismo no comunicó un convenio con Park Beach, S.A., en el que se determinaba que el pago de una licencia se realizaría mediante la entrega de un inmueble, de forma que la Tesorería practicó la notificación de apremio correspondiente. El particular la devolvió a la Delegación alegando su improcedencia y ésta remitió finalmente el convenio a Intervención nueve meses después de aprobarse.

La falta de coordinación, junto con la suscripción de convenios que no eran comunicados ni a la Delegación de Urbanismo ni a las Unidades de Intervención y Tesorería, ha originado que en la fiscalización se estimen las siguientes cantidades que no han sido objeto de ingreso en el Ayuntamiento y que no han sido reclamadas:

⁵⁹ El diferimiento del pago, que está prohibido por la ley, se hacía además dependiente de la concesión de la licencia de obras para construir en la parcela, lo que resulta irregular.

| Deudor | Objeto | Importe | | |
|------------------------|---------------------------|--------------|-------------|-------------|
| | | En convenio | Cobrado | No Cobrado |
| Lunecam, S.A. | Aparc. subterráneo | 30,0 | 26,7 | 3,3 |
| Maharwal Bouardi | Concesión licencia obras | 10,0 | 0,0 | 10,0 |
| Infobeach, S.L. | Pub. al aire libre | 6,5 | 4,0 | 2,5 |
| Infobeach, S.L. | Pub. al aire libre | 2,5 | 0,0 | 2,5 |
| Marimar, S.L. | Zona verde pública | 40,0 | 0,0 | 40,0 |
| Estudio F/ro Navarro | Carga de urbanización | 8,7 | 0,0 | 8,7 |
| Retevisión Móvil, S.A. | Instalación de estaciones | 6,0 | 5,0 | 1,0 |
| Heinz Andreas Schoder | Adq. aprov. urbanístico | 21,5 | 0,0 | 21,5 |
| TOTALES | | 125,2 | 35,7 | 89,5 |

Además, no ha quedado justificada la reducción de valor de un aprovechamiento adquirido por Dúplex Calancha, S.A. al Ayuntamiento que en un primer momento se fijó en 22,2 millones de ptas., y en una addenda posterior se redujo a 16,1 millones de ptas.

5.3.4 Análisis específico de algunos convenios

Convenio con Cyrus Field, S.L.

Este convenio, de 19 de diciembre de 1997, tenía por objeto la entrega de unos aprovechamientos urbanísticos para pagar un préstamo del Ayuntamiento que la empresa había adquirido previamente de una entidad bancaria con la que el Ayuntamiento en su día había formalizado el correspondiente contrato. La deuda ascendía a 175,9 millones de ptas. de principal e intereses. Aunque inicialmente estaba previsto que se entregarían determinados aprovechamientos, finalmente se entregaron 6.152 m² en UEN-R7 (El Faro), cuyo valor urbanístico estaba fijado en 109,6 millones de ptas. En la escritura pública se establecía que todos los gastos e impuestos derivados de esta operación serían abonados por el Ayuntamiento según se había pactado en el convenio previo; sin embargo, en el convenio se disponía que los gastos serían por cuenta del adjudicatario «debiendo pagar el impuesto que corresponda en el momento del otorgamiento de la escrituras». De esta forma el Ayuntamiento asumió el pago de los 6,6 millones de ptas. del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Convenios con Hotelera Padrón, S.L. y Playas del Padrón Estepona, S.L.

La primera empresa, propietaria del Hotel Kempinski, formalizó un convenio en enero de 1999 con el Ayuntamiento por el que éste le otorgaría la concesión administrativa de uso durante 75 años de una zona verde pública colindante con las instalaciones del hotel para

⁶⁰ Cantidad modificada como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones. La cantidad del año 2000 debería haberse cobrado aunque las instalaciones se hubiesen desmantelado ese mismo año como consecuencia de las quejas vecinales, tal y como se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento. Por otro lado, no se acredita que la licencia provisional concedida fuese revocada.

⁶¹ No se ha remitido el convenio de mayo de 2002 al que se hace referencia en las alegaciones del Ayuntamiento y que sustituye al analizado de 9 de agosto de 1993, no obstante, la obligación económica sigue estando pendiente de cobro.

⁶² La cantidad no ingresada debía entregarse en material informático.

⁶³ El particular también se obligaba a ceder una parcela sin que conste la entrega de la misma.

integrarla en la explotación del mismo, comprometiéndose la empresa a ejecutar unas obras, reducir los precios del hotel al Ayuntamiento y sus Sociedades, darles un trato favorable y a abonar un canon de 2,5 millones de ptas. anuales, del que no consta ninguna valoración. A febrero de 2002 no se ha tramitado la concesión correspondiente; sin embargo, dado que la zona verde está integrada en las instalaciones del hotel, está disfrutando de la misma sin el abono de canon alguno.

La segunda empresa, vinculada con la primera, el 4 de mayo de 1999, cuatro días después de constituirse esta segunda Sociedad, convino con el Ayuntamiento la cesión de unas parcelas comprometiéndose éste a convocar un concurso para la concesión administrativa durante 75 años de la creación y explotación de un complejo recreativo y social de playa sobre tales parcelas, con un canon único de 150 millones de ptas. La aprobación de la convocatoria se produjo por el Pleno en noviembre de 1999, a la que sólo se presentó la referida empresa. El 14 de marzo de 2000, la mesa de contratación propuso que se declarase desierta la adjudicación de este concurso por no acreditar la solvencia económico-financiera del licitador, existir defectos en el proyecto y no ajustarse la propuesta del licitador a los pliegos del concurso⁶⁴. En junio de ese mismo año, la empresa presentó una ampliación de la propuesta inicial con el fin de que la mesa reconsiderara su decisión, y el 16 de marzo de 2001 ésta rectificó su propuesta señalando que se habían solventado las deficiencias señaladas y, explícitamente, que la propuesta presentada por el licitador se ajustaba a los pliegos del concurso. Ese mismo día, y a pesar de que los terrenos no eran todavía propiedad del Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno adjudicó el concurso a esta empresa por el canon indicado, pero por un plazo de 70 años, acordando, además, que ésta debía suministrar y plantar unas palmeras en la playa situada junto al Paseo Marítimo de Estepona, prestación que nada tenía que ver con el objeto de la concesión.

Convenio con Inmobiliaria Espacio, S.A

Esta empresa, para la adquisición del aprovechamiento urbanístico que le correspondía ceder al Ayuntamiento en un terreno de su propiedad, firmó un convenio con el Alcalde por el que se comprometía a abonar 51,5 millones de ptas. Sin embargo, este importe coincide con el valor de una obra que la inmobiliaria había ejecutado por encargo de la sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L. y con este convenio se trataba de compensar ambas cantidades, sin que haya quedado constancia de las operaciones recíprocas, ya que no han tenido reflejo contable ni en el Ayuntamiento ni en la sociedad municipal.

⁶⁴ Debe indicarse que el expediente relativo a este concurso no ha sido puesto a disposición del Tribunal «porque no ha sido posible encontrarlo», de acuerdo con la explicación dada por el Ayuntamiento.

Convenio con Dúplex Calancha, S.A.

El 30 de noviembre de 1998 se firmó un convenio que no fue aprobado por la Comisión de Gobierno, por el cual la empresa se comprometió a entregar un local valorado en 8,5 millones de ptas. y 1,3 millones de ptas. en metálico para pagar una licencia de obras pendiente de conceder. Esta licencia se concedió en febrero de 1999 y el Ayuntamiento un mes más tarde convocó un concurso para la adquisición de un local con unos requisitos restrictivos que se ajustaban exactamente a las características del local objeto del convenio, siendo, en consecuencia, el único ofrecido, y procediéndose a la compensación en los términos del convenio.

En el informe de valoración que acompañaba al convenio, que fue el utilizado para el concurso, el local se tasaba en 8,5 millones de ptas. si bien se consideraba una superficie superior a la finalmente entregada. De haberse tasado de acuerdo a la superficie real, el local hubiera tenido un valor de 7,2 millones de ptas., por lo que el Ayuntamiento habría pagado un exceso de 1,3 millones de ptas.⁶⁵.

Convenio con Pricodelsa

El 17 de agosto de 1999 se formalizó un convenio mediante el cual el Ayuntamiento se comprometía a la concesión administrativa para que bajo una zona verde pública se construyera un garaje, señalándose que el canon a abonar por la empresa se fijaría posteriormente y que se abonaría en el momento de la adjudicación. El 30 de agosto de 1999, antes incluso de que el convenio quedara aprobado por la Comisión de Gobierno, el Alcalde otorgó la licencia de construcción⁶⁶, sin que se tramitara la concesión, por lo que la obra ejecutó sin haberse establecido el canon ni cobrado cantidad alguna. Estos hechos tuvieron lugar posteriormente, cuando en julio de 2002 el Ayuntamiento reconoció que permitió la construcción de estas obras «sin hacer nada por impedirlo y paralizarlas»⁶⁷.

5.4 Contratación administrativa

La contratación administrativa realizada por el Ayuntamiento de Estepona, a los efectos de esta fiscalización, se analiza teniendo en cuenta tres periodos, en

⁶⁵ En relación con las alegaciones del Ayuntamiento, debe indicarse que el objeto del contrato reflejado en el pliego del concurso consistía en la adquisición de un local «con una superficie aproximada de 260 m²» y una terraza que abarcara «aproximadamente el 35% de la superficie anterior», dimensiones coincidentes con las reflejadas en el acuerdo de adjudicación de la Comisión de Gobierno, por lo que son las que deberían haberse tenido en cuenta. El informe de valoración señala una minoración de 0,5 por tratarse de un semisótano, en tanto que en el cálculo realizado se aplicó una reducción del 0,6 lo que originó que, en todo caso, se produjese un pago en exceso de 0,35 millones de ptas.

⁶⁶ El Decreto por el que se concede la licencia no especifica quien es el firmante. El que fuera Alcalde en esta fecha ha alegado que el Decreto de concesión de la licencia de obra no está suscrito por él sino por el Primer Teniente de Alcalde, sin que conste que actuara por delegación.

⁶⁷ Párrafo modificado como consecuencias de las alegaciones.

función de los diferentes equipos de gobierno que han regido el Ayuntamiento.

5.4.1 Periodo de enero a junio de 1995

Durante este período se produjeron las siguientes irregularidades en prácticamente todos los contratos de obras:

- Aquéllos que no podían tramitarse como contratos menores se adjudicaron omitiendo todos los requisitos y procedimientos establecidos para la contratación directa en la legislación correspondiente, sin que existiera además proyecto.
- Se omitía el informe del Interventor sobre la forma de omisión dichos contratos.

Estas irregularidades se pusieron de manifiesto por el Secretario de la Corporación, a pesar de lo cual se produjeron las adjudicaciones de los contratos por la Comisión de Gobierno. En unos casos el Alcalde alegaba la necesidad de realizar los trabajos con toda urgencia y en otros que, debido a la materia del trabajo (creación de zonas verdes, por ejemplo), era muy difícil la redacción de un proyecto, afirmando, además, que los precios eran correctos y se ajustaban a los de mercado. Estas razones no justifican la omisión de los trámites legalmente establecidos, además de que la afirmación del Alcalde sobre los precios carece de soporte técnico que la fundamente.

Como hechos significativos particulares de este periodo, se destacan los siguientes:

- La renuncia de un adjudicatario a la ejecución de unas obras por no poder cumplir los requisitos exigidos en el pliego, lo que debería haberse examinado por el Ayuntamiento antes de realizar la adjudicación y haber motivado, posteriormente, la incoación de expediente, a fin de evaluar los daños causados a la Administración, de conformidad con el art. 160 del Reglamento General de Contratación. Tampoco consta que se constituyera la fianza cuya incautación hubiese permitido resarcirse al Ayuntamiento. A pesar de ello y de no haberse formalizado contrato, se firmó el acta de comprobación del replanteo y, debido a la urgencia alegada, se permitió que ejecutara parte de las obras, acordando la Comisión de Gobierno que le fueran abonadas. Posteriormente, se adjudicó este proyecto a otra empresa sin que se tramitara expediente alguno.

- En abril de 1995, se adjudicó la concesión del servicio de televisión local sin que se tramitara el concurso correspondiente, otorgándose a un particular que había presentado un escrito solicitándola.

5.4.2 Periodo de julio de 1995 a julio de 1999

La contratación administrativa realizada en el Ayuntamiento durante este periodo fue muy reducida y se

limitó básicamente a los contratos de gestión de servicios públicos, ya que el resto de la contratación fue realizada por las Sociedades municipales, lo que permitió eludir la tramitación de los oportunos expedientes de conformidad con los procedimientos y garantías establecidos en la legislación que regula la contratación administrativa⁶⁸.

Respecto a los escasos contratos de obras, suministros o servicios tramitados en el Ayuntamiento, debe señalarse lo siguiente:

- La adjudicación de determinados servicios realizada sin que se tramitaran los oportunos expedientes de contratación, tales como el seguro para la cobertura de diversos riesgos, la auditoría de las cuentas municipales o el estudio de ahorro energético.
- La adjudicación de contratos a determinadas empresas no justificada por razones técnicas o económicas, sino por las facilidades otorgadas al Ayuntamiento para satisfacer el pago⁶⁹, contraviniendo, además, la prohibición de pago aplazado del precio establecida en el art. 14 de la LCAP.
- La selección de adjudicatarios realizada con anterioridad a la tramitación del expediente, como se observa en los siguientes casos:

— La adjudicación de obras de asfaltado a un determinado contratista como forma sustitutiva del pago del arrendamiento de una parcela municipal, tratándose, además, de un supuesto en que se utilizó de manera irregular el procedimiento negociado, ya que no procedía por razón de la cuantía.

— La adjudicación del contrato de la puesta a punto de instalaciones semafóricas, cuyo presupuesto coincidió casi exactamente con el presentado por la empresa adjudicataria cuatro meses antes de redactarse el pliego de cláusulas. Además, se adjudicó por 22,7 millones de ptas., a pesar de existir la oferta de otra empresa por 15,4 millones de ptas., que se desestimó por considerarla incursa en baja temeraria. Sin embargo, conforme con la normativa reguladora de los contratos públicos, la baja temeraria no era aplicable al concurso y, en cualquier caso, no suponía la desconsideración inmediata de la oferta, tal y como actuó el Ayuntamiento, ya que debió solicitar información al licitador.

— La adquisición de un camión de bomberos se pactó mediante convenio con una empresa, tras quedar desierto el concurso y con anterioridad a la tramitación del preceptivo procedimiento negociado. Aunque se presentaron tres proposiciones y las otras dos eran más económicas, se adjudicó a la empresa convenida, ampa-

⁶⁸ La forma de actuación y la contratación realizada por las Empresas municipales se analiza en el subepígrafe 6.6.

⁶⁹ Seguro de cobertura de diversos riesgos y suministro de camión de bomberos.

rándose, además, en un criterio ilegal como era el pago aplazado de determinadas cantidades.

— La cesión del derecho de superficie de una parcela municipal se sacó a concurso con la obligación restrictiva de que sólo podía destinarse a la construcción de un centro privado de educación infantil, lo que eliminó la competencia y determinó que se adjudicase a los dueños de una parcela colindante que con anterioridad a la convocatoria del concurso tenían redactado el proyecto del edificio que se construiría sobre las dos parcelas⁷⁰.

d) La lentitud en la terminación de la construcción de un polideportivo, ya que tras obtener en octubre de 1995 la delegación de la Diputación Provincial de Málaga para acabar las obras, a petición del propio Ayuntamiento, tardó seis meses en adjudicarlas como complementarias a la misma empresa que venía ejecutando las fases anteriores. Además, el plazo de ejecución era de doce meses y las obras se dieron por finalizadas en abril de 1998, lo que significó que el polideportivo se pusiese en funcionamiento dos años y medio después de producirse la delegación.

5.4.2.1 Construcción y explotación de un cementerio

El concurso convocado en febrero de 1996 para la adjudicación de la construcción y posterior explotación de un cementerio fue declarado desierto, adjudicándose después, el 6 de junio, por procedimiento negociado a la empresa Funespaña, S.A.

La selección de la empresa adjudicataria se produjo con anterioridad a la convocatoria del concurso, conculcando el principio básico de concurrencia, observándose las siguientes irregularidades:

a) Las tarifas a cobrar a los usuarios que se recogieron en el pliego de condiciones eran coincidentes con las que previamente había presentado Funespaña, S.A. En este sentido, consta un escrito de 23 de enero de 1996 de la adjudicataria en el que se indica que «se deduce que el artículo 17 del pliego relativo a las tarifas recoge fielmente las propuestas por Funespaña ajustándose a la literalidad de las indicadas»⁷¹, y ello a pesar de que en el expediente figura un plan económico-financiero en el que se detallaban unas tarifas bastante inferiores. Así, para el servicio fúnebre la tarifa aprobada para 1996⁷² se correspondía con la establecida en el plan para el año 2002 y las del resto de los servicios se aproximaban a las previsiones fijadas en el plan para los años 1999 ó 2000.

⁷⁰ Dado que el edificio ocupa la superficie de las dos parcelas, se originará una división muy difícil cuando finalice el plazo de 50 años de la concesión. Asimismo, debe señalarse que como contraprestación se pactó la cesión de diez plazas al Ayuntamiento para ser ocupadas por alumnos de Estepona.

⁷¹ Además, en el citado escrito se hace referencia a numerosa documentación presentada durante julio y agosto de 1995.

⁷² Al firmarse el contrato con Funespaña, S.A. en 1996 se estableció que se aplicarían para ese año las tarifas del pliego aumentadas en un 5%.

b) Con anterioridad a la publicación del anuncio del concurso, Funespaña, S.A. presentó dos escritos solicitando que se realizaran ciertas modificaciones, tales como:

— Que fuera el concesionario el que determinara los cánones que debía satisfacer al Ayuntamiento.

— Que se modificara el pliego de acuerdo con la redacción presentada por la empresa y se le adjudicara el concurso o que se declarara desierto y se le adjudicara directamente con las modificaciones presentadas.

c) En consonancia con esta solicitud, no presentó ninguna proposición en el concurso, llegando a existir un informe del asesor jurídico del Ayuntamiento fechado antes de que concluyera el plazo de presentación de ofertas, en que se señalaba que habiendo quedado desierto el concurso podía acudir al procedimiento negociado para la adjudicación.

d) En el mismo acuerdo en que se declaró desierto el concurso por falta de proposiciones, se aprobó acudir al procedimiento negociado, otorgando un plazo de tan sólo cinco días para recibir ofertas de las empresas invitadas.

e) Antes de que terminara el plazo para presentar las ofertas del procedimiento negociado se remitieron diversos faxes entre el asesor jurídico del Ayuntamiento y una firma de abogados en los que se determinaba el texto del aval que debía presentar Funespaña, S.A. al adjudicarse el contrato.

f) La oferta de Funespaña, S.A. se entregó fuera de plazo y en ella se indicaba que se aceptaba el pliego con las modificaciones propuestas en los escritos presentados con anterioridad.

g) La Mesa de contratación⁷³, después de abrir las dos únicas proposiciones, sólo tomó en consideración la oferta de Funespaña, S.A. debido a su mayor solvencia y experiencia. No obstante, al surgirle dudas sobre su oferta referentes al canon, revisión de precios y oferta económica, le requirió aclaración de tales aspectos. De esta forma se seleccionó a la empresa de acuerdo con criterios que determinan la capacidad y que no pueden utilizarse para elegir al adjudicatario⁷⁴ y se desvirtuó el procedimiento negociado, al descartar a una empresa invitada sin otorgarle igualdad de trato al no haber negociado con ella de la misma forma que se hizo con la adjudicataria.

Además de estos hechos que suponen un indicio de la predeterminación del adjudicatario, hay que señalar las siguientes irregularidades:

⁷³ El asesor jurídico del Ayuntamiento que había mantenido conversaciones con Funespaña, S.A. formaba parte de la Mesa.

⁷⁴ El art. 93 de la LCAP indica que en el procedimiento negociado debe solicitarse la oferta de «empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato», por lo que resulta irregular seleccionar en función de criterios que se han debido valorar previamente para invitar a las empresas a presentar proposiciones.

a) En la adjudicación a Funespaña, S.A. se admitieron las modificaciones al pliego señaladas por esta empresa, entre las que se encontraban:

— La aplicación de las tarifas fijadas por la propia empresa para la concesión de la gestión del otro cementerio existente.

— La suscripción de una póliza de responsabilidad civil «con una cobertura en cantidad suficiente por siniestro» en lugar de los 50 millones por siniestro reflejados en el pliego original.

— La exención de mantener una garantía definitiva una vez construido el cementerio.

— La supresión del número concreto de nichos que debían ejecutarse en los primeros tres meses.

— La reducción del canon fijo establecido en el pliego de 50 a 45 millones de ptas.

— El incremento de un 5% en las tarifas para 1996, si bien sólo habían transcurrido seis meses entre la aprobación del pliego del concurso y la adjudicación.

La aceptación de las dos últimas modificaciones indicadas supuso realizar la adjudicación por un precio menos beneficioso para el Ayuntamiento que el determinado en el concurso, por lo que, de conformidad con el art. 160.2.e) de la LCAP, no es admisible que se adjudicara por procedimiento negociado.

Antes de formalizarse el contrato y debido a la liberalización de los servicios funerarios operada por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Pleno acordó reducir en un 39% los cánones anuales que debía abonar Funespaña, S.A., sin que conste justificación o estudio económico que lo respalde, habiendo resultado más coherente que, para mantener el equilibrio económico del servicio, se hubiera estudiado la efectiva implantación de nuevas empresas y su repercusión real en dicho equilibrio.

Debe tenerse en cuenta, además, que el objeto de la concesión consistía en la construcción y explotación de un cementerio, pero que —de conformidad con el pliego— los servicios de cremación, traslado de cadáveres, venta de féretros, etc., constituían prestaciones complementarias que los licitadores podían ofrecer voluntariamente y el Ayuntamiento admitirlos o desestimarlos. Por todo ello, la reducción de la cuantía de los cánones que se determinaron para la explotación del cementerio no podía justificarse por el hecho de que pudieran variar las condiciones de explotación de las prestaciones no obligatorias.

b) La apertura de este mercado como consecuencia de la liberalización, determinó que el Ayuntamiento exigiese a la empresa la instalación de un horno crematorio, aspecto no obligatorio en la concesión, indicando que la Entidad lo establecería como requisito imprescindible a las empresas que solicitaran autorización

para prestar servicios funerarios en el municipio, lo que suponía una limitación de la competencia⁷⁵.

c) La sociedad Funespaña, S.A. ha presentado sucesivos escritos reclamando cantidades en concepto de indemnización por las cantidades dejadas de percibir como consecuencia del retraso del Ayuntamiento en la entrega al concesionario de los terrenos para la construcción del cementerio. El Interventor del Ayuntamiento consideró improcedente dicha solicitud de acuerdo con la cláusula 32 del pliego, que dispone que «si en la fecha de la adjudicación definitiva el Ayuntamiento no tuviere la disponibilidad de los terrenos y no pudiere, por tanto, cumplir con su obligación de entregarlos al adjudicatario, se retrasará la formalización del contrato sin que el adjudicatario pueda reclamar por este retraso al Ayuntamiento indemnización de ninguna clase». Dicha reclamación tampoco procedía ya que en la oferta presentada por la empresa se especificaba literalmente que renunciaba «a cualquier reclamación que pudiera formular contra el Ayuntamiento de Estepona por la falta de disponibilidad plena de los terrenos». De acuerdo con ello, resulta irregular que el Alcalde y Funespaña, S.A. firmaran un convenio el 1 de junio de 1999 que finalmente no fue aprobado por la Comisión de Gobierno ante la oposición del Secretario y del Interventor, por el que el Ayuntamiento debía abonar una indemnización por este motivo que, además, no se cuantificaba.

d) El concesionario aceptó la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento, obligándose a dar cuenta de la recaudación siempre que el Alcalde lo exigiera y, en cualquier caso, en los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año en relación con el semestre anterior. A pesar de lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 1999 se emitió un informe conjunto por el Interventor y el Tesorero del Ayuntamiento en el que pusieron de manifiesto lo siguiente:

— Desde la firma del contrato, junio de 1996, hasta la fecha del informe no se había recibido ninguna cuenta de recaudación de los padrones puestos al cobro por la concesionaria.

— No se había producido ningún ingreso de los cánones anuales estipulados en el pliego de condiciones.

— No se había recibido ninguna cuenta de la gestión-explotación anual de la concesión.

— No se había producido el ingreso del padrón de 1996 por importe de 4.551.350 ptas.

— No había tenido entrada en esas dependencias la póliza de seguros a que hacía referencia el art. 22 del pliego de condiciones.

⁷⁵ La circunstancia de que no se haya materializado la limitación de la competencia, como se señala en las alegaciones del Ayuntamiento, no significa que la pretensión del compromiso con Funespaña, S.A. no fuese un condicionante restrictivo.

El 10 de diciembre de 1999, mediante Decreto de Alcaldía, se requirió a Funespaña, S.A. para que ingresara en la Tesorería municipal las cantidades correspondientes a los cánones anuales de la concesión dejados de ingresar, sin que tal ingreso se haya producido⁷⁶.

e) El 1 de agosto de 2001 se emitió por los servicios técnicos municipales un informe en el que se ponía de manifiesto lo siguiente:

— «La gestión llevada a cabo por la empresa concesionaria a lo largo del período ha sido contraria al interés público, ya que se han aprobado precios superiores al de las tarifas aprobadas en el cobro de las facturas emitidas a los clientes del servicio (este concepto se especifica en el art. 82 del pliego como falta muy grave). Se produce, por tanto, una diferencia a favor de la concesionaria del servicio de unos 10 millones de ptas. aproximadamente en el período comprendido entre los años 1996-1999, por la aplicación de precios superiores a las tarifas vigentes en cada momento».

— «En ningún momento se ha acompañado la solicitud de revisión de tarifas con la correspondiente justificación de incremento de los costes de servicio y además aparecen revisados y facturados conceptos que no se han incluido en ningún momento en las Ordenanzas Fiscales»⁷⁷.

— El nuevo parque cementerio «sufre carencias graves en su seguridad y acondicionamiento» y la cuantía de la sanción que debía imponerse a la empresa por los retrasos sufridos en la ejecución del «planning» de la obra estaría por encima de los 7 millones de ptas.

A pesar de este informe, no consta que se hayan reclamado las cantidades señaladas en el mismo; por el contrario, con fecha 19 de octubre de 2001 la Comisión de Gobierno acordó contratar una auditoría externa, por importe de 4 millones de ptas., la cual no ha añadido ninguna conclusión al informe realizado en su día por los técnicos municipales.

Además, el adjudicatario, conforme con el art. 13 del pliego de condiciones, estaba obligado a tomar a su cargo mediante subrogación en los contratos de trabajo a todo el personal laboral adscrito al Servicio de cementerio municipal. Sin embargo, el Ayuntamiento ha estado haciendo frente a los gastos derivados de dicho personal, habiendo satisfecho incorrectamente desde 1996, fecha de la firma del contrato, hasta finales de 2001, 83,9 millones de ptas. y que al cierre de la fiscalización no se habían reclamado.

El Pleno del Ayuntamiento, en mayo de 2002, aprobó el secuestro de la concesión por abandono del servicio y grave riesgo sanitario y de seguridad en lo cons-

truido en el cementerio, gestionándose este servicio directamente por el Ayuntamiento a partir de esta fecha. Asimismo, el 1 de agosto de 2002 el Pleno acordó el inicio de expediente para la resolución de la concesión, dados «los incumplimientos graves de las obligaciones del concesionario, entre las que destacan fundamentalmente, la falta de presentación de proyecto técnico de construcción del cementerio, falta de pago del canon, no presentación de cuentas de gestión, cobro de tarifas por encima de las aprobadas, etc.». En relación con ello, la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía aprobó el 13 de febrero de 2003 un dictamen favorable a la resolución del contrato, estando —en el momento de redactar este Informe— pendiente de acuerdo final por el Pleno del Ayuntamiento⁷⁸.

5.4.2.2 Concesión del servicio de agua

En octubre de 1992 el Pleno adjudicó la gestión del servicio municipal de agua potable a la UTE formada por Cadagua, S.A. y Ferrovial, S.A. Como consecuencia de los incumplimientos de la concesionaria y de la solicitud de 28 de diciembre de 1995 de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol para que el Ayuntamiento rescataste la concesión, el Pleno del 29 de diciembre de 1995 declaró la extinción de la concesión y entregó la gestión a la citada Mancomunidad.

Siete meses después, el 26 de julio, se inició expediente para la revocación del acuerdo anterior, mediante un Decreto firmado por el asesor jurídico del Ayuntamiento, lo que resulta irregular, en el que se solicita un informe al propio asesor jurídico y se delega improcedentemente en un Concejal la tramitación y resolución del expediente, cuando era competencia del Pleno. Junto con las alegaciones del Ayuntamiento se ha remitido un Decreto firmado por el Alcalde de la misma fecha y con el mismo texto que el que obra en poder de este Tribunal firmado por el asesor jurídico. En ambos consta el mismo número de salida del Registro general del Ayuntamiento, si bien únicamente el firmado por el asesor tiene el sello de entrada en el Registro de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.

El 13 de agosto, el Pleno revocó el acuerdo del Pleno de diciembre de 1995, aprobó el pliego de bases de la modificación de la concesión y entregó a la anterior concesionaria el servicio e instalaciones de abastecimiento de agua potable del casco urbano, de las urbanizaciones que gestionaba conforme a la concesión otorgada en 1992 y de las nuevas urbanizaciones en las que el servicio era prestado hasta la fecha por la Mancomunidad de Municipios. En relación con esta modificación de la concesión debe indicarse lo siguiente:

⁷⁶ A pesar de lo indicado en las alegaciones del Ayuntamiento, no consta remitida la documentación a la que se hace referencia en las mismas. Párrafo añadido como consecuencia de las alegaciones.

— Este acuerdo del Pleno supuso que la gestión se extendiera a todas las urbanizaciones del término municipal, que el plazo de la concesión se ampliase de los 20 años iniciales a 50, que el concesionario pudiera suministrar hasta el 50% de agua procedente de los pozos municipales pagando un canon inferior al que pagaba por el agua procedente de la Mancomunidad, que se eliminase la obligación de que el concesionario abonase al Ayuntamiento una cantidad por metro cúbico de agua cobrada⁷⁹ y que el Ayuntamiento asumiese la mitad de la cantidad de impagados que supusiera el 20% de la facturación total.

— A pesar de que estas variaciones intervenían en el resultado económico de la explotación, no se realizó un nuevo estudio económico del servicio para determinar la tarifa y la retribución del concesionario, tal y como señalaba en su informe el Secretario de la Corporación, sino que se estableció que la retribución del concesionario coincidiría con la tarifa a pagar por los usuarios, y que debería abonar al Ayuntamiento 1.100 millones de ptas. como consecuencia de la incorporación de nuevas urbanizaciones y el aumento del plazo concesional.

— En el pliego de bases se señalaba que las variaciones acordadas suponían una «modificación sustancial de la concesión inicialmente pactada», otorgando al concesionario «el plazo de un año para decidir entre aceptar las nuevas condiciones o desistir», en cuyo caso quedaría resuelta por mutuo acuerdo. Esta disposición era contraria a uno de los principios básicos de los contratos, ya que suponía dejar al arbitrio del adjudicatario la resolución de la concesión, no resultando adecuada una aceptación condicionada. La tramitación de una modificación exige la audiencia del interesado, pero sólo para que acepte o no los términos modificados. En el pliego se indicaba además que, en caso de resolverse el contrato por voluntad del concesionario, se convocaría un nuevo concurso en el que el nuevo adjudicatario debería abonar al actual 600 millones de ptas. en concepto de indemnización por las cantidades invertidas por éste.

De acuerdo con lo anterior, debe concluirse que el hecho de que la concesión inicial hubiera sido objeto de extinción y que se acordara una modificación sustancial condicionada a la decisión final del concesionario, habrían aconsejado realizar un nuevo concurso con la realización del oportuno estudio económico reclamado por el Secretario⁸⁰. En el informe del Secretario se advierte de «importantes variaciones de factores que intervienen en el resultado económico de la explotación», ya que «se incrementa el canon a satisfacer por

⁷⁹ El importe del canon establecido en el contrato de 1992 era de 3,45 ptas./m³ para 1993, cantidad que se iría actualizando.

⁸⁰ En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta que la Dirección General de Defensa de la Competencia archivó una denuncia referente a este asunto, y aunque consideraba que no existían indicios de infracción de la correspondiente Ley reguladora, en la resolución se indica expresamente que los órganos de Competencia no tienen como función revisar los actos administrativos.

el concesionario al Ayuntamiento, se incrementa el consumo de agua (la venta del concesionario) por la incorporación de los usuarios de las urbanizaciones y se aporta el agua de los pozos municipales»⁸¹.

En relación con la ejecución de este contrato, ante las irregularidades cometidas por la empresa concesionaria, el Tesorero de la Entidad solicitó el 31 de octubre de 1997 la revocación de la condición de empresa colaboradora en la recaudación en vía de apremio⁸².

5.4.2.3 Explotación de la Plaza de Toros

Mediante contrato de enero de 1996 celebrado por el Alcalde se concedió la gestión y explotación de la Plaza de Toros a una empresa, sin que se hubiera tramitado expediente alguno y eliminando cualquier tipo de publicidad y concurrencia.

El 26 de junio de 1998 el Pleno resolvió el citado contrato por incumplimiento del concesionario al no haber instalado un restaurante y un museo taurino. Sin embargo, antes de que se hubiera procedido a dicha resolución, la Comisión de Gobierno convocó un nuevo concurso y adjudicó la gestión y explotación a otra empresa, a pesar de la advertencia del Secretario de que se aplazara por ello la nueva adjudicación⁸³.

Entre las obligaciones del concesionario figuraba la de dotar de piezas y objetos propios de su clase al museo taurino y entregarlo una vez instalado al Ayuntamiento, quien se encargaría de su gestión y funcionamiento.

Sin embargo, en diciembre de 1998 Eventos Estepona XXI, S.L.⁸⁴ suscribió un contrato con unos particulares para que cedieran al museo durante diez años una colección de piezas, recibiendo como contraprestación el 50% de la recaudación de la taquilla y de la venta de los productos de «merchandising» y se designó encargado del museo a uno de los cedentes, interfiriendo con ello los términos de la concesión otorgada por el Ayuntamiento, ya que cualquier contraprestación debía ser a cargo del concesionario. Además, sólo consta en el Ayuntamiento el ingreso de cantidades por taquilla del período comprendido entre el 21 de junio y el 29 de agosto de 1999⁸⁵.

A pesar de la obligación del concesionario de dotar de piezas al museo, Eventos Estepona XXI, S.L. adqui-

⁸¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁸² Las observaciones relativas a la gestión tributaria de la empresa concesionaria se realizaron en el subepígrafe 5.1. referente a Ingresos.

⁸³ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que el simultáneo procedimiento de contratación y de resolución del anterior contrato se debió a la cercanía del inicio de la temporada taurina.

⁸⁴ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que la actuación de esta Sociedad municipal se justifica porque en su objeto social se incluye, entre otras actividades, la gestión y administración de instalaciones culturales e lúdicas, lo que resulta insuficiente para justificar su actuación en un contrato adjudicado por el Ayuntamiento.

⁸⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se indica que no hubo ingresos por «merchandising». Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

rió en 1999 piezas para el museo a uno de los particulares cedentes de la colección por 5,8 millones de ptas.⁸⁶

5.4.2.4 Cesión de derecho de superficie para creación de Parque de la Naturaleza

Esta cesión se adjudicó⁸⁷ en enero de 1997 a Exotic Park, S.A. por 75 años, firmándose la escritura de constitución del derecho de superficie el 30 de diciembre de 1998. El canon de esta cesión se estableció en 18,9 millones de ptas. anuales, si bien en la adjudicación se aceptó que el pago del canon anual se materializara en entradas para los vecinos de Estepona al futuro Parque que se iba a construir. Las primeras entradas entregadas correspondieron al año 2000⁸⁸, por lo que no se cobro ningún canon por el año 1999. Por otra parte, no consta que se hayan entregado las entradas correspondientes a 2001, lo que debería haberse realizado antes del 31 de enero de dicho año⁸⁹.

5.4.2.5 Construcción y explotación de complejo deportivo

En mayo de 1997 se convocó un concurso para la concesión y construcción de un complejo deportivo⁹⁰ que se adjudicó a una empresa con la que el Concejal de Deportes había suscrito un convenio previo en enero de ese mismo año, sin que se presentaran otras proposiciones. En el pliego se estableció un plazo para la realización de las obras de 15 meses y en la adjudicación se permitió un plazo superior (hasta 24 meses), si bien a febrero de 2002 todavía no se había realizado ninguna obra, sin que existiera justificación para ello.

Por otra parte, en septiembre de 1998 el Alcalde se comprometió con la adjudicataria a que el Ayuntamiento garantizaría la ejecución y financiación de las obras e instalaciones que ésta debía construir, conculcando el principio de riesgo y ventura del concesionario y contraviniendo con ello el pliego de condiciones aprobado por el Pleno, aunque según manifiesta el Ayuntamiento en las alegaciones, tal compromiso no se ha llevado a efecto.

5.4.3 Período de agosto a diciembre de 1999

Durante este período se procedió a la resolución de ciertos contratos de obra suscritos por los anteriores gestores de las sociedades municipales y a unas nuevas adjudicaciones para la ejecución de lo que quedaba pendiente realizadas por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia. Los resultados del análisis de estos contratos se contemplan en el subepígrafe 6.6 referente a la contratación de las sociedades.

Junto con estos contratos, se tramitaron otros cuatro⁹¹, tres de ellos también por procedimiento negociado por razón de la urgencia. Del examen de una muestra de dos contratos, debe indicarse lo siguiente:

- No se remitieron al Interventor para que se practicara la preceptiva fiscalización previa.
- No se justificó de manera adecuada la imperiosa urgencia, según puso de manifiesto posteriormente el Interventor.
- No se consultó a empresas que aportaran la debida clasificación, requisito aplicable a ambos contratos por razón de su cuantía de acuerdo con el art. 25 de la LCAP.
- En el pliego para la contratación de la limpieza de colegios y guarderías no se estableció ni el precio de licitación ni el sistema para su determinación, tal y como señalan los arts. 14 y 203 de la LCAP, a pesar de existir un informe económico en que se determinaba el precio. Como consecuencia de ello, se adjudicó el contrato por un precio superior en 3,5 millones de ptas. al referido en el citado informe.

5.5 Personal

5.5.1 Personal del Ayuntamiento y Sociedades mercantiles participadas

Los gastos de personal durante el período fiscalizado han sido los siguientes:

(en millones de ptas.)

| CONCEPTO | 1995 | 1996 | % var. 96/95 | 1997 | % var. 97/96 | 1998 | % var. 98/97 | 1999 | % var. 99/98 |
|------------------------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|
| Personal Ayuntamiento | 2.100 | 2.030 | -3% | 2.006 | -1% | 2.011 | 0% | 2.239 | 10% |
| Personal Sociedades | 72 | 433 | 502% | 490 | 13% | 697 | 42% | 727 | 4% |
| Total Grupo Municipal | 2.172 | 2.463 | 13% | 2.496 | 1% | 2.708 | 8% | 2.966 | 10% |

⁸⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁸⁷ En relación con este contrato, la sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L. abonó sin justificación 460,2 millones de ptas. a la empresa cesionaria del derecho, según se detalla en el apartado 6.5.4. correspondiente al análisis de esta sociedad.

⁸⁸ Como consecuencia de que el Parque se inauguró en diciembre de 1999.

⁸⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁹⁰ El Ayuntamiento otorgaba la concesión de un polideportivo y un gimnasio y el adjudicatario se comprometía a construir diversas instalaciones como una piscina, pistas de pádel, pista deportiva, etc.

⁹¹ Tres contratos de servicios y uno de suministro.

El total de personal empleado en la Corporación a 31 de diciembre de 1999 ascendía a 778 personas (485 del Ayuntamiento y 293 de las Sociedades municipales)⁹², habiéndose producido un notable incremento de las contrataciones en las Sociedades mercantiles durante el período fiscalizado.

5.5.1.1 Personal del Ayuntamiento

El mayor incremento de los gastos de personal se produce en 1999, con una tasa de variación respecto a 1998 del 10%, frente a las disminuciones habidas en 1996 y 1997 del 3 y 1% respectivamente, sin que en 1998 se produjera ninguna variación respecto al ejercicio precedente, si bien las distintas partidas de este capítulo han experimentado una gran variabilidad a lo largo del período fiscalizado.

Durante los ejercicios 1995 a 1997 los concejales percibieron las retribuciones establecidas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de julio de 1995, que fueron las siguientes:

- Una indemnización por la concurrencia a las sesiones de 20.000 pesetas mensuales líquidas para los Concejales que no tuvieran atribuida ninguna Delegación.
- Una indemnización por importe de 100.000 pesetas mensuales líquidas al Concejal Delegado de Deportes y Juventud⁹³.
- Una asignación en concepto de retribución o sueldo, por el ejercicio de su cargo, con dedicación exclusiva, por importe de 200.000 pesetas líquidas mensuales al Alcalde y demás Concejales que tuvieran atribuida la Delegación de algún área o servicio.

El acuerdo, asimismo, determinaba que los miembros de la Corporación que tuvieran asignada retribución o sueldo, no percibirían las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados; establecía que el incremento a aplicar en años sucesivos sería el mismo que el del personal del Ayuntamiento, e indicaba que las cantidades se percibirían en número de 14 al año.

Del análisis de las cantidades satisfechas a los concejales es necesario destacar los siguientes aspectos:

a) Las cuantías correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada ejercicio (salvo en el caso del Alcalde y de un concejal) superan en pequeñas cantidades (entre 15.000 y 20.000 pesetas) las que se deducen del anterior acuerdo⁹⁴. Además, las cuantías en 1999 son superiores a las que correspondían con la aplica-

ción de la subida salarial (las cantidades difieren de unos Concejales a otros, situándose los aumentos entre el 5,3% y el 6,3%, en lugar del 1,8% que efectivamente correspondía).

b) En 1999 se produjo un incremento del 95% en las obligaciones reconocidas de altos cargos⁹⁵ como consecuencia de la aprobación el 13 de agosto de 1999 por el nuevo Pleno del Ayuntamiento de nuevas asignaciones a los miembros de la Corporación, acordándose por unanimidad establecer las siguientes retribuciones:

- 390.000 pesetas mensuales netas de asignación en concepto de retribución (percibiéndose 14 pagas), para los concejales con dedicación parcial que tuvieran atribuida la delegación de algún área o servicio.
- 580.000 pesetas mensuales netas de asignación en concepto de retribución (14 pagas) para el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- 100.000 pesetas de asignación en concepto de indemnización a cada uno de los miembros de la Comisión de Gobierno por la concurrencia efectiva a las sesiones, siempre que no recibieran otra asignación en concepto de retribución.
- 30.000 pesetas de asignación en concepto de indemnización al Presidente de las Comisiones Informativas por la concurrencia efectiva a las sesiones (siempre que no percibiera asignación en concepto de retribución).
- 5.000 pesetas de asignación en concepto de indemnización a los Vocales de las Comisiones Informativas por la concurrencia efectiva a las sesiones (siempre que no percibieran asignación en concepto de retribución).

Este acuerdo establecía que la cantidad asignada se incrementaría un 30% en el caso de dedicación exclusiva; experimentarían en años sucesivos el mismo incremento que el de los funcionarios de la Corporación y, al igual que en el anterior acuerdo del Pleno, las cantidades se consideraban netas.

Con independencia de estas percepciones, todos los miembros de la Corporación tenían derecho a recibir dietas e indemnizaciones por la realización de viajes oficiales y por utilización de vehículo propio.

c) Entre 1996 y 1999 algunos Concejales han percibido en las Sociedades municipales dietas por asistencias a reuniones de Comités de Coordinación, por importe global de 151,7 millones de ptas. Asimismo, el Concejal Delegado de Personal ha facturado por asesoramiento a tres Sociedades municipales un total de 1,3 millones de ptas. en 1995 y 1999, sin que dicha cantidad haya quedado debidamente justificada. Estos hechos se describen con más detalle en el subepígrafe 6.4. relativo al análisis de determinadas operaciones de las Sociedades mercantiles.

⁹² Esta cantidad debe ser incrementada por el personal contratado fuera de plantilla en el Ayuntamiento, al que más adelante se hace referencia.

⁹³ El acuerdo del Pleno estableció esta indemnización nominativamente a favor del citado concejal.

⁹⁴ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que estas diferencias se producen como consecuencia de calcular las pagas extraordinarias en función de las retribuciones brutas correspondientes a un mes normal, lo que no resulta concordante con el acuerdo plenario que determina cuantías líquidas mensuales.

⁹⁵ No obstante, debe tenerse en cuenta que algunos concejales, hasta este momento, percibieron cantidades de las Sociedades municipales.

La evolución del personal del Ayuntamiento ha sido la siguiente, de acuerdo con la información facilitada por los responsables municipales:

| 1.-FUNCIONARIOS | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|---------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| a) Plazas ocupadas | 128 | 128 | 122 | 115 | 127 |
| b) Plazas vacantes | 62 | 62 | 56 | 52 | 112 |
| c) Plazas de interinos | 29 | 29 | 29 | 45 | 25 |
| TOTAL FUNCIONARIOS | 219 | 219 | 207 | 212 | 264 |

| 2.-EVENTUALES | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| a) Plazas ocupadas | 18 | 18 | 16 | 16 | 67 |
| b) Plazas vacantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| c) Plazas de interinos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL EVENTUALES | 18 | 18 | 16 | 16 | 67 |

| 3.-LABORALES | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| a) Plazas ocupadas | 345 | 345 | 276 | 265 | 255 |
| b) Plazas vacantes | 37 | 37 | 2 | 8 | 66 |
| c) Plazas de interinos | 101 | 101 | 25 | 12 | 11 |
| TOTAL LABORALES | 483 | 483 | 303 | 285 | 332 |

| 4.-TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| a) Plazas ocupadas | 491 | 491 | 414 | 396 | 449 |
| b) Plazas vacantes | 99 | 99 | 58 | 60 | 178 |
| c) Plazas de interinos | 130 | 130 | 54 | 57 | 36 |
| TOTAL | 720 | 720 | 526 | 513 | 663 |
| OCUPADO E INTERINOS | 621 | 621 | 468 | 453 | 485 |

Sin embargo, el número de efectivos que figuran en las relaciones del Ayuntamiento supera al que se deduce de la plantilla anterior, siendo las diferencias resultantes las siguientes:

| Número de efectivos | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|---------------------|------|------|------|------|------|
| En nómina | 762 | 657 | 536 | 503 | 735 |
| Plantilla ocupada | 621 | 621 | 468 | 453 | 485 |
| Diferencia | 141 | 36 | 68 | 50 | 250 |

La existencia de trabajadores fuera de la plantilla presupuestaria se debe a la práctica habitual del Ayuntamiento de efectuar contrataciones temporales de personal sin puesto de trabajo preexistente. En estas contrataciones no se realizó convocatoria previa ni se aplicó ningún procedimiento formalmente instituido por el Ayuntamiento para la selección del personal, si bien en el art. 27 del convenio colectivo se preveía la creación de una bolsa de trabajo, formada por los aprobados sin plaza de las oposiciones efectuadas, para cubrir las sustituciones por vacantes, vacaciones o licencias.

En el período fiscalizado se han producido importantes modificaciones en la plantilla del Ayuntamiento. Así, desde 1995 hasta 1998 la plantilla se redujo significativamente desde 720 a 513 personas. La disminución se debe principalmente al descenso en las plazas de personal laboral, sobre todo interino, aunque esa reducción se produce como consecuencia de dos hechos:

a) La concesión por el Ayuntamiento del servicio de limpieza a una empresa privada que llevaba aparejada el traspaso de 63 trabajadores del personal de limpieza del Ayuntamiento.

b) El traspaso a las Sociedades municipales a un gran número de trabajadores con contratos temporales en el Ayuntamiento, a medida que los mismos iban finalizando, así como el hecho de que ha sido a través de dichas Sociedades donde se han producido básicamente las nuevas contrataciones.

Sin embargo, entre 1998 y 1999 la plantilla municipal vuelve a experimentar un notable incremento, pasando de 513 a 663 plazas, debido a los siguientes acuerdos de modificación:

a) Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 1998 por el que se crean 58 plazas en la plantilla de personal funcionario.

b) El Pleno de 13 de septiembre de 1999, una vez que ya había tomado posesión la nueva Corporación, aprueba la plantilla presupuestaria de 1999 y crea 51 plazas de personal eventual que sin embargo ya estaban ocupadas, dado que la contratación de dicho personal se había efectuado con anterioridad, desde agosto de ese mismo ejercicio. Dicho personal ha sido traspasado progresivamente a las Sociedades municipales.

Hay que poner de manifiesto que el Pleno de 19 de mayo de 1995 acordó, inmediatamente antes de las elecciones municipales celebradas el 28 de ese mismo mes, la conversión de diverso personal con contratos temporales en fijos, con lo que se habría vulnerado los procedimientos para la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas⁹⁶.

Por regla general, durante el período fiscalizado la selección del personal del Ayuntamiento se ha realizado prescindiendo de los procedimientos legalmente establecidos al respecto, contratando personal al margen de la oferta de empleo público aprobada, prescindiendo de la convocatoria pública de las plazas y de la selección mediante sistemas que garanticen los principios de igualdad y mérito. A este respecto, hay que señalar que durante el período fiscalizado se han cubierto cuatro plazas de personal laboral interino sin realizar ningún proceso de selección, del que hay que destacar el caso del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, quien, además, ha facturado a las Sociedades municipales 46,1 millones de ptas. que suponen un gasto que no estaría justificado, tal y como se pone de manifiesto en el subepígrafe 6.4. relativo al análisis de determinadas operaciones de las Sociedades municipales.

⁹⁶ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que esta actuación fue consecuencia del inicio del procedimiento de funcionalización del personal laboral.

La deuda de la Corporación con la Seguridad Social ascendía, a 31 de diciembre de 1999, a 3.736,9 millones de ptas., distribuida de la siguiente forma:

| CONCEPTO | Ayuntamiento | Sociedades Municipales |
|-----------------------|----------------|------------------------|
| Por cuota patronal | 2.678,0 | 503,3 |
| Por cuota obrera | 298,5 | 80,1 |
| Por la MUNPAL | 34,2 | - |
| Recargos | - | 97,0 |
| Provisiones impago SS | - | 45,8 |
| TOTAL | 3.010,7 | 726,2 |

5.5.1.2 Personal de las Sociedades mercantiles municipales

Los gastos de personal de las Sociedades mercantiles municipales a 31 de diciembre de 1999 ascendían a 727 millones de ptas. La plantilla de personal de las mismas ha ido creciendo progresivamente durante todo el período fiscalizado, pasando de 123 trabajadores a finales de 1995 a 295 el 15 de julio de 1999, justificándose parte de dicho crecimiento por la contratación de diverso personal que de forma temporal prestaba sus servicios en el Ayuntamiento.

Únicamente 7 de las Sociedades municipales tuvieron contratado algún trabajador durante el período fiscalizado, lo que pone en duda la actividad desarrollada por las restantes. En cuanto a la distribución de personal entre las mismas se produce una importante rotación de los trabajadores en las distintas Sociedades, lo que permite concluir que la distribución de los gastos de personal entre ellas no se ajusta a la realidad de la actividad de la Sociedad considerada de forma independiente⁹⁷.

En relación con el citado personal es preciso poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a) No existió ningún procedimiento establecido para la selección de dicho personal. Los contratos celebrados solían tener una duración determinada aprobándose, generalmente, prórrogas sucesivas a los mismos.

b) No se fijó una estructura de nómina predeterminada para cada puesto de trabajo, lo que provocó que existiera un gran número de conceptos retributivos (incentivos, productividad, plus de productividad, producciones, complemento personal, locomoción, vacaciones, complemento escuela, retribución variable, premios de permanencia, etc.). Incluso durante un mismo ejercicio hubo trabajadores que percibieron diversos sueldos base. Todos estos aspectos originaron que la retribución del trabajador variase cada mes sensiblemente.

Entre 1997 y 1999 se han venido abonando pluses de transporte, sin incluir parte de los mismos en las bases de cotización respectivas, incumpliendo lo previsto en

⁹⁷ Según se argumenta en las alegaciones del Ayuntamiento las rotaciones obedecían a un criterio de optimización de los recursos de las Sociedades municipales, si bien no existió ningún informe o acuerdo al respecto que las justificase.

el art. 23 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (redacción dada en el RD de 15 de septiembre de 1997)

c) Entre 1997 y 1999 una trabajadora ha estado contratada laboralmente por tres Sociedades municipales, simultaneando su trabajo a tiempo parcial en dos de ellas, y percibiendo por la prestación un total de 2,6 millones de ptas. Se da la circunstancia de que había sido elegida Concejala del Ayuntamiento en las elecciones de 28 de mayo de 1995, si bien había cesado en su función el 14 de agosto de ese año⁹⁸.

d) Se ha detectado la existencia de cuatro trabajadores de las Sociedades municipales que simultáneamente facturaban a éstas por actuaciones correspondientes a su función, por importe total de 34 millones de ptas., por lo que tales percepciones no estarían debidamente acreditadas. En 1996 uno de ellos, además, ha percibido del Ayuntamiento 0,1 millones de ptas. por gastos de desplazamiento, cuando no tenía ninguna vinculación con el Ayuntamiento, por lo que la procedencia de dicho pago no quedó debidamente justificada.

e) Se ha advertido que cuatro trabajadores del Ayuntamiento simultáneamente estaban contratados laboralmente por las Sociedades municipales y tres de ellos facturaron al mismo tiempo a éstas 5,4 millones de ptas., cuyo pago no habría quedado debidamente acreditado.

f) En relación con servicios prestados a las sociedades municipales hay que señalar que 5 arquitectos y aparejadores municipales han cobrado, previa presentación de facturas, un total de 21,7 millones de ptas. de las Sociedades municipales, por honorarios profesionales, labor propia de su condición de funcionarios y otras seis personas cobraron por facturación a las mismas por asesoramiento y colaboración un total de 7,4 millones de ptas. simultáneamente a su salario como trabajadores del Ayuntamiento. Ninguno de todos ellos tenía autorizada la compatibilidad.

g) El Gerente de todas las Sociedades municipales facturó por este concepto a seis Sociedades municipales entre 1995 y 1997 un total de 12,2 millones de ptas. A partir de esa fecha, mantuvo contratos laborales con tres de ellas simultáneamente, percibiendo en 1998 y 1999 un total de 13,9 millones de ptas. En noviembre y diciembre de 1995 figuraba también en la nómina del Ayuntamiento, si bien las cantidades percibidas en estos dos meses fueron reintegradas en 1996⁹⁹.

h) El 1 de julio de 1999, conocidos ya los resultados de las elecciones municipales, y antes de realizar el cambio de Corporación, se reconoció la antigüedad a los trabajadores de las Sociedades municipales, considerando los períodos de todos los contratos realizados con las distintas empresas del grupo, y firmándose contratos indefinidos.

⁹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁹⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

i) El 1 de diciembre de 1999 el Alcalde firmó un Decreto en que se señala: «Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía del abono de cantidades económicas por parte de Sociedades de capital íntegro municipal a diferente personal al servicio de la Corporación, y ante la gravedad que pueda derivarse de lo anterior, por el presente Decreto Resuelvo: Que por el Secretario de la Corporación se comience el expediente administrativo al respecto para depurar posibles responsabilidades existentes y, con carácter previo, se abran diligencias informativas para conocer con exactitud y esclarecer lo anterior, así como de las personas afectadas, y a la vista de lo anterior se resolverá en consecuencia».

En cumplimiento de este Decreto, el Secretario citó a los afectados, personándose exclusivamente cuatro de ellos; en sus comparecencias exponen que se trataba de retribuciones por trabajos extraordinarios efectivamente realizados y solicitados por el Ayuntamiento y que ésta era la forma que se les proponía para el pago. De estas cuatro personas sólo una procedió al reintegro de 150.000 ptas. Además, otras dos, de las que no se dispone su comparecencia, procedieron directamente al reintegro de las cantidades cobradas (200.000 y 633.760 ptas., respectivamente). No se tiene constancia que por el Secretario de la Corporación se hayan llevado a cabo otras actuaciones que le fueron encomendadas por el citado Decreto de Alcaldía, por lo que pagos realizados a determinado personal no habrían quedado debidamente acreditados.

5.5.2 Convenio relativo a las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento

El Convenio aprobado por acuerdo del Pleno de 6 de abril de 1995 con el personal laboral del Ayuntamiento se hizo extensivo al personal funcionario. El Pleno de 31 de octubre de 1996 aprobó un nuevo convenio, que en líneas generales recogía el contenido del precedente, y que ha estado vigente hasta 1999. Respecto a ambos convenios, en lo que afecta al personal funcionario hay que señalar los siguientes aspectos que contravienen el régimen general aplicable:

a) El art. 4 del acuerdo señala que «la jornada de trabajo semanal se establece en 35 horas, siendo la jornada diaria de 7 horas. [...] En tiempo de verano se aplicará una reducción de jornada de 30 minutos diarios al final de la misma», lo que vulnera el art. 94 de la LRRL, que establece que «La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado», debiendo señalarse, al respecto, que la Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública fijó una jornada de trabajo para la Administración General del Estado de 37 horas y 30 minutos semanales, con la posibilidad de reducirla hasta 35

horas semanales en el período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.

b) Por su parte, el apartado e) del art. 4 del convenio establece una jornada superior para aquellos servicios que por sus especiales características así lo requieran. Dicha jornada superior implicará forzosamente un aumento proporcional de las retribuciones, tanto complementarias como pagas extraordinarias.

c) El art. 2 del convenio establece que las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento se incrementarán de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, y se añade que «en el caso de que el IPC establecido por el INE registrara el 31 de diciembre de 1996 una subida superior al 5%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate esta circunstancia en el exceso de la cifra indicada. Esta revisión se abonará con efectos del primero de enero de 1996, durante el primer trimestre del año 1997». No obstante, no ha habido lugar a la aplicación de esta revisión.

d) El art. 23 del TRRL señala que «los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984», es decir, retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico, de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios). Sin embargo, el convenio prevé un sistema retributivo diferente en cuanto a las retribuciones complementarias, compuestas por hasta 22 conceptos, de los que cabe señalar, a modo de ejemplo: dedicación especial, más gratificación, plus policías distinguidos, servicios especiales, cometidos especiales, sustituciones (por importes superiores en algunos casos a 200.000 ptas.), premio de permanencia (que oscila entre las 36.027 ptas. a los 10 años, hasta las 235.479 ptas. a los 45 años), complemento retribución, vacaciones no disfrutadas, horas extras no estructurales, peligrosidad, penosidad, complementos por ayuda familiar discapacitados y premios por jubilación, etc. Estos conceptos retributivos se asemejan a los propios para el personal laboral.

e) El art. 38.d) del convenio establece una retribución en los meses de junio y diciembre de cada ejercicio que compense la diferencia entre la paga extraordinaria y el cien por cien de los haberes mensuales, por lo que se vulneran los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, que previenen que las pagas extraordinarias, en número de dos al año, no deben superar, cada una de ellas, el importe de una mensualidad de sueldo y trienios.

f) El art. 31 del convenio establece la percepción de premios por jubilación voluntaria, que suponen la percepción de cantidades que oscilan entre las 58.005 ptas. para personal de los grupos A y B (73.825 ptas. para el personal de los grupos C, D y E) antes de un año de la edad reglamentaria, hasta las 73.825 ptas. (100.191 ptas. para el personal de los grupos C, D y E) si se pro-

duce antes de los dos años, y premios de jubilación, establecidos en 26.366 ptas. por año de servicio para los grupos C, D y E, y 15.819 para los grupos A y B.

g) El art. 38 del acuerdo establece las siguientes indemnizaciones, que contravienen lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública:

— Utilización vehículo propio: 29 ptas./Km. «El Comité propondrá en cada caso a la Corporación el abono de las facturas de las reparaciones de vehículos particulares utilizados para el servicio oficial, causadas por accidente...»

— Dietas: la Corporación abonará las cantidades legalmente establecidas aumentándose cuando sea necesario como gratificación, en las cuantías precisas, a fin de que la cifra resultante sea igual a 1.934 ptas. para el 50% de los gastos de manutención; 3.868 ptas. para el 100% de dichos gastos y 3.628 ptas. diarias en concepto de bolsa de estudios.

h) La Disposición Adicional primera del convenio señala que el personal «estará sujeto al régimen de incompatibilidades que esté establecido con carácter general para el personal al Servicio de las Administraciones Públicas [...] No podrá ejercer por sí o mediante sustitución trabajos privados, incluidos los de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo dependencia ajena, sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento, excepto la administración de su patrimonio. A tal efecto los empleados municipales que deseen ejercer actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales deberán solicitar el previo reconocimiento de compatibilidad o autorización». Durante el período fiscalizado no ha sido solicitada ninguna autorización de compatibilidad. A pesar de ello, se han producido determinados supuestos en los que hubiera sido preceptiva la solicitud de la misma, como la prestación simultánea de servicios a las sociedades mercantiles realizada por arquitectos, aparejadores y otros trabajadores del Ayuntamiento, que ya se han detallado en el subepígrafe anterior.

5.6 Tesorería

Las reglas 80 y 81 de la ICAL exigen la llevanza de los siguientes libros de contabilidad auxiliar de Tesorería: Registro General de Tesorería-Ingresos, Registro General de Tesorería-Pagos, Auxiliar de Cuentas Corrientes bancarias, Auxiliar de Cuenta Corriente con Recaudadores y Libro de Actas de Arqueo. Los registros relativos a ingresos y pagos se llevan conjuntamente en un único documento, en hojas intercambiables que carecen de numeración de sello de la dependencia y de rúbrica del responsable. El Auxiliar de cuentas corrientes bancarias, es formalmente idéntico al anterior, si bien la llevanza de algunas cuentas bancarias se realizó informáticamente a partir del ejercicio 1998.

Durante los ejercicios 1998 y 1999 sólo se efectuaron los arqueos a fin de ejercicio, al contrario que en los ejercicios precedentes, que se realizaron mensualmente.

Únicamente han contestado a la solicitud de confirmación de saldos 14 oficinas bancarias (el 43,7% de las solicitadas), sin que se haya recibido la contestación de otras 19, correspondientes a 12 entidades bancarias.

En el seguimiento y control del movimiento de fondos se constatan las siguientes deficiencias:

a) En los estados de tesorería del Ayuntamiento no se incluyeron las cuentas restringidas de recaudación ni las correspondientes a los anticipos de caja fija constituidos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 175.1 de la LHL. Como consecuencia de lo anterior, la solicitud de confirmación de saldos realizada a entidades bancarias ha confirmado la existencia de 52 cuentas bancarias que no figuraban en los arqueos, de las que 37 tampoco figuraban en la relación de cuentas bancarias entregada al Tribunal¹⁰⁰.

b) En los ejercicios 1995 a 1997 no se incluyeron en las actas de arqueo de la Entidad las cuentas cuyo saldo a final de ejercicio es cero.

c) Se ha detectado la existencia de una cuenta vinculada a la concesión por el ICO al Ayuntamiento de un crédito de 300 millones de ptas., cuya primera disposición de efectivo se realizó el 11 de diciembre de 1996, de la que no se ha efectuado ningún registro contable hasta el 10 de diciembre de 1998, sin haber sido objeto de control durante ese período. A partir de la última fecha señalada se incluye la misma como cuenta extrapresupuestaria.

d) Es práctica habitual no dar de baja las firmas autorizadas de disposición de fondos de las cuentas corrientes bancarias del Ayuntamiento cuando cesan en su vínculo con la Corporación. Al respecto, existe una cuenta en la que aparecen autorizadas seis personas, cinco de las cuales no tenían relación con el Ayuntamiento¹⁰¹.

e) Los arqueos de algunas cuentas no están acompañados de las correspondientes conciliaciones de saldos, existiendo diferencias con los que han comunicado las entidades de crédito¹⁰².

El Ayuntamiento ha concedido créditos a agricultores y pescadores a través de una cuenta de Pósito Agrícola constituida al amparo del Reglamento de Pósitos, aprobado por Decreto 49/1955, de 14 de enero. En 11 préstamos no consta ningún acuerdo de concesión¹⁰³.

¹⁰⁰ En el anexo 7 al presente informe aparecen relacionadas dichas cuentas.

¹⁰¹ En las alegaciones del Ayuntamiento se detiene que se realizan actuaciones a fin de actualizar las firmas autorizadas; sin embargo, según la información remitida por las entidades bancarias, la deficiencia señalada en este párrafo persistía en el 60,9% de las cuentas.

¹⁰² En las alegaciones del Ayuntamiento se justifican determinadas diferencias de conciliación, que se corresponden con cargos pendientes de identificar no contabilizados, ingresos no registrados hasta el ejercicio siguiente o con movimientos de una cuenta cancelada en la actualidad. No obstante, subsisten algunas discrepancias entre los saldos conciliados en los arqueos y los comunicados por las entidades bancarias a este Tribunal.

¹⁰³ A pesar de lo indicado en las alegaciones, entre la documentación aportada no constan todos los acuerdos.

Las cantidades prestadas durante el período fiscalizado ascendieron a 98,1 millones de ptas., quedando pendiente de vencimiento 46,6 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1999, estando vencido y no devuelto a dicha fecha un total de 27,6 millones de ptas.

Respecto a los créditos que ya han vencido y aún no han sido devueltos, por importe total de 27,6 millones de ptas., únicamente han pasado a ejecutiva cuatro de ellos, por importe de 2,7 millones de ptas., sin que se tenga constancia de que se haya realizado ninguna actuación para reclamar el cobro de los restantes¹⁰⁴. Además, cuatro de ellos, por importe de 6 millones de ptas., han sido condonados, posibilidad no contemplada en la normativa reguladora de los mismos, si bien por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 2002 se compensaron con una subvención a favor de la Cofradía a la que pertenecían los perceptores¹⁰⁵.

A partir del análisis de las cuentas corrientes vinculadas a estos préstamos, se han detectado pagos ajenos a la finalidad del pósito al Alcalde (1,2 millones de ptas.), al Secretario (2,1 millones de ptas.) y a un Concejal (1,1 millones de ptas.), cantidades que se encuentran sin justificar¹⁰⁶.

El 1 de diciembre de 2000 el Secretario y el Oficial Mayor del Ayuntamiento han realizado un escrito conjunto en el que proponen el reparto de 1 millón de ptas. entre diverso personal vinculado al Ayuntamiento como retribución a los claveros del pósito correspondiente al ejercicio 1999, cantidades cuya percepción no corresponde percibir, sin que hasta la fecha se hayan realizado los pagos propuestos por los citados funcionarios.

5.7 Endeudamiento financiero

El análisis del endeudamiento financiero se ha visto limitado por la ausencia en la Cuenta General de los ejercicios 1995 y 1996 del Estado de la deuda, mientras que en las de 1997 y 1998, así como en la liquidación de los presupuestos de 1999, no figura la segunda parte de dicho estado, exigido por la regla 424 de la ICAL.

Del análisis de la información y documentación disponibles¹⁰⁷ hay que destacar los siguientes aspectos:

— Entre los ejercicios 1995 y 1999, el recurso al endeudamiento a largo plazo ha sido constante y progresivo, pasando de un saldo a 1 de enero de 1995 de 1.574,5 millones de ptas. a 2.647,2 millones de ptas. al cierre de 1999, lo que equivale a una tasa de crecimiento del 68,1% en el período considerado, si bien dicho creci-

miento ha sido desigual, más intenso en los ejercicios 1995 (con una tasa de variación respecto al ejercicio precedente del 37,8%) y 1999 (con una tasa de variación del 12,9%). Respecto a este último ejercicio, el incremento se ha producido a partir de la constitución de la nueva Corporación, que solicitó dos nuevos préstamos a finales del citado ejercicio, uno para consolidar la deuda a largo plazo, por 257 millones de ptas., y otro para acometer gastos corrientes, por 310 millones de ptas., mediante la constitución de una póliza de crédito personal, contribuyendo especialmente este último a agravar el desequilibrio financiero de la Entidad, teniendo en cuenta el importante saldo negativo del Remanente de Tesorería.

— Para hacer frente a la devolución de préstamos de entidades bancarias, el Ayuntamiento ha entregado bienes patrimoniales, instrumentalizados en convenios. Se han observado los siguientes casos:

- a) Convenio con Hotelera Padrón, S.L. de 3 de julio de 1997 para la entrega de derechos urbanísticos por 209 millones de ptas. para satisfacer un crédito del Ayuntamiento con el Banco Nat-West por el mismo importe.
- b) Convenio con Cyrus Field, S.L., por un préstamo del Banco Central Hispano por un total de 175,9 millones de ptas., como se señala en el apartado 5.3.4. relativo al análisis específico de este convenio, entregándose aprovechamientos valorados en 109,6 millones de ptas. y el resto en efectivo.

Durante el ejercicio 1998 la Intervención del Ayuntamiento procedió a realizar una regularización contable en el estado de la deuda, consistente en dar de alta el crédito de 300 millones de ptas. concedido por el ICO en 1995 y que no había figurado nunca en contabilidad municipal¹⁰⁸, y dar de baja 368 millones de ptas. que, según se pone de manifiesto en el estado de la deuda, se corresponde con un saldo arrastrado desde 31 de diciembre de 1995 y que no se identifica con ningún crédito, sin que haya podido determinarse el motivo que produjo dicho registro.

La falta de reflejo contable ha significado que no se registrara el ingreso de la primera disposición en 1996, que ascendió a 188,8 millones de ptas., realizándose dicha contabilización en 1998 mediante dos asientos directos en los que se contabiliza la disposición del crédito (sin que se haya producido el reconocimiento del derecho) simultáneamente a una inversión en infraestructuras hidráulicas por el mismo importe, sin que se hubiera producido el preceptivo reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto, y sin que se haya aprobado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por dicho gasto.

En la información que el Ayuntamiento ha suministrado a la Cámara de Cuentas de Andalucía no se ha comunicado la relativa a 5 créditos para operaciones de

tesorería, por importe total de 479,5 millones de ptas., formalizadas desde 1994 hasta 1998.

Durante los ejercicios 1999 y 2000 se han aprobado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por 244,1 millones de ptas. a favor de entidades financieras por la amortización e intereses de créditos vencidos y pendientes de reembolso. La totalidad de estos expedientes se refieren a operaciones de tesorería vencidas entre el 20 de julio de 1995 y el 31 de diciembre de 1997, lo que pone de manifiesto una falta de previsión y un descontrol de este tipo de operaciones por parte del Ayuntamiento. La correcta imputación temporal de dichas operaciones hubiera determinado un incremento de la carga financiera de la Entidad.

Las operaciones de tesorería a 31 de diciembre de 1999 ascendían a 660,9 millones de ptas. Estos préstamos se amortizan entre 1 y 5 años desde su concesión, significándose por sus plazos más dilatados uno concertado en 1992 con el Banco Zaragoza por importe de 50 millones de ptas., y otro de 1994 celebrado con La Caixa por 100 millones de ptas. que fueron cancelados el 4 de julio de 2000 y el 27 de febrero de 2001, por lo que, de hecho, todas estas operaciones deben ser consideradas como endeudamiento a largo plazo, lo que ha vulnerado lo dispuesto en el art. 52 de la LHL, que establece que las operaciones de tesorería tienen como finalidad exclusiva la de atender necesidades transitorias de financiación¹⁰⁹.

En los informes económico-financieros que se adjuntan a los presupuestos de los ejercicios 1995 a 1997 no constan las características y condiciones de las operaciones de crédito que se preveían concertar durante los mencionados ejercicios, así como la carga financiera antes y después de su formalización, incumpliendo lo dispuesto en el art. 18.1.e) del RD 500/1990. La falta de planificación ha impedido el ejercicio adecuado del control interno, llegándose al hecho de que la propia Tesorería del Ayuntamiento haya tenido que solicitar el 20 de septiembre de 2001 el detalle de las operaciones efectivamente realizadas con una entidad bancaria relativas a dos pólizas de crédito por importe conjunto de 280,5 millones de ptas.

Se han detectado dos operaciones, por un total de 101 millones de ptas., en las que no consta su aprobación mediante Decreto de Alcaldía¹¹⁰.

6. SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

6.1 Constitución, titularidad pública y otras operaciones societarias de especial relevancia

El 6 de julio de 1995, tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de ese mismo año, dos

concejales y un tercero que ostentó el cargo de Gerente de todas ellas constituyeron nueve sociedades de responsabilidad limitada, cada una de 500.000 ptas. de capital social, mínimo necesario según el art. 4 de la LSRL¹¹¹. En esta misma fecha, dos de estas sociedades de inmediata fundación junto con el Ayuntamiento de Estepona constituyeron otra sociedad¹¹².

Sin embargo, ocho días más tarde, el 14 de julio de 1995, se trata el tema en el Pleno, y se presenta un informe emitido conjuntamente por el Secretario y el Oficial Mayor, en el que se plantea que los objetos sociales de las Sociedades eran tan amplios que abarcaban no sólo servicios de competencia municipal, sino también actividades mercantiles y económicas de carácter privado, lo que les lleva a concluir en la necesidad de concretar los mismos, de forma que las actividades estuvieran siempre limitadas y vinculadas directamente con la realización de las competencias municipales determinadas en la legislación de Régimen Local o, en caso de mantenerse el objeto en los términos pretendidos, la necesidad de realizar el expediente especial regulado en el art. 97 del TRRL¹¹³. Sin embargo, las autoridades municipales acordaron adquirir el 90% del capital social de las Sociedades por el Ayuntamiento, y el 10% restante por otros dos Sociedades de capital íntegramente municipal, Estepona XXI Control de Servicios, S.L. y Estepona XXI Control Contable, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de 23 de agosto de 1995 acordó el traspaso de las actividades y la gestión de servicios a las distintas sociedades que se iban a adquirir en función de sus objetos sociales. Se configuró como un sistema de gestión indirecta, dado que no se consideró la íntegra titularidad municipal, ya que a estos efectos sólo se tuvo en cuenta la participación directa del Ayuntamiento en el capital de las Sociedades, obviando la participación indirecta a través de otras sociedades.

El 7 de septiembre de 1995, todas estas sociedades pasaron a ser de íntegra titularidad municipal, al adquirir el Ayuntamiento a los socios fundadores el 100% del capital social de Estepona XXI Control Contable, S.L. y Estepona Control de Servicios XXI, S.L. y éstas junto con el propio Ayuntamiento la totalidad de las participaciones de las restantes sociedades¹¹⁴. Todas estas operaciones se realizaron por el valor nominal de los títulos transmitidos.

¹¹¹ Estepona XXI Control Contable, S.L.; Estepona Control de Servicios, S.L.; Servicios Estepona XXI, S.L.; Compras Estepona XXI, S.L.; Obras Estepona XXI, S.L.; Imagen Estepona XXI, S.L.; Eventos Estepona XXI, S.L.; Tributos Estepona XXI, S.L. y Empleo Estepona XXI, S.L.

¹¹² Planeamiento Estepona XXI, S.L.
¹¹³ Este artículo regula el procedimiento y los requisitos para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales y exige la elaboración de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de que se trate que exprese, entre otros extremos, la forma de gestión prevista, los casos en que debe cesar la prestación y se acompañe de un proyecto de precios.

¹¹⁴ En todos los casos el Ayuntamiento adquirió el 90% del capital social y las sociedades un 5% cada una.

¹⁰⁴ Según se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento, como consecuencia de la fiscalización de este Tribunal se han iniciado determinados trámites para corregir esta situación.

¹⁰⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁰⁶ En las alegaciones del Ayuntamiento se justifican estos pagos al ser los perceptores los claveros del pósito, amparándose en el art. 23 del Reglamento del Pósito.

¹⁰⁷ En los anexos 8.A y 8.B se incluyen unos resúmenes del endeudamiento financiero, tanto a largo como a corto plazo, de acuerdo con la información suministrada por el propio Ayuntamiento.

¹⁰⁸ Situación que puso de manifiesto el nuevo Interventor del Ayuntamiento mediante informe emitido el 10 de diciembre de 1998.

¹⁰⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en alegaciones.

Además, el Ayuntamiento entre 1995 y julio de 1999 adquirió la titularidad pública de otras cuatro sociedades, mediante constitución o adquisición posterior de las participaciones representativas del capital social (Serviplús Estepona XXI, S.L.; Jardines Estepona XXI, S.L.; Televisión Mar, S.L. y Puerto Puerta Europa, S.L.).

Los arts. 86 de la LRBRL y 97, 98 y 103 del TRRL regulan el procedimiento de formación de la voluntad de la Corporación para decidir el ejercicio de actividades económicas y la gestión de un servicio de competencia municipal a través de sociedad mercantil. De acuerdo con dichos preceptos, el procedimiento establecido, en el que en todo caso debe quedar acreditada la oportunidad y conveniencia de la medida, requiere el acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio integrada por miembros de la misma y por personal técnico; la elaboración por esta comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad en cuestión, en la que se concrete la forma de gestión de la actividad y los supuestos de cese en la misma, acompañándose esta memoria de un proyecto de precios del servicio. Esta memoria, tras ser tomada en consideración por la Corporación, se debe someter a información pública, por plazo no inferior a treinta días naturales, con carácter previo a su aprobación definitiva del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Este procedimiento no se ha seguido en la adquisición o constitución de ninguna de las Sociedades participadas por el Ayuntamiento puesto que no consta la existencia de memorias relativas a cada una de las Sociedades ni el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la LRBRL y en el TRRL.

Asimismo, aunque los arts. 85 de la LRBRL y 95 del TRRL establecen la posibilidad de que los servicios públicos locales puedan gestionarse de forma directa mediante Sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local, la actividad de la mayoría de las Sociedades participadas por el Ayuntamiento de Estepona no tiene por objeto la gestión de un servicio público, como se deduce de los estatutos y de la información remitida por las autoridades municipales al Tribunal. A título de ejemplo, destacan la representación de marcas recogidas en alguno de los objetos sociales, la explotación de locales comerciales y oficinas, la actividad inmobiliaria y la prestación de servicios de asesoramiento de carácter comercial.

Estas Sociedades presentan objetos sociales muy amplios y referentes a actividades o servicios conexos entre sí y en muchos casos idénticos, siendo común a todas ellas la compraventa de bienes inmuebles o, en otros supuestos, actividades que no constituyen en sí mismas la prestación de servicios por las Entidades locales o no guardan relación con los mismos, lo que cuestiona la necesidad de su adquisición o

constitución¹¹⁵. Además, gran parte de estas Sociedades no han realizado ninguna actividad en el período fiscalizado, incurriendo en gastos innecesarios que han sido soportados con fondos públicos.

En todo caso, dada la existencia de un grupo empresarial, las actuaciones deberían haber respondido a un principio de especialidad, gestionando los diversos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto. No obstante, amparándose en la amplitud de los objetos sociales, hubo operaciones que se realizaron indistintamente por unas u otras, e incluso en las distintas fases de una misma operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades¹¹⁶.

No se ha producido la pretendida mejora invocada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de la eficiencia y economía en contratación de obras y suministros a través de las Sociedades mercantiles, pues se han observado demoras en el plazo de ejecución de muchos proyectos, encarecimiento del coste de las mismas y la ausencia de control interno.

La Corporación tiene constituida, asimismo, la entidad sin ánimo de lucro, «Asociación Estepona Empleo XXI», que tampoco ha desarrollado ninguna actividad durante el período fiscalizado.

En cuanto a los órganos sociales, en las actas de los Consejos de Administración no consta ningún acuerdo de dirección, gestión y administración de las Sociedades y actuaciones llevadas a efecto por sus Gerentes y Apoderados, sin que en las reuniones del Consejo de Administración se diera cuenta de dichas decisiones¹¹⁷.

Las Juntas Generales de socios se constituían exclusivamente con la presencia del Alcalde, como representante del Ayuntamiento, y del Gerente de las Sociedades municipales «Estepona XXI Control de Servicios, S.L.» y «Estepona XXI Control Contable, S.L.», como representante de las Sociedades municipales titulares del resto de las participaciones, lo que limitó la transparencia al no participar el Pleno municipal en las Juntas de socios, sin posibilidad, por tanto, de manifestarse en relación con los asuntos que se debatían¹¹⁸.

¹¹⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se reconoce que las Sociedades se configuraron de tal forma que todas podían realizar, desde el punto de vista del objeto social, las actividades propias y las del resto de Sociedades. Asimismo, se reconoce que la actuación de las Sociedades mercantiles se ha acercado más a lo estrictamente mercantil que a la faceta administrativa, argumentando para ello la confusión y complejidad que supone que las Sociedades municipales, obligadas por el derecho privado, sean instrumentos de personalización jurídica de prestación de servicios públicos en cumplimiento de fines municipales, imputando al Registro Mercantil una falta de criterio uniforme y un alejamiento de la normativa administrativa que ha inducido en el actuar de las Sociedades. En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se señala que los objetos de las Sociedades eran actividades públicas, pero debe indicarse que éstas, en sí mismas, no comprendían la prestación de un servicio público, entendido éste como la integración de actuaciones destinadas a satisfacer una necesidad.

¹¹⁶ Párrafo incluido como consecuencia de las alegaciones.

¹¹⁷ Conforme se señala en las alegaciones del Ayuntamiento, la gestión ejecutiva fue llevada a cabo por un Gerente, apoderado con amplísimos poderes, sin perjuicio de la actuación del Consejo de Administración, que efectuaba la alta dirección y el control, por lo que en este órgano no se adoptaban decisiones ejecutivas, las cuales habían sido delegadas.

¹¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Durante el periodo objeto de fiscalización se realizaron ampliaciones de capital en seis sociedades municipales, por un valor total de 2.265,6 millones de ptas., todas ellas suscritas por el Ayuntamiento mediante

aportación de terrenos con el objeto de entregarlos a determinados acreedores de las Sociedades en dación de pago de deudas, a excepción de la de Servicios Estepona XXI, S.L., conforme con el siguiente cuadro¹¹⁹:

| Sociedad | Ampliación de capital | | Bien inmueble aportado | | | Entregado en dación de pago de deuda a | |
|---------------------------------|-----------------------|---------|------------------------|--------------------------------------|----------------|--|---|
| | Nº | Importe | Fitaca | Ubicación | m ² | Valoración | (en millones de ptas.) |
| Compras Estepona XXI, S.L. | 1ª | 337,5 | 48.618 | Fincas Santa María | 3.494,00 | 36,2 | Excite Park, S.A. |
| | | | 48.620 | Fincas Santa María | 3.635,00 | 37,7 | Excite Park, S.A. |
| | | | 48.622 | Fincas Santa María | 1.991,00 | 32,4 | Excite Park, S.A. |
| Compras Estepona XXI, S.L. | 2ª | 12,1 | 49.948 | Fincas Santa María | 12.816,00 | 172,3 | Estilo 2, S.A. (sólo parte de la finca: 6.300 m ²) |
| | | | 35.956 | C/ San Roque | 891,95 | 59,0 | Ortega Vela, S.A. |
| Eventos Estepona XXI, S.L. | 3ª | 152,6 | 36.118 | Plaza granje. Complejo Flamingo Park | 26,20 | 12,1 | Activos RCM, S.L. |
| | | | 25.716 | Vivienda Complejo Flamingo Park | 101,31 | 152,6 | Activos RCM, S.L. |
| | | | 5.568 | Zona de Saladaveja | 6.185,00 | 105,1 | Agroindustrial Estepona, S.L. |
| Imagen Estepona XXI, S.L. | 2ª | 37,3 | 49.624 | Zona de Camino de Ronda | 6.687,00 | 105,1 | Jago Obras Públicas, S.L. |
| | | | 50.676 | Fincas de Santa María | 17.204,00 | 280,5 | Excite Park, S.A. |
| Obras Estepona XXI, S.L. | Única | 339,6 | 48.282 | Zona de Monterroso | 1.500 | 20,6 | Vimax, S.A. |
| | | | 48.527 | Zona de Camino del Padre Cura | 440,00 | 37,3 | Vimax, S.A. |
| | | | 48.529 | Zona de Saladaveja | 1.090,00 | 37,3 | Instaladora Viveruz, S.L. |
| | | | 48.531 | Zona de Saladaveja | 1.973,00 | 68,2 | Cubiertas y MZOV, S.A. |
| | | | 48.533 | Zona de Saladaveja | 2.165,00 | 74,7 | Cubiertas y MZOV, S.A. |
| | | | 48.535 | Zona de Saladaveja | 3.065,00 | 105,9 | Cubiertas y MZOV, S.A. |
| Planeamiento Estepona XXI, S.L. | 2ª | 433,5 | 48.537 | Zona de Saladaveja | 312,00 | 12,5 | Adquirida por Tribuza Estepona XXI, S.L. |
| | | | 8.600 | Marbella | 1.020,00 | 41,0 | Instaladora Viveruz, S.L. y Agroindustrial Estepona, S.L. |
| Servicios Estepona XXI, S.L. | 1ª | 497,2 | 51.071 | Las Lomas de Marbella | 29.167,00 | 49,6 | Cyrus Field, S.A. |
| | | | 51.073 | Zona de Camino del Padre Cura | 200,00 | 11,7 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | 51.075 | Zona de Camino del Padre Cura | 400,00 | 23,4 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | 51.077 | Zona de Camino del Padre Cura | 2.000,00 | 117,0 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | 51.079 | Zona de Camino del Padre Cura | 1.341,60 | 78,5 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | 51.081 | Zona de Camino del Padre Cura | 696,00 | 34,6 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| TOTAL | 1ª | 2.265,6 | 19.818 | Zona de Camino del Padre Cura | 2.015,00 | 94,8 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | 19.818 | Explanada granada al mar | 1571,00 | 73,5 | Salvador Rus López Construcciones, S.A. |
| | | | | | | 497,2 | Operación de compra-venta con C. Marín-Hillinger, S.L. (pendiente de resolución judicial) |
| | | | | | | 2.265,6 | |

¹¹⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

Trece entregas a terceros se realizaron por el mismo importe o similar al de las valoraciones¹²⁰ a efectos de la ampliación de capital, a excepción de la operación con Marín-Hillinger, S.L., que se encuentra pendiente de resolución judicial y se detalla en el apartado 6.5.10.

Asimismo, en la Sociedad Municipal Televisión Mar, S.L. se realizó una ampliación de capital suscrita íntegramente por la también sociedad municipal Imagen Estepona XXI, S.L., mediante la aportación de mobiliario y equipos técnicos, por 19,8 millones de ptas.

El 25 de junio y el 8 de julio de 1999, es decir, tras la celebración de las elecciones municipales del 13 de junio y antes de la toma de posesión de la nueva Corporación (23 de julio), que se retrasó por la impugnación de los resultados realizada por uno de los partidos concurrentes, las Juntas Generales de todas las Sociedades municipales acordaron modificar la fecha de cierre del ejercicio social, situando ésta el 15 de julio de cada ejercicio¹²¹, para inmediatamente después aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio transcurrido desde el 1 de enero al 15 de julio de 1999 y la gestión social de los Administradores¹²².

El 26 de octubre de 1999 en unos casos y el 25 de febrero de 2000 en otros, las Juntas Generales de trece Sociedades, constituidas por representantes de la nueva Corporación resultante tras las elecciones locales, acordaron la disolución de las mismas y nombrar liquidadores, cesando todos los miembros del Consejo de Administración.

Hasta la fecha no se ha procedido a la liquidación de las sociedades, ni los liquidadores han formulado el inventario y el balance referidos al día en que se acordó la disolución, incumpliendo lo establecido en el art. 115.1 de la LSRL. Tampoco consta la presentación ante las Juntas Generales del estado anual de cuentas y del informe pormenorizado que permita apreciar con exactitud la situación de las sociedades y la marcha de las liquidaciones, requeridos en el art. 115.2 de la mencionada Ley.

El 13 de septiembre de 1999, a instancias del Consejo de Administración, se declaró en estado de quiebra

voluntaria la Sociedad Servicios Estepona XXI, S.L., que, ha sido revocada y teniéndose por no hecha y no produciendo efecto legal alguno, mediante Auto de 3 de diciembre de 2001 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Estepona, al considerar que los actos adoptados con posterioridad por el Ayuntamiento privaron a la Sociedad del único patrimonio que poseía y que, por tanto, no puede existir juicio al no existir patrimonio para liquidar.

Por su parte, la nueva Corporación en diciembre de 1999 y enero de 2000 constituyó tres nuevas Sociedades municipales (Servicios Municipales Estepona, S.L.; Promoción y Comunicación Estepona, S.L. y Turismo y Actividades Recreativas, S.L.), sin sujetarse al procedimiento legalmente establecido. Estas sociedades no han tenido actividad durante el periodo fiscalizado.

6.2 Relaciones financieras entre el ayuntamiento y las sociedades mercantiles

Los estados de pérdidas y ganancias de todas las Sociedades mercantiles municipales reflejan las transferencias recibidas del Ayuntamiento y de otras Sociedades compensadas con las que, a su vez, realizaban hacia otras. En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se argumenta que «se optó por no establecer cuentas corrientes de grupo, dada la presunción de onerosidad, lo que hubiera obligado a una compleja tramitación fiscal y, por ello, desde un punto de vista formal, se estableció el sistema de compensación de subvenciones». Este criterio, que incumplía el principio contable de no compensación, con independencia de sus posibles consecuencias fiscales, impedía que los estados financieros de las Sociedades reflejasen el volumen total de fondos manejados por cada una de ellas. Del análisis realizado, el Tribunal ha determinado que el volumen de transferencias registrado entre el Ayuntamiento y las distintas Sociedades ha ascendido a las siguientes cantidades¹²³:

(En millones de ptas.)

| SOCIEDAD MUNICIPAL | Importes percibidos |
|---|---------------------|
| Obras Estepona XXI, S.L. | 2.705,6 |
| Compras Estepona XXI, S.L. | 645,1 |
| Eventos Estepona XXI, S.L. | 117,1 |
| Servicios Estepona XXI, S.L. | 157,0 |
| Imagen Estepona XXI, S.L. | 149,1 |
| Empleo Estepona XXI, S.L. | 275,5 |
| Tributos Estepona XXI, S.L. | 182,5 |
| Planeamiento Estepona XXI, S.L. | 252,0 |
| Control Contable Estepona XXI, S.L. | 16,9 |
| Control Servicios Estepona XXI, S.L. | 122,5 |
| Serviplus Estepona XXI, S.L. | 36,5 |
| TOTAL PERCIBIDO DEL AYUNTAMIENTO | 4.659,8 |

(en millones de ptas.)

| SOCIEDAD PERCEPTORA | SOCIEDAD TRANSMITENTE | | | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|-------------|-----------|----------|------------|------------|------------|------------|--------------|------------|------------|------------|----------|--------------|
| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | |
| A Imagen Estepona XXI, S.L. | -- | 17 | 155 | 0 | 0 | 8 | 29 | 4 | 53 | 577 | 28 | 79 | 19 | 0 | 967 |
| B Eventos Estepona XXI, S.L. | 62 | -- | 159 | 0 | 0 | 28 | 9 | 3 | 82 | 459 | 17 | 62 | 46 | 0 | 927 |
| C Jardines Estepona XXI, S.L. | 107 | 56 | -- | 0 | 0 | 28 | 113 | 304 | 70 | 1.006 | 22 | 120 | 57 | 0 | 1.883 |
| D Serviplus Estepona XXI, S.L. | 0 | 0 | 9 | -- | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 56 | 0 | 0 | 0 | 0 | 65 |
| E Televisión Mar, S.L. | 7 | 0 | 11 | 1 | -- | 0 | 0 | 0 | 1 | 8 | 2 | 0 | 3 | 0 | 33 |
| F C.Contable Estepona XXI, S.L. | 4 | 21 | 37 | 0 | 0 | -- | 27 | 28 | 50 | 36 | 1 | 2 | 1 | 0 | 207 |
| G Planeamiento Estepona XXI, S.L. | 11 | 6 | 58 | 1 | 0 | 27 | -- | 10 | 56 | 226 | 3 | 36 | 34 | 0 | 468 |
| H Servicios Estepona XXI, S.L. | 7 | 10 | 69 | 2 | 0 | 28 | 8 | -- | 15 | 210 | 8 | 18 | 47 | 0 | 422 |
| I Compras Estepona XXI, S.L. | 41 | 13 | 217 | 6 | 0 | 30 | 22 | 5 | -- | 381 | 76 | 71 | 112 | 0 | 974 |
| J Obras Estepona XXI, S.L. | 61 | 71 | 560 | 6 | 2 | 26 | 149 | 54 | 367 | -- | 2 | 200 | 208 | 2 | 1.708 |
| K Tributos Estepona XXI, S.L. | 9 | 0 | 75 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 49 | -- | 5 | 1 | 0 | 143 |
| L Empleo Estepona XXI, S.L. | 35 | 63 | 5 | 0 | 0 | 16 | 0 | 5 | 63 | 103 | 57 | -- | 10 | 0 | 357 |
| M Control Servicios Estepona XXI | 20 | 25 | 39 | 0 | 0 | 15 | 27 | 45 | 31 | 165 | 15 | 9 | -- | 0 | 391 |
| N Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | -- | 6 |
| TOTAL IMPORTE | 364 | 282 | 1395 | 17 | 2 | 206 | 384 | 459 | 790 | 3.281 | 229 | 602 | 538 | 2 | 8.551 |

¹²⁰ En relación con la valoración de los bienes véase el apartado 5.3.2.

¹²¹ Las correspondientes modificaciones de los estatutos sociales fueron inscritas en el Registro Mercantil el 15 de julio de 1999.

¹²² En el anexo 28 se detallan las operaciones que se reflejan en este Informe realizadas entre el 1 de mayo y el 23 de julio de 1999 (fecha de la toma de posesión de la nueva Corporación).

¹²³ Los resúmenes por ejercicios se acompañan en los anexos 9 y 10.

Dado que las Sociedades se financiaban casi exclusivamente con transferencias públicas con cargo al presupuesto de la Entidad y, como se señala en las alegaciones del Ayuntamiento, fueron constituidas únicamente con una finalidad instrumental de servir a los intereses municipales y no como empresas actuantes en el mercado de bienes y servicios, carece de sentido que el complejo entramado de transferencias se motive en que «la Sociedad que tiene medios financieros hace frente a las deudas propias y a las de las Sociedades del grupo que no los tienen, produciéndose un continuo flujo de caja entre Sociedades a través de la cuenta de subvenciones que, además, refleja las relaciones financieras con el Ayuntamiento».

Las transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento a las Sociedades mercantiles han supuesto más del 16% del total del presupuesto municipal en el período analizado, debiendo señalarse, al respecto, lo siguiente:

1. Los pagos totales realizados por el Ayuntamiento entre 1995 y 1999, ambos inclusive, por transferencias a las Sociedades municipales han ascendido a 4.659,8 millones de ptas., con un continuo incremento de un ejercicio a otro.

2. Las Sociedades mercantiles municipales realizan un asiento a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de percibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas de aquéllas. El Ayuntamiento no realiza el correspondiente reconocimiento de estas obligaciones, por lo que la información contable de la Corporación en su conjunto no es homogénea ni consolidable.

3. Por otra parte, los beneficios de alguna de las Sociedades compensan las pérdidas de otras, en virtud de un acuerdo entre diez Sociedades municipales suscrito en febrero de 1996 por el que se señalaba que las mismas forman un grupo empresarial económico-funcional cuyas cuentas, en última instancia, están integradas en las del Ayuntamiento.

Las Sociedades mercantiles municipales se financian básicamente con los recursos que reciben del Ayuntamiento, materializándose dicha financiación en los siguientes medios:

— Pagos directos del Ayuntamiento a sus Sociedades, a través de transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos).

— Pagos directos del Ayuntamiento por cuenta de sus Sociedades imputados al resto de los capítulos del presupuesto de gastos de aquél.

— Trasvases de fondos públicos municipales de determinadas Sociedades receptoras de transferencias del Ayuntamiento a otras Sociedades municipales. Entre 1995 y 1999 se han realizado transferencias entre Sociedades por importe de 8.551 millones de ptas.

— Ampliaciones de capital con aportación de bienes muebles.

Como se ha señalado anteriormente, las Sociedades mercantiles municipales no elaboran los PAIF, exigidos por los arts. 149 de la LHL y 114 del RD 500/1990, lo que refleja una cierta debilidad en la planificación presupuestaria, permite una gran discrecionalidad en las actuaciones a acometer por dichas Sociedades y evita el control de la Corporación sobre las mismas. Por otra parte, las Sociedades no son objeto del preceptivo control financiero, establecido en el art. 201 de la LHL.

6.3 Sistema y registros contables

Los libros oficiales de las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento, así como la documentación que soporta los mismos, presentan numerosos defectos formales y de seguridad respecto a la información que contienen, destacándose los siguientes:

1. Algunas anotaciones se soportan en hojas pegadas a los folios del libro de actas (en concreto en las Sociedades Compras Estepona XXI, S.L., Tributos Estepona XXI, S.L., Obras Estepona XXI, S.L., Eventos Estepona XXI, S.L., Planeamiento Estepona XXI, S.L., Servicios Estepona XXI, S.L. e Imagen Estepona XXI, S.L.).

2. En todas las Sociedades los libros de Inventarios y Cuentas anuales no transcriben la memoria¹²⁴.

3. En el libro Diario de 1995 de Imagen Estepona XXI, S.L. aparece pegado al mismo un listado de bienes de la Sociedad y los libros de Inventarios y Cuentas anuales de todos los ejercicios no incluyen el inmovilizado financiero.

4. Los libros han sido legalizados transcurridos más de cuatro meses desde el cierre del ejercicio, incumpliendo lo dispuesto en el art. 27.2 del Código de Comercio.

5. ¹²⁵

6. Algunas facturas justificativas incluyen, en la práctica totalidad de las Sociedades, cantidades globales sin detallar las prestaciones específicas ni los precios unitarios.

7. ¹²⁶

8. Los libros de actas presentan folios en blanco y hojas pegadas al libro en las que se han transcrito los acuerdos, hecho que se hace constar expresamente en diligencia extendida en los mismos el 3 de agosto de 1999 por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, actuando

¹²⁴ No se puede aceptar lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento en relación con el contenido del libro de Inventarios y Cuentas Anuales, ya que de conformidad con el art. 34 del Código de Comercio, éstas comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria y conforman una unidad a todos los efectos, debiendo, por tanto, incorporarse completas a los libros oficiales de las Sociedades.

¹²⁵ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

¹²⁶ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

como Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades, tras la renovación de la Corporación.

9. ¹²⁷

Debido al incumplimiento de la obligación de depositar en el Registro Mercantil las cuentas anuales de diversos ejercicios, todas las Sociedades mercantiles tenían cerrado el Registro a 2 de febrero de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 378 y Disposición transitoria del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

6.4 Análisis de determinadas operaciones de las sociedades municipales

En este subepígrafe se analizan determinadas operaciones comunes a varias o todas las Sociedades, cuyos resultados deben expresarse de forma conjunta. En particular, son las siguientes:

1. Entre 1996 y 1999, doce Sociedades han efectuado pagos, por importe global de 200 millones de ptas., a 14 particulares, 9 de los cuales eran concejales, mientras que los otros 5 desempeñaron simultáneamente los cargos de Coordinadores de Área de Delegaciones y Servicios, función por la que éstos últimos percibían retribuciones del Ayuntamiento como funcionarios de carácter eventual. Las retribuciones percibidas de las Sociedades municipales se amparaban en la pretendida asistencia a reuniones de un Comité de Coordinación,

| PERCEPTORES | 1996 | 1997 | 1998 | 1.999 | TOTALES |
|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ADHORTOR, S.L. | 0 | 0 | 0 | 2.668.000 | 2.668.000 |
| ATRIUM 95, S.L. | 0 | 0 | 19.200.000 | 7.656.000 | 26.856.000 |
| NUEVA ESTEPONA, S.A. | 6.409.000 | 3.132.000 | 7.772.000 | 4.031.000 | 21.344.000 |
| VIAJES ESTEMAR, S.A. | 4.126.800 | 5.225.000 | 406.000 | 0 | 9.757.800 |
| HOUSE, S.L. | 5.220.000 | 6.960.000 | 6.380.000 | 2.806.999 | 21.366.999 |
| TOTALES | 15.755.850 | 15.317.000 | 33.758.000 | 17.161.999 | 81.992.799 |

Se da la circunstancia, además, que el Presidente y Administrador único de la empresa Nueva Estepona, S.A. era un concejal del Ayuntamiento de Estepona.

4. Entre 1998 y 1999 la empresa privada Soprote Financiero 1.111, S.L. ha facturado a las distintas Sociedades municipales, incluidas algunas que no han tenido actividad, 49 millones de ptas. en concepto de asesoramiento en virtud de un contrato firmado el 15 de diciembre de 1996, estableciéndose una retribución de al menos 200.000 ptas. mensuales por Sociedad. Como justificación a dichas operaciones figuran facturas en las que no aparece detallado el servicio prestado. El administrador único de dicha Sociedad estuvo contratada desde 1995 hasta 1996 por Estepona XXI, Control

creado por acuerdo del Consejo de Administración de cada Sociedad el 5 de septiembre de 1995, con la función de controlar y fiscalizar la gestión mensual y ordinaria de la entidad. Sin embargo, este órgano no estaba previsto en los estatutos de las Sociedades, ni existen libros de actas. Las cantidades abonadas por este concepto que no se encuentran adecuadamente justificadas ascendieron a 200 millones de ptas. (151,7 a favor de Concejales y 48,3 a favor de Coordinadores)¹²⁸.

2. Uno de estos concejales, según contabilidad, emitió 9 facturas a tres Sociedades municipales (Estepona XXI Control de Servicios, S.L., Empleo Estepona XXI, S.L. y Obras Estepona XXI, S.L.), por importe total de 1,3 millones de ptas., de las que sólo consta la existencia de una única factura en la que no aparece detallado el concepto de la prestación, por lo que dicha cantidad no se encuentra adecuadamente justificada¹²⁹. Esta contratación vulnera lo establecido en el art. 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. En todas las Sociedades municipales se ha constatado la existencia de facturas por asesoramiento en las que no consta el motivo de la prestación, o aparecen conceptos genéricos como prestación de servicios, honorarios por asesoramiento y otros parecidos, sin que haya quedado constancia de la naturaleza de los servicios prestados, por lo que las siguientes cantidades se encuentran sin justificar:

Contable, S.L., Sociedad de la que había percibido retribuciones por importe de 6,9 millones de ptas.

5. Con fecha 16 de enero de 1996 el Gerente de las Sociedades municipales suscribió un contrato con un letrado por el que este se comprometía a representar, asesorar y gestionar en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que le fueran confiados. Los honorarios serían fijados libremente por el letrado, habiendo facturado entre 1995 y 1999 un total de 46,1 millones de ptas. a 6 Sociedades municipales, figurando como con-

¹²⁸ La constancia de estos pagos se acredita con unos recibos, todos iguales en la forma, firmados por los perceptores (en el anexo 11 se detallan las cantidades percibidas por cada uno de ellos de cada Sociedad municipal).

¹²⁹ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que se trata de un error contable, no obstante, de conformidad con las pruebas practicadas por este Tribunal, se ha comprobado que el Concejal ha percibido esta cantidad.

¹²⁷ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

cepto de las facturas, honorarios por asesoramiento o asesoría profesional, sin especificar los asuntos concretos que determinaron el servicio, por lo que dichas cantidades se encontrarían incorrectamente justificadas. Además, el citado letrado ha percibido sus retribuciones por el Ayuntamiento de Estepona, entre el 1 de agosto de 1995 y el 31 de enero de 1996 como personal laboral fuera de plantilla, y entre esa última fecha y el 15 de septiembre de 1999 como laboral interino en calidad de asesor jurídico del Ayuntamiento, sin que se hubiera realizado ningún proceso de selección. La distribución de lo percibido de cada Sociedad es la siguiente:

| SOCIEDAD | 1995 a 15 julio 1999 | 16 julio 1999 a 31 dic. 1999 | TOTAL |
|---|-------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Planamiento Estepona XXI, S.L. | 0 | 5.760.000 | 5.760.000 |
| Estepona XXI Control de Servicios, S.L. | 359.750 | 0 | 359.750 |
| Eventos Estepona XXI, S.L. | 416.000 | 0 | 416.000 |
| Imagen Estepona XXI, S.L. | 416.000 | 0 | 416.000 |
| Servicios Estepona XXI, S.L. | 6.012.997 | 165.000 | 6.177.997 |
| Obras Estepona XXI, S.L. | 8.401.498 | 24.532.789 | 32.934.287 |
| TOTALES | 15.606.245 | 30.457.789 | 46.064.034 |

6. La AEAT, en contestación a la solicitud de información efectuada, ha confirmado que las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento tienen pendientes deudas tributarias, a 18 de junio de 2001, por importe total de 481 millones de ptas. En cuanto a las deudas con la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social ha señalado una deuda global, a 14 de mayo de 2001, de 691 millones de ptas.

6.5. Análisis particular de las sociedades mercantiles municipales y de la asociación sin ánimo de lucro

6.5.1 Estepona XXI Control Contable, S.L.

El objeto social de esta Sociedad es la gestión de la contabilidad y preparación de las cuentas anuales de las sociedades en cuyo capital social participe el Ayuntamiento de Estepona. Sin embargo, el cumplimiento de este fin social no se ha ejercitado directamente por esta Sociedad, ya que todas las Sociedades municipales han recurrido a la contratación de asesorías de carácter externo para la prestación de estos servicios¹²⁹.

¹²⁹ En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se manifiesta que el objeto social se cumplió ya que la contabilidad y las cuentas anuales de todas las Sociedades municipales habían sido elaboradas, argumentando que el hecho de que las personas físicas que desarrollaban estas tareas fueron contratadas mercantilmente por esta Sociedad era algo puramente formal que tenía por finalidad minimizar los costes de IRPF y de Seguridad Social. No obstante, esta afirmación no es coherente con el hecho de que la Sociedad Soporte Financiero 1.111, S.L. (principal asesora externa en esta materia) fue contratada simultáneamente por todas las Sociedades municipales, lo que otorga presunción de certeza a que los servicios prestados lo fueron directamente a cada una de ellas, obviando con ello la especialización de Estepona XXI Control Contable, S.L. como sociedad del grupo específicamente constituida con esta finalidad.

Durante el período fiscalizado, esta Sociedad ha sido titular de participaciones de otras diez Sociedades municipales.

La única fuente de financiación de Estepona XXI Control Contable, S.L. ha sido las transferencias recibidas tanto del Ayuntamiento como de otras Sociedades municipales, por importe total de 223,6 millones de ptas., habiendo transferido a otras Sociedades municipales, a su vez, 206 millones de ptas., es decir, el 92% del total.

La Sociedad ha tenido contratado laboralmente a un único trabajador entre septiembre de 1995 y el mismo mes de 1996. Tras esa fecha y hasta de 15 de julio de 1999, se contrató con una empresa privada, Soporte Financiero 1.111, S.L., para realizar la gestión económico-financiera y contable de las Sociedades, cuyo administrador único era el citado trabajador.

Durante los meses de julio y agosto de 1995, esto es, antes de la contratación de esta persona, se le pagaron gastos de viaje, alojamiento y dietas por importe total de 0,5 millones de ptas., cuya procedencia no ha quedado debidamente acreditada.

Durante el período fiscalizado se han efectuado pagos a una sociedad de equipamientos informáticos por 2,2 millones de ptas., de los que no se han aportado las facturas justificativas¹³¹.

Según los estados contables la deuda con la Hacienda Pública ascendía al 31 de diciembre de 1999 a 1,8 millones de ptas., y con un derecho frente a la misma de 0,7 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 3,1 millones de ptas.

La deuda registrada a 31 de diciembre de 1999 con la Seguridad Social se elevaba a 2,1 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 0,5 millones de ptas., si bien dichos datos no han podido ser contrastados con los de la Tesorería General de la Seguridad Social al no haber contestado ésta a la solicitud de confirmación de saldos efectuada por el Tribunal respecto a esta Sociedad municipal.

6.5.2 Estepona XXI Control de Servicios, S.L.

El objeto social de esta Sociedad es la vigilancia y el control de la eficacia y rentabilidad de todas las sociedades en las que participe en el capital social el Ayuntamiento de Estepona. Dicho fin social no se ha cumplido, ya que no consta la existencia de ningún informe o recomendación emitidos por esta Sociedad municipal sobre las demás Sociedades municipales.

Durante el período fiscalizado, esta Sociedad ha sido titular de participaciones de otras diez Sociedades municipales.

¹³¹ A pesar de lo indicado en las alegaciones del Ayuntamiento, no constan remitidas las facturas a las que se hace referencia.

La única fuente de financiación de Estepona XXI Control de Servicios, S.L. ha sido las transferencias recibidas tanto del Ayuntamiento como de otras Sociedades municipales, por importe total de 513,6 millones de ptas., habiendo transferido a otras Sociedades municipales, a su vez, 509 millones de ptas., es decir, el 99% del total.

En 1995 la Sociedad municipal ha efectuado pagos a un Concejal por importe de 0,2 millones de ptas. en concepto de servicios de profesionales independientes, sin que se hayan acreditado documentalmente los mismos¹³².

A 31 de diciembre de 1999, la deuda con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 0,7 millones de ptas., y con un derecho frente a la misma de 0,8 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 3,3 millones de ptas.

La deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 0,1 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, no hay deuda pendiente.

6.5.3 Compras Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad abarca la realización de estudios de mercado encaminados a la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de los mismos, por cuenta propia o ajena, la transformación o almacenamiento de los bienes adquiridos, la representación de marcas, y la compra, venta o alquiler de bienes. Hay que señalar que la Sociedad ha desarrollado su actividad prescindiendo de la realización de cualquier procedimiento contractual que garantizara la publicidad y concurrencia en las adquisiciones realizadas.

Aunque Compras Estepona XXI, S.L., de conformidad con sus estatutos, puede desarrollar su objeto social de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones de otras sociedades con objeto similar o análogo, la adquisición del 50% de la Sociedad Puerto Puerta Europa, S.L. realizada el 6 de abril de 1999, no quedó amparada por su objeto social, ya que el de ésta última Sociedad era completamente ajeno al de Compras Estepona XXI, S.L., dedicándose a la promoción y gestión de puertos deportivos. Esta adquisición no ha sido registrada en su contabilidad¹³³.

Durante el período objeto de la fiscalización se realizaron tres ampliaciones de capital, todas mediante aportación de terrenos por el Ayuntamiento de Estepona, por importes respectivos de 337,5; 12,1 y 152,6

¹³² En las alegaciones del Ayuntamiento se indica que estos pagos se realizaron en concepto de asistencias al Comité de Coordinación, lo que resulta contradictorio con el carácter de servicios externos, tal y como fueron contabilizados.

¹³³ Esta adquisición se detalla en el apartado 6.5.13 relativo a la Sociedad municipal Puerto Puerta Europa, S.L. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

millones de ptas., fijándose el capital el 8 de marzo de 1999, tras la última ampliación, en 502,7 millones de ptas. No consta la realización de tasaciones periciales que determinasen el valor de tales terrenos, limitándose a incorporar en los expedientes una valoración realizada por técnicos municipales de acuerdo con unos módulos aprobados por el Ayuntamiento en función de la ubicación de las fincas transmitidas¹³⁴. En la tercera aportación el Secretario del Ayuntamiento realizó un informe en el que hacía constar la necesidad de contar con tasaciones periciales que tuvieran en cuenta no sólo su aprovechamiento urbanístico, sino todos aquellos aspectos que determinasen el valor de mercado de las fincas¹³⁵. Asimismo, en el informe emitido el 27 de agosto de 1997 por el Oficial Mayor se señalaba que las fincas aportadas forman parte del patrimonio municipal del suelo, y que a ese fin debían destinarse¹³⁶.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante informe de 21 de octubre de 1999, recogiendo el criterio de la Dirección General de Administración Local, señalaba que la entrega de terrenos propiedad del Ayuntamiento a las Sociedades municipales en permuta o a cambio de participaciones sociales no era posible al amparo de lo dispuesto en los arts. 112.2 del RBEL, y el art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ya que ambos preceptos exigen que las permutas se hagan con otros bienes de carácter inmobiliario.

Las parcelas objeto de las ampliaciones fueron entregadas a acreedores de Obras Estepona XXI, S.L. y Jardines Estepona XXI, S.L. en dación de pago¹³⁷. En noviembre de 1997 Compras Estepona XXI, S.L. entregó a la empresa privada Estilo 2, S.A. una parcela que previamente había sido segregada de las recibidas en las ampliaciones de capital, por importe de 174 millones de ptas., en dación de pago de una presunta deuda que Obras Estepona XXI, S.L. tenía con dicha empresa¹³⁸.

Por acuerdo de 25 de junio de 1999, elevado a público el 15 de julio de 1999, inmediatamente antes de la toma de posesión de la nueva Corporación, se modificó la fecha de cierre del ejercicio social, situando ésta el 15 de julio de cada ejercicio y se aprobaron las cuentas correspondientes del ejercicio económico transcurrido desde el 1 de enero hasta el 15 de julio de 1999.

¹³⁴ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.
¹³⁵ En el Informe emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía de octubre de 2000 sobre la «Fiscalización de la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), ejercicios 1997 y 1998» se pone de manifiesto que en algunas de estas parcelas su valor de adjudicación es inferior al de mercado.

¹³⁶ En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se manifiesta, desde un punto de vista mercantil, que en las aportaciones no dinerarias al capital de sociedades de responsabilidad limitada no es obligatoria la tasación de los bienes entregados, ignorando que el socio aportante no era una persona física sino una Administración Pública que en la producción de sus actos debe regirse por principios de objetividad y motivación. A pesar de lo indicado en las alegaciones del Ayuntamiento, no constan remitidos los informes jurídicos a que se hace referencia.

¹³⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.
¹³⁸ En el apartado 6.5.4. relativo a Obras Estepona XXI, S.L. se analiza la problemática contable de esta operación.

La Junta General de 26 de octubre de 1999¹³⁹ acordó disolver la Sociedad, nombrar un liquidador único, cesando todos los miembros del Consejo de Administración. En dicho acto también se acordó eliminar los gastos de establecimiento, por importe de 1,8 millones de ptas., por considerarse activo ficticio, así como las cuentas activas correspondientes a saldos deudores por importe de 555,2 millones de ptas. frente a las Sociedades municipales Obras Estepona XXI, S.L. y Jardines Estepona XXI, S.L., por considerarse de imposible cobro, y la eliminación de cuentas acreedoras a corto plazo por 51,7 millones de ptas., por no considerarse pasivo exigible, lo que supone un reconocimiento de que las cuentas aprobadas a 15 de julio de 1999 no reflejan la imagen fiel del patrimonio y pone de manifiesto una situación financiera deficitaria de imposible extinción sin el apoyo del Ayuntamiento.

Hasta la fecha no se han aprobado las cuentas correspondientes a los ejercicios iniciados a partir de 16 de julio de 1999, ni se ha procedido a su liquidación. Los responsables de la Sociedad han entregado a este Tribunal una liquidación provisional de cuentas del período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 1999, sin que dicha contabilidad esté cerrada.

Con respecto a los libros de contabilidad y estados contables puestos a disposición del Tribunal hay que señalar que existen discrepancias entre los saldos del ejercicio 1999¹⁴⁰, y los que figuran en el libro mayor, las cuentas anuales y el libro de facturas emitidas. Asimismo, se han entregado al Tribunal dos versiones distintas del mayor correspondiente al citado ejercicio, como consecuencia de una reclasificación que se ha realizado entre proveedores y acreedores, lo que pone de manifiesto una falta de fiabilidad de la contabilidad.

En relación con las operaciones registradas por Compras Estepona XXI, S.L. hay que realizar las siguientes consideraciones:

1. El 18 de noviembre de 1997 consta registrada en el Ayuntamiento una transferencia a favor de Compras Estepona XXI, S.L. por importe de 1 millón de ptas., sin que figure contabilizada en la Sociedad ni se tenga constancia del destino de dichos fondos. Asimismo, en 1996 constan dos pagos de Compras Estepona XXI, S.L. a favor o por cuenta de Obras Estepona XXI, S.L. por importe de 1,9 millones de ptas., sin que esta última Sociedad los hubiera contabilizado, por lo que tampoco se conoce el destino final de dichos fondos¹⁴¹.

¹³⁹ Constituida por representantes de la nueva Corporación resultante tras las elecciones municipales de 13 de junio de 1999.

¹⁴⁰ Ejercicio que comprende el período comprendido entre 1 de enero y 15 de julio de 1999, como consecuencia del acuerdo social de modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

¹⁴¹ En las alegaciones del Ayuntamiento se imputa esta discrepancia a errores contables de la entidad bancaria, sin que se haya aportado ninguna documentación que lo acredite. Este argumento resulta contradictorio con lo manifestado en las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999, que reconoce que Compras Estepona XXI, S.L. realizó unos pagos a proveedores de Obras Estepona XXI, S.L. que ésta no contabilizó.

2. Gran parte del inmovilizado material recogido en las cuentas de Compras Estepona XXI, S.L., por importe de 69,4 millones de ptas. (el 50% de los saldos que figuran en contabilidad), corresponde a bienes ubicados en dependencias del Ayuntamiento, por lo que deberían haber figurado en alguna cuenta específica representativa de esta situación¹⁴² de la contabilidad de la Sociedad municipal y en la de aquél como patrimonio en cesión¹⁴³. No obstante, en los ejercicios 2000 y 2001, el Ayuntamiento ha adquirido bienes de inmovilizado procedentes de esta Sociedad municipal por importe de 51 millones de ptas., lo que ha significado aportar fondos a esta Sociedad.

3. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 1 de agosto de 1996 acordó encargar a Compras Estepona XXI, S.L. la adquisición de vehículos. Como consecuencia de ello, el 1 de febrero de 1997 se firmó un contrato de arrendamiento de 19 vehículos durante tres años para su uso por la Policía Local con la empresa privada Alveomotor, S.L. No consta la existencia de expediente de tramitación de dicho contrato. Sin embargo, antes del acuerdo de la Comisión de Gobierno y de la celebración del mencionado contrato ya se habían recibido facturas de la citada empresa en concepto de alquiler de vehículos por importe de 15,8 millones de ptas., que no tenían el necesario soporte contractual. Además, el 1 de julio de 1997 las partes acordaron rescindir el contrato de común acuerdo, a pesar de lo cual Alveomotor, S.L. con posterioridad facturó a la Sociedad por el mismo concepto 47,6 millones de ptas. y el Ayuntamiento ha pagado cuatro facturas por un total de 8 millones de ptas. Tres de éstas, por importe de 6,1 millones de ptas., constan, asimismo, contabilizadas por Compras Estepona XXI, S.L., aunque a 31 de diciembre de 1999 este saldo figura pendiente de pago en la Sociedad municipal¹⁴⁴.

4. Compras Estepona XXI, S.L. ha adquirido durante el período fiscalizado lotes de turrón, sidra y cajas de vino por importe total de 4 millones de ptas., sin que de la justificación contable se tenga constancia del motivo y uso dado a dichas adquisiciones¹⁴⁵.

¹⁴² De conformidad con el Plan General de Contabilidad, las cuentas de inmovilizado sólo deben recoger el patrimonio de las sociedades destinado a servir de forma duradera la actividad de la empresa. El informe jurídico a que se hace referencia en las alegaciones del Ayuntamiento no consta entre la documentación remitida.

¹⁴³ De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, esta cuenta debe recoger los bienes cedidos a la Entidad Local, para su explotación o utilización, procedentes de otro ente del sector público.

¹⁴⁴ Las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 manifiestan que hubo un error en la fecha del documento de rescisión, correspondiendo a junio de 1999, lo que supondría una actuación dentro del período comprendido entre las elecciones locales y la toma de posesión de la nueva Corporación. Este argumento resulta contradictorio con lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento que no cuestionan, ninguna fecha y mantienen que estas operaciones se respaldaron en acuerdos verbales entre el arrendador y la Sociedad municipal, tratando de justificar con ello una pretendida mayor agilidad.

¹⁴⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento y de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se justifican estas adquisiciones por parte de la Sociedad municipal para atender obsequios navideños de los empleados del Ayuntamiento y de las Sociedades mercantiles. Lo señalado en este y otros puntos, en relación con las adquisiciones de Compras Estepona XXI, S.L. evidencian que las actividades de esta Sociedad no se correspondían con la prestación de un servicio público.

5. Durante 1999 un proveedor ha girado a la Sociedad cuatro facturas por importe de 6,9 millones de ptas., cuya descripción es muy ambigua, haciendo referencia exclusivamente a actividades de dirección y decoración de determinados locales, sin que se tenga constancia de los bienes o servicios adquiridos.

6. Una agencia de viajes ha facturado durante el período fiscalizado diversos billetes de avión a nombre del Alcalde de Estepona por importe total de 0,2 millones de ptas. La misma agencia de viajes emitió en 1997 una factura por venta de mobiliario a Compras Estepona XXI, S.L., por importe de 0,2 millones de ptas., actividad que parece quedar fuera del objeto social de una agencia de viajes. Se da la circunstancia que los recibos acreditativos del cobro de tales facturas fueran realizados por un particular que desempeñó el cargo de Coordinador del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento en 1995, y que ha figurado en la nómina de la Sociedad municipal Tributos Estepona XXI, S.L.

7. Los responsables de la Sociedad municipal no han entregado al Tribunal documentación acreditativa de pagos efectuados por la misma por importe de 81,5 millones de ptas., por lo que no han quedado justificadas. Entre éstos, hay que destacar diversos gastos del ejercicio 1999 de restaurantes, arreglo de limousina, servicio de escolta en clases de esquí del Alcalde de Estepona y servicios de una agencia de viajes¹⁴⁶.

8. Durante el período fiscalizado se han efectuado diversos pagos a 48 proveedores, figurando saldos deudores por 24,8 millones de ptas. en cuentas de anticipos de facturas pendientes de recibir y de acreedores, sin que conste ningún justificante contable que acredite el origen y motivo de los mismos.

10. Durante el período fiscalizado se han satisfecho pagos por servicios de profesionales por importe de 15,4 millones de ptas., sin que en las facturas haya quedado debidamente acreditada la naturaleza del gasto efectuado¹⁴⁷.

11. A 31 de diciembre de 1999 figura un saldo de 0,2 millones de ptas. por anticipos de remuneraciones a un particular, que en esa fecha no estaba vinculado a la Sociedad municipal¹⁴⁸.

12. Como consecuencia de las respuestas recibidas a la solicitud de confirmación de saldos, se han puesto de manifiesto diferencias en los movimientos de

¹⁴⁶ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que estos gastos caben dentro del objeto de la Sociedad, por tratarse de gastos inherentes a las funciones de representación del Ayuntamiento, no obstante, los gastos de esta naturaleza fueron habitualmente atendidos por el propio Ayuntamiento.

¹⁴⁷ Párrafo suprimido como consecuencia de documentación aportada junto con las alegaciones.

¹⁴⁸ Esta cantidad ha sido considerada en el subapartado 5.5.1.2., relativo al personal de las sociedades mercantiles y en el subepígrafe 6.4., en el que se analizan diversas operaciones de las sociedades mercantiles.

¹⁴⁹ En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta que esta cantidad lo fue satisfecha por cuenta de los servicios prestados a otra Sociedad municipal, en tanto que en las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se admite que se trata de un anticipo pendiente de liquidación que subsiste después de finalizar la relación laboral.

la tesorería relativos a la cuenta corriente bancaria que mantiene abierta en la entidad Cajasur, habiéndose comprobado cargos y abonos en 1998 que figuran en extracto por 29,4 millones de ptas. no contabilizados y habiéndose anotado en 1999 en la contabilidad de la Sociedad cargos y abonos por 24,9 millones de ptas. que no figuran en el extracto¹⁵⁰.

13. A 31 de diciembre de 1999, la deuda con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 28,2 millones de ptas. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 28,4 millones de ptas. Por su parte, la deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 55,6 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 2,1 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda ascendía a 50,4 millones de ptas.

6.5.4 Obras Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad abarca las siguientes actividades:

- La prestación de servicios de mantenimiento en general de edificios, jardines, piscinas y zonas recreativas, así como la realización de obras de todo tipo.
- La compra, venta o alquiler de inmuebles.
- El mantenimiento de zonas verdes y jardines.
- La gestión y organización de actividades dedicadas al control del cumplimiento de las medidas sanitarias de establecimientos o locales abiertos al público.
- La gestión, organización y planificación de centros sanitarios o de tratamiento de drogodependientes.
- Servicios de asesoramiento destinados a la planificación sanitaria familiar.
- Organización y gestión de análisis químicos sobre alimentos, aguas y, en general, de aquellos aspectos de los que el Ayuntamiento tenga responsabilidad directa o indirecta.

Las actividades incluidas en su objeto social son similares a las de otras Sociedades municipales. Además, Obras Estepona XXI, S.L. ha contabilizado gasto por importe de 2,9 millones de ptas. en concepto de servicios de taxi y limousina para atender a invitados y contrayentes de matrimonio en la localidad, actividad que no se encuadra en su objeto social.

El 21 de junio de 1996 se realizó una ampliación de capital mediante la aportación de seis parcelas por el Ayuntamiento de Estepona, por importe de 339,6 millones de ptas. No consta la realización de tasaciones

¹⁵⁰ Según las alegaciones del Ayuntamiento, las cantidades no registradas en contabilidad son errores cometidos por la entidad bancaria, por lo que no se han considerado las operaciones que en los extractos facilitados se presentan con el concepto «Multas», no obstante subsisten otras que responden a conceptos distintos sobre las que no existe certeza de que las compensaciones se hayan producido por rectificación. No se han producido diferencias en otras cuentas bancarias.

periciales que determinasen el valor de los terrenos, limitándose a incorporar al expediente una valoración realizada por técnicos municipales en función de unos módulos aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo con la ubicación de las fincas transmitidas¹⁵¹. Hay que poner de manifiesto que inicialmente el Arquitecto Municipal emitió un informe en el que se daba una valoración a los terrenos superior en 44,5 millones de ptas. a la que se consideró para realizar la aportación. En el expediente de adjudicación constan sendos informes del Interventor y del Secretario del Ayuntamiento en los que se hace constar la necesidad de contar con una tasación pericial que tuviera en cuenta no sólo su aprovechamiento urbanístico, sino todos aquellos aspectos que determinasen el valor de mercado de la finca.

Algunos de estos terrenos se vendieron a la Sociedad municipal Tributos Estepona XXI, S.L., quien, a su vez, los entregó en pago a diversos acreedores de Obras Estepona XXI, S.L., amparándose en un contrato de mandato firmado entre ambas el 12 de febrero de 1997, justificando esta operación «por razones comerciales y para evitar posibles especulaciones que podrían repercutir negativamente en el resultado final de las operaciones inmobiliarias que se indican...», sin que se alcance a comprender el objetivo y los riesgos a los que se hacen referencia en dicho mandato. Asimismo, el resto de terrenos fueron entregados por Obras Estepona XXI, S.L. en dación de pago a dos acreedores.

Con respecto a los libros de contabilidad y estados contables puestos a disposición del Tribunal hay que señalar que existen discrepancias entre los saldos del ejercicio 1999¹⁵² que figuran en el libro mayor y las cuentas anuales. Asimismo, existen diferencias entre el resultado que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1998, que refleja unas pérdidas de 1.375,1 millones de ptas., en la memoria contable de ese mismo ejercicio, con pérdidas por importe de 1.272,6 millones de ptas., y el acuerdo de aprobación de 15 de julio de 1999 de las cuentas anuales por la Junta General, que refleja saldo cero. A pesar de esta incongruencia, el informe de auditoría realizado por un auditor privado se emitió el 23 de julio pronunciándose favorablemente sobre la representatividad de las cuentas anuales y sin salvedades.

En relación con las operaciones registradas por Obras Estepona XXI, S.L. hay que hacer las siguientes consideraciones:

1. En 1996 la Sociedad municipal adquirió una parcela en el partido de Guadalobón a la empresa privada Instaladora Veracruz, S.L. por importe de 76 millones de ptas., sin que se haya abonado ni contabilizado el

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) inherente a dicha operación, por importe de 4,6 millones de ptas. La citada empresa había adquirido esta finca un año antes por 20 millones de ptas., lo que implica una revalorización de su inversión del 280%¹⁵³.

2. No consta el registro en los ejercicios 1998 y 1999 de la adquisición realizada al Ayuntamiento de diversos aprovechamientos y de un local por importe total de 897,5 millones de ptas. La mayor parte de estos aprovechamientos, por importe de 816,5 millones de ptas., fueron entregados en dación de pago a diversos acreedores de la Sociedad, a pesar de que por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 16 de junio de 2000, se determinó la resolución de la adjudicación de dichos aprovechamientos a la Sociedad municipal.

Parte de estos aprovechamientos y del local comercial fueron entregados los días 20 y 22 de julio de 1999 a Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. y Tomma, S.A., respectivamente, por un total de 279 millones de ptas., cifra que excedía en 33,7 millones a la deuda contabilizada en la Sociedad municipal con las citadas empresas¹⁵⁴.

La entrega de otros aprovechamientos urbanísticos a Salvador Rus López Construcciones, S.A. se contabilizó por 1,1 millones de ptas. menos que el valor reflejado en la escritura, lo que supone una reducción del resultado obtenido por la Sociedad municipal por ese importe.

3. El 89,1% del total del inmovilizado (excepto terrenos y construcciones) de la Sociedad municipal a 31 de diciembre de 1999, por importe de 57,1 millones de ptas., no se encontraba a disposición de la misma, sino en otras dependencias municipales. No obstante, en los ejercicios 2000 y 2001 el Ayuntamiento ha adquirido bienes de inmovilizado procedentes de esta Sociedad municipal por importe de 5,8 millones de ptas., operación que ha permitido aportarle fondos.

4. Constan realizadas por el Ayuntamiento dos transferencias bancarias a favor de Obras Estepona XXI, S.L. el 31 de diciembre de 1996 y el 22 de octubre de 1997, por importe total de 35,5 millones de ptas., sin que hayan sido registradas por la Sociedad y sin que se tenga constancia del destino de dichos fondos¹⁵⁵. Asimismo, en 1996 Compras Estepona XXI, S.L. realizó dos pagos a Obras Estepona XXI, S.L. por importe de

1,9 millones de ptas., sin que esta última Sociedad contabilizara dicho ingreso ni se tenga constancia del destino dado a dichos fondos públicos.

5. La empresa privada Estilo 2, S.A. ha percibido, en pago de deudas que Obras Estepona XXI, S.L. tenía con ella por la adquisición de farolas isabelinas y material urbano fundido, un total de 254,8 millones de ptas., satisfechos parte en efectivo por esta Sociedad municipal y parte mediante entrega de terrenos por Compras Estepona XXI, S.L.¹⁵⁶; sin embargo, esta cantidad excedía en 114,7 millones de ptas. a la deuda efectivamente contabilizada con la citada empresa por Obras Estepona XXI, S.L.¹⁵⁷

6. La empresa Agrojardín Estepona, S.A. ha facturado de forma incorrecta 42,3 millones de ptas. en 1999 a la Sociedad municipal en concepto de beneficio industrial (un 8%) y gastos generales (un 13%) aplicada sobre las facturas por suministro de plantas giradas por dicha empresa a Obras Estepona XXI, S.L. entre 1995 y 1999, cuando estas partidas sólo deben incluirse en los contratos de obras¹⁵⁸.

7. El 27 de septiembre de 1996 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un pliego de cláusulas administrativas por las que se regiría el concurso mediante procedimiento abierto para la creación, instalación y explotación del Parque de Naturaleza Integral de Estepona.

El 18 de octubre de 1996, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento se encomendó a Obras Estepona XXI, S.L. la gestión de los trabajos necesarios para la adecuación de parte de la finca «Torrevigía» para ubicar en la misma el Parque de la Naturaleza.

El 12 de noviembre de 1996 la Sociedad municipal firmó un contrato con la empresa Exotic Park, S.A., en el que, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del concurso, ésta ejecutaría unas «obras, trabajos y plantaciones» de cuyo pago debería hacerse cargo el adjudicatario de dicho concurso. Sin embargo, el 20 de noviembre de 1996, conculcando el citado pliego, y sin que el Pleno municipal hubiera autorizado ninguna modificación del mismo, se firmó una addenda al contrato previo a la adjudicación entre Obras Estepona XXI, S.L. y Exotic Park, S.A. en el que se eliminaba el término «plantaciones», estableciendo que en el caso de resultar adjudicataria del concurso la empresa priva-

da, como así sucedió, quedaría «exonerada del pago de los gastos originados por el transporte, instalación y plantación de especies vegetales», reconociendo sin mayor justificación por dicho concepto una deuda con la empresa privada de 460,2 millones de ptas. que fue saldada por Compras Estepona XXI, S.L. y Eventos Estepona XXI, S.L., entregando parcelas por importe de 124,9 y 335,3 millones de ptas., respectivamente¹⁵⁹.

Junto con las alegaciones del Ayuntamiento se ha remitido un presupuesto de 18 de noviembre de 1996 enviado por Exotic Park, S.A. a Obras Estepona XXI, S.L. en el que se recogían las plantas objeto del suministro, lo que evidencia que la addenda al contrato firmada el día 20 tuvo por finalidad que este suministro no corriera a cargo de la empresa adjudicataria, sino que fuera atendido por la Sociedad municipal¹⁶⁰.

8. En relación con dos obras realizadas por Jugo Obras Públicas, S.L. se satisficieron 294,7 millones de ptas.¹⁶¹, y según la contabilidad, quedaba un saldo a favor de esta empresa de 74,7 millones de ptas., de los que 39 millones de ptas. estaban materializados en efectos emitidos. Sin embargo, teniendo en consideración que el importe conjunto de las liquidaciones provisionales de estas obras ascendía a 342,6 millones de ptas. (139,8 la primera y 202,8 millones de ptas. la segunda) el saldo contable excede en 26,8 millones de ptas. la deuda admitida por los directores de las obras.

9. Respecto del pago de todas las obras realizadas por Cubiertas y MZOV, S.A., que ascendió a 644,3 millones de ptas., según la contabilidad, debe señalarse lo siguiente:

a) Obras Estepona XXI, S.L. canceló 412,3 millones de ptas. con la entrega de unos terrenos que se escrituraron el 13 de marzo de 1997, operación que una vez contabilizada, determinó un saldo a favor de la constructora de 232 millones de ptas.

b) El 11 de marzo de 1997, dos días antes de la señalada dación, la empresa constructora y Planeamiento Estepona XXI, S.L. firmaron un convenio a efectos de cancelar la deuda pendiente con Cubiertas y MZOV, S.A. mediante la entrega de unos inmuebles que previamente debía adquirir el Ayuntamiento. En este convenio la deuda se cifró en 273,3 millones de ptas., incluyendo, además de la deuda de Obras Estepona XXI, S.L., otras partidas que el Ayuntamiento adeudaba a la constructora (8,5 millones de ptas.) y honora-

¹⁵¹ En las alegaciones del Ayuntamiento se señala que la Inspección de Tributos de la Junta de Andalucía valoró la parcela en 83,6 millones de ptas., pero lo que realizó fue determinar la base imponible del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados tomando el valor declarado en la transmisión (76 millones de ptas.) incrementándolo en un 10% por el aplazamiento de pago (7,6 millones de ptas.), sin que la cantidad total resultante constituya una valoración de la parcela en cuestión.

¹⁵² Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. no ha remitido contestación al Tribunal a la confirmación de saldos realizada, mientras que Tomma, S.A. no hace referencia a la entrega por parte de Obras Estepona XXI, S.L. del local comercial.

¹⁵³ Las transferencias realizadas a favor de tres Sociedades municipales a que se refieren las alegaciones del Ayuntamiento por 34 millones de ptas. no se corresponden con las señaladas en esta observación y fueron reintegradas en 1997.

¹⁵⁴ Se entregó una de las parcelas segregadas de las aportadas por el Ayuntamiento en una ampliación de capital de Compras Estepona XXI, S.L. como se señala en el apartado 6.5.3. y se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

¹⁵⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se indica que la contabilidad de la entidad reflejaba en la cuenta del proveedor la totalidad de la deuda, lo que resulta contradictorio con lo señalado en las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999, donde se manifiesta que «Estilo 2 tenía pendiente de facturar a Obras Estepona XXI, S.L. una importante cantidad de bienes que había suministrado y que le fueron pagados pese a no disponer de las facturas. Se correspondía con la parte que debían suministrar a cuenta del pago en terrenos y que no facturarán hasta que se procedía a la efectiva transmisión de éstos».

¹⁵⁶ A pesar de lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento, en las facturas justificativas no consta ninguna referencia a la realización de obras de instalación que, en todo caso y de acuerdo con el art. 240 del RGCE, sólo habría considerarse como elemento accesorio al contrato, en función del porcentaje en el precio.

¹⁵⁷ En el subapartado 5.4.2.4. se analiza el contrato de cesión de superficie con Exotic Park, S.A.

¹⁵⁸ No puede aceptarse la manifestación de las alegaciones del Ayuntamiento en la que indica que los contratos de 12 de noviembre de 1996 y de 19 de febrero de 1997 no guardan relación, puesto que en el segundo —que tenía por objeto reconocer que se había encargado la plantación y que la prestación se había realizado— se hace expresa mención al primero y a su addenda para justificar que las plantaciones eran por cuenta de la Sociedad municipal.

¹⁵⁹ Se trata de la construcción del Vial de acceso al Parque de la Naturaleza y del Polideportivo «Viña Rabito» cuyas contrataciones se analizan en los subapartados 6.6.2.1. y 6.6.2.2. La Sociedad municipal Eventos Estepona XXI, S.L. entregó unos terrenos a esta empresa en pago de deudas, como se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

¹⁵¹ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

¹⁵² Ejercicio que comprende el período comprendido entre 1 de enero y 15 de julio de 1999, como consecuencia del acuerdo social de modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

rios de los profesionales intervinientes en los diferentes proyectos (38,5 millones de ptas.). Aunque según el convenio Planeamiento Estepeona, XXI, S.L. se subrogaba en la deuda que tenía Obras Estepeona XXI, S.L., esta operación no tuvo reflejo contable en ninguna Sociedad.

c) El 22 de julio de 1999¹⁶², mediante escritura pública, Obras Estepeona XXI, S.L. y la constructora, consideraron saldada la deuda que había asumido Planeamiento Estepeona XXI, S.L. con la entrega de unos aprovechamientos urbanísticos. Según la liquidación definitiva referida en la escritura, la deuda ascendía a 265,7 millones de ptas. En relación con esta operación debe señalarse:

— Se formalizó por Obras Estepeona XXI, S.L. a pesar de que Planeamiento Estepeona XXI, S.L. se había subrogado en la deuda y comprometido a pagarla mediante la dación de unos inmuebles.

— No consta ningún detalle de la liquidación definitiva que se cita en la escritura.

— No se registró en la contabilidad de ninguna Sociedad municipal.

— No ha quedado acreditado con ningún justificante contable el pago de 25,2 millones de ptas., diferencia entre el valor de los aprovechamientos entregados y el saldo contable a favor del acreedor¹⁶³.

10. Los responsables de la Sociedad municipal no han entregado al Tribunal soportes contables justificativos de operaciones con Estilo 2, S.A. registradas por importe de 16,6 millones de ptas.¹⁶⁴

11. En un gran volumen de facturas de diversos proveedores, por importe de 388 millones de ptas., no puede determinarse la actividad realizada o el servicio prestado, por no aparecer suficientemente detallado el concepto correspondiente. Asimismo, la Sociedad ha reflejado en su contabilidad pagos por importe de 10,6 millones de ptas. en concepto de asesoramiento de profesionales¹⁶⁵, sin que pueda determinarse el tipo de servicio prestado por los mismos. Se da la circunstancia que uno de ellos era concejal del Ayuntamiento de Estepeona (percibiendo 0,6 millones de ptas.), otro era el Gerente de las Sociedades municipales (facturando honorarios por 3,6 millones de ptas.), y otros dos eran trabajadores del Ayuntamiento (facturando en concepto de honorarios por proyectos y colaboraciones 5,9 millones de ptas.).

12. Se ha detectado una factura de 27 de diciembre de 1995 por 11,1 millones de ptas., visada por el auditor, emitida por la Sociedad municipal a la entidad Aprona, por la terminación de los trabajos de movi-

miento de tierra, cimentación y estructura del edificio para centro ocupacional y residencia de minusválidos en Estepeona que no aparece registrada en contabilidad y sin que conste su posible cobro o posterior anulación.

13. Se ha estimado que existen obligaciones de pago derivadas de obras que no han sido reflejadas en contabilidad, al menos, por 130,4 millones de ptas.¹⁶⁶.

14. Constan registrados diversos anticipos a proveedores por 32 millones de ptas., figurando como deudores por facturas pendientes de recibir o en cuentas de acreedores con saldo deudor. Esta cantidad no ha quedado justificada con la correspondiente prestación de servicios o entrega de suministros. Asimismo, aparecen tres operaciones en concepto de remuneraciones pendientes de pago con saldo deudor, por importe total de 0,5 millones de ptas., cuyo gasto no ha quedado acreditado.

15. Como consecuencia de las respuestas recibidas a solicitud de confirmación de saldos se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias en los movimientos de la tesorería de la Sociedad relativos a la cuenta corriente bancaria que mantiene abierta en la entidad Caja Sur¹⁶⁷:

(en millones de ptas.)

| a) Movimientos contables no recogidos en extractos | | |
|--|------------------|-------------------|
| Ejercicio | Movimientos DEBE | Movimientos HABER |
| 1998 | 21,0 | 21,0 |
| 1999 | 24,9 | 24,9 |
| Total | 45,9 | 45,9 |
| b) Apuntes bancarios sin reflejo en contabilidad | | |
| Ejercicio | Movimientos DEBE | Movimientos HABER |
| 1996 | 203,5 | 203,5 |
| 1997 | 12,4 | 12,4 |
| 1998 | 11,3 | 11,3 |
| 1999 | 12,8 | 12,8 |
| Total | 240,0 | 240,0 |

16. La Sociedad municipal ha contabilizado como gastos propios una serie de desplazamientos del Alcalde de Estepeona, D. Jesús Gil Marín, por importe de 2,8 millones de ptas., sin que pueda considerarse que tuviese vínculo económico con esta Sociedad. Además, 83.760 ptas. corresponden a talones de viaje que se han

duplicado en la contabilidad. Asimismo, se han registrado en la contabilidad de Obras Estepeona XXI, S.L. gastos de desplazamiento correspondientes a diversos familiares del anterior, por importe de 117.575 ptas. En la contestación a la solicitud de confirmación de saldos, la agencia de viajes ha manifestado que en 1997 procedió al reembolso de diversos albaranes por importe de 134.350 ptas., sin que hayan tenido reflejo en la contabilidad de la Sociedad.

17. La Sociedad ha contabilizado gastos de desplazamiento de diverso personal ajeno a la misma, por importe de 0,2 millones de ptas., sin que se tenga constancia de los motivos que lo justifican.

18. El 21 de julio de 1999, es decir, el día anterior al cambio de Corporación, se emitieron dos pagarés a favor de dos proveedores de materiales de construcción y eléctrico por importe de 96 millones de ptas., para satisfacer la deuda que se mantenía con ellos, quienes ratificaron un escrito en el que textualmente señalaba que «mediante la presente renuncio expresamente a las parcelas de terreno sitas en la unidad de ejecución denominada UEN-R52 Arroyo de Juan Benítez que me corresponden como pago por la empresa Obras Estepeona XXI, S.L., por haber llegado a un acuerdo con dicha empresa para el cobro de mi deuda en efectivo». A este respecto, hay que señalar que Obras Estepeona XXI, S.L. no era la titular de las citadas parcelas.

19. El 23 de marzo de 1999 Obras Estepeona XXI, S.L. facturó 4,6 millones de ptas. a una empresa privada, Hotelera Padrón, S.A., por ayudas de jardinería y albanilería-vial de acceso. Sin embargo, al pie de la factura figura una nota señalando que es «copia de la factura enviada a Hotelera Padrón a través de Marta Solís¹⁶⁸. Se corresponde con el patrocinio de la III Semana de la Moda, pero no se puede facturar por publicidad».

20. La deuda con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 55,9 millones de ptas., y con un derecho frente a la misma de 80,9 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado que a 18 de junio de 2001 la deuda de la Sociedad era de 44,3 millones de ptas. Por su parte, la deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 162,1 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 5,7 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda asciende a 165,6 millones de ptas.

21. Se solicitó confirmación de saldos a 51 acreedores de los que no han contestado el 37%, devolviéndose por ser desconocidos los destinatarios para el Servicio de Correos más del 33% (17 acreedores) Respecto de los que han remitido contestación, hay que reseñar los siguientes aspectos:

a) Dos empresas han confirmado cobros por 13,5 millones de ptas., que no han sido reflejados en la contabilidad de la Sociedad.

b) Una sociedad ha señalado que Obras Estepeona XXI, S.L. efectuó pagos superiores en 0,6 millones de ptas. a la deuda que tenía con ella, reconociéndose deudor de la Sociedad municipal. Sin embargo, dicha diferencia no aparece recogida en la contabilidad.

c) Tres empresas han manifestado haber recibido 3,3 millones de ptas. menos que lo registrado por la Sociedad municipal. Uno de dichos acreedores reconoce que se le han efectuado compensaciones con tributos municipales y con una factura de Compras Estepeona XXI, S.L. por importe de 1,9 millones de ptas., de los que no consta el registro contable en Obras Estepeona XXI, S.L.

d) Una empresa constructora ha confirmado que la facturación total registrada en la Sociedad municipal —14,1 millones de ptas.— se encontraba pendiente de pago, si bien la Sociedad tenía contabilizada la cesión de los derechos de aquél a un tercero, al que se le han satisfecho 12 millones de ptas., quedando registrada una deuda pendiente de 2,1 millones de ptas.

6.5.5 Planeamiento Estepeona XXI, S.L.

El objeto social de Planeamiento Estepeona XXI, S.L. es el asesoramiento técnico y legal para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Estepeona, así como la formalización de convenios urbanísticos y gestión urbanística. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Estepeona de 23 de agosto de 1995 se encomienda a esta Sociedad municipal el desarrollo, en régimen de gestión indirecta, de los servicios de asistencia técnica y legal a la gestión urbanística.

Durante el período fiscalizado se han realizado dos ampliaciones de capital¹⁶⁹:

— El 20 de febrero de 1997 la Junta General aumentó el capital social en 49,6 millones de ptas., suscribiéndose las participaciones por el Ayuntamiento mediante la aportación de una parcela por ese mismo importe. Esta parcela fue entregada por la Sociedad municipal a Cyrus Field, S.A. en pago de la deuda derivada de un contrato por la que ésta realizaría las gestiones de negociación y búsqueda de un equipo ciclista profesional con objeto de patrocinarlo para promocionar la localidad de Estepeona. Los responsables de la Sociedad municipal únicamente han entregado al Tribunal copia del contrato celebrado el 10 de mayo de 1997 con dicha sociedad privada, sin que se haya acreditado la efectiva realización de la prestación y que supuso la entrega de la mencionada parcela¹⁷⁰.

¹⁶⁹ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

¹⁷⁰ Junto con las alegaciones se ha vuelto a remitir el mencionado contrato y se han aportado fotografías de ciclistas con mailots que lucen la inscripción «Estepeona», sin que se hayan aportado facturas justificativas.

¹⁶⁶ Con Ortega Vela, S.A. (32,3 millones de ptas.); EMASA (94,4 millones de ptas.); Jiménez Contabitarre, S.A. (3,4 millones de ptas.) y Ancobar, S.L. (0,3 millones de ptas.).

¹⁶⁷ Según las alegaciones del Ayuntamiento, las cantidades no registradas en contabilidad son errores cometidos por la entidad bancaria, por lo que no se han considerado las operaciones que en los extractos facilitados se presentan con el concepto «Anulación», no obstante subsisten otras que responden a conceptos distintos sobre las que no existe certeza de que las compensaciones se hayan producido por rectificación. No se han producido diferencias en otras cuentas bancarias.

¹⁶⁸ Concejal del Ayuntamiento de Estepeona.

¹⁶² Días antes de la constitución de la nueva Corporación.

¹⁶³ Cantidad modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁶⁴ Las facturas remitidas junto con las alegaciones no se corresponden con las operaciones referidas.

¹⁶⁵ Según contabilidad, quedan pendientes de pago otros 0,5 millones de ptas.

— El 16 de diciembre de 1998 se acordó por la Junta General la ampliación del capital de la Sociedad en 433,5 millones de ptas., que fue suscrita en su integridad por el Ayuntamiento de Estepona, aportando el 30 de diciembre de 1998 siete fincas que habían sido valoradas el 10 de noviembre de 1998 en ese importe por un arquitecto municipal. Ese mismo día se entregaron a Salvador Rus López Construcciones, S.A. en pago de deudas de Obras Estepona XXI, S.L., comprometiéndose la constructora, además, a realizar diversas obras de urbanización¹⁷¹.

Cinco de las parcelas, entregadas a Salvador Rus López Construcciones, S.A. por un importe total de 398,4 millones de ptas., fueron a su vez vendidas por la citada empresa, entre el 31 de diciembre de 1999 y el 3 de noviembre de 2000, por 812,7 millones de ptas., es decir, con un aumento del 104% sobre el precio por el que las recibió.

El 13 de marzo de 1997 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Planeamiento Estepona XXI, S.L., Obras Estepona XXI, S.L. Servicios Estepona XXI, S.L. y Tributos Estepona XXI, S.L., por el que el primero encargó a estas sociedades municipales la coordinación, ejecución y desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del término municipal de Estepona, facultándolas para recabar la colaboración de terceros en el desarrollo de sus actividades.

En este convenio se señalan, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Corresponde a Planeamiento Estepona XXI, S.L. las tareas de coordinación, y a esta misma sociedad y a Servicios Estepona XXI, S.L., la adquisición y aceptación del suelo y de las unidades de aprovechamiento que sean cedidos a la entidad gestora del planeamiento o que sean ofrecidos en pago de las cuotas de urbanización.

b) Servicios Estepona XXI, S.L. y Obras Estepona XXI, S.L. constituirán las garantías necesarias mediante la afectación de los inmuebles o derechos urbanísticos que tengan como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.

c) El pago de las obligaciones que adquieran las sociedades municipales, será asumido directamente por la sociedad que las contraiga; cuando se trate de acciones correspondientes al desarrollo y ejecución del planeamiento y gestión urbanísticas, los pagos de las obligaciones que contraiga Planeamiento Estepona XXI, S.L., serán asumidos por Tributos Estepona XXI, S.L., con cargo a las subvenciones o anticipos que reciba del Ayuntamiento, o con cargo a la recaudación por cuotas de urbanización o aportaciones que reciba de Servicios Estepona XXI, S.L. por la realización y venta de solares y de las unidades de aprovechamiento urbanístico.

d) Una vez realizada la modificación del objeto social de Planeamiento Estepona XXI, S.L. (con el fin de incluir la capacidad de obtener y recabar las cuotas de planeamiento y urbanización) esta sociedad adquirirá todas las facultades y obligaciones establecidas en este convenio a nombre de Tributos Estepona XXI, S.L., cesando dicha sociedad en el ejercicio de las actividades que le son encomendadas.

Como consecuencia del convenio el de 13 de marzo de 1997 se amplía el objeto social de Planeamiento Estepona XXI, S.L. incorporándose, entre otras, las siguientes actividades:

— La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y, en particular, la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.

— Redactar estudios urbanísticos, formular planes de ordenación, estudios de detalle, proyectos de urbanización y expropiación.

— Contratar y realizar todo tipo de planes, proyectos, informes, servicios de asesoramiento técnico y legal.

— Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones.

A pesar de lo señalado en los párrafos anteriores, Planeamiento Estepona XXI, S.L. no ha contabilizado ninguna operación relacionada con las cuotas de urbanización.

En virtud de la citada modificación de sus estatutos, Planeamiento Estepona XXI, S.L. firmó el 26 de marzo de 1997 un contrato con AEDON, S.A.¹⁷², para la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo del PGOU, así como los servicios complementarios que le fueran requeridos. Dicho contrato se ha celebrado vulnerando los principios de publicidad y concurrencia, facturando la empresa privada a la Sociedad municipal un total de 155 millones de ptas. entre 1997 y 1999, de los que quedaban pendientes de pago, a 31 de diciembre de 1999, 51,8 millones de ptas. Respecto a la facturación realizada en 1999, la empresa colaboradora, el 7 de mayo, emitió tres facturas a la Sociedad municipal por un importe global de 38 millones de ptas.¹⁷³, que no se pueden considerar debidamente acreditadas por lo siguiente:

a) Se emite una factura por la redacción y elaboración de documentos e informes relativos al convenio antes citado, sin que se tenga constancia del tipo de documentos e informes que pudieron realizarse.

¹⁷² Este acreedor no ha contestado a la solicitud de confirmación remitida.

¹⁷³ En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta la falta de concreción para localizar las facturas y poder dar contestación adecuada a este punto, sin embargo, la pretendida falta de concreción no es tal, ya que en esa fecha sólo se contabilizaron seis facturas, de las que tres se refieren a los hechos que se detallan en los párrafos siguientes y suman exactamente los 38 millones de ptas.

b) Otra factura se refiere a copias extras solicitadas por la Concejalía de Urbanismo, y una tercera al suministro de mobiliario y medios informáticos, haciéndose referencia en ambos casos a sendos listados de los que no se tiene constancia, y sin que haya sido posible determinar la ubicación actual del referido inmovilizado.

El 7 de junio de 1999 AEDON, S.A. presenta demanda contra Planeamiento Estepona XXI, S.L., Obras Estepona XXI, S.L., Servicios Estepona XXI, S.L. y Tributos Estepona XXI, S.L., reclamando el pago de 96 millones de ptas.¹⁷⁴. Dicha cantidad ha sido asumida por la Sociedad municipal Servicios Estepona XXI, S.L., cediendo un derecho por dicho importe que ostentaba frente a Construcciones Marín Hillinger, S.L. que AEDON, S.A. aplicó como parte del pago en la compra de una parcela a esta Sociedad municipal¹⁷⁵.

AEDON, S.A. interpuso otras dos demandas reclamando el pago de 81,6 millones de ptas. El 27 de noviembre de 2001, por Sentencia del Tribunal de Primera Instancia n.º 3 de Estepona, se desestimó una de ellas, declarando la inexigibilidad de la cantidad reclamada de 37,4 millones de ptas. El 27 de marzo de 2001 la citada empresa remitió al Ayuntamiento un resumen de la cantidad pendiente de pago que, según los datos facilitados, ascendía a 801,8 millones de ptas., cantidad que no ha sido reconocida por la Corporación ni aparece registrada en ninguna contabilidad tanto de las Sociedades municipales como del Ayuntamiento. Esta empresa no ha contestado a la carta de solicitud de confirmación de saldos.

El Consejo de Administración de la Sociedad adjudicó a Agrojardín Estepona, S.L. dos contratos de suministro de especies arbóreas y de ajardinamiento y decoración de diversos espacios públicos; el primero, el 14 de agosto de 1999, por 209 millones de ptas., se realizó vulnerando el principio de concurrencia y sin ningún tipo de procedimiento¹⁷⁶.

Tal y como se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento, la amplitud de objeto social de Planeamiento Estepona XXI, S.L. daba cobertura para que pudiera realizar cualquier actividad. Sin embargo, al igual que en otras operaciones que se detallan en este Informe, no se ha respetado el principio de especialidad del grupo de sociedades, al corresponderse estos suministros con la finalidad específica de Jardines Estepona XXI, S.L. o, al menos, con la de Compras Estepona XXI, S.L.

Planeamiento Estepona XXI, S.L. no ha contabilizado ninguna de las operaciones relativas a estos contra-

¹⁷⁴ Se corresponden con la cantidad pendiente de pago en contabilidad (51,8 millones de ptas.) y con otros 34,4 millones de ptas. por honorarios facultativos; 6,9 millones de ptas. por cheque devuelto y 2,9 millones de ptas. de intereses.

¹⁷⁵ El análisis de la venta de esta parcela se realiza en el apartado 6.5.10. relativo a la Sociedad Servicios Estepona XXI, S.L. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

¹⁷⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones, sin que la documentación sobre la publicidad y solicitud de ofertas que se dice adjuntar conste remitida.

tos, sino que se han registrado, precisamente, por Jardines Estepona XXI, S.L., sociedad que se constituyó el 7 de enero de 1998, esto es, cinco meses después de adjudicado el primer contrato.

Planeamiento Estepona XXI, S.L. ha abonado improcedentemente 13,5 millones de ptas. a las cinco personas encargadas de la dirección de las obras adjudicadas a Cubiertas y MZOV, S.A.¹⁷⁷. Cuatro de ellas eran funcionarios de Ayuntamiento y la otra era el Coordinador de las sociedades municipales, todos ellos técnicos cuyas funciones consistían precisamente en redactar y dirigir obras municipales. Estos pagos se justificaron mediante facturas emitidas por los perceptores por asistencia técnica a Planeamiento Estepona XXI, S.L., cuando esta sociedad no intervino en la ejecución o supervisión de estas obras, que fueron contratadas por Obras Estepona XXI, S.L.

Del análisis de los estados contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 1999 se deducen los siguientes aspectos:

1. El Inmovilizado (6,3 millones de ptas.) única-mente supone el 0,5% del total del activo.
2. El 85,5% del activo lo constituyen deudores de la Sociedad por los siguientes conceptos:

- a) Derechos de cobro frente a la Sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L. por importe de 966,2 millones de ptas., como consecuencia de los pagos realizados por cuenta de ésta.
- b) Hacienda Pública deudora por IVA, por 2,2 millones de ptas., saldo derivado de la acumulación de las declaraciones de IVA de años anteriores, y que ha sido considerado improcedente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Hacienda Pública deudora por IVA, por 2,2 millones de ptas., saldo derivado de la acumulación de las declaraciones de IVA de años anteriores, y que ha sido considerado improcedente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De todo lo anterior se deduce que estos derechos de la Sociedad deben ser considerados como un activo no realizable.

3. En el pasivo destaca la importancia de los acreedores a corto plazo, que suponen el 63,4% del total (por de 718,6 millones de ptas.), y en particular:

- a) El saldo de proveedores pendiente de pago por 588,1 millones de ptas.

- b) La deuda con la Hacienda Pública por 82,6 millones de ptas. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado que la deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 era de 82,7 millones de ptas.

- c) La deuda con la Seguridad Social por 57 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 4,6 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirma-

¹⁷⁷ En los subapartados 6.6.2.8 y 6.6.2.9 se analizan dos contrataciones realizadas con esta Sociedad.

¹⁷¹ En los subapartados 6.6.2.3, 6.6.2.4 y 6.6.3.5. se analizan sendas contrataciones realizadas con esta Sociedad.

do que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda ascendía a 58 millones de ptas.

4. La principal fuente de financiación de la Sociedad municipal durante el período fiscalizado correspondió a transferencias del Ayuntamiento y de otras Sociedades municipales, por importe total de 720,3 millones de ptas., habiendo transferido a su vez a otras Sociedades municipales, 384,4 millones de ptas., es decir, un 53,4% de lo recibido.

5. La Sociedad presenta pérdidas contables al cierre de ese ejercicio por importe de 90,4 millones de ptas.

6. ¹⁷⁸

7. La Sociedad ha realizado un pago a Urbaconsult, S.L. de 5,8 millones de ptas. por dirección de obra que ya le habían sido abonados por Salvador Rus López Construcciones, S.A., según reconoció el propio acreedor mediante escrito remitido al Ayuntamiento el 4 de marzo de 1998 ¹⁷⁹.

8. El 31 de diciembre de 1999 figura indebidamente registrada una deuda de 6 millones de ptas. a favor de un asesor jurídico, como consecuencia de una duplicidad en la contabilización de una factura por asistencia jurídica.

No han contestado a la solicitud de confirmación de saldos 14 acreedores ¹⁸⁰ de la Sociedad, lo que supone más de un 58% del total de cartas remitidas. Todos estos acreedores habían facturado cantidades importantes a Plancamiento Estepona XXI, S.L. durante el período fiscalizado.

6.5.6 Serviplus Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad es extremadamente amplio, abarcando actividades que van desde la adquisición de todo tipo de bienes, transformación de productos, realización de obras y construcciones, actividades inmobiliarias, mantenimiento de jardines, actividades sanitarias, turísticas, teatrales, recogida de basuras, limpieza y asesoramiento técnico diverso.

A pesar de la amplitud de este objeto social, las únicas operaciones desarrolladas por esta Sociedad municipal durante el período fiscalizado ha sido la ejecución de tres obras de acondicionamiento de los caminos de «La Alberdina», «La Nicola» y de «La Loma de los Lirios» por importe global de 103 millones de ptas. La primera de ellas, adjudicada inicialmente a Obras Estepona XXI, S.L., fue posteriormente traspasada a Serviplus Estepona XXI, S.L. por acuerdos de la Comisión de Gobierno. En los tres casos el Ayuntamiento asume

¹⁷⁸ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁷⁹ En relación con esta operación y lo señalado en las alegaciones del Ayuntamiento, véase el apartado 6.6.2.4.

¹⁸⁰ El Coordinador, el Asesor jurídico municipal, el Aparejador funcionario del Ayuntamiento, el Aparejador laboral fijo del Ayuntamiento, el Arquitecto laboral fijo del Ayuntamiento, Aedon, S.A., Agrojardín Estepona, S.L., Inmobiliaria Espacio, S.L., Cyrus Field, S.A. y Salvador Rus López Construcciones, S.A., entre otros.

directamente el coste de las obras. No obstante, se había determinado que la Sociedad municipal realizara dichas obras por administración, siendo financiadas en un 90% por medio de contribuciones especiales. Sin embargo, este recurso únicamente ha alcanzado el 65,3% de lo efectivamente ejecutado, habiendo soportado el Ayuntamiento, en última instancia, el resto.

Sin embargo, de su contabilidad se ha deducido lo siguiente:

a) La posible realización de diversos cursos por importe de 8,5 millones de ptas. facturados al Ayuntamiento, actividad que no se encuadra dentro del objeto social de la Sociedad y de cuyo desarrollo no se ha tenido constancia y sin que figure la contabilización de gastos relacionados con este servicio, tales como pago a monitores, adquisición del material etc., que permitieran corroborar la realización de los mismos.

b) En 1998 la Sociedad municipal facturó al Ayuntamiento 0,8 millones de ptas. en concepto de máquina para allanar terreno y diversos servicios de transporte y montaje de módulos, sin que Serviplus Estepona XXI, S.L. dispusiese de inmovilizado ni personal para el desarrollo de tales actividades y sin que conste que este servicio se hubiese encargado a alguna empresa privada. Asimismo, en este mismo ejercicio, la Sociedad municipal facturó al Ayuntamiento 0,1 millones de ptas. bajo el concepto «Suministros según albarán adjunto», del que no se tiene constancia.

Esta Sociedad no ha procedido a presentar las cuentas anuales de ningún ejercicio, tal y como se desprende de la certificación emitida por el Registro Mercantil de Málaga, lo que determina que tenga el Registro cerrado.

Según los estados contables no existía deuda con la Hacienda Pública a 31 de diciembre de 1999, con un derecho frente a la misma por 7 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 3,4 millones de ptas.

6.5.7 Imagen Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad abarca las actividades de organización, coordinación y promoción de cuantos actos festivos y lúdicos puedan favorecer el desarrollo turístico de Estepona. No obstante, atendiendo a un principio de especialidad, algunas actividades realizadas por la Sociedad, especialmente las referentes a gestión de la televisión y radio locales, así como la adquisición de instalaciones técnicas para dicha televisión local, no deberían haberse realizado por esta Sociedad, dado que el Ayuntamiento tenía otra Sociedad municipal, Televisión Mar, S.L., cuyo objeto social era precisamente la realización de las actividades de radio y televisión en el municipio ¹⁸¹.

¹⁸¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

Durante el período objeto de la fiscalización se han realizado dos ampliaciones de capital mediante la aportación de terrenos, por importes de 20,6 y 37,3 millones de ptas., fijándose el capital el 7 de agosto de 1998 en 58,4 millones de ptas., lo que incrementó la participación directa del Ayuntamiento en la Sociedad al 99,91%. Estas fincas fueron transmitidas, una el mismo día de las ampliaciones y la otra un mes después, para compensar deudas de la Sociedad con una Sociedad privada ¹⁸².

Del análisis de las cuentas de la Sociedad se deducen los siguientes aspectos:

1. El inmovilizado, a 31 de diciembre de 1999, presenta un saldo de 62,6 millones de ptas., lo que supone casi el 14% del total del activo, debiendo destacarse especialmente las instalaciones técnicas para radio y televisión. En el ejercicio 1996 se entregaron instalaciones técnicas a la Sociedad municipal Televisión Mar S.L. por importe de 19,8 millones de ptas. adquiriendo participaciones de dicha Sociedad por ese importe en una ampliación de capital, a pesar de lo cual Imagen Estepona XXI, S.L. siguió realizando las actividades locales de radio y televisión.

2. Más del 85% del activo contable a 31 de diciembre de 1999 lo constituyen deudores de la Sociedad por los siguientes conceptos:

— Subvenciones pendientes de recibir de la Sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L. por importe de 320,1 millones de ptas. que suponen más del 86% del total de deudores de la Sociedad. El pretendido derecho frente a la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L., que se encuentra en liquidación, debe ser considerado como un activo no realizable.

— Clientes por importe de 23,2 millones de ptas. (6,2% del total de deudores), de los cuales más del 26% son de dudoso cobro.

— Anticipos a proveedores por importe total de 33,6 millones de ptas., cantidad que se incrementó a partir de 1997 (el saldo a fin de este ejercicio era de 10,2 millones de ptas.). Los pagos a acreedores se consideraban entregas a cuenta, ya que no se registran adquisiciones, acumulándose en algunos casos saldos deudores de importancia, quedando a 31 de diciembre de 1999 sin cancelar anticipos a tres proveedores por importe de 32,4 millones de ptas., además de otros de menor cuantía, y que son objeto de análisis más detallado posteriormente.

3. En el pasivo, los saldos acreedores a corto plazo suponen más del 95% del total y, entre éstos, destacan los siguientes:

a) Los saldos de las cuentas de proveedores y acreedores por prestación de servicios suponen 226,3 millones de ptas. (un 51% del pasivo).

¹⁸² El detalle de estos terrenos se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1

b) La deuda con la Hacienda Pública ascendía a 57,8 millones de ptas., teniendo constituida, además, una provisión por recargos e intereses de demora de 5,7 millones de ptas., y figurando contabilizado un derecho frente a la misma de 15,5 millones de ptas. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 52,3 millones de ptas.

c) La deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 130 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 9 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda asciende a 131,8 millones de ptas.

4. La principal fuente de ingresos de la Sociedad municipal en el período fiscalizado corresponde a transferencias del Ayuntamiento y de otras Sociedades municipales, que entre 1995 y 1999 han ascendido a 1.115,7 millones de ptas. Estas transferencias suponen el 75% de todos los ingresos de la Sociedad Imagen Estepona XXI, S.L. en el período fiscalizado.

5. La Sociedad ha realizado, a su vez, transferencias a otras Sociedades municipales, que en múltiples ocasiones eran coincidentes exactamente con las cantidades recibidas previamente del Ayuntamiento, por importe total de 359,2 millones de ptas. En el ejercicio 1997 realizó una transferencia a la Sociedad municipal Televisión Mar, S.L. por importe de 75.000 ptas. que no han tenido reflejo en la contabilidad de esta última.

6. La Junta General de la Sociedad acordó la realización de dos ampliaciones de capital, una el 2 de febrero de 1996 por importe de 20,6 millones de ptas., y otra el 7 de agosto de 1998 por importe de 37,3 millones de ptas. En ambas, el desembolso del Ayuntamiento se realizó con terrenos ¹⁸³ que fueron entregados a la Sociedad privada Virmax, S.A. en contraprestación al patrocinio del Ayuntamiento de Estepona al Club Rayo Vallecano, S.A.D. en sus camisetas en las temporadas 1995-96 y 1996-97. Respecto de ambas operaciones es preciso realizar las siguientes consideraciones:

— El primer terreno fue entregado en dación de pago el 22 de marzo de 1996 para hacer frente a una deuda con Virmax, S.A. por importe de 43,1 millones de ptas. de principal, más 6,9 millones de IVA (en total 50 millones de ptas.). El 18 de octubre de 1995 Imagen Estepona XXI, S.L. y Virmax, S.A. habían suscrito un contrato por el que la primera se comprometía a la entrega del citado terreno a la segunda, esto es, tres meses antes de que se produjera la ampliación de capital.

Sin embargo, tal y como se refleja en la escritura de compraventa el precio de la venta del mencionado terreno a Virmax, S.A. fue de 50 millones de ptas., repercutiendo 8 millones en concepto de IVA. Esta última can-

¹⁸³ El detalle de los terrenos se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1

tividad no ha sido satisfecha por el comprador ni se tiene constancia de que haya sido reclamada por la Sociedad municipal, por lo que se ha producido un menoscabo para las arcas públicas de 8 millones de ptas.

— El segundo terreno fue entregado en dación de pago el 7 de agosto de 1998, es decir, el mismo día de la ampliación de capital, operación que se derivaba de un contrato celebrado el 20 de septiembre de 1996, un año y diez meses antes de la ampliación de capital y entrega del terreno por el Ayuntamiento a la Sociedad municipal. El importe establecido para la citada operación fue de 60 millones de ptas., IVA incluido, lo que suponía un aumento de un veinte por ciento en el precio del patrocinio respecto al del ejercicio precedente, sin que exista documentación que justifique los motivos de dicho incremento.

En los dos casos se tratan de terrenos que la Corporación había obtenido como consecuencia de su actuación pública urbanística y que, como tal, estaban incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo haber sido destinados a los fines del mismo. En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que la enajenación de terrenos con fines fuera de los establecidos en la normativa aplicable es justificable cuando se obtiene la máxima rentabilidad de las ventas del patrimonio; sin embargo, este Tribunal no puede aceptar tal interpretación, toda vez que ello significaría admitir que los bienes recibidos como consecuencia del planeamiento serían objeto de libre negocio jurídico por los Ayuntamientos, lo que los convertiría en instrumentos de especulación urbanística, alejándolos, por tanto, de la función pública de regulación y control del mercado de suelo, función que, precisamente, justifica su intervención.

7. No se ha aportado ninguna documentación justificativa que acredite unos pagos por importe total de 11,4 millones de ptas. al Gerente y a otros dos trabajadores de la Sociedad en el período en que realizaron las prestaciones de servicios¹⁸⁴.

8. De forma permanente los pagos a acreedores se contabilizaban como anticipos hasta que posteriormente se cancelaban con su imputación definitiva a gastos, acumulándose en ciertos casos saldos deudores de cierta importancia. A 31 de diciembre de 1999 permanecían sin cancelar saldos por anticipos por un importe global de 35,4 millones de ptas., cuyo gasto no ha quedado acreditado con justificantes contables.

9. El 15 de julio de 1999, esto es, días antes del cambio de Corporación, se abonó a un tercero¹⁸⁵ un anticipo de 10,5 millones de ptas., contabilizándose como contrapartida la adquisición de una unidad móvil

pendiente de facturar. Dado que tal adquisición no figura en el inventario de la Sociedad, este Tribunal solicitó de forma reiterada a los responsables municipales una certificación sobre su existencia, sin que se haya obtenido contestación¹⁸⁶.

Esta misma persona había facturado a la Sociedad 1,7 millones de ptas. entre mayo de 1996 y octubre de 1997 por trabajos de asesoramiento y coordinación técnica, sin que conste que hubiera mediado una relación contractual que justificase esta facturación. En relación con las facturas emitidas hay que señalar que tienen periodicidad mensual por iguales importes, no se concreta la prestación, se emitieron varias facturas relativas a distintos meses en la misma fecha y se facturaron dos veces las prestaciones de noviembre y diciembre de 1996 por 0,2 millones de ptas.

10. Durante el período fiscalizado la empresa Carbis, S.L. ha facturado a Imagen Estepona XXI, S.L. por 9,7 millones de ptas., habiéndose abonado 11,7 millones de ptas., sin que se acredite el exceso de 2 millones de ptas., si bien en julio de 2002 se devolvieron dos pagarés, regularizándose esta situación. Estas facturas están firmadas por la misma persona a la que se hace referencia en el punto anterior¹⁸⁷.

11. La Sociedad abonó a otro asesor contratado verbalmente un total de 2,2 millones de ptas., de los que sólo consta justificación por 0,7 millones de ptas. correspondiente a tres facturas en las se indica como objeto «servicios prestados mes...»¹⁸⁸.

12. Dos particulares han percibido de la Sociedad 8 millones de ptas. entre 1996 y 1999 en concepto de «Colaboraciones Radio y Televisión» basados en acuerdos verbales, sin que mediara ningún contrato con ellos, habiendo recibido retribuciones mensuales en las que se incorporaba un concepto de productividad. Uno de ellos ha comunicado a este Tribunal no haber tenido nunca relaciones comerciales con ninguna Sociedad municipal. Pese a ello, en los justificantes de pago figura un recibí a nombre de esta persona¹⁸⁹.

13. La Sociedad ha abonado a Viajes Estemar 3,9 millones de ptas. entre 1996 y 1998 en concepto de honorarios de asesoramiento, sin que haya quedado determinada la finalidad de dicha prestación. Otra agencia de viajes ha percibido 8,2 millones de ptas. en el período fiscalizado, habiéndose justificado con facturas que no detallan la prestación realizada, en las que aparecen conceptos como «Importe que les cargamos

correspondientes a los servicios solicitados al día de la fecha», o «Importe que les debitamos correspondientes a billetes de avión». De 1998 hay dos facturas, por importe de 2 millones de ptas., en las que figura como concepto «Importe que les debitamos correspondiente a intercambio de publicidad», que aparecen visadas por una comercial de la Sociedad municipal, quien, además, percibía comisiones por la captación de clientes para esta Sociedad.

14. La Sociedad ha satisfecho durante el período fiscalizado un importe de 10,2 millones de ptas. en concepto de gastos de hotel, comidas y compras de productos alimenticios sin que en la justificación aportada aparezcan relacionados los motivos o personas que han incurrido en dichos gastos. Muchas de estas operaciones se contabilizaron con base en meros recibos, sin que exista la correspondiente factura acreditativa.

15. En 1996 se abonó a la sociedad privada Public Advertising, S.L. 8,4 millones de ptas., sin que mediara contrato, apareciendo como concepto en las facturas «Participación en facturación por confección de estrategias y cesión del "know how" y planificación de campañas», sin que pueda determinarse el fin de dicha operación.

16.¹⁹⁰

17. El 22 de abril de 1997 la Sociedad Imagen Estepona XXI, S.L., tras acuerdo verbal, concedió un crédito a Don N.L.V. por importe de 5 millones de ptas. formalizándose un pagaré con vencimiento el 5 de junio de ese mismo año. El descuento de dicho pagaré ha ocasionado a la Sociedad unos gastos de 87.114 ptas. No se ha aportado ninguna documentación acreditativa relativa a la concesión de este préstamo. Se da la circunstancia, además, de que el prestatario ha ejercido las labores de dirección de las Sociedades municipales en el período fiscalizado. Asimismo, el 20 de diciembre de 1997 se otorgó un anticipo a la sociedad Soporte Financiero 1.111, S.L., cuyo administrador único era el particular antes mencionado, que fue cancelado en julio del año siguiente.

18. El mismo interesado del punto anterior, a través de la sociedad A&F Consultores Financieros, S.L., de la que también era administrador único, firmó el 11 de mayo de 1999 un contrato de opción de compra con Imagen Estepona XXI, S.L. de las participaciones que esta Sociedad tenía de Televisión Mar, S.L., encargada de realizar la televisión y radio de Estepona, por importe de 20,1 millones de ptas., cantidad coincidente con el valor nominal de dichas participaciones aportando 1 millón de ptas. No se ejerció dicha opción y, sin embargo, se procedió a la devolución de dicho importe.

19. La Sociedad, a pesar de su dependencia de las transferencias municipales, ha mantenido endeuda-

miento financiero, a través de dos operaciones de crédito concertadas en 1996 y 1997 por importe total de 7 millones de ptas. y una línea de descuento de efectos comerciales, cuyo mayor saldo acumulado ha sido de 5 millones de ptas.

20. Según los estados contables la deuda con la Hacienda Pública ascendía a 63,5 millones de ptas., con un derecho frente a la misma de 15,5 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada sociedad a 18 de junio de 2001 de 52,3 millones de ptas.

21. De la confirmación de saldos realizada a acreedores, únicamente han contestado el 23% sin que hayan puesto de manifiesto discrepancias. No obstante, se han devuelto 11 cartas remitidas (el 32%) por ser desconocida la dirección para el Servicio de Correos.

6.5.8 Eventos Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad abarca las actividades de organización, planificación y promoción de actividades culturales, deportivas y lúdicas, y la gestión y administración de instalaciones para tales fines, objeto coincidente con el de otras Sociedades municipales.

El 7 de enero de 1998 se realizó una ampliación de capital por importe de 385,6 millones de ptas., aumentándose la participación directa del Ayuntamiento hasta el 99,99% mediante la aportación de dos parcelas. Dichas parcelas fueron entregadas el 29 de enero de 1998 a Jugo Obras Públicas, S.L. y el 29 de mayo de ese mismo año a Exotic Park, S.A. en dación de pago por deudas de Obras Estepona XXI, S.L. con las citadas empresas, y con las que ésta última Sociedad tenía acuerdos previos para la entrega de las parcelas¹⁹¹. Así, mediante convenio de 19 de febrero de 1997, un año antes de la ampliación, Obras Estepona XXI, S.L. había acordado con Exotic Park, S.A. entregar las parcelas que la empresa privada eligiera de una relación, decisión que se produjo el 21 de marzo de 1997.

Del análisis de las cuentas de la Sociedad se deducen los siguientes aspectos:

1. El inmovilizado, a 31 de diciembre de 1999, presenta un saldo de 44 millones de ptas., lo que supone casi el 7% del total del activo. Durante 1995 se adquirieron cinco caballos por importe de 1,3 millones de ptas., sin que se tenga constancia de la existencia de documentación acreditativa de dicha operación¹⁹².

2. Más del 93% del activo a 31 de diciembre de 1999 lo constituyen deudores de la Sociedad por los siguientes conceptos:

¹⁸⁴ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

¹⁸⁵ A pesar de lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento, no consta remitida la documentación a la que se hace referencia.

¹⁸⁶ De esta solicitud se dio traslado al Gerente de la Sociedad municipal Promoción y Comunicación Estepona, S.L., por cuanto el inmovilizado de Imagen Estepona XXI, S.L. se encuentra a disposición de esta Sociedad. La fotografía de la unidad móvil que se dice adjuntar junto con las alegaciones no consta remitida, ni se aporta documentación que acredite su existencia y situación actual.

¹⁸⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

¹⁸⁸ Cantidad modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁸⁹ Según se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento, las colaboraciones con esta persona «fueron puntuales y basadas muchas veces en acuerdos verbales».

¹⁹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento. En las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y julio de 1999 se señala que «es posible que el aludido [...] no emitiera las facturas correspondientes, si bien solo se le pagaron los servicios que había realizado».

¹⁹¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

¹⁹² Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

— Subvenciones pendientes de recibir y otros créditos de las Sociedades municipales Obras Estepona XXI, S.L. y Jardines Estepona XXI, S.L. por importe total de 588,8 millones de ptas. que suponen más del 96% del total de deudores de la Sociedad. El pretendido derecho frente a estas Sociedades, ambas en liquidación, debe ser considerado como un activo no realizable.

— Anticipos a proveedores por importe total de 15,4 millones de ptas. Los pagos a acreedores se consideraban entregas a cuenta hasta su posterior imputación definitiva a gastos, acumulándose en algunos casos saldos deudores de importancia. A 31 de diciembre de 1999 quedaban sin cancelar anticipos a un proveedor por importe de 11,8 millones de ptas., cuyo gasto no ha quedado acreditado con justificante contable alguno¹⁹³.

3. La Tesorería, a 31 de diciembre de 1999, presenta en contabilidad un saldo negativo de 24.072 ptas.

4. Los saldos acreedores a corto plazo suponen más del 46,8% del total del pasivo a 31 de diciembre de 1999, entre los que destacan los siguientes:

a) Los saldos de las cuentas de proveedores y acreedores por prestación de servicios suponen 58,4 millones de ptas. (un 9% del pasivo).

b) La deuda registrada a 31 de diciembre de 1999 con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 98 millones de ptas., y figuraba contabilizado un derecho frente a la misma de 0,6 millones de ptas. La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 107,9 millones de ptas.

c) La deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 147,4 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 12,2 millones de ptas., si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda ascendía a 147,7 millones de ptas.

La principal fuente de financiación de la Sociedad municipal en el período fiscalizado corresponde a transferencias del Ayuntamiento y de otras Sociedades municipales, que entre 1995 y 1999 han ascendido a 1.044,3 millones de ptas. Esta Sociedad ha realizado, a su vez, transferencias a otras Sociedades municipales, que en múltiples ocasiones coinciden exactamente con las cantidades recibidas previamente del Ayuntamiento, por importe total de 278,9 millones de ptas., que suponen casi un 27% de las recibidas.

Del análisis de la documentación aportada se destacan las siguientes irregularidades:

1. Durante el período fiscalizado ha sido habitual la realización de adquisiciones prescindiendo de cualquier procedimiento contractual.

¹⁹³ Junto con las alegaciones se han remitido presupuestos y facturas proforma de diversas operaciones por 15 millones de ptas. que no acreditan la efectividad de la prestación.

2. En 1996 se abonó a un acreedor una factura en concepto de diverso mobiliario para el Palacio de Congresos, que incluía 0,9 millones de ptas. por dirección de obra, que no se justifica al tratarse de un suministro.

3. Durante 1997 se abonaron a Viajes Estemar, S.A.¹⁹⁴ 2,6 millones de ptas. por facturas mensuales de igual cuantía por asesoramiento, actividad que no ha quedado debidamente acreditada, habiéndose pagado dos veces la cantidad correspondiente al mes de octubre de ese año por el mismo concepto¹⁹⁵.

4. Durante 1997 y 1998 se abonaron a Jaime Rico, S.L. 8 millones de ptas., derivadas de un contrato celebrado en ese ejercicio para el montaje de una carpa. No se contabilizó el IVA correspondiente a esta operación, ni consta la existencia de factura o justificante contable que acredite que la prestación fue realizada de conformidad a las estipulaciones del contrato¹⁹⁶.

5. Entre 1996 y 1999 un particular facturó a la Sociedad municipal un importe total de 1,8 millones de ptas. en concepto de colaboraciones y gestiones profesionales, sin que haya quedado acreditado el tipo de actividades realizadas.

6. Durante 1999 se han contabilizado gastos por alojamiento en una entidad hotelera por importe de 1 millón de ptas., sin que se tenga constancia del motivo y de las personas que utilizaron dichos servicios.

7. Durante 1998 y 1999 se han satisfecho a un proveedor pagos a cuenta por importe de 5,5 millones de ptas. que se han contabilizado directamente como gastos del ejercicio, sin que se haya realizado una liquidación de los mismos, por lo que no ha quedado acreditado si los pagos se corresponden con los servicios efectivamente prestados¹⁹⁷.

6.5.9 Televisión Mar, S.L.

La Sociedad municipal Televisión Mar, S.L. se constituyó el 13 de agosto de 1993, con un capital social de 0,5 millones de ptas. por dos particulares, y cuyo objeto social era la realización de servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión, así como la instalación y mantenimiento de los elementos necesarios para la realización de dichos servicios.

¹⁹⁴ Se ha hecho referencia a esta empresa en el subpárrafo 6.4. sobre aspectos generales de las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento.

¹⁹⁵ En 1996 la misma empresa había facturado a Eventos Estepona XXI, S.L. por importe de 2,4 millones de ptas., no constando la existencia de documentación acreditativa de dichas operaciones, remitiéndose junto con alegaciones documentación acreditativa del pago de 28 billetes de tren y 23 de avión en relación con la inauguración del Palacio de Congresos, sin que se acompañe ninguna relación de las personas a favor de las que se emitió los billetes ni su relación con la Sociedad municipal.

¹⁹⁶ El objeto de este contrato consistía en la adquisición de dos carpas para hacer una sola y el precio incluía el montaje, por lo que, de conformidad con el art 136 de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, esta operación no constituye una adquisición de bienes usados, tal y como se manifiesta en las alegaciones del Ayuntamiento. Por otra parte, la inexistencia de factura, u otro documento que la sustituya, impide conocer si los pagos se corresponden con el objeto del contrato y si su ejecución se realizó de conformidad con las estipulaciones técnicas previstas.

¹⁹⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

El 6 de abril de 1995 el Pleno del Ayuntamiento de Estepona otorgó a esta empresa la concesión del servicio de televisión local por un plazo de cinco años prorrogables. No se realizó ningún expediente para la adjudicación de dicha concesión, existiendo únicamente un escrito de solicitud del representante de esa Sociedad.

El 20 de noviembre de 1995 la Sociedad municipal Imagen Estepona XXI, S.L. adquirió el 70% del capital social por 5 millones de ptas., sin que exista ningún expediente que justifique esta inversión en Televisión Mar, S.L., sociedad que a 31 de diciembre de 1995 presentaba unos fondos propios de 0,6 millones de ptas. y unas pérdidas acumuladas de 2,7 millones de ptas.

El 30 de diciembre de 1996 se produjo una ampliación de capital por 19,8 millones de ptas., que fue suscrita íntegramente por Imagen Estepona XXI, S.L. mediante la aportación de diverso mobiliario y equipos técnicos de su inventario, situándose la participación pública del Ayuntamiento de Estepona, a través de su Sociedad, en el 99,26% del capital, quedando el 0,74% restante en poder de los dos particulares que constituyeron la Sociedad.

Tras la adquisición de la Sociedad no consta que haya realizado actividad alguna prestando el servicio de televisión local a través de Imagen Estepona XXI, S.L. En la contabilidad solo figura la amortización de los equipos traspasados en la ampliación de capital antes mencionada.

Durante el período fiscalizado ha percibido transferencias de otras Sociedades municipales por importe total de 33,6 millones de ptas., habiendo a su vez realizado transferencias a otras por 2 millones de ptas. No se ha contabilizado en Televisión Mar, S.L. una transferencia efectuada en 1998 por Imagen Estepona XXI, S.L. por 75.000 ptas. y que supuso una salida efectiva de fondos de ésta última.

Con estos recursos se han satisfecho exclusivamente las dietas de asistencia a la Comisión de Control a la que se hace referencia en otro apartado del Informe, así como los pagos realizados a los auditores (4,5 millones de ptas.), y a la sociedad Soporte Financiero 1.111, S.L. por el asesoramiento económico-contable (3,5 millones de ptas.), cantidades que han sido satisfechas a pesar de que esta Sociedad no ha tenido ninguna actividad en el período fiscalizado.

Según los estados contables la deuda a 31 de diciembre de 1999 con la Hacienda Pública ascendía a 8,7 millones de ptas., con un derecho frente a la misma de 0,6 millones de ptas. por liquidaciones de IVA. La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada sociedad a 18 de junio de 2001 de 7,8 millones de ptas.

6.5.10 Servicios Estepona XXI, S.L.

El objeto social de Servicios Estepona XXI, S.L. es muy amplio, orientado a la asistencia técnica y legal y

al control de los servicios de distribución y suministro de agua potable; a la organización y gestión de análisis químicos de alimentos y aguas; a la limpieza viaria, conservación de jardines, explotación de locales comerciales y de negocio y a la gestión inmobiliaria y de servicios en ramas comerciales, de hostelería y de actividades turísticas.

Dicho objeto social no parece amparar la adquisición del 50% de las participaciones de la Sociedad Puerto Puerta Europa, S.L. realizada el 6 de abril de 1999¹⁹⁸. Esta operación no ha sido registrada en la contabilidad.

El 25 de noviembre de 1998 la Junta General de socios acordó la realización de una ampliación de capital mediante la aportación por el Ayuntamiento de un terreno, por importe de 497,2 millones de ptas., aumentando la participación del Ayuntamiento en la Sociedad hasta el 99,98%. Dicha aportación fue acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1998, es decir, con posterioridad a que la Junta General de esa Sociedad municipal hubiese decidido la ampliación con la entrega de dicha finca¹⁹⁹.

La tasación realizada se realizó a su valor urbanístico, y no al valor de mercado del terreno permutado por las participaciones sociales.

Para fijar el precio de dicha permuta se hace referencia en el expediente al informe de valoración realizado por los Servicios Técnicos Municipales. Sin embargo, el 23 de julio de 1999 la Sociedad efectuó un pago de 0,7 millones de ptas. a una empresa privada en concepto de «tasación del inmueble sito en la calle UEN-R39», de la que no se tiene constancia ni ha sido la utilizada al objeto de determinar el valor de la finca en el expediente de aportación.

El 12 de julio de 1999 el terreno fue vendido por 2.400 millones de ptas. a la sociedad privada Construcciones Marín-Hillinger, S.L. mediante contrato privado, elevándose a escritura pública el 20 de julio, es decir, tres días antes de que se produjera la constitución de la nueva Corporación y el cese de los órganos de administración de la Sociedad municipal. Por Decreto del nuevo Alcalde de 29 de julio de 1999 se instó a la iniciación de un expediente de revisión de oficio de la aportación efectuada, por considerar, según se señala en el texto del Decreto, que el precio fijado del terreno aportado a la Sociedad Servicios Estepona XXI, S.L. estaba muy por debajo del de mercado y afectaba negativamente al interés público y al Patrimonio municipal.

El 21 de octubre de 1999 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Administración Local, declaró que no era posible realizar esta permuta, al amparo de lo dispuesto en los arts. 112.2 del RBEL y 80 del TRRL por cuanto ambos preceptos exigen que las permutas han de hacerse con otros bienes de carácter inmobiliar-

¹⁹⁸ Esta adquisición se detalla en el apartado 6.5.13 relativo a la Sociedad municipal Puerto Puerta Europa, S.L.

¹⁹⁹ El detalle de esta finca se recoge en el cuadro del subpárrafo 6.1.

rio, y no con participaciones societarias. Asimismo, mediante informe emitido el 5 de julio de 2000, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó favorablemente la declaración de nulidad planteada por el Ayuntamiento. De acuerdo con estos informes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión urgente de 14 de julio de 2000, acordó declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de noviembre de 1998 antes mencionado, por el que se aprobó la transmisión a Servicios Estepona XXI, S.L. de la finca objeto de la ampliación de capital, así como la de todos los actos y contratos posteriores realizados al amparo de dicho acuerdo. Contra este acuerdo plenario, la sociedad privada que adquirió el citado solar ha presentado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin que hasta la fecha se remisión de las alegaciones se haya producido la resolución del citado recurso.

Simultáneamente a estas actuaciones, el 1 de septiembre de 1999 el Consejo de Administración instó ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Estepona, la quiebra de Servicios Estepona XXI, S.L. Declarada inicialmente esta situación mediante auto de 13 de septiembre de 1999, fue revocada por Auto de 3 de diciembre de 2001 al considerar que las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento con posterioridad a la declaración de quiebra vaciaban el patrimonio de la Sociedad sin el cual no puede existir juicio de quiebra.

A pesar de ello, el 27 de septiembre de 2001 el Pleno del Ayuntamiento acordó la venta mediante pública subasta del terreno, fijándose en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares un precio de licitación de 4.734,8 millones de ptas. Asimismo, se acordó solicitar del Juzgado autorización para celebrar una Junta General con objeto de reducir el capital en la cuantía de la parcela cuya aportación se anuló, respondiendo el Ayuntamiento por la restitución de dicha aportación.

La Comisión de Gobierno de 11 de octubre de 2001 aprobó la transmisión del aprovechamiento urbanístico de la citada parcela valorada en 823,9 millones de ptas., a Obras Estepona XXI, S.L., para hacer frente a sus obligaciones de pago.

Servicios Estepona XXI, S.L. se ha dedicado fundamentalmente al control del cumplimiento de las medidas sanitarias en establecimientos abiertos al público; a la limpieza viaria de edificios públicos y de playas, así como a la creación, mantenimiento y conservación de jardines, a pesar de que esta actividad también ha sido realizada por otra Sociedad municipal, Jardines Estepona XXI, S.L.

Entre 1996 y 1999 la Sociedad ha percibido un total de 13,2 millones de ptas. de ingresos por inspecciones sanitarias, como consecuencia de que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de abril de 1996 acordó el traspaso de las actividades y servicios municipales relativos a la inspección sanitaria a Servicios

Estepona XXI, S.L., lo que supuso la cesión de la recaudación de las tasas por inspecciones sanitarias. No obstante, durante 1999 la Sociedad Municipal Estepona XXI Control de Servicios, S.L. también ha recaudado por esta misma tasa (0,5 millones de ptas.). No ha podido comprobarse la razonabilidad de estos ingresos, ya que las Sociedades no han mantenido registros individualizados que facilitaran un seguimiento de esta tasa.

Servicios Estepona XXI, S.L. ha facturado asimismo en concepto de traslados de vehículos con grúa, estancia de éstos en el depósito e, incluso, por trabajos de mantenimiento de una embarcación privada y arreglo de maquinaria del matadero municipal, actividades que quedan fuera de su objeto social. Dichas actividades eran realizadas por empresas privadas, que facturaban a Servicios Estepona XXI, S.L., que repercutía el importe de las mismas a sus clientes.

En 1997 la Sociedad ha efectuado un pago por importe de 2,9 millones de ptas., por el traslado de los bienes embargados por la Seguridad Social a la sociedad privada «Costa Pesquera», sin que hayan quedado acreditados los motivos de esta prestación.

A 31 de diciembre de 1999 la deuda con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 411,1 millones de ptas. Sin embargo, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 110,8 millones de ptas.

La deuda registrada con la Seguridad Social se eleva a 125,7 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 11,1 millones de ptas.; la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda ascendía a 137,1 millones de ptas.

De la confirmación de saldos realizada a una muestra de 13 acreedores únicamente han contestado 3, sin que se hayan producido incidencias en su conciliación, si bien fueron devueltas 3 cartas por ser desconocida la dirección para el Servicio de Correos.

6.5.11 Tributos Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad abarca las actividades de colaboración en la gestión de los servicios de recaudación en vía ordinaria y de apremio de impuestos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás exacciones que como ente de derecho público correspondan percibir al Ayuntamiento de Estepona. Sin embargo, durante el período fiscalizado no consta la realización de ninguna de las actividades relativas a su objeto social.

En relación con las operaciones realizadas por Tributos Estepona XXI, S.L., hay que hacer referencia a lo siguiente:

1. El 23 de abril de 1997 la Sociedad municipal adquirió de Obras Estepona XXI, S.L. cuatro fincas por 135,4 millones de ptas., que ésta última había recibido

del Ayuntamiento en tres ampliaciones de capital²⁰⁰ y en una permuta y entregó algunas de ellas en pago de diversas deudas correspondientes a Obras Estepona XXI, S.L. Una de las parcelas, por importe de 12,6 millones de ptas., se ha dado de baja en contabilidad el 29 de octubre de 1999 con cargo a Pérdidas del Inmovilizado Material.

En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta que esta baja fue consecuencia de un error en una escritura de dación en pago al acreedor, al habérsele adjudicado sólo una finca en lugar de dos, situación regularizada posteriormente. Sin embargo, en esta escritura expresamente se indicaba que con la entrega de la primera finca se consideraba saldada la deuda de 59,2 millones de ptas.

2. La principal fuente de financiación de la Sociedad municipal durante el período fiscalizado corresponde a transferencias del Ayuntamiento y de otras Sociedades municipales, por importe total de 325,1 millones de ptas., habiendo transferido a su vez a otras Sociedades municipales, 249 millones de ptas., es decir, casi un 77% de las cantidades totales recibidas por ese concepto.

3. La Sociedad municipal tiene abierta una cuenta corriente en una entidad financiera en la que no ha registrado ninguna operación desde 1996, salvo los gastos de mantenimiento de la misma.

4. A 31 de diciembre de 1999 la deuda con la Hacienda Pública ascendía, según los estados contables, a 17,8 millones de ptas., si bien la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 30 millones de ptas.

5. La deuda registrada con la Seguridad Social se elevaba a 0,6 millones de ptas., teniendo constituida una provisión por intereses de demora de 0,6 millones de ptas.; la Tesorería General de la Seguridad Social ha confirmado que, a 14 de mayo de 2001, dicha deuda ascendía a 0,8 millones de ptas.

6.5.12 Jardines Estepona XXI, S.L.

La Sociedad Jardines Estepona XXI, S.L. se constituyó el 7 de enero de 1998 con un capital social de 0,5 millones de ptas. repartido al 50% entre la Sociedad municipal Estepona XXI Control de Servicios, S.L. y el administrador único de la empresa privada Soporte Financiero 1.111, S.L., que ha realizado la asesoría contable y fiscal de las Sociedades municipales en el período fiscalizado.

El 21 de mayo de 1998 pasó a ser de completa titularidad municipal al adquirir la Sociedad Estepona XXI Control Contable, S.L. al citado particular la participación por el valor nominal.

²⁰⁰ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subpárrafo 6.1.

El objeto social de esta Sociedad municipal se concreta en las siguientes actividades:

- a) La explotación de un vivero municipal.
- b) El proyecto, la realización, limpieza y conservación de todo tipo de edificios, parques, jardines, fincas, zonas verdes, instalaciones deportivas, viales y calles; así como la recuperación de paisajes y la decoración de interiores y exteriores.
- c) La contratación, gestión, construcción y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas.
- d) La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.
- e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

La Sociedad no ha realizado directamente sus actividades sino de forma indirecta, a través de la empresa privada Agrojardín Estepona, S.L., con la que formalizó dos contratos para el suministro de especies arbóreas y de ajardinamiento de espacios públicos que habían sido adjudicados directamente por otra Sociedad municipal (Planeamiento Estepona XXI, S.L.), vulnerando en el segundo de ellos el principio de concurrencia y prescindiendo de cualquier procedimiento. Los responsables municipales no han entregado al Tribunal dichos contratos²⁰¹.

La citada empresa ha facturado a la Sociedad municipal durante el período fiscalizado 471,5 millones de ptas., de los cuales 50,8 millones de ptas. correspondieron a la repercusión de gastos generales, costes indirectos y beneficio industrial sobre el importe de los suministros que llegó hasta el 28,5%. Esta cantidad no se justifica al tratarse de partidas inadecuadas en un contrato de suministro²⁰².

En relación con la actividad de jardines, el Municipio gestiona el vivero municipal «Arroyo de las Cañas», sin que se conozca la existencia de registros que reflejen las operaciones realizadas, ni aparezcan registradas en la contabilidad de la Sociedad operaciones relacionadas con dicha gestión.

²⁰¹ La documentación relativa a la publicidad de la licitación y a la solicitud de ofertas que en las alegaciones del Ayuntamiento se dice adjuntar no consta remitida. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

²⁰² A pesar de lo manifestado en las alegaciones del Ayuntamiento, en las facturas justificativas no consta ninguna referencia a la realización de obras de instalación que, en todo caso y de acuerdo con el art. 240 del RGCE, sólo cabría considerarlas como elemento accesorio al contrato, en función del porcentaje en el precio.

Durante el ejercicio 1998, el 62% de los gastos realizados por la Sociedad municipal corresponden al asesoramiento de profesionales independientes, no especificándose en el caso de Atrium 95, S.L. el tipo de asesoramiento realizado²⁰³ por 5,3 millones de ptas. Sólo el 18% del gasto total consistió en suministros de mercancías correspondientes a su objeto social. En 1998 y 1999, parte de dichos suministros por importe de 2,5 millones de ptas. se facturaron por Jardines Estepona XXI, S.L. a Serviplús Estepona XXI, S.L. y ésta, a su vez, al Ayuntamiento, sin que haya quedado justificado el motivo de la operación.

Para financiar sus actividades, Jardines Estepona XXI, S.L. ha recibido transferencias de otras Sociedades municipales por importe de 1.883,2 millones de ptas., procediendo a su vez a transferir a otras empresas municipales 1.365,4 millones de ptas., es decir, más del 72% del importe recibido.

Parte de las deudas de Jardines Estepona XXI, S.L. derivadas de la adquisición de diversas mercaderías han sido satisfechas por otras Sociedades municipales. En relación con estas operaciones, debe señalarse:

a) ²⁰⁴.

b) El 28 de junio de 1999 Compras Estepona XXI, S.L. entregó unos terrenos a Agrojardín Estepona, S.A. escriturados en 179,8 millones de ptas. en pago de una deuda de Jardines Estepona XXI, S.L. derivada de suministros realizados desde septiembre de 1997, con anterioridad a la constitución de la Sociedad municipal. No obstante, esta deuda se contabilizó íntegramente en 1999²⁰⁵.

c) Para satisfacer otra deuda que Jardines Estepona XXI, S.L. tenía con la misma empresa privada, el 2 de julio de 1999 Obras Estepona XXI, S.L. le cedió los derechos urbanísticos por el exceso de aprovechamiento de dos fincas que le correspondían en SUP-E4 (Dos Hermanas II) y UEN-E15 (Balcón de Benavista) por importe de 289,3 millones de ptas., cuya adjudicación directa por el Ayuntamiento a la Sociedad se había producido el 9 de junio.

En la escritura de esta última operación no intervino Jardines Estepona XXI, S.L., verdadera deudora de la empresa privada, sino que, por error, lo hizo Planeamiento Estepona XXI, S.L., lo que pone de manifiesto el deficiente control existente en las Sociedades municipales.

Se han detectado discrepancias entre los libros entregados al Tribunal y los remitidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta última, en una diligencia de constancia de hechos de 1 de septiembre de 2000 señala que «en el año 1998 figuran en

cuentas de gastos de la sociedad facturas emitidas por la entidad Soporte Financiero 1.111, S.L. Las citadas facturas figuran anotadas en los libros registros de facturas recibidas de la entidad Jardines Estepona XXI, S.L., constando el IVA soportado...». Sin embargo, esas facturas, por importe de 0,8 millones de ptas., no aparecen registradas en los libros de contabilidad ni en el libro registro de facturas recibidas de Jardines Estepona XXI, S.L. facilitadas a este Tribunal.

En las facturas recibidas se describía de forma muy general el concepto del gasto (resto pre-factura, resumen de albaranes mensuales, etc.) y, en determinados supuestos, se hace referencia a un presupuesto previo que no aparece adjuntado a la factura, por lo que es imposible determinar la naturaleza del gasto efectivamente realizado.

La Sociedad municipal ha contabilizado dos veces el importe del gasto correspondiente a la auditoría privada del ejercicio 1998, por importe de 1,4 millones de ptas.

El 25 de marzo de 1999 se ingresó en la cuenta corriente de la Sociedad una remesa de cheques emitidos por la empresa Hotelera Padrón, S.L. por importe de 4,6 millones de ptas., que corresponden a cobros de servicios de Obras Estepona XXI, S.L.

El 26 de marzo de 1999 la Sociedad emitió un cheque registrado a favor del Ayuntamiento de Estepona de 10 millones de ptas. que no ha sido ingresado en las cuentas del mismo. En la documentación justificativa aportada de dicha operación figura el recibí de un trabajador de la Sociedad municipal Servicios Estepona XXI, S.L., que en 2002 ocupaba el cargo de Concejal de Hacienda²⁰⁶.

Las cartas de confirmación de saldos remitidas a Soporte Financiero 1.111, S.L. y Atrium 95, S.L. han sido devueltas por el Servicio de Correos.

A 31 de diciembre de 1999, la deuda con la Hacienda Pública asciende, según los estados contables, a 0,8 millones de ptas., y con un derecho frente a la misma de 0,9 millones de ptas. por devoluciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad a 18 de junio de 2001 de 1,1 millones de ptas. El 26 de agosto de 1999 se embargaron 0,2 millones de ptas. de la cuenta corriente de la Sociedad por impago de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.5.13 Puerto Puerta Europa, S.L.

La Sociedad Puerto Puerta Europa, S.L. se constituyó el 18 de agosto de 1997 por dos particulares, con un capital social de 0,5 millones de ptas. Uno de los socios era el administrador único de la sociedad privada Soporte Financiero 1.111, S.L., empresa que ha realizado el asesoramiento fiscal y contable en las Sociedades

municipales durante el período fiscalizado y quien fue designado administrador de Puerto Puerta Europa, S.L. El otro socio prestaba sus servicios en la Sociedad municipal Compras Estepona XXI, S.L.

La sociedad pasó a ser de íntegra titularidad municipal el 6 de abril de 1999, al adquirir todas las participaciones sociales Compras Estepona XXI, S.L. y Servicios Estepona XXI, S.L. por su valor nominal. Sin embargo, en la contabilidad de las Sociedades adquirientes no se reflejó esta compra.

Entre otras muchas actividades, su objeto social constituye la promoción, gestión y ejecución de puertos deportivos y dársenas para embarcaciones en el término municipal de Estepona. No obstante, no se tiene constancia de que la Sociedad haya realizado ninguna actividad.

No se han depositado ninguna de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, por lo que tiene cerrado el mismo. Asimismo, no se han entregado al Tribunal los libros de contabilidad correspondientes al ejercicio 1999.

Tras la constitución de la nueva Corporación el 23 de julio de 1999, los responsables municipales no tuvieron conocimiento de la existencia de Puerto Puerta Europa, S.L. hasta finales del mencionado ejercicio. En la Junta General de 31 de julio de 2000, el administrador presentó su dimisión sin que fuese aprobada su gestión en el ejercicio 1999, punto que había sido incluido por él mismo en el orden del día.

No se ha tenido constancia de los movimientos efectuados en la cuenta corriente de la Sociedad al no haber contestado Caja Sur a la solicitud de confirmación de saldos, lo que ha supuesto una limitación para la fiscalización.

6.5.14 Empleo Estepona XXI, S.L.

El objeto social de esta Sociedad es actuar como intermediario en el mercado de trabajo, ayudando a los trabajadores a buscar empleo y a las empresas a realizar la búsqueda de trabajadores adecuados para satisfacer sus necesidades, realizando estas actividades sin ánimo de lucro.

No obstante, y a pesar de que no ha realizado actividad alguna durante el período fiscalizado, se han efectuado pagos a una sociedad privada por importe de 1,3 millones de ptas. en concepto de honorarios, sin que quede determinado el origen de la prestación, así como a un auditor privado por importe de 3,6 millones de ptas. Asimismo, y a pesar de esa inactividad funcional, Empleo Estepona XXI, S.L. ha recibido transferencias del Ayuntamiento y de otras Sociedades municipales por importe de 632,2 millones de ptas., procediendo a su vez a transferir a otras empresas municipales 602,6 millones de ptas., es decir, más del 95% del total.

Una de las operaciones realizadas por esta Sociedad consistió en actuar de mero colador de excedentes de tesorería de Obras Estepona XXI, S.L. El 14 de julio de

1997 invirtió 3,5 millones de ptas. recibidas ese mismo día y el 27 de agosto de ese mismo año se desinvertieron 2,5 millones para transferirlos inmediatamente a la citada Sociedad.

De las contestaciones efectuadas por dos acreedores de la Sociedad a la solicitud de confirmación de saldos se observan discrepancias en los registros contables de Empleo Estepona XXI, S.L. En un caso, la Sociedad municipal ha contabilizado como pago efectivo a ese acreedor 0,5 millones de ptas. más de lo que manifiesta haber percibido. En el otro, una sociedad privada señala haber recibido 29.000 ptas. más que las que aparecen contabilizadas en la Sociedad municipal.

La Sociedad municipal no ha depositado en el Registro Mercantil las cuentas correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, por lo que tiene cerrado el mismo.

A 31 de diciembre de 1999, la deuda con la Hacienda Pública asciende, según los estados contables, a 1,8 millones de ptas., y con un derecho frente a la misma de 0,7 millones de ptas. por devoluciones de IVA. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Sociedad, a 18 de junio de 2001, de 6,1 millones de ptas.

6.5.15 Asociación Estepona Empleo XXI

La Asociación Estepona Empleo XXI se constituyó el 29 de marzo de 1996 como entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución, y de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones. Los partícipes de dicha asociación son todas las Sociedades municipales, con excepción de Serviplús Estepona XXI, S.L. y Puerto Puerta Europa, S.L.

Los fines establecidos en sus estatutos consisten en la promoción del empleo, intermediando en el mercado de trabajo, ayudando a los trabajadores a buscar empleo y a las empresas a la contratación de trabajadores adecuados para satisfacer sus necesidades, objeto plenamente coincidente con el de la Sociedad municipal Empleo Estepona XXI, S.L.

Los responsables municipales no han entregado al Tribunal la siguiente documentación de la Asociación Estepona Empleo XXI, limitando de esta forma la fiscalización efectuada:

- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Presupuestos de la Asociación del período 1996-1999, ambos inclusive, y liquidaciones de los mismos.
- Libros de contabilidad correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997.
- Aprobación de cuotas o derramas de los asociados para la financiación de su actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de sus estatutos.

²⁰³ Se ha hecho referencia a esta empresa en el subepígrafe 6.4. sobre aspectos generales de las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento.

²⁰⁴ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con alegaciones.

²⁰⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

²⁰⁶ Según las alegaciones del Ayuntamiento este cheque se ingresó en la Caja de la Sociedad.

Por acuerdo de la Asamblea General de 8 de julio de 1999 se modificó la fecha de cierre del citado ejercicio, fijándose el 15 de julio, es decir, unos días antes del cambio de Corporación.

Durante el período fiscalizado esta Asociación no ha realizado ninguna actividad a pesar de lo cual ha recibido transferencias de las Sociedades municipales por importe de 6,3 millones de ptas., que se han utilizado para efectuar pagos por el alquiler de un local, suministros de luz y agua, material de oficina y a un auditor privado que ha percibido de la Asociación un total de 2,6 millones de ptas. por los informes de auditoría de los ejercicios 1997, 1998 y 1999. Hay que señalar que en dichos informes, el auditor se refiere a la Asociación Estepona Empleo XXI como sociedad limitada, lo que pone de manifiesto su desconocimiento sobre la situación legal de la misma.

De las cartas de confirmación de saldos recibidas en este Tribunal se observa una discrepancia en la contabilización del saldo de un acreedor por el alquiler de un local, el cual manifiesta haber recibido 0,3 millones de ptas. menos que lo que la Asociación ha registrado en su contabilidad.

A 31 de diciembre de 1999 la deuda con la Hacienda Pública asciende, según los estados contables, a 51.524 ptas., incluyendo la provisión por recargos e intereses de demora, si bien la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha confirmado una deuda de la citada Asociación, a 18 de junio de 2001, de 112.267 ptas.

6.6 Contratación de obras efectuada por las sociedades municipales

6.6.1 Análisis general

El Pleno del Ayuntamiento de 15 de diciembre de 1995 acordó «crear una Unidad Municipal de Gestión, Contratación y Ejecución de Obras y Servicios, que será la Sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L.» Asimismo acordó «crear una Unidad Municipal para la gestión y ejecución de todas las compras y servicios que se deban llevar a cabo por el Ayuntamiento, que será la Sociedad municipal Compras Estepona XXI, S.L.»

Los acuerdos anteriores supusieron que la mayor parte de la contratación de obras y suministros fuera realizada por las citadas Sociedades municipales evitando con ello que se tramitaran los oportunos expedientes de contratación de conformidad con los procedimientos y garantías establecidos en la legislación que regula la contratación administrativa. En este sentido, la tramitación de los procedimientos de contratación de obras y suministros por un Ayuntamiento no constituye un servicio público, por lo que no procede que Sociedades mercantiles se constituyan en unidades municipales encargadas de dichos procedimientos de contratación y de ese modo eludir la aplicación de la legislación administrativa que los regula.

El Ayuntamiento recurrió a la ficción de encargar, fundamentalmente a Obras Estepona XXI, S.L., la ejecución de ciertas obras por administración²⁹⁷. Sin embargo, en todos los casos en que se utilizó este sistema, la Sociedad municipal se limitó a contratar con un tercero toda la obra, sacando del Ayuntamiento la gestión contractual y eludiendo la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Obras Estepona XXI, S.L. y Compras Estepona XXI, S.L. deberían haberse ajustado a los principios de publicidad y concurrencia en las adjudicaciones para la contratación de las obras y suministros, en virtud de la Disposición Adicional 6.ª de la LCAP, que exige este cumplimiento a las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas. En este sentido, no hay constancia de que Compras Estepona XXI, S.L. solicitara ofertas antes de la adquisición de los bienes y tampoco que realizase «los estudios de mercado encaminados a la adquisición de todo tipo de bienes muebles y materias primas», actividad que se incluía dentro de su objeto social. Por lo que respecta a Obras Estepona XXI, S.L., aunque la práctica habitual consistía en la contratación sin dicha concurrencia, constan ofertas en algunos casos, con las que se podría haber tratado de ocultar la determinación previa del contratista y no seleccionar éste en función de elementos objetivos.

También se han contratado obras municipales por Planeamiento Estepona XXI, S.L. y por Serviplus Estepona XXI, S.L., sociedades que, salvo en dos casos, carecían de habilitación del Ayuntamiento para su contratación.

En las Comisiones de Gobierno de 13 y 28 de mayo y 9 de junio de 1999 se aprobaron las recepciones y liquidaciones definitivas de una serie de obras ejecutadas por Obras Estepona XXI, S.L., por un importe global de 3.125 millones de ptas., si bien debe indicarse que dicha Sociedad tuvo a su cargo la ejecución de otras obras que no constan incluidas en el citado importe y que también han sido objeto de fiscalización.

El Tribunal de Cuentas ha procedido a analizar una muestra de las obras contratadas por la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L. En concreto, se han examinado 19, por un total de 2.095 millones de ptas., lo que supone un 18% del número y un 67% del importe. Asimismo se han examinado todas las obras contratadas por Planeamiento Estepona XXI, S.L. y por Serviplus Estepona, S.L. En el anexo 27 se relacionan los contratos que se han fiscalizado.

En relación con estas recepciones y liquidaciones debe indicarse lo siguiente:

²⁹⁷ Esta posibilidad se contempla en el art. 153 de la LCAP que dispone que la Administración puede, con determinados requisitos, ejecutar obras a través de sus medios personales o reales cuando tenga montados, fabricados o servicios aptos para realizar la obra o posea elementos auxiliares utilizables en la misma. Como consecuencia de la falta de medios de las Sociedades, no podían por sí mismas ejecutar ningún tipo de obra.

a) Carece de justificación que la recepción y liquidación de todas estas obras tuviera lugar en los meses de abril y mayo de 1999²⁹⁸, teniendo en cuenta que se trata de obras que se fueron ejecutando en los años 1995 a 1999.

b) En los expedientes de recepción consta la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L. como adjudicataria de las diferentes obras, lo que no se ajusta a la realidad, pues, de acuerdo con lo reflejado anteriormente, esta Sociedad era la encargada de la gestión y contratación de las obras pero no de su ejecución material, por lo que la recepción debía haberla firmado la empresa privada que efectivamente realizó la obra.

c) La liquidación de varias obras se hizo reflejando los importes del presupuesto del proyecto, sin tener en cuenta las cantidades reflejadas en las certificaciones de obra.

En los apartados siguientes se detallan los resultados destacables de la fiscalización de los contratos seleccionados.

6.6.2 Contrataciones realizadas por Obras Estepona XXI, S.L.

6.6.2.1 Vial de acceso al Parque de Naturaleza Integral.

Esta obra fue adjudicada por Obras Estepona XXI, S.L. a la empresa Jugo Obras Públicas, S.L., por 347,6 millones de ptas., excluidos honorarios, firmándose el contrato el 11 de abril de 1997. A pesar de ser la oferta más económica de las presentadas aplicaba unos precios y un porcentaje de gastos generales superiores a los establecidos en el proyecto, lo que significa que la obra se adjudicó por un importe superior en 79 millones de ptas. al que habría correspondido conforme con el proyecto.

La obra debía haber finalizado el 30 de noviembre de 1997, sin embargo, el 4 mayo de 1998, el director de las obras emitió un informe en el que expresamente señalaba que las obras estaban paralizadas desde los primeros días de diciembre de 1997, y que no se había podido contactar con la empresa contratista desde entonces. La última certificación firmada por la dirección técnica y con el visto bueno del Coordinador de la Sociedad municipal, era la tercera —de 3 de diciembre de 1997— y determinaba un importe de obra ejecutada hasta fin del mes anterior de 279,9 millones de ptas. e incluía partidas alzadas a justificar por 52,6 millones de ptas. de las que no consta detalle alguno.

Figuran diversos escritos sin firmar en los que se hace referencia a una presunta resolución de contrato por problemas de tesorería de Jugo Obras Públicas, S.L. y, como consecuencia de ello, también se refieren a una presunta liquidación provisional coincidente con

²⁹⁸ En los meses precedentes a las elecciones municipales de 1999.

la tercera certificación y a la futura medición de las obras para determinar una liquidación definitiva.

Jugo Obras Públicas, S.L. emitió una medición final el 8 de mayo de 1998 por un importe de obra ejecutada de 302,6 millones de ptas., en que figuran unas rectificaciones a mano que minoran el importe de la obra ejecutada hasta 271,6 millones de ptas., por la eliminación de unidades incluidas en la certificación tercera aceptada por la dirección de obra.

Sin embargo, un informe del director de las obras de 4 de mayo de 1998 indica que el estado de la obra correspondía al 70%, y que debía imponerse una penalización por retrasos de 40,5 millones de ptas., lo que supondría una ejecución de 243,3 millones de ptas. y una cantidad final a pagar de 202,8 millones de ptas. y resultaba contradictorio con la certificación tercera y con la señalada medición final.

En las alegaciones del Ayuntamiento se manifiesta que «las certificaciones válidas y admitidas» son las que determinan un importe final de 271,6 millones de ptas., con una penalización de 50 millones de ptas., que son las cantidades que, conforme con los documentos analizados por este Tribunal, están sin firmar, figurando únicamente firmado el informe del Director de las obras, de 4 de mayo de 1998. Asimismo, en alegaciones, se manifiesta que no es posible comunicar los costes financieros de esta operación por no estar calculados, por lo que cinco años después de que se paralizaran las obras aún no se ha determinado lo efectivamente ejecutado y la penalización que corresponde.

En Obras Estepona XXI, S.L. consta contabilizada esta obra por un total de 227,3 millones de ptas., cantidad no concordante con ninguno de los documentos analizados y superior a la que se deduce del informe del director de la obra.

Por otra parte, el 30 de junio de 1998, Obras Estepona XXI, S.L. firmó un contrato con la empresa Orvesa, S.A. para que terminase la obra por un precio de 50 millones de ptas., lo que indica que se debió resolver el contrato con Jugo Obras Públicas, S.L., a pesar de que no figuren documentos que lo acrediten. Respecto a este segundo contrato debe señalarse:

a) Las obras a ejecutar se mencionan de una manera genérica, sin que conste el detalle de las unidades y sus precios y no se corresponde con la cantidad que teóricamente quedaba por realizar, dados la cuantía total del contrato y el importe de obra ejecutada reflejado en el informe antes citado²⁹⁹.

b) La empresa fue contratada sin solicitar ofertas, vulnerando los principios de publicidad y concurrencia.

²⁹⁹ En las alegaciones del Ayuntamiento se argumenta que no era preciso concretar las unidades pendientes, ya que el precio se determinaba por la diferencia entre el presupuesto (346,6 millones de ptas.) y el de la obra realizada (293,7 millones de ptas.), ignorando que en el importe de la obra ejecutada estaban incluidos unos honorarios de 22,8 millones de ptas., por lo que, a tenor de todos los documentos analizados, resulta patente que la cantidad teórica que quedaba por ejecutar era mayor.

Orvesa, S.A. había realizado trabajos para Jugo Obras Públicas, S.L. para esta misma obra cuando esta sociedad era la encargada de la construcción.

c) En el contrato se dispone el compromiso de Orvesa, S.A. de realizar obras de manera gratuita por valor de 5 millones de ptas., de cuyo cumplimiento no existe constancia.

d) Aunque en el contrato se estableció un plazo de ejecución de un mes, la factura de la empresa, por 44,1 millones de ptas., tiene fecha de octubre de 1998, cuatro meses después. No puede comprobarse la adecuación de los precios señalados en la factura al no existir oferta de la empresa, ni detalle en el contrato.

Por último, consta una recepción de la obra firmada por el Ayuntamiento y Obras Estepona XXI, S.L. de 28 de abril de 1999, en la que se incluye una liquidación firmada por el director de las obras, de 21 de abril de 1999, de la que deben señalarse las siguientes irregularidades:

a) Se incluyen como ejecutadas las unidades que constaban en la oferta inicial presentada por Jugo Obras Públicas, S.L. con los precios de la misma, así como otras unidades relativas a farolas, jardinería y riego, por 28,8 millones de ptas., que no consta explicación sobre quién las ejecutó²¹⁰.

b) Sin considerar las últimas unidades citadas, el importe ejecutado era de 345,8 millones de ptas., que resulta ser superior en 59,4 millones de ptas. a la suma de las cantidades que, en su día, habían sido admitidas por la dirección de obras (243,3 millones de ptas. de ejecución por Jugo Obras Públicas, S.L. señalada en el informe del 4 de mayo de 1998 y 44,1 millones de ptas. de la factura de octubre de 1998 de Orvesa, S.A.).

c) No se justifican las partidas alzadas que expresamente se indicaban «a justificar» y que ascendieron finalmente a 66,1 millones de ptas.

d) Se incluyen los honorarios de dirección de obra, cuando el director de ésta y firmante de la liquidación era un trabajador de la Sociedad municipal. No obstante, al no existir facturas de Jugo Obras Públicas, S.L., se desconoce si tales honorarios se pagaron por la Sociedad municipal a la constructora y si ésta los abonó al director de la obra.

6.6.2.2 Pabellón Polideportivo «Viña Rubito»

A) Iniciación y adjudicación

Este proyecto se impulsó a partir del 23 de noviembre de 1995 cuando el Consejo Superior de Deportes (CSD) notificó al Ayuntamiento de Estepona la concesión de una ayuda a fondo perdido de 75 millones de

ptas. para la construcción del polideportivo, cuyo presupuesto ascendía a 225 millones de ptas.

Una de las condiciones exigidas por el CSD para la concesión de la ayuda era el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte del presupuesto no subvencionada, lo que hizo la Comisión de Gobierno, aunque el Interventor informó de la inexistencia de crédito.

Con la finalidad de poder cumplir con las condiciones del CSD para no perder la subvención y simultáneamente eludir la tramitación de la contratación, se decidió que la obra se ejecutaría directamente por administración con la colaboración de Obras Estepona XXI, S.L., para lo cual el Pleno de 30 de noviembre de 1995, junto con el proyecto, aprobó un protocolo de colaboración y gestión entre el Ayuntamiento y Obras Estepona XXI, S.L., del que derivó un contrato firmado el 5 de diciembre.

La decisión de que la obra se ejecutara por administración a través de la Sociedad municipal resultaba irregular al no encontrarse en ninguno de los supuestos permitidos para esta forma de ejecución en el art. 153 de la L.CAP, y dada su falta de medios, era imposible cumplir una cláusula del contrato en la que expresamente la Sociedad municipal se comprometía a ejecutar los trabajos por sí misma, sin poderlos subcontratar a terceros. En consecuencia, y contrariamente a lo establecido en el contrato, el 6 de agosto de 1996 se adjudicó la obra a Jugo Obras Públicas, S.L. por 198,1 millones de ptas., empresa que tuvo que ser previamente seleccionada, ya que se ha constatado que:

- a) La Sociedad se constituyó en mayo de 1996.
- b) La oferta de esta empresa carecía de fecha.
- c) Constan ofertas de otras empresas remitidas al Ayuntamiento fechadas en octubre y noviembre de 1995, antes de que se aprobase su ejecución a través de la Sociedad municipal y de la constitución de la adjudicataria.
- d) La proposición de otra empresa, de febrero de 1996, presentaba un precio inferior al de la que resultó adjudicataria.

La imposibilidad de tramitar esta obra por administración se ha observado en que todas las ofertas que figuran en el expediente, tanto la aceptada como las demás, incluyen una partida de gastos generales y de beneficio industrial, incorrecta bajo esta modalidad de ejecución, cuyo ahorro se adujo en el protocolo como una de las ventajas para actuar por administración.

En el contrato con el adjudicatario se recogía una cantidad para honorarios que resultaba improcedente, ya que la redacción del proyecto y la dirección de la obra se encomendaron a técnicos municipales.

B) Modificaciones.

En septiembre de 1996, un mes después de la firma de contrato con el adjudicatario, se solicitó un estudio

geotécnico y en noviembre mediante escrito se comunicó que se habían producido modificaciones al proyecto inicial al ser necesario cambiar la cimentación debido a los resultados del estudio. El correspondiente presupuesto del proyecto modificado es de marzo de 1997 y ascendía a 340,6 millones de ptas., lo que implicaba un incremento del 72% respecto del original. En relación con este modificado, debe señalarse lo siguiente:

a) El presupuesto del proyecto modificado está firmado en marzo de 1997 por los representantes de la Sociedad municipal y la constructora aunque la modificación se tramitó en el Ayuntamiento en junio, firmándose la addenda al contrato en agosto, a pesar de que el Interventor señaló la inexistencia de crédito para financiarla.

b) Las certificaciones de obra emitidas desde septiembre de 1996 incluyeron las unidades contenidas en la modificación, por lo que se deduce que ésta se realizó con anterioridad a que la sociedad municipal hubiese asumido el presupuesto y el Ayuntamiento aprobado el modificado y, pese a ello, recibieron el visto bueno de los directores de obra y del Coordinador de la Sociedad.

C) Certificaciones.

La empresa Jugo Obras Públicas, S.L. emitió seis certificaciones desde septiembre de 1996 a agosto de 1997 aceptadas por la dirección de la obra, aunque sólo se contabilizaron las números 1, 2 y 4.

Además de contener unidades de obra que todavía no estaban aprobadas, el importe de las dos primeras certificaciones (por 53,2 millones de ptas.) no se correspondía con el de las facturas aprobadas por el Coordinador y contabilizadas (24,7 millones de ptas.). Asimismo, la certificación n.º 4 emitida por los directores de obra no fue contabilizada por su importe (25,4 millones de ptas.) sino por uno mayor resultante de un «resumen de certificación real» (30,1 millones de ptas.), firmado por el Coordinador y la constructora.

El Ayuntamiento emitió a su vez certificaciones de acuerdo con la información que facilitaba la Sociedad municipal, al objeto de abonarle las cantidades correspondientes y justificar la subvención ante el CSD. En relación con ellas deben señalarse las irregularidades siguientes:

a) En una comunicación de noviembre de 1996, el CSD reiteraba al Ayuntamiento la obligación de remitir las certificaciones que acreditaran la ejecución de las obras para evitar la pérdida de la subvención, ya que hasta entonces sólo se había enviado una certificación de septiembre de 1996, fecha en la que, de acuerdo con la previsión inicial comunicada a dicho Consejo, la obra debía estar terminada. Para realizar dicha justificación, se emitieron tres certificaciones falseadas, la última de 31 de diciembre de 1996, en las que se acreditaba un importe no coincidente con lo certificado hasta

esa fecha por la empresa que estaba realizando las obras, ya que el importe de ejecución material de la última certificación del constructor en 1996 ascendía a 60 millones de ptas., de los que 42 correspondían a acopios, mientras que el Ayuntamiento certificó al CSD un importe de ejecución material de 115 millones, de los que 26,5 correspondían a acopios.

b) Las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento, aunque se referían al presupuesto inicial, recogían unidades de obra que se incluyeron posteriormente en la modificación del proyecto.

c) Estas certificaciones fueron firmadas por el mismo director de las obras que aceptaba las que presentaba Jugo Obras Públicas, S.L., sin que conste ninguna actuación del otro técnico nombrado por el Ayuntamiento.

d) Las certificaciones del Ayuntamiento no se reducían con el porcentaje de la baja del adjudicatario, por lo que reflejaban unas cantidades que tampoco se correspondían con el coste que la obra tenía para la Sociedad municipal.

Al igual que en el contrato del vial de acceso al Parque de la Naturaleza²¹¹, Jugo Obras Públicas, S.L. abandonó la ejecución de las obras, y se hizo cargo de la situación en noviembre de 1997 un nuevo equipo de dirección que el 23 de diciembre emitió un informe en el que señalaba que terminada la estructura del edificio y para evitar perder la subvención, se habían visto obligados a elaborar la certificación n.º 5 donde se incluía dicha estructura, la que tenía que haberse certificado por la anterior dirección. Esta certificación recogía como presupuesto y plazo de ejecución de la obra los del proyecto inicial y, sin embargo, incluía unidades incorporadas en el proyecto modificado.

La última certificación realizada por Jugo Obras Públicas, S.L., y firmada por la dirección técnica antes de su sustitución, tiene fecha de 10 de agosto de 1997 y, de acuerdo con el informe de la nueva dirección, dicha empresa no ejecutó más unidades, por lo que la obra quedó paralizada, sin que conste ninguna resolución del contrato. El único documento existente es una liquidación provisional por importe de 142,2 millones de ptas. con fecha 30 de abril de 1998, firmada por uno de los nuevos directores de la obra, el contratista y el Gerente de Obras Estepona XXI, S.L., de la que debe indicarse lo siguiente:

a) El importe de la obra ejecutada según esta liquidación es superior al incluido en la certificación n.º 5 emitida por este mismo arquitecto en al menos 4 millones de ptas., lo que resulta contradictorio con el informe en el que señalaba que con posterioridad Jugo Obras Públicas, S.L. no había ejecutado más obra.

²¹¹ Analizado en el subapartado 6.6.2.1.

²¹⁰ Estas unidades que en las alegaciones del Ayuntamiento se dicen ejecutadas por Orvesa, S.A., no constan en la factura de 44,1 millones de ptas. presentada por ésta.

b) Existe una certificación emitida por Jugo Obras Públicas, S.L. de fecha 7 de mayo de 1998, sin firmar por ningún representante de la Sociedad municipal, que refleja nuevas unidades ejecutadas respecto a su última certificación de 10 de agosto de 1997 y que fueron, no obstante, recogidas en la liquidación provisional.

c) En la liquidación se dispone una minoración por penalización e indemnización por daños y perjuicios de 24,9 millones de ptas. Al no existir detalle de esta cantidad, no se ha podido confirmar su correcto cálculo, aunque las cifras que figuran en diferentes borradores de la liquidación provisional, aún no firmada, disponen penalizaciones por atrasos de hasta 52,8 millones de ptas.

d) Se cometió un error aritmético en la liquidación, por lo que debió ascender a 139,8 millones de ptas. y no a 142,2 millones, como se cuantificó.

El Ayuntamiento, con cargo al capítulo de inversiones reales, pagó por esta obra a la Sociedad municipal un total de 214 millones de ptas., cantidad muy superior al importe de la liquidación.

D) Contratación de la terminación de las obras.

La Sociedad municipal Planeamiento Estepeona XXI, S.L. contrató con la empresa, Inmobiliaria Espacio, S.A. la terminación de las obras, firmándose el contrato el 1 de octubre de 1998. Respecto a esta contratación deben señalarse las siguientes irregularidades:

a) No existe ninguna justificación ni autorización del Ayuntamiento para que a continuación de la obra cuya ejecución había sido encargada a la Sociedad municipal Obras Estepeona XXI, S.L., fuera ahora contratada por otra Sociedad disínta.

b) La empresa fue contratada sin solicitar ofertas, vulnerando los principios de publicidad y concurrencia.

c) El objeto de este contrato consistía en ejecutar las obras pendientes, pactándose un precio de 217,2 millones de ptas., si bien se incluían numerosas partidas que no constaban en el proyecto, sobre las que, por tanto, no hay términos de comparación. Además, la mayoría de los precios de las unidades utilizados para calcular el importe de este contrato eran muy superiores a los que figuraban en el proyecto. En concreto, sólo por las unidades que no han variado, el aumento no justificado ascendió a 51 millones de ptas. (un 23,5%).

d) El valor de la obra pendiente de ejecutar, de conformidad con la liquidación provisional con Jugo Obras Públicas, S.L., ascendía a 149,8 millones de ptas., por lo que el precio del contrato con Inmobiliaria Espacio, S.A. era superior en 62,8 millones de ptas., deducidos los honorarios en ambos casos.

e) Planeamiento Estepeona XXI, S.L. abonó a Inmobiliaria Espacio, S.A. 39,3 millones de ptas. por una factura de 7 de octubre de 1998 fechada seis días

después de firmado el contrato, que dice corresponderse con la primera certificación de la obra. Solicitada por este Tribunal dicha certificación, el Aparejador Municipal, uno de los directores de la obra, ha manifestado que «no existe certificación alguna girada por Inmobiliaria Espacio, S.A. por importe de 39.261.376 ptas. ni posteriores» y que a partir de la terminación de la estructura de la obra, es decir de lo ejecutado por Jugo Obras Públicas, S.L., no recuerda «haber firmado certificación alguna al respecto». Como consecuencia de lo anterior, Planeamiento Estepeona XXI, S.L. pagó 39,3 millones de ptas. sin que mediara ninguna contraprestación.

Respecto de la ejecución por Inmobiliaria Espacio, S.A., hay que señalar que:

1. Los Informes de los directores de obras indican que la obra se ejecutó por otra empresa con la que Inmobiliaria Espacio, S.A., a su vez, la tenía subcontratada.

2. Una moción de 8 de octubre de 1999 del Teniente de Alcalde de Infraestructuras, Obras y Vivienda manifiesta que «las obras han finalizado, sin que por parte del Ayuntamiento se haya podido proceder a la recepción de las mismas dado que Inmobiliaria Espacio, S.A. no ha recibido ni los aprovechamientos urbanísticos señalados como dación en pago, ni la cantidad en metálico importe del proyecto ejecutado».

3. Los justificantes de pagos por 1,6 millones de ptas. de la empresa constructora a Don A.I.C. por honorarios de dirección de obra señalan que la obra había sido ejecutada.

4. Se aprobó por el Pleno de 26 de noviembre de 1999 una modificación de crédito para habilitar 146,3 millones de ptas. para las obras de este polideportivo.

Estas informaciones resultan contradictorias con la manifestación del otro director de la obra sobre la ausencia de certificaciones de obra y la no utilización del crédito presupuestario y que, por tanto, no produjo ningún pago ni salida de fondos del Ayuntamiento.

En relación con los pagos de la inmobiliaria al director de la obra, debe indicarse que resulta irregular que se realicen directamente por la empresa que ejecuta las obras a la persona cuya labor consiste en el control de las mismas.

Siete años después del acuerdo de iniciación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, no se ha producido la recepción ni la liquidación de esta obra, que se planificó con una duración de ocho meses, tal y como se recogió en el contrato entre el Ayuntamiento y la Sociedad municipal de 5 de diciembre de 1995 y se comunicó al CSD.

6.6.2.3 Plan de asfaltado de calles, fases I y II

La gestión y contratación del plan de asfaltado de calles se encomendó a Obras Estepeona XXI, S.L.; sin embargo, la primera fase se adjudicó con anterioridad

por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento a la empresa Salvador Rus López Construcciones, S.A., aduciendo la conveniencia para los intereses municipales, al ser el modo en que sustituía el cobro del arrendamiento de una parcela municipal a esta empresa. Esta justificación demuestra la predeterminación del adjudicatario del contrato, lo que se corrobora con la existencia de otra oferta más barata. Además, en el expediente no ha quedado justificada la utilización del procedimiento negociado, que no era aplicable por razón de la cuantía.

No obstante la adjudicación por un órgano del Ayuntamiento, el contrato se firmó por la Sociedad municipal el 18 de enero de 1996 por un importe de 72 millones de ptas.

En relación con estas obras, y de conformidad con los documentos que figuran en el expediente, hay que indicar las irregularidades siguientes:

a) En el contrato se afirmaba que parte de las obras se habían iniciado con anterioridad por mandato verbal de la Sociedad municipal. De hecho, casi el 68% de la obra se ejecutó con anterioridad a la firma del contrato.

b) Casi un 23% de estos trabajos se realizó con posterioridad a la fecha límite establecida en el contrato (31 de marzo de 1996), ya que existen facturas de fecha posterior, llegando hasta mayo de 1997.

c) El coste final del asfaltado previsto inicialmente ascendió a 88 millones de ptas., cifra que representa un 22% más que el precio por el que se contrató.

d) La empresa contratista realizó, además, otra serie de actuaciones por unos 36 millones de ptas., que correspondían a unidades de obra cuyos precios no se fijaron ni en la oferta del constructor ni en el contrato, a pesar de lo cual obtuvieron el visto bueno del Coordinador de la Sociedad.

e) La liquidación de la obra se realizó en junio de 1997 e incluía unas cantidades por actuaciones en la red de aguas y maquinaria por importe de 2,2 millones de ptas. y se consideró dos veces una factura por 0,4 millones de ptas., poniendo en evidencia la actuación de los directores de obra y del Coordinador de la Sociedad y genera incertidumbre sobre la realidad de la liquidación y lo efectivamente recepcionado por el municipio. Estas dos incidencias no constan contabilizadas en la Sociedad municipal.

f) En la liquidación se indica que el asfaltado de la calle Mercedillo fue pagado por los comerciantes, pero la factura correspondiente de 6,1 millones de ptas. fue aceptada, contabilizada y pagada por la sociedad Obras Estepeona XXI, S.L.

g) No consta, tal y como se adujo por la Comisión de Gobierno al adjudicar este contrato a Salvador Rus López Construcciones, S.A., que el precio del arrendamiento de la parcela municipal se haya compensado con el coste de las obras. Tampoco figura en la contabilidad del Ayuntamiento ningún cobro por esta operación, por lo que se deduce la falta de ingreso de 0,75

millones de pesetas mensuales desde septiembre de 1995 hasta la finalización del arrendamiento, cuya fecha final se desconoce; no obstante, en un escrito del propio contratista se cifraba en 11,2 millones de ptas. hasta noviembre de 1996.

La segunda fase del plan de asfaltado también fue contratada con Salvador Rus López Construcciones, S.A. por Obras Estepeona XXI, S.L., sin concurrencia ni publicidad, formalizándose el contrato el 12 de enero de 1998, por un importe de 30 millones de ptas. En relación con la ejecución de este contrato debe destacarse lo siguiente:

a) La liquidación de la obra, fechada el 9 de febrero de 1999, con intervención del director y del Coordinador, ascendió a 29,2 millones de ptas.; si bien, por los conceptos propios del objeto del contrato (aglomerado y fresado) se incluyeron unidades por un valor de 18 millones de ptas., correspondiendo los restantes 11,2 millones de ptas. a trabajos previos y eliminación de barreras urbanísticas que no habían sido contratados.

b) Con anterioridad a la liquidación, el 24 de mayo de 1998, Planeamiento Estepeona XXI, S.L. y el contratista formalizaron un convenio por el que la primera asumía el pago de las deudas de Obras Estepeona XXI, S.L. mediante la entrega de terrenos, valorando la derivada de esta fase en 30 millones de ptas. Como consecuencia del menor importe de la liquidación, se pagó un exceso de 0,8 millones de ptas., sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

La Sociedad Obras Estepeona XXI, S.L., en relación con esta obra, contabilizó facturas emitidas por Salvador Rus López Construcciones, S.A., fechadas el 31 de diciembre de 1998, en las que se facturan «intereses primer convenio» (17,6 millones de ptas.) e «intereses segundo convenio» (12 millones de ptas.) pese a que esta empresa había convenido el cobro de sus servicios por otra sociedad municipal. Estas cantidades se incluyeron en el cálculo global de la deuda que se canceló con el convenio de 24 de mayo de 1998 señalado en el punto anterior ²¹².

Asimismo, Obras Estepeona XXI, S.L. ha aceptado y contabilizado otra factura de 1 de julio de 1999 ²¹³, de 25 millones de ptas. emitida por este contratista, relativa a una fase III del plan de asfaltado. Sin embargo, no hay referencia alguna a esta fase en las actas del Consejo de Administración de la Sociedad ²¹⁴, no se ha comunicado a este Tribunal la celebración de ningún contrato relativo a la fase III y no existe ningún acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento que acredite la recepción de las posibles obras realizadas.

²¹² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación aportada junto con las alegaciones.

²¹³ Una vez celebradas las elecciones locales, pero antes de la toma de posesión del nuevo equipo de Gobierno municipal.

²¹⁴ Sin embargo sí consta la adopción de acuerdos en relación con las fases I y II.

Junto con los trabajos de aglomerado se han facturado otros de obra civil y de señalización horizontal. Respecto del aglomerado, hay que indicar que se aplicó un precio un 35% superior al considerado en los trabajos de las fases I y II (5.000 ptas. frente a 3.700 ptas. por tonelada).

Por otra parte, según se contempla en el convenio de 24 de mayo de 1998, se incluyó una deuda de 13 millones de ptas. procedente de la compra por Obras Estepona XXI, S.L. de un crédito del Ayuntamiento frente a Salvador Rus Construcciones, S.A. No obstante, el Ayuntamiento no ha dado de baja la correspondiente deuda a favor del constructor.

6.6.2.4 Urbanización de la Vía Litoral, tramo Alcaza-Arroyo de la Cala

Esta obra se adjudicó por la Sociedad municipal a Salvador Rus López Construcciones, S.A. sin pedir ofertas a otras constructoras, conculcando los principios básicos de publicidad y concurrencia. El contrato se firmó el 8 de abril de 1996 basado en una proposición presentada por la empresa el 21 de marzo, que determinaba un importe de 206,4 millones de ptas. y un plazo de ejecución de 6 meses. Respecto a la realización de esta obra hay que señalar lo siguiente:

a) Al término del plazo de ejecución se habían emitido seis certificaciones con cargo a la Sociedad por un importe global de 150 millones de ptas. y otra más por una parte de las obras que había asumido el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente por 32,5 millones de ptas.

b) El 21 de marzo de 1997 el contratista comunicó la terminación de la obra; sin embargo, el 3 de julio se firmaron por la empresa, el contratista y el director de obra nuevas unidades y la sustitución de otras ya certificadas con sus correspondientes precios contradictorios, que dio origen a una denominada «certificación n.º 7 y liquidación», emitida al día siguiente, por un importe de 30,9 millones de ptas. La eliminación y sustitución de unidades ya certificadas desvirtúa la presunción de certeza que implica toda certificación y resulta irregular la inclusión de unidades no contratadas en una certificación emitida ocho meses después de la anterior sin que se hubiera aprobado ninguna modificación, lo que pone de manifiesto la incorrecta dirección de la obra y un deficiente control por parte de la Sociedad municipal.

c) Los honorarios por dirección de obra se pagaron al contratista mediante su inclusión en certificaciones de obra, lo que supone una práctica inadecuada, al dejar que sea el ejecutor de la obra el que abone los servicios a quien ha de ejercerle el control. Además, se ha comprobado que la Sociedad Planeamiento Estepona XXI, S.L. abonó 5,8 millones de ptas. a la empre-

sa Urbaconsult, S.L. por la dirección de esta obra, por lo que se ha producido un pago duplicado²¹⁵.

d) El abono de esta obra se realizó con una entrega en efectivo de 53,2 millones de ptas. y una entrega de inmuebles por parte de Planeamiento Estepona XXI, S.L. por 134,6 millones de ptas., por lo que, siendo 183,9 millones de ptas. el importe final a satisfacer al contratista, se ha producido un exceso no justificado de 3,9 millones de ptas.²¹⁶.

e) La obra se terminó en marzo de 1997, por lo que se produjo un retraso de cinco meses en el plazo de ejecución, sin que la Sociedad hubiera deducido de la liquidación penalidad alguna.

6.6.2.5 Construcción de bóvedas en el cementerio municipal

Este contrato para la construcción de 50 bóvedas en el cementerio se adjudicó por el Alcalde a la empresa Ancobar, S.L. por 2,5 millones de ptas. en julio de 1995, con el reparo del Interventor por falta de consignación presupuestaria; al mes siguiente se transfirió el expediente a Obras Estepona XXI, S.L., quien formalizó el contrato y se encargó de la recepción de las obras.

Sin otras actuaciones adicionales, la Sociedad municipal encargó a la misma empresa la construcción de 30 bóvedas más, elevándose el presupuesto hasta 14 millones de ptas. No obstante, el contratista facturó, y la Sociedad abonó, dos veces las primeras 50 bóvedas, con el consentimiento del director de la obra que, no sólo no advirtió el error, sino que firmó dos recepciones, el 21 de septiembre y el 20 de octubre de 1995, lo que evidencia el nulo control ejercido y la existencia de un pago duplicado de 2,5 millones de ptas.

En la recepción general de obras realizada por la Comisión de Gobierno en 1999 a la que se ha hecho referencia en el apartado 6.6.1. se detallaron incorrectamente dos obras de 50 y de 80 bóvedas, sin que tampoco se haya advertido el referido pago duplicado.

Contrariamente a lo señalado en las alegaciones del Ayuntamiento referente a la existencia de dos contratos independientes por 50 y 80 bóvedas, respectivamente, debe indicarse que la segunda contratación fue para realizar 30 bóvedas más, como queda evidenciado en un escrito de 12 de septiembre de 1995 del Gerente de Obras Estepona XXI, S.L., existiendo, además, dos presupuestos presentados por la constructora con el

²¹⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se señala que los honorarios de dirección de obra fueron abonados directamente por Obras Estepona XXI, S.L., lo que ratifica, en todo caso, la duplicidad de pago al haberse verificado el pago por Planeamiento Estepona XXI, S.L. y haberse incluido honorarios en tres certificaciones abonadas al contratista sin que se haya aportado documentación que acredite que fueran posteriormente eliminados.

²¹⁶ Respecto de este exceso, no puede admitirse la argumentación de las alegaciones del Ayuntamiento en las que se afirma que no se incluyeron intereses sino sólo gastos de devolución, ya que se facturaron independientemente. En todo caso, junto con las alegaciones, no se ha aportado ninguna documentación referente a la transacción realizada con la constructora.

visto bueno del director de la obra en el que se recogen 50 bóvedas en uno y 30 en el otro.

6.6.2.6 Urbanización y drenaje de la calle Real, 3.ª fase

El 24 de julio de 1997, la Comisión de Gobierno aprobó el proyecto correspondiente a la citada obra, redactado en febrero de dicho año, con un presupuesto de 50,7 millones de ptas., acordando que siguiera los trámites legales precisos para su ejecución. No obstante, ya en marzo de 1997, un Concejal había procedido a remitir invitaciones a empresas para que presentaran proposiciones, y en abril, Obras Estepona XXI, S.L. publicó un anuncio en prensa solicitando ofertas.

La ejecución del proyecto se adjudicó por Obras Estepona XXI, S.L. a Agromán Empresa Constructora, S.A., firmándose el contrato el 27 de enero de 1998, casi un año después de redactarse el proyecto aunque consta una oferta de otra empresa, fechada en marzo de 1997, con un presupuesto de 47,6 millones de ptas., inferior al presentado por la adjudicataria. En relación con esta adjudicación debe señalarse:

a) Conjuntamente con esta obra se adjudicó a la misma empresa la remodelación de la Plaza del Almengual, lo que supuso que esta segunda obra se adjudicara sin ninguna concurrencia, sin que el proyecto estuviese aprobado y sin que mediara acuerdo alguno para su contratación.

b) El conjunto de los dos proyectos se adjudicó por 61,8 millones de ptas., correspondiendo 50,5 millones de ptas. a la calle Real y 11,3 millones de ptas. a la plaza. En la oferta relativa a la calle, la empresa constructora estableció un 19% por gastos generales y beneficio industrial, mientras que el proyecto aprobado disponía un 15%, lo que supuso un encarecimiento de 1,6 millones de ptas.

El director de la obra el 21 de mayo de 1998 emitió un informe en el que cifraba en 0,7 millones de ptas. las penalizaciones que debía asumir la adjudicataria, como consecuencia del retraso en finalizar la obra, ya que deberían haberse concluido el 4 de abril. Asimismo, el 29 de agosto elaboró una relación de determinados servicios que tuvieron que asumir el Ayuntamiento valorados en 1,7 millones de ptas. Como consecuencia de ello, la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L. remitió por conducto notarial dos escritos a la empresa constructora relativos a la falta de terminación de la obra, desperfectos, deducciones y penalidades a su cargo, sin que puedan conocerse con exactitud las cantidades que se reclamaban²¹⁷.

A pesar de lo anterior, el director firmó una liquidación el 21 de abril de 1999 por igual cuantía a la que

²¹⁷ Los cuantiosos de referencia no constan entre la documentación aportada al Tribunal de Cuentas, deduciéndose los hechos de la constatación de la empresa adjudicataria.

constaba en la 3.ª certificación de 29 de agosto de 1998, esto es, por 48,3 millones de ptas., respecto de la que debe indicarse lo siguiente:

a) Se recoge por gastos generales y beneficio industrial el 19%, porcentaje superior al 15% aprobado en el proyecto de urbanización de la calle, lo que supuso que se liquidase un exceso de 1,3 millones de ptas.

b) La liquidación se acompaña de una relación de desperfectos asumidos por la Sociedad municipal, valorados en 4,4 millones de ptas.

c) El 7 de mayo de 1999 se firmó el acta de recepción de la obra indicando que se había terminado el 29 de agosto de 1998 conforme con el proyecto aprobado y su modificación, con la anotación de que los desperfectos serían reparados por Obras Estepona XXI, S.L. sin cargo alguno para Agromán. El referido modificado no fue aprobado por ningún órgano de la Sociedad, sino autorizado directamente por el director de la obra.

d) El mismo 7 de mayo, la constructora y la Sociedad municipal representada por el director de la obra, quien no tenía poderes para obligar a la Sociedad, firmaron un documento por el que la segunda asumía los gastos de las reparaciones, fijando la liquidación definitiva en 50,1 millones de ptas. «por todos los conceptos, incluidos gastos de devolución e intereses generados hasta esta fecha y descontadas las penalizaciones a la constructora». No obstante, no existe ningún documento que cuantifique y justifique los 1,8 millones de ptas. de aumento respecto del importe fijado en la liquidación de abril, que se abonaron mediante un pagaré sin que se haya emitido justificante contable alguno²¹⁸.

6.6.2.7 Obras en dependencias de la Policía Local

A) Proyecto y adjudicación.

El proyecto de esta obra, redactado por un funcionario municipal en noviembre de 1995, fijaba un presupuesto de 159,1 millones de ptas.; sin embargo, su ejecución fue adjudicada el 24 de julio de 1996 a Cubiertas y MZOV, S.A., por 173 millones de ptas., precio que superaba al presupuestado en un 9%.

El 2 de mayo de 1996 el Consejo de Administración autorizó que se solicitasen ofertas para la ejecución de este proyecto, sin tener en consideración que ya existían ofertas de otras dos empresas dirigidas al Ayuntamiento en enero de 1996, las cuales no fueron siquiera consideradas en la elección del adjudicatario. En el proceso de selección realizado por la Sociedad municipal sólo constan sucesivas proposiciones de Cubiertas y MZOV, S.A. que iba presentando conforme avanzaban las negociaciones. De hecho, este contrato podría haber

²¹⁸ No se ha remitido junto con las alegaciones ninguna documentación que justifique este aumento. De hecho, existe un escrito de 12 de julio de 1999 dirigido al Coordinador de la Sociedad solicitando el origen de esta cantidad, a efectos de su contabilización.

estado previamente adjudicado, ya que existe un acuerdo de 3 de junio de 1996 del Consejo de Administración de Obras Estepona XXI S.L. en el que se elegía a esta empresa constructora para ejecutar «obras a definir» por un importe global de 400 millones de ptas.

En la primera propuesta de Cubiertas y MZOV, S.A. se indicaba que era evidente que «en el proyecto faltan partidas por valorar, algunas son apreciables, otras aparecerán en el momento de realizar la obra», estimando el coste de las mismas en 28,7 millones de ptas. A pesar de ello, no se suspendió el procedimiento hasta que se dispusiese de un proyecto adecuado, sino que finalmente se firmó un contrato con un presupuesto que sólo incorporaba las unidades del proyecto, por lo que se formalizó, siendo conscientes de la insuficiencia técnica del proyecto lo que, además, se evidenció en la segunda certificación, que ya incluía unidades no previstas.

Tampoco consta la redacción de un proyecto modificado una vez que se apreció lo inadecuado del inicial, sino que las unidades no previstas se fueron realizando sin contar con la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad, debiendo señalarse que en el contrato sólo se preveía la posibilidad de realizar modificaciones hasta el 20% del precio del contrato, porcentaje que fue ampliamente superado, como se señala a continuación.

B) Ejecución y liquidación.

El 10 de febrero de 1998 los dos directores de la obra²¹⁹ presentaron un resumen del coste total, que ascendió a 336,1 millones de ptas., un 94% más del precio contratado.

En la memoria explicativa, de abril de 1999, se indicaba que se ejecutaron 158 millones del proyecto original, lo que no era correcto, ya que se produjeron importantes aumentos en las mediciones de muchas de las partidas del proyecto original, mientras que algunas unidades no se ejecutaron al ser sustituidas por otras. El importe de las unidades que se sustituyeron del proyecto original se elevó a 39,1 millones de ptas., lo que por sí solo implicaba un incremento de un 24% sobre el presupuesto inicial y se incluyeron nuevas unidades no contempladas en el proyecto original por valor de 139 millones de ptas.²²⁰

Las nuevas unidades y sus precios se fijaban en ocasiones en las certificaciones por la empresa constructora y después se aprobaban por los directores de obra y el Coordinador de la Sociedad municipal, mientras que en otros casos se aprobaban con anterioridad a la elaboración de la certificación por el Coordinador, dando cuenta a los directores con posterioridad, momento en

el que daban el visto bueno a las certificaciones. En algunas actas consta que determinados precios no se aceptaban y que se estudiarían en la próxima certificación, a pesar de lo cual las certificaciones se aprobaron sin que fueran corregidos los correspondientes precios con posterioridad, lo que pone de manifiesto un control y una dirección de la obra inadecuados.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en la recepción general de las obras el 9 de junio de 1999, señaló que «como consecuencia de la rectificación llevada a cabo en la certificación de algunas obras», la liquidación de este contrato debía reducirse en 9,4 millones de ptas. La rectificación no consta registrada en la contabilidad de Obras Estepona XXI, S.L., por lo que, al haberse abonado como importe de liquidación el de los 336,1 millones de ptas. anteriormente señalados, se ha producido el pago injustificado de los 9,4 millones de ptas.²²¹

6.6.2.8 Reparación de la Plaza de Toros

El proyecto inicial de esta obra fue redactado por un funcionario municipal con un presupuesto de 130 millones de ptas. No obstante, al considerarse un importe muy elevado, un mes después, lo desglosó en dos partes.

La primera se estableció con un presupuesto de 82,7 millones de ptas., y el 31 de julio de 1996 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó solicitar ofertas para su adjudicación. No obstante, constan proposiciones de Cubiertas y MZOV, S.A. fechadas el 3 de julio, casi un mes antes, en las que se ofertaba la realización del proyecto en su conjunto o sólo una parte de la primera fase, siendo esta última proposición la contratada con esta empresa sin que mediara ningún acuerdo del Consejo de Administración para que se ejecutara solamente esta parte. Estos hechos pondrían de manifiesto la predeterminación del adjudicatario y el nulo valor decisorio del Consejo de Administración, ya que se actuó al margen de los acuerdos adoptados por este órgano.

El contrato ascendió a 65,8 millones de ptas., si bien se consideraron unos precios en diversas partidas y un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial superiores a los del proyecto, que supusieron un incremento de 11,2 millones de ptas. respecto de las prescripciones del proyecto, que no han quedado justificadas en el expediente.

La ejecución de esta parte de la obra ascendió a 105 millones de ptas., lo que representó un incremento del 60% sobre el precio contratado, sin que se hubiera redactado ningún proyecto modificado y sin que el

Consejo de Administración hubiese adoptado ninguna resolución al respecto, a pesar de que, según contrato, los aumentos superiores al 20% debían aprobarse por este órgano.

Las obras se fueron ejecutando según decisiones de los directores de obra²²², sin atender al proyecto ni al contrato y sin ejercer ningún control económico. Los aumentos correspondieron a la ejecución de un mayor número de unidades sobre las previstas y, fundamentalmente, a la realización de unidades no contratadas —casi un 50% de lo inicialmente contratado— que comenzaron a ejecutarse desde el mismo inicio de las obras, sin que los correspondientes precios se hubiesen aprobado con anterioridad por la dirección, lo que se hacía después de haberse incluido en las certificaciones de obra.

Por haberse utilizado unos precios no avalados técnicamente y superiores a los fijados en el proyecto y aplicado el 23% en lugar del 18% previsto por gastos generales y beneficio industrial —partidas que no afectan a la ejecución técnica—, el coste final de la obra se encareció en 14,6 millones de ptas.

6.6.2.9 Acondicionamiento de locales para oficinas municipales, fases I y II

En la fiscalización de este contrato no se ha dispuesto del proyecto de obras y la oferta del contratista relativa a la fase II. Tampoco se conocen los motivos por los que las obras se ejecutaron en dos fases, ambas contratadas con Cubiertas y MZOV, S.A., el 28 de febrero de 1997 y el 16 de marzo de 1998, por 71,1 y 123,1 millones de ptas., respectivamente.

Respecto de la fase II, el contrato se firmó al día siguiente de que el Consejo de Administración acordase la solicitud de ofertas. En el contrato se fijaba el inicio de las obras el 16 de febrero y la primera certificación emitida corresponde a febrero de 1998, fechas anteriores a la celebración del contrato. Estos hechos evidencian la predeterminación del adjudicatario, quien, incluso, había iniciado las obras antes de que formalmente hubiese sido contratado.

Las fases I y II se ejecutaron finalmente por 73,2 y 130 millones de ptas., lo que superó en conjunto a los importes de contrato en 9 millones de ptas. (el 4,6%), como consecuencia de una menor ejecución de ciertas unidades compensada con la inclusión de otras nuevas que comenzaron a ejecutarse desde el comienzo de la obra y sin que los correspondientes precios se llegaran a aprobar explícitamente, o lo fueran una vez se habían incluido en las certificaciones.

La certificación n.º 3 de la fase II, de 30 de abril de 1998, presentaba un error no advertido por los directores de obra que permitió que siendo ésta de 130 millones de ptas. se contabilizara por 136,6 millones de ptas.

²²² Uno de ellos era el Coordinador de las Sociedades municipales.

Este error fue detectado y comunicado por el propio contratista y no fue corregido hasta 1999, aunque la recepción de las obras se realizó en agosto de 1988. Aun así, los cálculos del contratista no fueron correctos y se pagó un exceso de 0,1 millones de ptas.

6.6.2.10 Urbanización de plaza en Huerta Nueva y acondicionamiento de nueva plaza y jardinería en Cancelada

Se ha tenido conocimiento de la ejecución de estas obras por Inmobiliaria Espacio, S.A. por una recepción provisional, ya que no se adoptó ningún acuerdo del Consejo de Administración relacionado con esta obra, no se formalizó ningún contrato, no se certificaron las obras ni se produjo ningún registro contable. La documentación aportada sólo incluye una memoria del Delegado de Parques y Jardines, redactor de uno de los proyectos, una oferta de Inmobiliaria Espacio, S.A. —ejecutora de las obras—, unos presupuestos, unas liquidaciones por cuantía igual a éstos de 7 de agosto de 1998 y la recepción mencionada de esta misma fecha.

El 10 de agosto de 1998 se formalizaron dos documentos:

a) Un convenio entre el Alcalde e Inmobiliaria Espacio, S.A., aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento cuatro días más tarde, en virtud del cual la inmobiliaria adquirió del Ayuntamiento el aprovechamiento objeto de cesión obligatoria de una finca de su propiedad por 51,5 millones de ptas., comprometiéndose a pagarlos en dos meses, operación que no quedó registrada en el Ayuntamiento.

b) Un escrito en el que la empresa manifestaba que el importe de las obras había ascendido a 67,7 millones de ptas. pero que condonaba a la Sociedad municipal parte de la deuda hasta reducirla a 51,5 millones de ptas., cuantía igual al precio pactado por el aprovechamiento objeto del convenio.

De esta forma, el Ayuntamiento enajenó unos aprovechamientos que le correspondían, compensando su cobro con una deuda de una Sociedad municipal que estaba sin contabilizar procedente de una obra realizada sin constancia de su contratación.

6.6.2.11 Edificación y urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos

El 17 de noviembre de 1995 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el proyecto para instalación y acondicionamiento de carpa, destinado a Palacio de Congresos, Ferias y Exposiciones con un presupuesto total de 246,6 millones de ptas. y dividido en tres partes: carpa y sótano, edificio anexo e infraestructura y jardinería.

Además de las obras previstas, se construyó un sótano sin que conste proyecto, que se realizó siguiendo las instrucciones de los directores facultativos, y se comple-

²¹⁹ Uno de ellos había sido el redactor del proyecto.

²²⁰ Destacan entre las nuevas unidades el encauzamiento de arroyo, climatización, instalación contra incendios, sistema de detección de incendios, galería de tiro, etc.

²²¹ No puede aceptarse la argumentación de las alegaciones del Ayuntamiento referente a que en la reducción indicada ha de tenerse en cuenta el resultado final de la recepción de todas las obras, por cuanto en el texto literal de la Comisión de Gobierno se establece que esta reducción se refiere de manera específica a esta obra.

taron con otras de extinción de incendios, gas, voz-data, etc. Las obras fueron subcontratadas por Obras Estepona XXI, S.L. a otras empresas, dividiendo el proyecto en función de las empresas que ejecutaban cada fase.

De hecho, en las alegaciones del Ayuntamiento se admite que la obra se fue subcontratando directamente sin sujeción a un proyecto elaborado y con modificaciones constantes, y lo que al principio sólo iba a consistir en la instalación de una carpa, posteriormente se amplió a instalaciones de carácter fijo y finalizó con lo que es hoy el Palacio de Exposiciones y Congresos.

No obstante, no existe justificación de las razones que motivaron que se encargaran diversas partes de una misma fase a empresas diferentes —hasta tres o cuatro—, y no hubo acuerdo de adjudicación del Consejo de Administración, salvo en dos casos por importe total de 106,5 millones de ptas.: e. resto de las obras se contrataron por el Gerente y el Coordinador de la Sociedad, sin la correspondiente solicitud de ofertas.

A) Carpa y sótano.

En relación con esta fase de las obras intervinieron tres empresas, de las que no consta ningún acuerdo del Consejo de Administración para seleccionarlas o autorizar las obras y ningún contrato que las vincule con el Ayuntamiento o alguna de sus sociedades.

En el expediente constan varias ofertas recibidas con anterioridad a la redacción del proyecto y a que el Pleno del Ayuntamiento lo aprobase²²³. En relación con Emasa, la empresa interviniente, hay que señalar:

a) Presentó dos presupuestos; en el segundo, fechado el 3 de octubre de 1995, denominado «carpa con sótano» sólo se incluía una parte de las unidades del proyecto posterior y con unos precios superiores.

b) No constan certificaciones que acreditasen el grado de avance de las obras.

c) Consta un fax de 16 de agosto de 1996 remitido por el Coordinador al Alcalde, en el que se indicaba que lo ejecutado por Emasa había ascendido a 66,6 millones de ptas., ya que había que considerar el coste de movimiento de tierras.

d) La liquidación, fechada en septiembre de 1996, sin embargo, indica que Emasa había realizado la cimentación y estructura de la carpa por un total de 32,2 millones de ptas. cuantía coincidente con el primer presupuesto presentado y no con el segundo que era el que incluía parte de las unidades del proyecto.

e) No consta registro contable de esta operación ni pago alguno a la citada empresa por parte de Obras Estepona XXI, S.L., ni por el Ayuntamiento descono-

ciéndose la forma de abono de las obras ejecutadas o si éste se produjo²²⁴.

Por lo que respecta a la propia carpa, en la liquidación se señala que fue construida por Jaime Rico, S.L. por 33,6 millones de ptas., existiendo incertidumbre respecto a su grado de participación en esta obra por lo siguiente:

a) No constan certificaciones que acrediten el grado de avance de las obras.

b) No consta ningún presupuesto valorado que avale la cuantía señalada en la liquidación.

c) De este proveedor figuran varias facturas, por un importe global de 28,7 millones de ptas., de las que sólo dos hacen referencia a la carpa por una cuantía de 20 millones de ptas.

d) Estas dos facturas tienen fecha posterior a la de la liquidación, no contienen ningún detalle sobre la posible obra ejecutada y se refieren a pagos a cuenta.

e) Según la contabilidad de Obras Estepona XXI, S.L. se han efectuado pagos a esta empresa relacionados con la carpa por 44,2 millones de ptas., sin que, por tanto, hayan quedado debidamente acreditados.

Mediante la aprobación de un presupuesto por un Concejal²²⁵ y el Coordinador, la empresa Ancobar, S.L. ejecutó «la albañilería y solería de la carpa», sobre lo que también existe incertidumbre respecto del grado de participación, por lo siguiente:

a) La acreditación de sus trabajos se soporta en varias facturas con el mismo número y fecha por cuantías diferentes.

b) En la última certificación se determinó que el coste fue de 21,6 millones de ptas., si bien sólo se contabilizaron facturas por 21,1 millones de ptas.

B) Edificio anexo.

La cimentación y estructura del edificio fue también realizada por la empresa Ancobar, S.L. conforme a un presupuesto también aprobado por el mismo Concejal y por el Coordinador. Aunque en la liquidación el coste se cifró en 9,1 millones de ptas., lo facturado y contabilizado ascendió a 8,9 millones de ptas.

Sobre las facturas giradas por la empresa se descontaron 3,3 millones de ptas. por colocación de hormigón. En la liquidación se indica que la empresa proveedora suministró hormigón para la cimentación y estructura del edificio por valor de por 9,3 millones de ptas. No obstante, revisadas las facturas se deduce que se emplearon para esta obra como máximo 7,8 millones de ptas., lo que evidencia la incorrección de la liquidación.

La albañilería y terminación del edificio se contrataron con otra empresa por importes respectivos de 18,9 y 87,7 millones de ptas., siendo los únicos casos de

toda la obra del Palacio en que existió acuerdo del Consejo de Administración y se firmaron contratos por el Gerente. No obstante, en el proyecto, el presupuesto del segundo contrato estaba valorado en 49,2 millones de ptas., por lo que se produjo un aumento de al menos un 78% debido al incremento de los precios del contratista respecto a los del proyecto y a la inclusión de unidades no contempladas en éste último, poniendo de manifiesto las deficiencias del proyecto, que deberían haber sido objeto de corrección antes de su contratación. Durante la ejecución se eliminaron partidas y se realizaron unidades no previstas en la oferta, ascendiendo el coste total a 96,7 millones de ptas., lo que supuso un aumento final respecto del proyecto de un 96%.

C) Infraestructura y jardinería.

De acuerdo con la liquidación, otra empresa realizó obras de movimiento de tierras, servicios, acerado y drenaje por importe de 50,3 millones de ptas., acreditadas con tres certificaciones aprobadas por el director de la obra y el Coordinador. Sin embargo, esta contratación no consta aprobada por el Consejo de Administración ni hay contrato firmado con dicha empresa, figurando únicamente un presupuesto presentado por la misma por importe de 30,6 millones de ptas., lo que implica que el coste de la obra fue un 64% superior al presupuestado.

El Coordinador dio el visto bueno a una factura de esta empresa de mayo de 1996 de 9,1 millones de ptas. en concepto de trabajos varios realizados fuera de la contrata; no obstante, en la liquidación de septiembre de 1996 valoró estas obras en 5,9 millones de ptas., por lo que la diferencia de 3,2 millones de ptas. se abonó sin que quedase justificada.

En la misma liquidación se dispone que el coste de los pavimentos asfálticos, realizados por Salvador Rus López Construcciones, S.A., ascendió a 15,9 millones de ptas., mientras que en la documentación de la fase I del plan de asfaltado, donde fueron incluidos, su coste era de 12 millones de ptas., generándose incertidumbre acerca de la obra efectivamente ejecutada.

En la liquidación se indica un coste de 45 millones de ptas. de la jardinería y riego, cuando en el proyecto original figuraban presupuestados en 17,4 millones de ptas., lo que implica un incremento de un 159%. No existe información sobre la empresa ejecutora, sin embargo constan contabilizadas en la Sociedad municipal varias facturas de Agrojardín Estepona, S.L. por importes superiores, que se refieren a jardinería del Palacio de Congresos y de otras zonas de Estepona, habiendo resultado imposible comprobar la correspondencia con la liquidación, al no constar ningún desglose.

D) Otros gastos.

La Sociedad municipal reconoció y abonó a la empresa Ancobar, S.L. ocho facturas en las que bajo la

denominación genérica de «trabajos por administración en el Palacio de Congresos y Exposiciones» se recogían unidades de obra por valor de 14,4 millones de ptas., así como otras tres por 0,9 millones de ptas. con títulos más específicos relacionados con el Palacio. Sin embargo, en la liquidación se hace referencia a que los otros trabajos realizados por la empresa ascendían a 8,6 millones de ptas., por lo que no está justificado el pago de la diferencia de 6,7 millones de ptas. Asimismo, en la liquidación se dispone que unos determinados honorarios ascendieron a 2 millones de ptas., que, sin embargo, se abonaron por 3,1 millones de ptas., por lo que se produjo un exceso en el pago de 1,1 millones de ptas.

E) Coste final de la obra.

El coste final de la obra determinado en la liquidación, de 20 de septiembre de 1996, ascendió a 410,3 millones de ptas., excluidos los honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra, lo que supuso un incremento del 66% respecto del presupuesto del proyecto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento (246,6 millones de ptas.). Esta liquidación, como se ha señalado, genera incertidumbres sobre si recoge la realidad de las obras ejecutadas y el coste de las mismas, al incluir en ocasiones cantidades diferentes a las que se facturaron y se contabilizaron.

La dirección de obra, en este caso asignada a personal externo, no suscribió la liquidación, que fue asumida por el Coordinador y un técnico contratado por Planeamiento Estepona XXI, S.L.. Las decisiones relativas a la contratación —salvo en los casos señalados— y supervisión de las obras se adoptaron por el Gerente y el Coordinador, sin dejar constancia formal alguna y sin que el Consejo de Administración y el Ayuntamiento intervinieran en las mismas.

6.6.2.12 Limpieza de playas, ríos, solares municipales, zonas verdes públicas y márgenes de la carretera nacional 340

La única documentación que consta de esta obra es una relación general de la obra ejecutada, firmada el 23 de octubre de 1995 por el director, que se valora en 68,2 millones de ptas.²²⁶ incluyendo tan sólo las cantidades globales correspondientes a playas, ríos, parcela y carretera, sin ningún detalle de partidas y sus precios.

A pesar de la valoración de la obra ejecutada avalada por el director, únicamente se ha registrado gasto por 8,1 millones de ptas.²²⁷, desconociéndose la forma

²²³ Este importe se reparte en obras realizadas por Emasa (27,8 millones de ptas.), Ortega Vela, S.A. (34,8 millones de ptas.) y Servicios Forestales Genal, S.L. (5,6 millones de ptas.).

²²⁷ Una factura emitida por Ortega Vela, S.A. de 2,5 millones de ptas. y otra correspondiente a la obra realizada por Servicios Forestales Genal, S.L. de 5,6 millones de ptas., la cual se contabilizó en mayo de 1999, cuatro años después de prestarse el servicio.

²²⁴ Las ofertas se referían a la instalación y acondicionamiento de la carpa, que no se corresponden con el proyecto posterior.

²²⁵ En las alegaciones del Ayuntamiento se reconoce que Emasa «realizó los trabajos iniciales de excavación y muros de contención del sótano. No consta en el expediente ni facturas ni pago hecho a las mismas».

²²⁶ Este concejal firmaba como asesor técnico.

en que se realizó el pago de la diferencia o si éste se produjo.

6.6.2.13 Construcción de nueve merenderos en playas de la Rada y Arroyo de las Cañas

El Consejo de Administración de la Sociedad, el 27 de mayo de 1996, acordó la adjudicación de la construcción de cinco merenderos de la empresa Heliopol, S.A., perteneciente al grupo de Salvador Rus López Construcciones, S.A., por 31,9 millones de ptas. En el expediente no consta la oferta de este licitador pero sí las de otras empresas, una de las cuales presentaba un precio de 26,5 millones de ptas., inferior al de adjudicación, por lo que a falta de una motivación de la decisión adoptada, se produjo un perjuicio económico a los intereses municipales.

Un mes después de la adjudicación, el 3 de julio de 1996, la constructora remitió el presupuesto de una modificación que no estaba aprobada por el Consejo de Administración y que supuso un incremento del precio en un 47%, fijándolo en 46,3 millones de ptas.

Aun así, el 22 de julio, se firmaron la ampliación del contrato inicial y otro más, por otros seis merenderos por 56,2 millones de ptas., sin que se hubieran solicitado ofertas a otras empresas.

Así, el acuerdo del Consejo de Administración de adjudicar seis merenderos por 31,9 millones de ptas., devino, dos meses más tarde, en la contratación de once por un total de 103 millones de ptas.

La recepción de la obra se produjo el 15 de enero de 1997, firmando el Coordinador una liquidación en la que se incluyen nueve merenderos con un coste final de 84,3 millones de ptas., sin que se conozcan los motivos por los que no se recibieron o ejecutaron los dos restantes.

Un año después de concluida la obra, el 31 de diciembre de 1997, a petición del contratista, el Coordinador emitió un certificado de la obra ejecutada en la que figuran importes diferentes a los reflejados en la liquidación, dando un resultado final de 86,2 millones de ptas. La diferencia se produjo por una factura del contratista de noviembre de 1996 que no fue aceptada, ya que no se incluyó en la liquidación ni fue contabilizada.

Como consecuencia de este certificado, Heliopol, S.A. emitió una factura en enero de 1998, aceptada por el Coordinador, basándose su cálculo en el coste final de la obra ejecutada indicado en el certificado.

Finalmente, tras unos descuentos por reparaciones y unos incrementos por honorarios, se pagaron a esta empresa 93,1 millones de ptas., debiendo señalarse lo siguiente:

- Las facturas no incluían ninguna relación valorada de las unidades ejecutadas.
- Dos facturas, por un total de 17,8 millones de ptas., carecen de aprobación, a pesar de lo cual fueron contabilizadas.

c) La última factura incluye la construcción de nueve merenderos y parte de otro, sin que se conozca cuándo se pudo terminar y recepcionar éste último por la Sociedad municipal por lo que no ha quedado suficientemente acreditado el pago realizado de 1,9 millones de ptas. correspondiente a dicha parte.

d) Se abonaron 4,1 millones de ptas. por honorarios por dirección de obra de arquitecto y aparejador. No obstante, este pago resulta impropio, ya que no consta en toda la documentación más intervención por este motivo que la de un único técnico —el Coordinador— que estaba contratado por la Sociedad para ejercitar este tipo de funciones.

6.6.2.14 Construcción de dos merenderos en playas Santa Marta y Padrón

Al igual que en otras obras, con anterioridad a que el Consejo de Administración acordase solicitar ofertas, ya se mantenían contactos con una empresa. De hecho, el acuerdo se adoptó el 2 de diciembre de 1996 y desde octubre se estaba negociando con la empresa SKR Limited, S.A. para la construcción de unos merenderos de playa.

El 5 de febrero de 1997 se aceptó una oferta de esta empresa que ofrecía un precio de 6,2 millones de ptas. por merendero, aunque existía una oferta de otra empresa por 6 millones de ptas.

Se contrataron cinco merenderos; sin embargo, por una serie de problemas, la empresa sólo construyó parte de tres. El 30 de junio de 1997 la empresa comunicó al arquitecto municipal que la terminación de los merenderos correspondía al Ayuntamiento y hasta el 1 de agosto de 1998 no se procedió a realizar una valoración-liquidación de lo ejecutado por SKR Limited, S.A., que se cifró en 4 millones de ptas. Tres días antes la empresa había remitido una factura por 34,9 millones de ptas., cantidad que en posteriores y sucesivas comunicaciones ha ido aumentando hasta 95,3 millones de ptas. en el año 2000. Obras Estepona XXI, S.L. no ha contabilizado ninguna factura de SKR Limited, S.A., constando en su contabilidad desde el 31 de diciembre de 1997 una provisión de 10 millones de ptas., sin que se haya procedido a realizar ninguna liquidación final, ni apunte contable.

El 11 de julio de 1997, para finalizar estas construcciones, Obras Estepona XXI, S.L. contrató la terminación de dos merenderos a Jugo Obras Públicas, S.L., sin realizar ninguna solicitud de ofertas. El 10 de septiembre se firmó una certificación-liquidación conforme a la cual esta empresa emitió una factura por sus trabajos por 11,8 millones de ptas., que fue abonada por la Sociedad municipal, y sobre la que deben realizarse las consideraciones siguientes:

- Aunque en el contrato se dispusieron unos precios unitarios, en la factura se incluyen partidas alza-

das, sin justificar por tanto la utilización de dichos precios.

b) En la factura se ha aplicado un porcentaje de gastos generales del 17%, mientras que en el contrato se pactó un 13%, por lo que se han pagado 0,3 millones de ptas. más de los que correspondían.

c) El porcentaje de gastos generales y beneficio industrial se aplicó sobre los honorarios por redacción, lo que resulta incorrecto, ya que se deben calcular sobre el presupuesto de ejecución material, suponiendo un pago en exceso de 0,1 millones de ptas.

d) Obras Estepona XXI, S.L. no debió admitir ni pagar 0,5 millones de ptas. de honorarios de dirección de obra, ya que ésta fue realizada por un técnico del Ayuntamiento.

El citado director presentó la liquidación de la obra con fecha 20 de septiembre de 1997, recogiendo como partidas ejecutadas e importe total lo señalado en la oferta realizada por SKR Limited, S.A., por lo que dicha liquidación es discrepante con la obra ejecutada. Los trabajos certificados por ese mismo director ascendieron a 3,3 millones de ptas. por SKR Limited, S.A. y 10,6 por Jugo Obras Públicas, S.L., y, sin embargo, en la liquidación se establece un importe de 12,5 millones de ptas., todo ello sin incluir, además, la parte realizada del tercer merendero, que ascendió a 0,7 millones de ptas.

En relación con todos los merenderos construidos, tanto los dos de este contrato como los nueve del anterior, debe indicarse que con posterioridad a su recepción se pusieron de manifiesto deficiencias de construcción por carcoma en la estructura principal, considerándose en un informe de diciembre de 2000 que el estado de siete merenderos era, cuando menos, deficiente y se estimaba en 4 millones de ptas. el coste de reparar cuatro de ellos²²⁸. Se desconocen los gastos en que finalmente ha incurrido la Sociedad por reparaciones, sin que haya exigido responsabilidades por ello.

6.6.3 Contrataciones realizadas por Planeamiento Estepona XXI, S.L.

La Sociedad Planeamiento Estepona XXI, S.L. contrató a terceros la ejecución de determinadas obras municipales que, salvo en un caso, fueron encomendadas por el Ayuntamiento a Obras Estepona XXI, S.L., careciendo por tanto de habilitación para su contratación.

6.6.3.1 Ampliación del Colegio Público Cancelada

El Ayuntamiento de Estepona y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmaron en junio y agosto de 1997 sendos convenios relativos a

²²⁸ El informe indica que los concesionarios de la explotación de los merenderos no realizaron un mantenimiento adecuado, obligación que debería haberseles exigido.

la financiación y ejecución de obras en Colegios Públicos e Institutos, estableciéndose un presupuesto para las obras del Colegio Público Cancelada de 25 millones de ptas. y 1,1 millones de ptas. para honorarios.

La Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 1997 acordó que las obras se ejecutasen por administración con la colaboración de Obras Estepona XXI, S.L., bajo la dirección de técnicos municipales, acordando, asimismo, que se suscribiese un contrato de colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad; el acuerdo se incumplió y no se firmó el contrato de colaboración. Planeamiento Estepona XXI, S.L. sin habilitación alguna, contrató la ejecución de las obras a un tercero y Obras Estepona XXI, S.L. contrató la dirección de obra con profesionales externos. Por otra parte, aunque se acordó que la obra se realizara por administración, tal posibilidad no podía ampararse en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 153 de la LCAP.

No consta ninguna solicitud de ofertas a distintas empresas y ni siquiera figura la proposición de la empresa adjudicataria²²⁹, tan sólo el contrato en el que se establece un precio de 26 millones de ptas., un millón más que el presupuesto del proyecto.

El contrato se firmó el 7 de agosto de 1998, incumpliendo el compromiso acordado con la Junta de Andalucía de adjudicar las obras antes de mediados de noviembre de 1997.

A medida que la constructora iba emitiendo certificaciones, la Sociedad Obras Estepona XXI, S.L., que no había contratado la obra, elaboraba unas idénticas, a efectos de que el Ayuntamiento las remitiera como justificantes de la subvención de la Junta de Andalucía. Sin embargo, la sexta certificación elaborada por Obras Estepona XXI, S.L. no coincidía con la equivalente de la empresa constructora, sino que fijaba un importe superior hasta cubrir la cuantía del presupuesto aprobado, con objeto de justificar por completo la subvención.

La última certificación emitida por la constructora y aceptada por los técnicos, superaba el presupuesto del proyecto y el precio fijado y suponía la eliminación de unidades antes certificadas y la inclusión de otras nuevas cuyos precios contradictorios no constan aprobados, recogiendo un importe final ejecutado, excluidos honorarios, de 27,2 millones de ptas. Sin embargo, figura otra certificación llamada «única» y «resumen» en la que no se recogen todas las partidas que aparecen en la última certificación de la constructora, por 25 millones de ptas. Teniendo en cuenta que ambas certificaciones fueron firmadas por la empresa constructora y por los directores de obra y que la segunda, además, tiene el visto bueno de un Concejal, no puede garantizarse cuál de las dos certificaciones se corresponde con lo efectivamente ejecutado.

En diciembre de 1999, la Comisión de Gobierno, de acuerdo con el informe de uno de los técnicos municipi-

²²⁹ Construcciones Lain, S.A.

pales que intervino en la dirección de las obras, aprobó como importe de lo ejecutado lo indicado en las certificaciones emitidas por la constructora, es decir, 27,2 millones de ptas. El Ayuntamiento asumió el pago de dicho importe, que había sido contabilizado por Planeamiento Estepona XX, S.L. No consta que a 31 de diciembre de 1999 se hubieran dado de baja en la contabilidad de la Sociedad los importes correspondientes a las certificaciones.

Por último, el Interventor Delegado de la Consejería de Educación y Ciencia señaló la improcedencia de abonar las partidas de gastos generales y beneficio industrial, al tratarse de unas obras que se realizarían por administración, por lo que no se efectuó el último pago de la subvención, de 6,5 millones de ptas. En consecuencia, el hecho de acordar la realización de las obras por administración conscientes de que la sociedad municipal no podía ejecutarlas por sí misma, ha supuesto un perjuicio para la Corporación.

Asimismo, se han producido las siguientes incidencias en estas obras:

a) Se ha incumplido el convenio de junio de 1997 con la Junta de Andalucía en el que se establecía que no podrían ejecutarse modificaciones en los proyectos sin la autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Las obras se finalizaron con cinco meses de retraso respecto de los tres inicialmente establecidos, sin que se impusiera penalización alguna.

6.6.3.2 Construcción de la Oficina Comarcal Agraria

Esta obra tuvo su origen en el convenio suscrito el 22 de octubre de 1997 con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por la que el Ayuntamiento construiría esta Oficina, recibiendo una subvención de 56,9 millones de ptas.

La Comisión de Gobierno de 17 de diciembre de 1997 aprobó el presupuesto de las obras, que ascendía a 58 millones de ptas. —honorarios incluidos—, y acordó ejecutarlas directamente por administración a través de la empresa municipal Obras Estepona XXI, S.L., para lo cual se firmó un convenio de colaboración. Esta obra tampoco podía realizarse por administración al no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca el art. 153 de la LCAP.

El contrato se formalizó por Planeamiento Estepona XXI, S.L. sin que estuviera habilitada para contratar la obra, sin que conste documentación que acredite su intervención, ni tampoco el retraso de casi ocho meses en la contratación, que tuvo lugar el 7 de agosto de 1998.

No figura la oferta presentada por la constructora que resultó adjudicataria²³⁰, y que según el importe fija-

do en el contrato, parece corresponderse con el presupuesto del proyecto; sin embargo, existe una oferta de otra empresa de diciembre de 1997 que es inferior al menos en 2,3 millones de ptas., por lo que, al no existir documentos que acrediten los motivos de la adjudicación, se habría causado un perjuicio a los intereses públicos. Además, el hecho de que la oferta sea del mismo mes de la Comisión de Gobierno en que se aprobó el presupuesto, es contradictorio con la intención de ejecutarlas por administración.

En el contrato se fijó como fecha de terminación el 31 de diciembre de 1998; no obstante, sin que consten las causas, la comprobación del replanteo —en la que intervino Obras Estepona XXI, S.L., que no había contratado a la empresa— se realizó en abril de 1999, añadiéndose otro retraso injustificado de ocho meses desde la firma del contrato.

A septiembre de 1999 se habían emitido cinco certificaciones por 34,5 millones de ptas. con aumentos significativos respecto al proyecto sin que conste aprobada la modificación. En dichas certificaciones se incluían los honorarios por redacción y dirección de obra, procedimiento inadecuado, ya que, tratándose de la remuneración del agente que debía controlar la ejecución de la obra, deberían haberse abonado directamente por la Sociedad municipal, en lugar de por el contratista.

Asimismo, en la certificación n.º 5 se produjo un exceso de 2,7 millones de ptas. por error al restar lo ejecutado en la anterior, no detectado por los directores de obra.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de diciembre de 1999²³¹, asumió el pago de la deuda con este contratista al ralentizarse el ritmo de ejecución de las obras como consecuencia de los retrasos en el pago. Esta actuación no se siguió con otros acreedores por obras públicas encomendadas a otras Sociedades, por lo que se produjo un trato diferente de situaciones iguales.

La citada Comisión de Gobierno decidió, además, que Planeamiento Estepona XXI, S.L. resolviera el contrato suscrito con la empresa constructora y que se comenzaran los trámites para la contratación administrativa por el Ayuntamiento de la parte que estaba sin ejecutar. Para ello, tras consultar con la misma empresa que inició las obras se le adjudicó la parte pendiente de ejecutar, incluyéndose en el nuevo presupuesto partidas negativas, lo que significa que con anterioridad se habían certificado cantidades indebidas. Esta circunstancia debería haberse corregido antes de resolverse el contrato primitivo, poniendo de manifiesto la irregular actuación de los directores de obra²³².

²³¹ Una vez constituida la nueva Corporación.

²³² A pesar de realizarse un nuevo presupuesto de lo que quedaba por ejecutar, los directores de obra siguieron sin advertir el exceso por error de 2,7 millones de ptas. que fue abonado por el Ayuntamiento al asumir la deuda de Planeamiento Estepona XXI, S.L.

Se emitieron tres certificaciones correspondientes a esta nueva contratación por el importe contratado, excepto el capítulo de urbanización, que no se ejecutó. Existe una carta remitida por el contratista en julio de 2000 en la que solicita la recepción provisional para efectuar la liquidación y eliminar del saldo «el importe de las unidades no realizadas», sin que se haya efectuado dicha eliminación y la recepción de la obra.

En consecuencia, al no haberse realizado la recepción y liquidación de la obra, tal y como se deduce de la documentación que figura en el expediente, y como se reconoce en las alegaciones del Ayuntamiento, cinco años y medio después del convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, la Oficina no está aún en funcionamiento.

6.6.3.3 Ampliación del Colegio Público María Rojas

Planeamiento Estepona XXI, S.L. encargó la ejecución de esta obra por 267 millones de ptas.²³³ cuando aún no estaba redactado el proyecto correspondiente, ya que Obras Estepona XXI, S.L. contrató la redacción el 3 de agosto de 1998 y el contrato con la constructora se firmó el 7 de agosto²³⁴.

En febrero de 1999 se redactó el proyecto, con un presupuesto de 344,9 millones de ptas., cuantía muy superior al precio contratado; en octubre de 1999 la empresa presentó una oferta por la que ofreció un precio de 420,7 millones de ptas. que, al ser superior al presupuesto, determinó la resolución del contrato y el inicio de un expediente administrativo para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad por razón de urgencia, que no quedó justificada, a tenor de hechos posteriores como los siguientes:

a) Realizada la adjudicación en diciembre de 1999, el contrato se formalizó 6 meses más tarde, en junio de 2000, cuando el plazo de ejecución previsto inicialmente finalizaba el 31 de agosto de 2000.

b) En julio de 2000 se firmó un acta de suspensión temporal parcial de ciertas obras que no se podrían realizar hasta el verano de 2001.

El Ayuntamiento se hizo cargo de la factura correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de 13,7 millones de ptas. como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de mayo de 2000, respecto del que hay que señalar:

a) En el citado acuerdo se señala que la asunción de la deuda por el Ayuntamiento no suponía un trato discriminatorio respecto a otros acreedores de la Sociedad, al considerar que derivaba de una obligación del

Ayuntamiento. Sin embargo, tal argumentación era extensiva a la mayoría de los gastos de Obras Estepona XXI, S.L., ya que realizaba operaciones propias del Ayuntamiento —era la Unidad Municipal de gestión, contratación y ejecución de obras y servicios—, por lo que existió el trato discriminatorio a favor del redactor del proyecto en relación con otros acreedores de la Sociedad.

b) El Ayuntamiento pagó un exceso de 0,3 millones de ptas. como consecuencia de haberse calculado los honorarios en función de un presupuesto de ejecución material que no se corresponde con el del proyecto.

6.6.3.4 Construcción de la Vía Litoral, tramo Faro-Nudo de Guadalobón

Planeamiento Estepona XXI, S.L. firmó el 7 de agosto de 1998 la ejecución²³⁵ de estas obras por 696 millones de ptas., sin que existiera proyecto, mediase encargo alguno por parte de ningún órgano del Ayuntamiento para que se contratara la obra, sin publicidad ni concurrencia en la selección del contratista y sin que conste la oferta realizada por la constructora.

Redactado el proyecto en octubre de 1998, con ocasión de la comprobación del replanteo el 14 de diciembre se mencionó la necesidad de un reformado del proyecto que se redactaría en próximas fechas. Dicho proyecto no fue redactado hasta septiembre de 1999, sin embargo los directores de la obra²³⁶ y el técnico responsable de Planeamiento Estepona XXI, S.L., permitieron que las obras comenzaran en enero de 1999, con inclusión de partidas que no constaban en el proyecto original y que luego fueron recogidas en la modificación.

El proyecto modificado fue aprobado por la Comisión de Gobierno en noviembre de 1999 por importe de 831,7 millones de ptas. El Pleno de 15 de febrero de 2000 aprobó y asumió las certificaciones emitidas hasta la fecha por importe de 203,2 millones de ptas., subrogándose en la deuda que correspondía a Planeamiento Estepona XXI, S.L. Asimismo, se decidió que Planeamiento Estepona XXI, S.L. resolviera el contrato con la constructora y el Ayuntamiento iniciara los trámites de un expediente de contratación administrativa por el resto de la obra no ejecutada que se adjudicó por 616,9 millones de ptas. a la misma empresa que las había comenzado, al ser la única a la que se solicitó oferta. En relación con esto debe señalarse lo siguiente:

a) La razón de que el Ayuntamiento asumiera la deuda de la Sociedad municipal y contratara la terminación de las obras con el mismo contratista se basaba en que el contratista paralizó las obras por la falta de pago²³⁷. En este sentido el Secretario General de la

²³⁵ Con Construcciones Laín, S.A.

²³⁶ Uno de ellos fue el autor del proyecto.

²³⁷ Estas actuaciones se adoptan por los responsables municipales después de constituirse la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales de 1999.

²³⁰ Construcciones Laín, S.A.

Corporación informó que de no pagar el Ayuntamiento, se produciría un enriquecimiento injusto y que con esta actitud no se perjudicaba a otros acreedores, al contrario, ya que la Sociedad tendría más medios para poderles atender y que si cualquier otro se encontrara en la misma circunstancia se debería actuar igual. No obstante, no se ha actuado de la misma forma con acreedores de otras Sociedades en casos en los que también podría producirse el mismo enriquecimiento injusto, no habiéndose efectuado aún el pago a todos ellos a la fecha de terminación de esta fiscalización.

b) En la adjudicación del resto de la obra se incluyeron los honorarios de dirección que deberían haberse abonado directamente por el Ayuntamiento en lugar de pagarse al contratista para que éste los satisficiera al técnico que debía controlarle. Además, se abonaron los honorarios que dicho técnico fijó, a pesar de existir un informe del Oficial Mayor de 14 de febrero de 2000 en el que indicaba que deberían reducirse en 11,6 millones de ptas., conforme a las tarifas orientativas del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debiendo negociarse dichos honorarios de acuerdo con la cantidad correcta.

c) En las certificaciones de obra se pagaron 6,5 millones de ptas. en concepto de control de calidad como consecuencia de su inclusión en el proyecto. De acuerdo con la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (PCAGE) para la contratación de obras del Estado, los gastos por dicho concepto son de cuenta del contratista hasta el límite del 1% del presupuesto, por lo que se han pagado a la empresa constructora 5,9 millones de ptas. sin justificación.

6.6.3.5 Obras de urbanización de la UEN-R42 Camino del Padre Cura

El 21 de mayo de 1998 el Alcalde aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la citada UEN-R42. Tres días más tarde, el 24 de mayo, Planeamiento Estepona XXI, S.L. firmó un convenio con la empresa Salvador Rus López Construcciones, S.A. para entregarle determinadas parcelas de dicha Unidad de Ejecución que previamente adquiriría al Ayuntamiento, para pagar deudas de Obras Estepona XXI, S.L. con la constructora.

El 26 de noviembre la Comisión de Gobierno encargó a Planeamiento Estepona XXI, S.L. la gestión y ejecución de las obras de urbanización de la citada Unidad y el 18 de diciembre cedió las parcelas objeto del convenio aportándolas como desembolso de una ampliación de capital de Planeamiento Estepona XXI, S.L.²³⁸ Días después, el 30 de diciembre, la Sociedad municipal entregó los terrenos a la empresa constructora en cumplimiento del convenio de 24 de mayo.

El mismo 30 de diciembre la Sociedad y la constructora firmaron un pacto adicional al convenio, por el que se encargaba a la segunda la ejecución de las obras de urbanización por un precio de 365,3 millones de ptas. en las parcelas entregadas. También firmaron otro contrato para la realización de obras de urbanización de las parcelas 6 y 21 de la misma Unidad por 84,1 millones de ptas. En ambos casos la contratación se efectuó sin haber solicitado otras posibles ofertas, vulnerando los principios básicos de publicidad y concurrencia.

Planeamiento Estepona XXI, S.L. registró el 1 de julio de 1999 una deuda de 14,4 millones a favor de la empresa constructora, sin incluir el IVA, y sin que existan certificaciones justificativas del gasto.²³⁹ Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 1999 no consta ninguna otra operación contabilizada, aunque se habían emitido ocho certificaciones por una cuantía de 157,8 millones de ptas.²⁴⁰

En el contrato para la urbanización de las parcelas 6 y 21 se establecía que las obras comenzarían en febrero de 1999 y durarían cinco meses; sin embargo, no hay certificaciones mensuales sino que consta una certificación única por el importe contratado de 84,1 millones de ptas. emitida el 30 de junio de 2000 por el director de la obra a nombre del Ayuntamiento en la que se indica que las obras comenzaron en febrero y que debían concluir en julio de 2000.

Los importes de las certificaciones emitidas de las obras —365,3 y 84,1 millones de ptas.— se corresponden exactamente con las cantidades contratadas, si bien existen considerables variaciones, tanto en las unidades como en los importes de las diferentes partidas.²⁴¹ El único capítulo que no varió nada en la ejecución fue el relativo al control de calidad, certificado por importe de 4,7 millones de ptas. y que, tratándose de un proyecto aprobado por el Ayuntamiento no procedía incluir de acuerdo con la cláusula 38 del PCAGE.

El aumento más significativo —55%— se produjo en el capítulo de «red de alumbrado público», debido principalmente al cambio del tipo de farolas; sin embargo en la certificación se utilizaron unos precios de los nuevos modelos superiores a los comunicados por la empresa constructora, lo que supuso un pago injustificado de 4,8 millones de ptas.

Planeamiento Estepona XXI, S.L. contrató además a Salvador Rus López Construcciones, S.A. la realización de otras dos obras relacionadas con la misma Unidad de ejecución: embovedado del Arroyo del Melonar (contrato de 12 de abril de 1999) por 31,4 millones de

ptas. y urbanización de las parcelas 14a y 15 (por contrato de 19 de mayo de 1999) por 13,3 millones de ptas. En ambos casos no hubo solicitud de ofertas, vulnerándose los principios de publicidad y concurrencia, no constando tampoco el presupuesto de la obra ni el desglose de la oferta de la constructora.

De la primera de ellas se emitieron cuatro certificaciones por un total de 31 millones de ptas. correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1999 que fueron contabilizadas por Planeamiento Estepona XXI, S.L. No obstante, en junio de 2000²⁴² el mismo director de las obras expidió otra certificación a nombre del Ayuntamiento, esta vez por importe de 31,4 millones de ptas.²⁴³ señalando que las obras se ejecutaron en febrero de 2000 emitiendo el contratista una factura por dicho importe contra el Ayuntamiento, sin que conste que se haya pagado.

En cuanto a la segunda obra, como en el caso anterior, consta una certificación de junio de 2000 expedida también a nombre del Ayuntamiento por valor de 13,3 millones de ptas. donde se señala que las obras comenzaron en febrero de ese año acompañada de su correspondiente factura, sin que se indique si estaban o no finalizadas, a pesar de coincidir con el importe del contrato, y sin que tampoco conste que se haya pagado. En este caso debe además señalarse que el Ayuntamiento, mediante convenio de 18 de mayo de 1999 firmado con los propietarios de las citadas parcelas, había asumido el compromiso de costear 10,4 millones de ptas. del coste de urbanización, correspondiendo al resto a los propietarios, por lo que se abonaron sin justificación 2,9 millones de ptas.

En relación con las obras de urbanización de las parcelas 6 y 21, embovedado del Arroyo del Melonar y Urbanización de las parcelas 14a y 15, hay que señalar que el director de la obra expidió otras certificaciones con fecha 30 de mayo de 2001, indicando que las obras se ejecutaron en este mes, remitiendo nuevas facturas a la Sociedad municipal Empresa de Planificación y Desarrollo Urbanístico de Estepona, S.L., a la que se encomendó la gestión de estas obras cuando ya estaban finalizadas, lo que se ocultó con la emisión de certificaciones que falseaban el periodo de ejecución de las obras. De esta forma, Salvador Rus López Construcciones, S.A. emitió dobles facturas por la misma contraprestación, tanto al Ayuntamiento como a una Sociedad municipal constituida en el año 2000, después de finalizadas las obras. Esta nueva Sociedad municipal abonó las facturas al contratista, de modo que recibió un trato de favor respecto de los demás acreedores de Planeamiento Estepona XXI, S.L. que se encontraba en liquidación.

²³⁸ Estas actuaciones se producen una vez disueltas las sociedades utilizadas por los responsables del Ayuntamiento hasta las elecciones municipales de 1999.

²³⁹ Se desconocen las razones de este incremento.

6.6.4 Contrataciones realizadas por Serviplús Estepona XXI, S.L.

6.6.4.1 Acondicionamiento del Camino de la Alberdina

El Pleno del Ayuntamiento de 5 de febrero de 1998 acordó aprobar el proyecto de esta obra con un presupuesto de 61,4 millones de ptas. y su ejecución por administración a través de la empresa Obras Estepona XXI, S.L., así como la imposición de contribuciones especiales para la financiación del 90% del coste.

La Sociedad municipal Obras Estepona XXI, S.L. contrató el 8 de mayo de 1998 con Construcciones Laín, S.A. la ejecución de las obras, lo que evidencia que no se trataba de ejecución de obras por administración. El 23 de julio de 1998 cuando la empresa constructora ya había emitido dos certificaciones de mayo y junio, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó que la ejecución por administración de la obra se realizara por la empresa Serviplús Estepona XXI, S.L., sin que se apunte ninguna razón para el cambio. No obstante, no hay fundamentos para poder considerar que esta obra se realizó por administración, ya que no se encontraba en ninguno de los supuestos contemplados en la LCAP para esta forma de ejecución, carecía de personal, el director de las obras era un trabajador de Planeamiento Estepona XXI, S.L. e intervino en la última certificación y en la recepción el Coordinador de Obras Estepona XXI, S.L.

En la última certificación se eliminaron unidades que aparecían en la anterior, desvirtuando la presunción de certeza que implica toda certificación, y se sustituyeron por otras cuyos precios no constan aprobados. El importe de la última certificación se hizo coincidir con el precio contratado con la empresa constructora, pero en la medición general se especifica como ejecutado lo incluido en el presupuesto original, contradiciéndose el director de la obra firmante de ambos documentos. Por estas razones y dado que en la última certificación se triplicó el precio de una partida alzada prevista en el proyecto sin que se expliquen las razones, se produjo un incremento injustificado del coste de la obra de 3,2 millones de ptas.

El Pleno del Ayuntamiento de 4 de febrero de 2000 aprobó las certificaciones emitidas por la dirección de obra, asumiendo el Ayuntamiento el pago de 22,7 millones de ptas. al contratista «ya que en otro caso se produciría un enriquecimiento injusto», lo que supuso un trato más favorable de este acreedor respecto a los de otras Sociedades municipales.

Por lo que respecta al cobro de las contribuciones especiales, ha de señalarse que a diciembre de 2001, tres años después de terminarse la obra, se habían recaudado 45,3 millones de ptas. de los 55,3 objeto de la imposición.

²³⁹ Las dos certificaciones emitidas hasta esta fecha no avalaban este gasto al ser de importes muy superiores.

²⁴⁰ Como consecuencia de no disponer de información contable posterior a 31 de diciembre de 1999, no puede conocerse si las certificaciones señaladas y las emitidas con posterioridad hasta completar el importe contratado de 365,3 millones de ptas. han sido contabilizadas en dicha Sociedad o se ha hecho cargo el Ayuntamiento.

²⁴¹ De los dos capítulos de que constaba el presupuesto, en tres se ejecutó sólo el 50% y en dos el 70%, mientras que en otros seis hubo aumentos desde el 1% al 55% respecto a lo contratado.

²³⁸ El detalle de estas parcelas se recoge en el cuadro del subepígrafe 6.1.

6.6.4.2 Acondicionamiento del Camino Loma de los Lirios y acondicionamiento del camino de Nicola

El Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 1998 aprobó los proyectos de estas obras y encomendó su ejecución a Obras Estepona XXI, S.L., aprobando asimismo la imposición de contribuciones especiales para financiar el 90% del coste.

A pesar de lo anterior, Servipús Estepona XXI, S.L. contrató la ejecución de ambas obras, firmando sendos contratos con la misma constructora el 5 de marzo de 1999. Sin embargo, no existe ningún acuerdo del Ayuntamiento que habilitara a dicha Sociedad municipal para intervenir. De hecho, fue Obras Estepona XXI, S.L. la que publicó el anuncio solicitando ofertas y el coordinador de esta Sociedad daba el visto bueno a las certificaciones expedidas por el director, quien estaba contratado por Planeamiento Estepona XXI, S.L.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1999 aprobó las certificaciones que se habían emitido hasta la fecha y asumió la deuda de la Sociedad, ya en liquidación, con este contratista, que llegó a un acuerdo para acelerar el ritmo de unas obras que había ralentizado a cambio de que se le abonaran las cantidades adeudadas. Aunque esta asunción de deuda se fundamentó en que no pagarse se produciría un enriquecimiento injusto, no se actuó de la misma forma con los acreedores de otras Sociedades a los que podría haberse aplicado idéntico razonamiento.

En relación con la recaudación de las contribuciones especiales, a 31 de diciembre de 2001, se habían recaudado 9,9 millones de ptas. por el Camino de Los Lirios, y 13,8 millones de ptas. por el Camino de Nicola, lo que suponía unos índices de cobro del 36% y 76%, respectivamente.

7. CONCLUSIONES²⁴⁴

1. Relativas a las limitaciones

1.ª Las actuaciones del Tribunal han estado condicionadas principalmente por:

a) La ausencia de documentos o retrasos en su entrega, derivada de la imposibilidad o dificultad de localización por encontrarse el paradero desconocido, desordenada, o en dependencias que no correspondían. Estas circunstancias fueron puestas de manifiesto por los responsables municipales al inicio de la fiscalización.

b) La ausencia de documentación sobre la tramitación de convenios.

c) La falta de algunos libros y documentos de tres Sociedades municipales.

²⁴⁴ La cuantificación de algunas conclusiones se han modificado como consecuencia de la documentación aportada junto con las alegaciones.

d) La falta de respuesta de cartas de confirmación por parte de 19 sucursales bancarias y del 56% de las remitidas a acreedores del Ayuntamiento y del 46% a acreedores de las Sociedades municipales.

2. Relativas al control interno

1.ª Hasta 1998, la intervención fue ejercida por funcionarios del Ayuntamiento de manera accidental, cuyo control se ha manifestado insuficiente para garantizar la legalidad de las operaciones de contenido económico-patrimonial. La toma de posesión del interventor con habilitación nacional supuso el comienzo de la puesta en práctica de procedimientos para el control de la gestión.

2.ª Los registros de las unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención no presentan coherencia interna y no se ha mantenido ningún registro para el control de las órdenes de pago a justificar.

3.ª En las Sociedades municipales se han realizado pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados.

4.ª La concesión de subvenciones se realizó sin sujetarse a ningún procedimiento selectivo y sin tramitarse expedientes.

5.ª El Ayuntamiento no ejerció la función de control financiero de las Sociedades mercantiles, ni exigió la justificación del empleo dado a las transferencias directas realizadas que, en el período fiscalizado, ascendieron de 4.659,8 millones de ptas.

6.ª Las actividades de las Sociedades mercantiles tampoco fueron controladas por el Pleno del Ayuntamiento, ya que no se elaboraron ni aprobaron los preceptivos Programas de actuación, inversión y financiación de conformidad con el art. 114 del R.D. 500/1990, y las cuentas generales del Ayuntamiento no incluyeron las de las Sociedades y no se presentaron informes de gestión.

3. Relativas a los presupuestos

1.ª Los presupuestos de todos los ejercicios se aprobaron una vez comenzado el ejercicio de su vigencia y en 1996 no se aprobó presupuesto, quedando vigente todo el año la prórroga del aprobado para 1995.

2.ª Ninguno de los presupuestos fue acompañado de los Programas de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles municipales en los términos reglamentariamente previstos que hubieran determinado las líneas económicas básicas de la gestión e informado de las finalidades de las transferencias que se consignaban a su favor en el presupuesto del Ayuntamiento.

3.ª El esquema de control presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias

para transferir crédito de unas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

4.ª En los expedientes de modificaciones de crédito, especialmente los tramitados hasta 1997, no consta el informe del Interventor aunque se hace referencia al carácter favorable de éste.

5.ª No se ha seguido la tramitación exigida por los arts. 150, 151 y 152 de la Ley de Haciendas Locales en relación con las informaciones, reclamaciones, recursos y publicación de los suplementos y transferencias cuya aprobación era competencia del Pleno.

6.ª Se han tramitado y contabilizado modificaciones presupuestarias entre 1995 y 1999 por 1.748,8 millones de ptas., sin que se adoptaran los correspondientes acuerdos de aprobación por los órganos competentes.

4. Relativas a las cuentas generales

1.ª Las cuentas generales de los ejercicios 1995 y 1996 se aprobaron el 1 de febrero y el 18 de diciembre de 1997 —vencida la fecha límite prevista en la Ley de Haciendas Locales—, presentaban algunas carencias documentales y no incluían las cuentas de ninguna sociedad municipal.

2.ª El Pleno del Ayuntamiento en sesiones de 13 de noviembre de 1999 y 23 de febrero de 2001 y de agosto de 2002 resolvió no aprobar las cuentas generales de los ejercicios 1997, 1998 y 1999, por las irregularidades de las mismas.²⁴⁵

3.ª El remanente de tesorería deducido de las liquidaciones presupuestarias, aprobadas por el Alcalde de conformidad con el art. 172 de la Ley de Haciendas Locales, fue negativo en todos los ejercicios fiscalizados, situándose en los 1.633 millones de ptas. de déficit nominal en el ejercicio 1999. No obstante, en su cuantificación no se ha considerado:

a) La falta de estimación de derechos pendientes de cobro de difícil recaudación en algunos ejercicios o su insuficiente consignación en otros.

b) La falta de reconocimiento de determinadas obligaciones del Ayuntamiento derivadas de su relación con las sociedades mercantiles, parte de las cuales se cancelaban con la entrega de aprovechamientos urbanísticos o inmuebles sin que tuvieran reflejo contable, así como las derivadas de las transferencias necesarias para cubrir sus déficits anuales y por su responsabilidad respecto de las deudas de las sociedades con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) La existencia de obligaciones no registradas en contabilidad, que este Tribunal no ha podido cuantificar, derivadas de convenios en los que se pactaba compensar las posibles deudas con la entrega de inmuebles o aprovechamientos urbanísticos.

²⁴⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones del Ayuntamiento.

d) La falta de contabilización de determinadas operaciones como la anulación de derechos en 1995 por 462,2 millones de ptas. y deudas por suministro eléctrico que ascendieron a 78,6 millones de ptas. en 1998.

e) El reconocimiento indevido en 1997 de 595,9 millones de ptas. por enajenación de aprovechamientos urbanísticos cuyas subastas quedaron desiertas.

f) La contabilización doble de derechos derivados de una permuta en 1996 por 8,8 millones de ptas. y el canon de mejora del servicio de abastecimiento de agua en 1998 por 60,1 millones de ptas.

4.ª Las medidas de saneamiento que se fueron adoptando hasta 1999 fueron insuficientes para reconducir a la Entidad a una situación de equilibrio y estabilidad presupuestaria. El Pleno resultante tras las elecciones de locales de 1999, en los años 2000 y 2001, acordó una serie de acciones correctoras del déficit, que se concretaron en la autorización de unas operaciones de crédito y la aprobación del presupuesto de 2001 con un superávit de 582 millones de ptas., que, asimismo, fueron insuficientes para restablecer el equilibrio financiero.

5.ª Ante la situación de desequilibrio que presentaban las Sociedades municipales, en el ejercicio 2001, el Ayuntamiento suscribió unas ampliaciones de capital en dos sociedades municipales que se encontraban en liquidación y en otra que estaba declarada en quiebra por importe conjunto de 1.604,5 millones de ptas., cuyo desembolso se realizó mediante la entrega de determinados aprovechamientos urbanísticos para dotarlas de recursos, y ello a pesar de que los obtenidos por la gestión urbanística no pueden ser utilizados para compensar déficits, sino exclusivamente para los fines sociales del Patrimonio Municipal del Suelo.

5. Relativas a la gestión de ingresos

1.ª Se pusieron al cobro padrones de tributos y tasas sin que se hubiesen aprobado previamente por algún órgano del Ayuntamiento.

2.ª La gestión recaudatoria en período voluntario de los principales impuestos y la gestión de todos los valores en vía de apremio se fue delegando desde 1995 al Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga.

3.ª Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999 por todos los conceptos alcanzaban los 5.979,3 millones de ptas., de los que 3.502,7 millones de ptas. tenían un origen tributario, manteniéndose 1.471,2 millones de ptas. con una antigüedad igual o superior a 5 años, por lo que podrían estar prescritos.

4.ª Se ha compensado el cobro de derechos tributarios devengados o el de otros a devengar en el futuro con deudas ante terceros con los que se formalizaban convenios.

5.ª En la recaudación de algunas tasas participaron empresas municipales, y no ingresaron el producto de

la recaudación en el Ayuntamiento ni presentaron cuentas de recaudación, siendo especialmente significativas las anomalías cometidas por Obras Estepona XXI. S.L. en la gestión de los cánones por aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre.

6.ª Una de las empresas concesionarias del servicio de abastecimiento de agua percibió la tasa por suministro y el canon de mejora, y ha tenido atribuido el ejercicio de la vía ejecutiva incumpliendo lo previsto en el art. 95.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las irregularidades cometidas por este concesionario, tal y como informó el Tesorero, impidieron la aplicación de esta vía, y en consecuencia el Ayuntamiento ha dejado de percibir los recargos de apremio del ejercicio 1996.

7.ª La empresa concesionaria de la gestión y explotación de los cermenteros no presentó ninguna cuenta de liquidación de los padrones puestos al cobro por la tasa de servicios funerarios.

8.ª Este Tribunal ha estimado, por las partidas que han podido cuantificarse, que no han tenido reflejo en la contabilidad municipal ni se habrían liquidado a la Tesorería del Ayuntamiento 171,6 millones de ptas. de ingresos municipales.

6. Relativas a la gestión de gastos

1.ª De la revisión de los pagos en firme y a justificar se ha puesto de manifiesto la existencia de documentos contables expedidos sin soporte justificativo o con una justificación claramente insuficiente por un total de 203,9 millones de ptas. En esta cuantía se incluyen 19,5 millones de ptas. de pagos no justificados o con una justificación insuficiente correspondientes a 43 órdenes expedidas a 14 concejales con el carácter de «a justificar».

2.ª La gestión de los órdenes de pago a justificar fue irregular, por cuanto se han emitido superando las cuantías máximas fijadas en las Bases de Ejecución de los Presupuestos, la justificación no se producía en el plazo legal de tres meses, no hubo una correlación entre las fechas de la orden y la de los justificantes que se aportaban, se expidieron nuevos órdenes a favor de perceptores que mantenían cantidades sin justificación, se entregaron cantidades a justificar a personas que no mantenían vínculos con el Ayuntamiento, las justificaciones se revisaban por el interventor accidental con un retraso de hasta dos años y no se han efectuado actuaciones para solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

3.ª Durante 1995 y 1997 diverso personal ejercía como pagador de gastos de pequeña cuantía, aunque no se tenían constituidos anticipos de caja fija, utilizando para ello cobros que realizaban directamente y que, en consecuencia, no tenían entrada en las cuentas de tesorería del Ayuntamiento. Uno de estos pagadores no tenía vinculación con el Ayuntamiento, sino que estaba contratado por una sociedad municipal, a pesar de lo

cual realizó labores de gestión y cobro de ingresos municipales y de concesión de subvenciones. A partir de 1998, se constituyeron formalmente anticipos de caja fija en cuya gestión también se han advertido diversas anomalías.

4.ª El Ayuntamiento ha asumido deudas de las Sociedades mercantiles municipales con acreedores por la realización de obras públicas y suministros propios de la actividad municipal.

7. Relativas a convenios con particulares y enajenaciones de inmuebles

1.ª Se han celebrado subastas para la enajenación de aprovechamientos urbanísticos sin que en ese momento fuesen propiedad del Ayuntamiento o estuviesen definitivamente determinados.

2.ª Se han formalizado convenios que tenían por objeto cancelar deudas con terceros mediante la entrega de inmuebles o aprovechamientos urbanísticos.

3.ª Se firmaron convenios en los que los particulares renunciaron a la diferencia de precio a su favor originada en permutas con el Ayuntamiento, de acuerdo con las valoraciones de los distintos bienes.

4.ª Se produjeron enajenaciones de bienes sin que consten las correspondientes valoraciones técnicas o que fueron valorados a precios distintos a los de mercado.

5.ª Determinados convenios tenían por objeto el compromiso de realizar determinadas modificaciones puntuales de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, entregando los interesados cantidades o bienes inmuebles.

6.ª En una serie de convenios los particulares realizaron aportaciones voluntarias al Ayuntamiento para obtener la concesión o rehabilitación de licencias o autorizaciones para realizar obras.

7.ª Algunas enajenaciones pactadas en convenios se justificaron para finalidades improcedentes, tales como cubrir necesidades de tesorería, obtener recursos ordinarios o cancelar deudas con acreedores.

8.ª Se han compensado débitos a favor del Ayuntamiento derivados de permutas o de enajenaciones con tributos devengados o a devengar en el futuro.

9.ª En algunos convenios de enajenaciones de bienes municipales se sustituyeron cobros en metálico por contraprestaciones en especie, como la realización de obras, el suministro de gasolina o entradas gratuitas a eventos lúdicos.

10.ª Se celebraron convenios en los que se pactaba la entrega de bienes municipales a cambio de la obtención de otros futuros, sin que se verificase el principio de contraprestación simultánea.

11.ª Para valorar los supuestos de compensación económica sustitutoria de los aprovechamientos urbanísticos, el Ayuntamiento ha venido aplicando, hasta la entrada en vigor de la Ley 6/1998 del Régimen del Suelo y Valoraciones, unos precios aprobados en 1992 sin haberlos modificado por razones de mercado u otras

incidencias. Estos precios fueron, asimismo, utilizados para la valoración de otros bienes objeto de enajenación o permuta a pesar de que el Secretario había informado de que su aplicación era incorrecta y, en consecuencia, las valoraciones resultaban desfavorables para los intereses municipales.

12.ª Este Tribunal ha detectado la existencia de 89,5 millones de ptas. no cobrados ni reclamados y la minoración no justificada en 6,1 millones de pesetas del valor en la enajenación de un aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento.

8. Relativa a la contratación administrativa del Ayuntamiento

La contratación administrativa realizada por el Ayuntamiento entre julio de 1995 y julio de 1999 fue muy reducida y se limitó, básicamente, a los contratos de gestión de servicios públicos, ya que el resto de las contrataciones se realizó por las Sociedades municipales, lo que permitió eludir la tramitación de los oportunos expedientes de conformidad con los procedimientos y garantías establecidos en la legislación que regula la contratación administrativa. En general, se han producido diversas incidencias y anomalías, siendo especialmente significativas las irregularidades observadas en los contratos para la construcción y explotación de un cementerio, en el de concesión del servicio de agua y en el de cesión de superficie para la creación de un parque lúdico.

9. Relativas al personal

1.ª El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos.

2.ª El Pleno de 31 de julio de 1995 acordó, inmediatamente antes de las elecciones locales, la conversión de determinado personal con contrato temporal en fijo, por lo que se podrían haber vulnerado los procedimientos regulados para la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Durante el periodo fiscalizado, la selección del personal del Ayuntamiento se realizó igualmente prescindiendo de los procedimientos legales, al margen de la oferta de empleo público, sin convocatoria pública y sin utilizar sistemas que garantizasen los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.ª El Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, personal laboral interino, adicional y simultáneamente a su salario como trabajador, percibió durante el periodo fiscalizado 46 millones de ptas. de las sociedades municipales.

4.ª La plantilla de trabajadores de las sociedades ha ido aumentando progresivamente llegando a los 395 a finales de 1999. De las catorce sociedades mercantiles municipales, únicamente siete tuvieron con-

tratados trabajadores; además, se produjo una importante rotación de los trabajadores entre ellas y la distribución de los gastos de personal no se ajusta a la actividad de cada sociedad considerada de forma independiente.

5.ª El 1 de julio de 1999, conocidos los resultados de las elecciones municipales y antes de realizarse el cambio de Corporación, se reconoció la antigüedad a los trabajadores, considerando los periodos de todos los contratos realizados con las diferentes sociedades del grupo, y se firmaron contratos indefinidos.

6.ª Determinados funcionarios y trabajadores laborales del Ayuntamiento y de las sociedades municipales, simultáneamente al desempeño de sus puestos de trabajo, cobraron de éstas, mediante facturación de servicios correspondientes a sus propias funciones, un total de 68,5 millones de ptas. El personal del Ayuntamiento no tenía autorizada la correspondiente compatibilidad y el Alcalde, en relación con el abono simultáneo de cantidades, el 1 de diciembre de 1999, decretó el inicio de expediente administrativo que instruiría el Secretario de la Corporación, cuya actuación únicamente se ha referido a determinados supuestos parciales.

7.ª Los convenios reguladores de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento contenían preceptos que eran contrarios al régimen general de la función pública, como la regulación de la jornada de trabajo, incrementos de retribuciones superiores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la determinación de hasta 22 conceptos de retribuciones complementarias propios de la contratación laboral o el establecimiento de pagas extraordinarias idénticas a las mensuales.

10. Relativas a la tesorería

1.ª Los estados de tesorería del Ayuntamiento no incluían las cuentas restringidas de recaudación ni las correspondientes a los anticipos de caja fija, incumpliendo lo dispuesto en el art. 175.1 de la Ley de Haciendas Locales.

2.ª Ha sido práctica habitual no dar de baja las autorizaciones de disposición de fondos de las cuentas bancarias del Ayuntamiento cuando las personas cesaban en su vínculo con la Corporación.

3.ª Los arqueos de algunas cuentas no estaban acompañados de las correspondientes conciliaciones de saldos según la contabilidad y el comunicado por la entidad bancaria y en otros la conciliación se realizaba sobre un saldo diferente al que ha comunicado a la entidad bancaria.

4.ª Se han producido condonaciones de préstamos por 6 millones de ptas. y pagos ajenos a las finalidades de pósito agrícola y pesquero a favor del Alcalde, un Concejal y el Secretario por importe conjunto de 4,5 millones de ptas. Asimismo, no se inició la vía ejecutiva en el cobro de préstamos vencidos del pósito.

11. Relativas al endeudamiento

1.ª El recurso al endeudamiento a largo plazo entre 1995 y 1999 ha sido constante y progresivo, pasando de 1.574,5 millones de pesetas el 1 de enero de 1995 a 2.647,2 millones de ptas. al 31 de diciembre de 1999.

2.ª El Ayuntamiento ha entregado bienes patrimoniales para hacer frente a la devolución de préstamos concedidos a terceras personas que previamente habían comprado los créditos a las entidades bancarias concedentes.

3.ª En 1999 y 2000 se han aprobado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por 244,1 millones de ptas. a fin de atender la amortización e intereses de créditos bancarios vencidos y pendientes de reembolso.

4.ª Las operaciones de tesorería, que a 31 de diciembre de 1999 ascendían a 660,9 millones de ptas., previstas legalmente para atender dificultades transitorias no superiores a un año, se han venido amortizando entre uno y cinco años y algunas formalizadas en 1992 y 1994 continuaban vigentes al cierre de 1999, por lo que, de hecho, se han utilizado como operaciones de endeudamiento a largo plazo.

12. Relativas a las Sociedades mercantiles

1.ª Durante el periodo fiscalizado el Ayuntamiento ha sido titular de la totalidad de las participaciones sociales de catorce sociedades mercantiles, si bien la mayor parte de ellas estaba participadas por otras sociedades municipales. Esta: Sociedades presentaban objetos sociales muy amplios y referentes a actividades o servicios inconexos entre sí y en algunos casos idénticos, siendo común a todas ellas la compraventa de bienes inmuebles o actividades que no guardaban relación alguna con la prestación de servicios municipales, lo que cuestiona la necesidad de las mismas. En la constitución o adquisición de las Sociedades el Ayuntamiento no ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

2.ª Además, una vez constituido un grupo empresarial, las actuaciones deberán haber respondido a un principio de especialidad, gestionando los diversos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto. No obstante, amparándose en la amplitud de los objetos sociales, hubo operaciones que se realizaron indistintamente por unas u otras, e incluso en las distintas fases de una misma operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades.

3.ª Siete de estas Sociedades no han realizado prácticamente ninguna actividad durante el periodo fiscalizado; pese a ello, han incurrido en gastos innecesarios soportados con fondos públicos. La Corporación tiene constituida, asimismo, una asociación sin ánimo de lucro que tampoco ha desarrollado ninguna actividad durante el periodo fiscalizado.

4.ª En las actas de los Consejos de Administración no consta ningún acuerdo de dirección, gestión y administración de las Sociedades ni de las actuaciones llevadas a efecto por el Gerente y apoderados.

5.ª Durante el periodo objeto de fiscalización se realizaron ampliaciones de capital en seis Sociedades municipales, por un valor total de 2.265,6 millones de ptas., todas ellas suscritas por el Ayuntamiento mediante aportación de terrenos con el objeto de entregarlos a terceros en pago de deudas originadas como consecuencia, principalmente, de la realización de obras municipales a través de las Sociedades.

6.ª El 25 de junio y el 8 de julio de 1999, tras la celebración de las elecciones municipales del 13 de junio y antes de la toma de posesión de la nueva Corporación (el 23 de julio), las Juntas Generales de todas las Sociedades municipales acordaron modificar la fecha de cierre del ejercicio social, situando ésta el 15 de julio de cada ejercicio, para inmediatamente después aprobar las cuentas y la gestión social de los Administradores.

7.ª Entre octubre de 1999 y enero de 2000, una vez constituida la nueva Corporación resultante tras las elecciones locales, se acordó la disolución de la mayoría de las Sociedades, sin que hasta febrero de 2002 se haya procedido a su liquidación. La nueva Corporación entre diciembre de 1999 y enero de 2000 constituyó tres nuevas Sociedades municipales.

8.ª Las transferencias realizadas entre las Sociedades municipales en el periodo fiscalizado ascendieron a 8.551 millones de ptas. Estas transferencias aparecen en los estados financieros compensadas con las que, a su vez, realizaban a otras, por lo que de los mismos no puede conocerse el volumen total de fondos gestionados por cada Sociedad.

9.ª Los libros oficiales de las Sociedades municipales, así como la documentación que soporta los mismos, presentan numerosos defectos formales y de seguridad respecto a la información que contienen, destacando la existencia de anotaciones en el libro de actas soportadas en hojas pegadas, saltos de folios en blanco y facturas por cantidades globales sin detallar las prestaciones específicas ni los precios unitarios.

10.ª Todas las Sociedades municipales tenían cerrado el Registro Mercantil, debido al incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales de diversos ejercicios.

11.ª El análisis de las Sociedades municipales ha puesto de manifiesto la existencia de numerosas operaciones que no han quedado adecuadamente justificadas, por al menos 2.735,8 millones de ptas., de las que destacan las siguientes:

a) Retribuciones a Concejales y Coordinadores por la presunta asistencia a unos Comités de Dirección.

b) Pagos de facturas por asesoramiento en las que no consta el motivo de la prestación, o aparecen conceptos genéricos, sin que haya quedado constancia de la naturaleza de los servicios prestados. El Administrador único de una de las Sociedades asesoras era un Concejel del Ayuntamiento.

c) Pagos periódicos a una Sociedad privada por asesoramiento a las distintas Sociedades municipales, incluidas algunas que no han tenido actividad, sin que en las facturas se detalle el servicio prestado. El Administrador único de dicha Sociedad había estado contratado por Estepona XXI Control Contable, S.L. y fue uno de los socios fundadores de Jardines Estepona XXI, S.L. y Puerto Puerta Europa, S.L., cuyas participaciones fueron adquiridas por el Ayuntamiento.

d) Falta de entrega de justificantes contables de algunas Sociedades.

e) Anticipos a proveedores antes de que contablemente quedasen acreditadas las contraprestaciones, permaneciendo al cierre de 1999 saldos deudores sin cancelar.

12.ª Las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento tenían deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a 18 de junio de 2001, por 481 millones de ptas. y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a 14 de mayo de 2001, por 691 millones de ptas.

13.ª La contratación de las Sociedades municipales se ha caracterizado por:

a) El nombramiento de un Coordinador de las Sociedades municipales relacionadas con la contratación de las obras (Obras Estepona XXI, S.L.; Planeamiento Estepona XXI, S.L. y Serviplús Estepona XXI, S.L.), quien avalaba y autorizaba las diversas actuaciones que se iban produciendo.

b) El inicio de actuaciones en el Ayuntamiento, quien recababa ofertas de terceros, especialmente en el ejercicio 1995, lo que facilitó cierta concurrencia con presentación de ofertas para la realización de algunos proyectos. No obstante, estas actuaciones se realizaban sin que mediara acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Pleno.

c) Recibidas las ofertas en el Ayuntamiento, la tramitación continuaba a través de alguna Sociedad municipal, principalmente Obras Estepona XXI, S.L., cuyo Consejo de Administración, ignorando las actuaciones iniciadas en el Ayuntamiento, acordaba la solicitud de ofertas para la ejecución de los proyectos.

d) Sin otros trámites, el Gerente de la Sociedad municipal formalizaba contrato con la empresa seleccionada, con frecuencia podría estar predeterminada, desconsiderando otras ofertas a veces más económicas que la que resultaba adjudicataria. En estos contratos se recogían los términos de la oferta de la empresa seleccionada que incluía diferencias sustanciales con el proyecto, tanto en las unidades a ejecutar

como en los precios unitarios, generalmente más elevados.

e) Se aceptaban presupuestos de proyectos modificados por el Coordinador de las Sociedades sin intervención del Consejo de Administración, aun cuando por la cuantía de las rectificaciones al proyecto original era procedente su intervención.

f) Se incluían nuevas unidades a las contratadas que se comenzaban a ejecutar antes de la aprobación de los precios contradictorios e incluso desde el mismo momento del comienzo de las obras.

g) Se ejecutaban las obras sin atender a los contenidos de los proyectos ni a las cláusulas de los contratos, según prescripciones imputables a los directores de obra y al Coordinador quienes aceptaban las certificaciones emitidas por los adjudicatarios sin advertir errores que, en ocasiones, han causado perjuicios económicos al municipio, y sin que este Tribunal, en algunos casos, haya podido confirmar la presunción de certeza que se suponen a las certificaciones.

h) Se realizaban liquidaciones de obras, firmadas por los directores de obra o el Coordinador, que no incluían unidades de obra previamente certificadas, o que incluían otras no certificadas previamente, a veces, totalmente inconexas con el objeto de la obra.

i) Se formalizaban convenios para cancelar deudas con constructores mediante la entrega de aprovechamientos urbanísticos o inmuebles que el Ayuntamiento aportaba previamente a las Sociedades, operaciones que no se contabilizaban excepto cuando los inmuebles constituían la forma del desembolso de ampliaciones de capital social.

j) Se utilizó a la Sociedad municipal Planeamiento Estepona XXI, S.L. para convenir las entregas y acumular los bienes objeto de enajenación, aun cuando las deudas se comprometían por otras Sociedades municipales, principalmente Obras Estepona XXI, S.L. y Jardines Estepona XXI, S.L.

k) En ocasiones, especialmente cuando las obras se subvencionaban por la Junta de Andalucía o por el Estado, se consideraban realizadas por administración aun no encontrándose en ninguno de los supuestos previstos en el art. 153 de la LCAP, encargando su ejecución a alguna de las Sociedades municipales quienes no tenían capacidad técnica y productiva para llevarlas a cabo. Estas obras se adjudicaban completas a terceras personas y, a efectos de justificar la totalidad del presupuesto de la obra y no perder parte de las subvenciones, se falseaban las certificaciones que se presentaban como justificantes ante los órganos concedentes.

l) La confusión entre las Sociedades —una contratada, otra aceptaba las certificaciones y otra pagaba— originó errores en la escritura pública de algunas enajenaciones de bienes por la que se satisfacía la deuda de terceros.

m) Se pagaron honorarios por dirección de obras cuando esta función estaba realizada por personal propio del Ayuntamiento o de las Sociedades municipales.

14.ª Se contrató la ejecución de obras con una determinada empresa antes de que se tuvieran redactados los proyectos.

15.ª Tras la celebración de las elecciones locales en mayo de 1999, y antes del cambio de Corporación, se produjeron enajenaciones de terrenos y aprovechamientos urbanísticos para saldar deudas con terceros. Asimismo, se aceptó una factura y una deuda a favor de un contratista, sin que consten antecedentes suficientes que garanticen la contraprestación.

16.ª El 12 de julio de 1999, conocidos los resultados de las Elecciones Locales celebradas el 13 de junio, Servicios Estepona XXI, S.L. vendió en 2.400 millones de ptas. un terreno que había sido aportado por el Ayuntamiento a finales de 1998 como desembolso de una ampliación de capital de 4972 millones de ptas. Posteriormente se declaró nulo de pleno derecho el acuerdo de la citada ampliación de capital y los posteriores actos relacionados. El beneficiario presentó recurso contencioso-administrativo que está pendiente de resolución.

17.ª Se produjo la facturación doble de unas obras al Ayuntamiento y a una de las Sociedades constituidas en el año 2000 cuando la Sociedad que las contrató (Planeamiento Estepona XXI, S.L.) ya se encontraba en liquidación y las obras terminadas. Esta facturación se realizó basándose en sendas certificaciones del director de obra en las que se falseaban los periodos de ejecución. Aunque sólo consta que se pagaran por la nueva Sociedad, el contratista recibió un trato de favor respecto a los demás acreedores de Planeamiento Estepona XXI, S.L. que quedarán a la espera de las decisiones de los liquidadores.

18.ª El Ayuntamiento ha asumido deudas con determinados contratistas, lo que ha supuesto un trato discriminatorio respecto de otros acreedores de las Sociedades municipales.

19.ª No se ha producido la pretendida mejora invocada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de la eficiencia y economía en contratación de obras y suministros a través de las Sociedades mercantiles, pues se han observado demoras en el plazo de ejecución de muchos proyectos, encarecimiento del coste de las mismas y la ausencia de control interno.

8. RECOMENDACIONES

1.ª El Ayuntamiento debe someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garanticen el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales, así como dotarla del mayor grado de transparencia a través del Plano municipal.

2.ª La Corporación debe reconsiderar la necesidad y subsistencia de las Sociedades mercantiles valorando adecuadamente los factores que justifiquen una organización en régimen de descentralización funcional. De acuerdo con los fundamentos de la Ley de Bases de

Régimen Local, la existencia de sociedades integradas en la organización municipal sólo debe producirse cuando tenga como objetivo la realización de servicios públicos destinados a la consecución de los fines propios de las competencias atribuidas a las entidades locales o para el ejercicio de actividades económicas, en cuyo caso ha de acreditarse en expediente la conveniencia y oportunidad de la medida conforme con el procedimiento establecido en el art. 97 del TRRL, condiciones que no se han verificado en ninguna de las Sociedades municipales subsistentes. Asimismo, dadas las anomalías señaladas en este Informe, se hace necesario implantar un sistema que permita la práctica del preceptivo control financiero sobre las actividades desarrolladas por las Sociedades municipales.

3.ª Todas las Entidades del municipio (Ayuntamiento, Asociación y Sociedades mercantiles) deben ajustar la contratación a los principios de publicidad y concurrencia, y seleccionar a los contratistas de conformidad con criterios objetivos, así como controlar que las obras se ajustan a los proyectos aprobados, se realizan sólo las modificaciones imprescindibles, se liquidan correctamente, se ejercita una verdadera dirección de obra y se someten a revisiones a posteriori antes de efectuarse los pagos.

4.ª La Corporación debe realizar una utilización adecuada de los recursos obtenidos como resultado de la gestión urbanística que deberán repercutir en el patrimonio municipal del suelo, evitando su utilización para fines distintos.

5.ª La Corporación debe adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar en el menor plazo posible la situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria.

6.ª La Corporación debe adoptar las medidas que considere necesarias para resarcir al municipio de los posibles perjuicios que se señalan en el presente Informe y exigir las responsabilidades correspondientes. En este sentido, y como quiera que determinados perjuicios para el patrimonio municipal se habrán producido a consecuencia de las actuaciones realizadas por las Sociedades municipales, los Administradores o, en su caso, liquidadores de las Sociedades afectadas, de acuerdo con las previsiones de los arts. 69.1 y 116 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberán exigir a los anteriores administradores las responsabilidades que pudieran derivarse de la aplicación del art. 133.1 de la Ley de Sociedades Anónimas —a que aquélla se remite— y mediante el procedimiento a que se refiere el art. 135 de este último texto legal. Debe recordarse que, tal y como establece el apartado 4.º del citado art. 134, la mera aprobación de las cuentas anuales no impide el ejercicio de la acción de responsabilidad ni supone renuncia a su ejercicio.

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS

| | |
|-----------|--|
| ANEXO 1. | Liquidación del presupuesto. |
| ANEXO 2. | Modificaciones del presupuesto de gastos. |
| ANEXO 3. | Remanente de tesorería. |
| ANEXO 4. | Deficiencias en la muestra de órdenes de pago en firme. |
| ANEXO 5. | Deficiencias en la muestra de órdenes de pago a justificar. |
| ANEXO 6. | Diferencias entre el saldo en contabilidad y la confirmación efectuada a acreedores. |
| ANEXO 7. | Cuentas bancarias del ayuntamiento que no aparecen en actas de arqueo. |
| ANEXO 8. | Operaciones de endeudamiento. |
| ANEXO 9. | Pagos líquidos por transferencias del ayuntamiento a las sociedades municipales. |
| ANEXO 10. | Transferencias entre sociedades municipales. |
| ANEXO 11. | Pagos a concejales y coordinadores (comité de coordinación de las sociedades municipales). |
| ANEXO 12. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Estepona XXI control contable, S.L. |
| ANEXO 13. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Estepona XXI control servicios, S.L. |
| ANEXO 14. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de compras Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 15. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de obras Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 16. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de planeamiento Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 17. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Serviplus Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 18. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de imagen Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 19. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de eventos Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 20. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Televisión Mar, S.L. |
| ANEXO 21. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de servicios Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 22. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de tributos Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 23. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de jardines Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 24. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Puerto Puerta Europa, S.L. |
| ANEXO 25. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de empleo Estepona XXI, S.L. |
| ANEXO 26. | Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de asociación Estepona Empleo XXI. |
| ANEXO 27. | Relación de contratos examinados de sociedades municipales. |
| ANEXO 28. | Operaciones reflejadas en el informe realizadas desde el 1 de mayo hasta el 23 de julio de 1999 (día del cambio de corporación resultante tras las elecciones locales de 13 de junio de 1999). |

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.A | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1995 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPÍTULO | CREDITOS INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | % | PAGOS LÍQUIDOS (5) | % | PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|-----------------------|-----------|----------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| | | | | | | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/4) | 3.735.322.129 | 169.703.045 | 3.905.025.174 | 3.541.936.682 | 71 | 91 | 2.806.401.797 | 79 | 735.534.885 |
| 1. Gastos de personal | 2.186.722.772 | -81.984.240 | 2.104.738.532 | 2.099.667.804 | 42 | 100 | 1.709.052.402 | 81 | 390.615.402 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 826.571.417 | 273.187.285 | 1.099.758.702 | 1.055.359.980 | 21 | 96 | 722.225.033 | 68 | 333.134.947 |
| 3. Gastos financieros | 369.177.940 | -15.000.000 | 354.177.940 | 345.710.264 | 7 | 98 | 345.359.413 | 100 | 350.851 |
| 4. Transferencias corrientes | 352.850.000 | -6.500.000 | 346.350.000 | 41.198.634 | 1 | 12 | 29.764.949 | 72 | 11.433.685 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.175.500.000 | 69.000.000 | 1.244.500.000 | 826.605.652 | 17 | 66 | 327.852.377 | 40 | 498.753.275 |
| 6. Inversiones reales | 595.500.000 | 69.000.000 | 664.500.000 | 626.173.783 | 13 | 94 | 127.420.508 | 20 | 498.753.275 |
| 7. Transferencias de capital | 580.000.000 | 0 | 580.000.000 | 200.431.869 | 4 | 35 | 200.431.869 | 100 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 149.409.871 | 471.440.981 | 620.850.852 | 604.453.442 | 12 | 97 | 322.683.402 | 53 | 281.770.040 |
| 8. Activos financieros | 6.000.000 | 376.531 | 6.376.531 | 5.922.929 | 0 | 93 | 5.752.889 | 97 | 170.040 |
| 9. Pasivos financieros | 143.409.871 | 471.064.450 | 614.474.321 | 598.530.513 | 12 | 97 | 316.930.513 | 53 | 281.600.000 |
| TOTAL GASTOS(1/9) | 5.060.232.000 | 710.144.026 | 5.770.376.026 | 4.972.995.776 | 100 | 86 | 3.456.937.576 | 70 | 1.516.058.200 |

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.B | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1995 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | |

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/(2) | DERECHOS RECONOCIDOS | | % | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5) | % | PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------|---|----------------------|------------|------------|----------------------------|------------|-----------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| | | | | | | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/5) | 5.159.231.000 | 178.703.045 | 5.337.934.045 | 3.446.623.876 | 83 | 65 | 2.446.049.465 | 71 | 1.000.574.411 |
| 1. Impuestos directos | 1.866.000.000 | 0 | 1.866.000.000 | 1.624.099.943 | 39 | 87 | 933.921.841 | 58 | 690.178.102 |
| 2. Impuestos indirectos | 475.000.000 | 0 | 475.000.000 | 101.479.121 | 2 | 21 | 75.626.335 | 75 | 25.852.786 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 555.706.000 | 178.703.045 | 734.409.045 | 839.817.327 | 20 | 114 | 555.273.804 | 66 | 284.543.523 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.260.000.000 | 0 | 1.260.000.000 | 871.056.208 | 21 | 69 | 871.056.208 | 100 | 0 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.002.525.000 | 0 | 1.002.525.000 | 10.171.277 | 0 | 1 | 10.171.277 | 100 | 0 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.000 | 75.000.000 | 75.001.000 | 169.522.887 | 4 | 226 | 169.522.887 | 100 | 0 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 1.000 | 0 | 1.000 | 62.204.374 | 1 | 6.220.437 | 62.204.374 | 100 | 0 |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 75.000.000 | 75.000.000 | 107.318.513 | 3 | 143 | 107.318.513 | 100 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 1.000.000 | 456.440.981 | 457.440.981 | 546.440.981 | 13 | 119 | 546.440.981 | 100 | 0 |
| 8. Activos financieros | 1.000.000 | 376.531 | 1.376.531 | 376.531 | 0 | 27 | 376.531 | 100 | 0 |
| 9. Pasivos financieros | 0 | 456.064.450 | 456.064.450 | 546.064.450 | 13 | 120 | 546.064.450 | 100 | 0 |
| TOTAL INGRESOS(1/9) | 5.160.232.000 | 710.144.026 | 5.870.376.026 | 4.162.587.744 | 100 | 71 | 3.162.013.333 | 76 | 1.000.574.411 |

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.C | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1996 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPÍTULO | CREDITOS INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | % | | PAGOS LIQUIDOS (5) | % | | PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|----------------------|--------------------|--------------------|--|-------------------------------|
| | | | | (4) | % | GEG | GCP | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/4) | 3.735.322.129 | 325.391.656 | 4.060.713.785 | 3.627.869.472 | 80 | 89 | 2.925.931.751 | 81 | 701.937.721 | | |
| 1. Gastos de personal | 2.186.722.772 | -81.100.000 | 2.105.622.772 | 2.030.056.381 | 45 | 96 | 1.620.577.482 | 80 | 409.478.899 | | |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 826.571.417 | 259.638.082 | 1.086.209.499 | 899.550.210 | 20 | 83 | 749.908.549 | 83 | 149.641.661 | | |
| 3. Gastos financieros | 369.177.940 | 0 | 369.177.940 | 285.801.104 | 6 | 77 | 258.663.353 | 91 | 27.137.751 | | |
| 4. Transferencias corrientes | 352.850.000 | 146.853.574 | 499.703.574 | 412.461.777 | 9 | 83 | 296.782.367 | 72 | 115.679.410 | | |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.175.500.000 | -143.384.229 | 1.032.115.771 | 825.226.456 | 18 | 80 | 772.737.731 | 94 | 52.488.725 | | |
| 6. Inversiones reales | 595.500.000 | -143.384.229 | 452.115.771 | 245.226.456 | 5 | 54 | 192.737.731 | 79 | 52.488.725 | | |
| 7. Transferencias de capital | 580.000.000 | 0 | 580.000.000 | 580.000.000 | 13 | 100 | 580.000.000 | 100 | 0 | | |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 149.409.871 | 691.884.212 | 841.294.083 | 78.143.491 | 2 | 9 | 77.646.094 | 99 | 497.397 | | |
| 8. Activos financieros | 6.000.000 | -2.796.599 | 3.203.401 | 1.897.734 | 0 | 59 | 1.400.337 | 74 | 497.397 | | |
| 9. Pasivos financieros | 143.409.871 | 694.680.811 | 838.090.682 | 76.245.757 | 2 | 9 | 76.245.757 | 100 | 0 | | |
| TOTAL GASTOS(1/9) | 5.060.232.000 | 873.891.639 | 5.934.123.639 | 4.531.239.419 | 100 | 76 | 3.776.315.576 | 83 | 754.923.843 | | |

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.D | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1996 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | |

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2) | DERECHOS RECONOCIDOS | | % | | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5) | % | | PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--|--------------------------------|
| | | | | (4) | % | GEI | GRI | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/5) | 5.159.231.000 | 103.223.427 | 5.262.454.427 | 4.738.631.314 | 98 | 90 | 2.938.538.316 | 62 | 1.800.092.998 | | |
| 1. Impuestos directos | 1.866.000.000 | 0 | 1.866.000.000 | 1.772.573.630 | 37 | 95 | 870.652.632 | 49 | 901.920.998 | | |
| 2. Impuestos indirectos | 475.000.000 | 0 | 475.000.000 | 110.790.259 | 2 | 23 | 52.160.894 | 47 | 58.629.365 | | |
| 3. Tasas y otros ingresos | 555.706.000 | 103.223.427 | 658.929.427 | 857.975.134 | 18 | 130 | 568.874.105 | 66 | 289.101.029 | | |
| 4. Transferencias corrientes | 1.260.000.000 | 0 | 1.260.000.000 | 793.314.057 | 16 | 63 | 792.872.451 | 100 | 441.606 | | |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.002.525.000 | 0 | 1.002.525.000 | 1.203.978.234 | 25 | 120 | 653.978.234 | 54 | 550.000.000 | | |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.000 | 74.784.000 | 74.785.000 | 100.753.144 | 2 | 135 | 84.337.144 | 84 | 16.416.000 | | |
| 6. Enajenación inversiones reales | 1.000 | 74.784.000 | 74.785.000 | 100.753.144 | 2 | 135 | 84.337.144 | 84 | 16.416.000 | | |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 1.000.000 | 696.884.212 | 696.884.212 | 16.577.673 | 0 | 2 | 16.577.673 | 100 | 0 | | |
| 8. Activos financieros | 1.000.000 | 1.203.401 | 2.203.401 | 1.700.673 | 0 | 77 | 1.700.673 | 100 | 0 | | |
| 9. Pasivos financieros | 0 | 694.680.811 | 694.680.811 | 14.877.000 | 0 | 2 | 14.877.000 | 100 | 0 | | |
| TOTAL INGRESOS(1/9) | 5.160.232.000 | 873.891.639 | 6.034.123.639 | 4.855.962.131 | 100 | 80 | 3.039.453.133 | 63 | 1.816.508.998 | | |

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

| | |
|---------------------------------------|--|
| ANEXO 1.E | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1997 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPÍTULO | CREDITOS INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | % GEG | PAGOS LÍQUIDOS (5) | % GCP | PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(-5) |
|---------------------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------|-----------|----------------------|-----------|--------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/4) | 3.737.415.097 | 101.718.129 | 3.839.133.226 | 3.572.081.064 | 75 | 93 | 2.622.672.984 | 73 | 949.408.080 |
| 1. Gastos de personal | 2.112.104.705 | -12.099.471 | 2.100.005.234 | 2.006.240.081 | 42 | 96 | 1.493.790.218 | 74 | 512.449.863 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 950.367.737 | 104.883.656 | 1.055.251.393 | 987.931.213 | 21 | 94 | 715.263.285 | 72 | 272.667.928 |
| 3. Gastos financieros | 356.440.655 | 0 | 356.440.655 | 295.773.211 | 6 | 83 | 180.909.064 | 61 | 114.864.147 |
| 4. Transferencias corrientes | 318.502.000 | 8.933.944 | 327.435.944 | 282.136.559 | 6 | 86 | 232.710.417 | 82 | 49.426.142 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.170.000.000 | 21.416.276 | 1.191.416.276 | 1.138.638.869 | 24 | 96 | 1.094.455.933 | 96 | 44.182.936 |
| 6. Inversiones reales | 450.000.000 | 21.416.276 | 471.416.276 | 418.742.576 | 9 | 89 | 374.559.640 | 89 | 44.182.936 |
| 7. Transferencias de capital | 720.000.000 | 0 | 720.000.000 | 719.896.293 | 15 | 100 | 719.896.293 | 100 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 328.107.183 | 57.922 | 328.165.105 | 47.975.075 | 1 | 15 | 47.975.075 | 100 | 0 |
| 8. Activos financieros | 2.500.000 | 57.922 | 2.557.922 | 2.411.982 | 0 | 94 | 2.411.982 | 100 | 0 |
| 9. Pasivos financieros | 325.607.183 | 0 | 325.607.183 | 45.563.093 | 1 | 14 | 45.563.093 | 100 | 0 |
| TOTAL GASTOS(1/9) | 5.235.522.280 | 123.192.327 | 5.358.714.607 | 4.758.695.008 | 100 | 89 | 3.765.103.992 | 79 | 993.591.016 |

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

| | |
|---|--|
| ANEXO 1.F | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1997 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | |

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-2) | DERECHOS RECONOCIDOS | | % GEI | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5) | % GRI | PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(-5) |
|-----------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------------|------------|-----------|-------------------------|-----------|---------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/5) | 4.429.090.917 | 68.317.600 | 4.497.408.517 | 4.584.654.455 | 95 | 102 | 3.017.740.734 | 66 | 1.566.913.721 |
| 1. Impuestos directos | 1.851.500.000 | 0 | 1.851.500.000 | 1.885.207.911 | 39 | 102 | 1.115.007.527 | 59 | 770.200.384 |
| 2. Impuestos indirectos | 350.000.000 | 0 | 350.000.000 | 282.220.528 | 6 | 81 | 253.829.724 | 90 | 28.390.804 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 862.079.917 | 21.502.861 | 883.582.778 | 753.241.043 | 16 | 85 | 594.814.699 | 79 | 158.426.344 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.349.500.000 | 46.814.739 | 1.396.314.739 | 1.623.934.875 | 34 | 116 | 1.016.122.020 | 63 | 607.812.855 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 16.011.000 | 0 | 16.011.000 | 40.050.098 | 1 | 250 | 37.966.764 | 95 | 2.083.334 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 650.001.000 | 54.316.805 | 704.317.805 | 111.671.229 | 2 | 16 | 108.836.946 | 97 | 2.834.283 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 650.001.000 | 0 | 650.001.000 | 57.195.760 | 1 | | 54.361.477 | 95 | 2.834.283 |
| 7. Transferencias de capital | 0 | 54.316.805 | 54.316.805 | 54.475.469 | 1 | 100 | 54.475.469 | 100 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 1.102.000.000 | 557.922 | 1.102.557.922 | 137.432.383 | 3 | 12 | 137.432.383 | 100 | 0 |
| 8. Activos financieros | 2.000.000 | 557.922 | 2.557.922 | 932.383 | 0 | 36 | 932.383 | 100 | 0 |
| 9. Pasivos financieros | 1.100.000.000 | 0 | 1.100.000.000 | 136.500.000 | 3 | 12 | 136.500.000 | 100 | 0 |
| TOTAL INGRESOS(1/9) | 6.181.091.917 | 123.192.327 | 6.304.284.244 | 4.833.758.067 | 100 | 77 | 3.264.010.063 | 68 | 1.569.748.004 |

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

| | |
|---------------------------------------|--|
| ANEXO 1.G | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1998 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPÍTULO | CREDITOS INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | % | PAGOS LÍQUIDOS (5) | % | PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(-5) |
|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| | | | | GEG | GCP | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/4) | 4.347.666.182 | 47.074.293 | 4.394.740.475 | 4.235.712.343 | 81 | 96 | 3.216.159.606 | 76 | 1.019.552.737 |
| 1. Gastos de personal | 2.205.644.893 | -71.708.041 | 2.133.936.852 | 2.011.447.329 | 39 | 94 | 1.529.887.210 | 76 | 481.560.119 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 1.179.693.511 | 55.132.815 | 1.234.826.326 | 1.209.088.471 | 23 | 98 | 690.606.768 | 57 | 518.481.703 |
| 3. Gastos financieros | 269.977.778 | 26.706.618 | 296.684.396 | 286.912.038 | 6 | 97 | 286.912.038 | 100 | 0 |
| 4. Transferencias corrientes | 692.350.000 | 36.942.901 | 729.292.901 | 728.264.505 | 14 | 100 | 708.753.590 | 97 | 19.510.915 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 1.283.500.354 | 525.609.277 | 1.809.109.631 | 913.713.834 | 18 | 51 | 818.949.274 | 90 | 94.764.560 |
| 6. Inversiones reales | 839.000.354 | 58.692.212 | 897.692.566 | 252.919.274 | 5 | 28 | 168.314.300 | 67 | 84.604.974 |
| 7. Transferencias de capital | 444.500.000 | 466.917.065 | 911.417.065 | 660.794.560 | 13 | 73 | 650.634.974 | 98 | 10.159.586 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 49.416.502 | -288.843 | 49.127.659 | 48.506.941 | 1 | 99 | 48.506.154 | 100 | 787 |
| 8. Activos financieros | 3.000.000 | -400.000 | 2.600.000 | 1.979.282 | 0 | 76 | 1.978.495 | 100 | 787 |
| 9. Pasivos financieros | 46.416.502 | 111.157 | 46.527.659 | 46.527.659 | 1 | 100 | 46.527.659 | 100 | 0 |
| TOTAL GASTOS(1/9) | 5.680.583.038 | 572.394.727 | 6.252.977.765 | 5.197.933.118 | 100 | 83 | 4.083.615.034 | 79 | 1.114.318.084 |

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

| | |
|---|--|
| ANEXO 1.H | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1998 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | |

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-2) | DERECHOS RECONOCIDOS | | % | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5) | % | PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(-5) |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------|---|----------------------|------------|-----------|----------------------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | (4) | % | | | | |
| | | | | GEI | GRI | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/5) | 5.143.839.140 | 60.537.107 | 5.204.376.247 | 4.641.593.229 | 87 | 89 | 3.864.342.574 | 83 | 777.250.655 |
| 1. Impuestos directos | 1.992.200.000 | 0 | 1.992.200.000 | 1.515.934.195 | 28 | 76 | 1.112.435.124 | 73 | 403.499.071 |
| 2. Impuestos indirectos | 340.000.000 | 0 | 340.000.000 | 558.601.612 | 10 | 164 | 527.774.632 | 94 | 30.826.980 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.870.490.709 | 32.328.274 | 1.902.818.983 | 1.684.297.035 | 31 | 89 | 1.344.672.431 | 80 | 339.624.604 |
| 4. Transferencias corrientes | 887.684.712 | 28.208.833 | 915.893.545 | 832.344.946 | 16 | 91 | 832.344.946 | 100 | 0 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 53.463.719 | 0 | 53.463.719 | 50.415.441 | 1 | 94 | 47.115.441 | 93 | 3.300.000 |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 116.043.898 | 700.000 | 116.743.898 | 97.232.414 | 2 | 83 | 97.226.563 | 100 | 5.851 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 95.360.703 | 0 | 95.360.703 | 31.420.465 | 1 | 33 | 31.414.614 | 100 | 5.851 |
| 7. Transferencias de capital | 20.683.195 | 700.000 | 21.383.195 | 65.811.949 | 1 | 300 | 65.811.949 | 100 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 420.700.000 | 511.157.620 | 931.857.620 | 612.602.217 | 11 | 66 | 612.602.217 | 100 | 0 |
| 8. Activos financieros | 1.500.000 | 0 | 1.500.000 | 1.693.203 | 0 | 113 | 1.693.203 | 100 | 0 |
| 9. Pasivos financieros | 419.200.000 | 511.157.620 | 930.357.620 | 610.909.014 | 11 | 66 | 610.909.014 | 100 | 0 |
| TOTAL INGRESOS(1/9) | 5.680.583.038 | 572.394.727 | 6.252.977.765 | 5.351.427.860 | 100 | 86 | 4.574.171.354 | 85 | 777.256.506 |

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.I | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1999 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

(En ptas.)

| CAPÍTULO | CREDITOS INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | % | | PAGOS LÍQUIDOS (5) | % | | PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------------|--|----------------------------------|
| | | | | (4) | % | GEG | GCP | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/4) | 4.448.296.427 | -6.952.721 | 4.441.343.706 | 4.196.049.278 | 81 | 94 | 3.324.440.387 | 79 | 871.608.891 | | |
| 1. Gastos de personal | 2.292.507.263 | -45.500.000 | 2.247.007.263 | 2.238.828.553 | 43 | 100 | 1.774.491.467 | 79 | 464.337.086 | | |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 1.142.480.000 | 25.585.000 | 1.168.065.000 | 970.272.992 | 19 | 83 | 598.676.905 | 62 | 371.596.087 | | |
| 3. Gastos financieros | 289.765.863 | 12.547.279 | 302.313.142 | 266.689.615 | 5 | 88 | 264.940.079 | 99 | 1.749.536 | | |
| 4. Transferencias corrientes | 723.543.301 | 415.000 | 723.958.301 | 720.258.118 | 14 | 99 | 686.331.936 | 95 | 33.926.182 | | |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 2.753.673.904 | 517.722.549 | 3.271.396.453 | 710.702.955 | 14 | 22 | 556.591.997 | 78 | 154.110.958 | | |
| 6. Inversiones reales | 2.422.380.071 | 396.585.957 | 2.818.966.028 | 258.272.530 | 5 | 9 | 104.161.572 | 40 | 154.110.958 | | |
| 7. Transferencias de capital | 331.293.833 | 121.136.592 | 452.430.425 | 452.430.425 | 9 | 100 | 452.430.425 | 100 | 0 | | |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 468.181.977 | 179.141.137 | 647.323.114 | 269.436.351 | 5 | 42 | 268.935.196 | 100 | 501.155 | | |
| 8. Activos financieros | 3.200.000 | 3.000.000 | 6.200.000 | 4.642.655 | 0 | 75 | 4.141.500 | 89 | 501.155 | | |
| 9. Pasivos financieros | 464.981.977 | 176.141.137 | 641.123.114 | 264.793.696 | 5 | 41 | 264.793.696 | 100 | 0 | | |
| TOTAL GASTOS(1/9) | 7.670.152.308 | 689.910.965 | 8.360.063.273 | 5.176.188.584 | 100 | 62 | 4.149.967.580 | 80 | 1.026.221.004 | | |

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

| | |
|--|--|
| ANEXO 1.J | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1999 | |
| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | |

(En ptas.)

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/-(2) | DERECHOS RECONOCIDOS | | % | | RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5) | % | | PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5) |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------|--|----------------------|------------|-----------|----------------------|----------------------------|----------------------|--|-----------------------------------|
| | | | | (4) | % | GEI | GRI | | | | |
| OPERACIONES CORRIENTES(1/5) | 6.312.364.843 | 0 | 6.312.364.843 | 5.857.744.804 | 91 | 93 | 3.516.939.605 | 60 | 2.340.805.199 | | |
| 1. Impuestos directos | 1.961.200.000 | 0 | 1.961.200.000 | 1.820.018.923 | 28 | 93 | 871.146.893 | 48 | 948.872.030 | | |
| 2. Impuestos indirectos | 866.000.000 | 0 | 866.000.000 | 613.995.928 | 10 | 71 | 580.454.049 | 95 | 33.541.879 | | |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.499.944.729 | 0 | 2.499.944.729 | 2.407.207.442 | 37 | 96 | 1.051.816.152 | 44 | 1.355.391.290 | | |
| 4. Transferencias corrientes | 936.570.114 | 0 | 936.570.114 | 994.817.842 | 15 | 106 | 994.817.842 | 100 | 0 | | |
| 5. Ingresos patrimoniales | 48.650.000 | 0 | 48.650.000 | 21.704.669 | 0 | 45 | 18.704.669 | 86 | 3.000.000 | | |
| OPERACIONES DE CAPITAL(6/7) | 612.542.008 | 26.156.668 | 638.698.676 | 24.287.068 | 0 | 4 | 24.287.068 | 100 | 0 | | |
| 6. Enajenación inversiones reales | 27.188.894 | 0 | 27.188.894 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| 7. Transferencias de capital | 505.353.114 | 26.156.668 | 531.509.782 | 24.287.068 | 0 | 4 | 24.287.068 | 100 | 0 | | |
| OPERACIONES FINANCIERAS(8/9) | 1.416.500.000 | 663.754.297 | 2.080.254.297 | 570.417.006 | 9 | 27 | 570.417.006 | 100 | 0 | | |
| 8. Activos financieros | 1.500.000 | 663.754.297 | 665.254.297 | 3.417.006 | 0 | 1 | 3.417.006 | 100 | 0 | | |
| 9. Pasivos financieros | 1.415.000.000 | 0 | 1.415.000.000 | 567.000.000 | 9 | 40 | 567.000.000 | 100 | 0 | | |
| TOTAL INGRESOS(1/9) | 8.341.406.851 | 689.910.965 | 9.031.317.816 | 6.452.448.878 | 100 | 71 | 4.111.643.679 | 64 | 2.340.805.199 | | |

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

| | |
|---|--|
| ANEXO 2.A | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | |
| RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

(En ptas.)

| CAPITULO | 1995 | | | 1996 | | | 1997 | | | 1998 | | | 1999 | | |
|---------------------------------|--------------------|---------------|--------------|--------------------|---------------|--------------|--------------------|---------------|-------------|--------------------|---------------|--------------|--------------------|---------------|-------------|
| | Importe | % EPM | % CI | Importe | % EPM | % CI | Importe | % EPM | % CI | Importe | % EPM | % CI | Importe | % EPM | % CI |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | -81.984.240 | -11,54 | -3,75 | -81.100.000 | -9,28 | -3,71 | -12.099.471 | -9,82 | -0,57 | -71.708.041 | -12,53 | -3,25 | -45.500.000 | -6,60 | -1,98 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y ser | 273.187.285 | 38,47 | 33,05 | 259.638.082 | 29,71 | 31,41 | 104.883.656 | 85,14 | 11,04 | 55.132.815 | 9,63 | 4,67 | 25.585.000 | 3,71 | 2,24 |
| Cap.3 Gastos financieros | -15.000.000 | -2,11 | -4,06 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | 26.706.618 | 4,67 | 9,89 | 12.547.279 | 1,82 | 4,33 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | -6.500.000 | -0,92 | -0,02 | 146.853.574 | 16,80 | 41,62 | 8.933.944 | 7,25 | 0,03 | 36.942.901 | 6,45 | 0,05 | 415.000 | 0,06 | 0,06 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 69.000.000 | 9,72 | 11,59 | -143.384.229 | -16,41 | -24,08 | 21.416.276 | 17,38 | 4,76 | 58.692.212 | 10,25 | 7,00 | 396.585.957 | 57,48 | 16,37 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | 466.917.065 | 81,57 | 105,04 | 121.136.592 | 17,56 | 36,56 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Activos financieros | 376.531 | 0,05 | 6,28 | -2.796.599 | -0,32 | -46,61 | 57.922 | 0,05 | 2,32 | -400.000 | -0,07 | -13,33 | 3.000.000 | 0,43 | 93,75 |
| Cap.9 Pasivos financieros | 471.064.450 | 66,33 | 328,47 | 694.680.811 | 79,49 | 484,40 | 0 | 0,00 | 0,00 | 111.157 | 0,02 | 0,24 | 176.141.137 | 25,53 | 37,88 |
| TOTAL GASTOS | 710.144.026 | 100,00 | 14,03 | 873.891.639 | 100,00 | 17,27 | 123.192.327 | 100,00 | 2,35 | 572.394.727 | 100,00 | 10,08 | 689.910.965 | 100,00 | 8,99 |

% EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

% CI= Porcentaje de cada modificación sobre el crédito inicial

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

| | |
|--|--|
| ANEXO 2.B | |
| CORPORACION: Ayuntamiento de Estepona | |
| Ejercicio 1995 | |
| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPITULO | CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS | SUPLEMENTOS DE CREDITO | BAJAS POR ANULACION | AMPLIACION DE CREDITO | GENERACION DE CREDITO | INCORPORAC. DE REMANENTES | TRANSFER. DE CREDITO | | TOTAL MODIFICAC. (2) | % EPM |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | Aumentos | Disminucion | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -81.984.240 | -81.984.240 | -12 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 178.703.045 | 0 | 123.484.240 | -29.000.000 | 273.187.285 | 38 |
| Cap.3 Gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -15.000.000 | -15.000.000 | -2 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.500.000 | -8.000.000 | -6.500.000 | -1 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 75.000.000 | 0 | 5.000.000 | -11.000.000 | 69.000.000 | 10 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Variac. activos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 376.531 | 0 | 0 | 0 | 376.531 | 0 |
| Cap.9 Variac. pasivos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 456.064.450 | 0 | 15.000.000 | 0 | 471.064.450 | 66 |
| TOTAL GASTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 710.144.026 | 0 | 144.984.240 | -144.984.240 | 710.144.026 | 100 |

EPM = Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

| | |
|---|--|
| ANEXO 2.C | |
| CORPORACION: Ayuntamiento de Estepona | |
| Ejercicio 1996 | |
| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPITULO | CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS | SUPLEMENTOS DE CREDITO | BAJAS POR ANULACION | AMPLIACION DE CREDITO | GENERACION DE CREDITO | INCORPORAC. DE REMANENTES | TRANSFER. DE CREDITO | | TOTAL MODIFICAC. (2) | % EPM |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | Aumentos | Disminucion | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 152.000.000 | -233.100.000 | -81.100.000 | -9 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 103.223.427 | 0 | 444.916.278 | -288.501.623 | 259.638.082 | 30 |
| Cap.3 Gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 146.853.574 | 0 | 146.853.574 | 17 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 74.784.000 | 0 | 77.831.771 | -296.000.000 | -143.384.229 | -16 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Variac.activos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.203.401 | 0 | 0 | -4.000.000 | -2.796.599 | 0 |
| Cap.9 Variac.pasivos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 694.680.811 | 0 | 0 | 0 | 694.680.811 | 79 |
| TOTAL GASTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 873.891.639 | 0 | 821.601.623 | -821.601.623 | 873.891.639 | 100 |

EPM = Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos

| | |
|---|--|
| ANEXO 2.D | |
| CORPORACION: Ayuntamiento de Estepona | |
| Ejercicio 1997 | |
| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPITULO | CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS | SUPLEMENTOS DE CREDITO | BAJAS POR ANULACION | AMPLIACION DE CREDITO | GENERACION DE CREDITO | INCORPORAC. DE REMANENTES | TRANSFER. DE CREDITO | | TOTAL MODIFICAC. (2) | % EPM |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | Aumentos | Disminucion | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -12.099.471 | -12.099.471 | -10 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 59.133.656 | 0 | 51.887.421 | -6.137.421 | 104.883.656 | 85 |
| Cap.3 Gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 9.183.944 | 0 | 250.000 | -500.000 | 8.933.944 | 7 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 54.316.805 | 0 | 117.099.471 | -150.000.000 | 21.416.276 | 17 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Variac.activos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 557.922 | 0 | 0 | -500.000 | 57.922 | 0 |
| Cap.9 Variac.pasivos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18.201.982 | -18.201.982 | 0 | 0 |
| TOTAL GASTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 123.192.327 | 0 | 187.438.874 | -187.438.874 | 123.192.327 | 100 |

EPM = Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos

| | |
|---|--|
| ANEXO 2.E | |
| CORPORACION: Ayuntamiento de Estepona | |
| Ejercicio 1998 | |
| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPITULO | CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS | SUPLEMENTOS DE CREDITO | BAJAS POR ANULACION | AMPLIACION DE CREDITO | GENERACION DE CREDITO | INCORPORAC. DE REMANENTES | TRANSFER. DE CREDITO | | TOTAL MODIFICAC. (2) | % EPM |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | Aumentos | Disminucion | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20.717.494 | -92.425.535 | -71.708.041 | -13 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 9.548.400 | 0 | 74.742.228 | -29.157.813 | 55.132.815 | 10 |
| Cap.3 Gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 26.817.775 | 0 | 0 | -111.157 | 26.706.618 | 5 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 18.260.433 | 0 | 20.966.918 | -2.284.450 | 36.942.901 | 6 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 112.257.620 | 0 | 9.157.813 | -62.723.221 | 58.692.212 | 10 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | 400.000.000 | 0 | 0 | 5.510.499 | 0 | 61.406.566 | 0 | 466.917.065 | 82 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Variac.activos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -400.000 | -400.000 | 0 |
| Cap.9 Variac.pasivos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 111.157 | 0 | 111.157 | 0 |
| TOTAL GASTOS | 0 | 400.000.000 | 0 | 0 | 172.394.727 | 0 | 187.102.176 | -187.102.176 | 572.394.727 | 100 |

EPM = Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos

| | |
|---|--|
| ANEXO 2.F | |
| CORPORACION: Ayuntamiento de Estepona | |
| Ejercicio 1999 | |
| MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | |

| CAPITULO | CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS | SUPLEMENTOS DE CREDITO | BAJAS POR ANULACION | AMPLIACION DE CREDITO | GENERACION DE CREDITO | INCORPORAC. DE REMANENTES | TRANSFER. DE CREDITO | | TOTAL MODIFICAC. (2) | % EPM |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------|
| | | | | | | | Aumentos | Disminucion | | |
| OPERACIONES CORRIENTES | | | | | | | | | | |
| Cap.1 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 144.500.000 | -190.000.000 | -45.500.000 | -7 |
| Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 59.500.000 | -33.915.000 | 25.585.000 | 4 |
| Cap.3 Gastos financieros | 0 | 12.547.279 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.547.279 | 2 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 415.000 | 0 | 415.000 | 0 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | | |
| Cap.6 Inversiones reales | 180.985.198 | 88.292.563 | 0 | 0 | 26.156.668 | 84.651.528 | 21.500.000 | -5.000.000 | 396.585.957 | 57 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0 | -84.113.408 | 0 | 0 | 0 | 205.250.000 | 0 | 0 | 121.136.592 | 18 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Cap.8 Variac.activos financ. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.000.000 | 0 | 3.000.000 | 0 |
| Cap.9 Variac.pasivos financ. | 0 | 176.141.137 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 176.141.137 | 26 |
| TOTAL GASTOS | 180.985.198 | 192.867.571 | 0 | 0 | 26.156.668 | 289.901.528 | 228.915.000 | -228.915.000 | 689.910.965 | 100 |

EPM = Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos

| |
|--|
| ANEXO 3 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| REMANENTE DE TESORERIA |

| | (En ptas.) | | | | |
|---|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Remanente de Tesorería s/. liquid. presupuestaria | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
| (a) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio | 3.704.906.607 | 4.931.559.258 | 5.302.306.530 | 4.480.586.711 | 5.955.571.591 |
| De presupuesto de ingresos presupuesto corriente | 1.000.574.411 | 1.816.508.998 | 1.569.748.004 | 777.256.506 | 2.340.805.199 |
| De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados | 2.704.134.216 | 3.114.948.669 | 3.818.103.666 | 3.610.489.222 | 3.638.482.163 |
| De operaciones comerciales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| De recursos de otros entes públicos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| De otras operaciones no presupuestarias | 197.980 | 101.591 | 1.189.125 | 219.686.695 | 76.939.866 |
| Saldos de dudoso cobro | 0 | 0 | -38.198.470 | -36.104.892 | -36.384.821 |
| Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0 | 0 | -48.535.795 | -90.740.820 | -64.270.816 |
| (b) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio | 5.198.043.550 | 6.061.647.238 | 6.401.443.403 | 6.962.142.750 | 7.254.951.095 |
| De presupuesto de gastos presupuesto corriente | 1.516.058.200 | 754.923.843 | 993.591.016 | 1.114.318.084 | 1.026.221.004 |
| De presupuesto de gastos presupuestos cerrados | 2.629.291.975 | 2.652.834.350 | 3.172.112.761 | 3.591.061.831 | 3.959.483.696 |
| De presupuesto de ingresos | 15.011.786 | 15.253.807 | 18.032.191 | 23.470.024 | 17.356.136 |
| De operaciones comerciales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| De recursos de otros entes públicos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| De otras operaciones no presupuestarias | 1.037.681.589 | 2.638.635.238 | 2.217.707.435 | 2.233.292.811 | 2.251.890.259 |
| Pagos realizados pendientes de aplicación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (c) Fondos liquidados en la Tesorería en fin ejercicio | 72.675.579 | 184.518.343 | 177.882.330 | 392.301.842 | 588.274.248 |
| (d = a-b+c) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL | -1.420.461.364 | -945.569.637 | -921.254.543 | -2.089.254.197 | -711.105.256 |
| (e) Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada (1) | 0 | 0 | 0 | 663.754.297 | 922.318.126 |
| (f = d-e) REMANENTE DE Tª PARA GASTOS GRLES. | -1.420.461.364 | -945.569.637 | -921.254.543 | -2.753.008.494 | -1.633.423.382 |

(1) El Ayuntamiento no calculó los gastos con financiación afectada en los ejercicios 1995, 1996 y 1997.

| |
|---|
| ANEXO 4 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| DEFICIENCIAS EN LA MUESTRA DE ORDENES DE PAGO EN FIRME |

| Ejercicio | Fecha | Importe | Concepto |
|-----------|----------|------------|--|
| 1995 | 18/05/95 | 3.500.000 | A cta. Temporada 90-91 y 91-92. |
| 1995 | 04/08/95 | 700.000 | Pago Subvencion. |
| 1995 | 29/12/95 | 438.480 | Trabajo jardinería Pza. Antonio Guerrero. (En fase O.) |
| 1996 | 15/03/96 | 1.009.200 | Gastos promoción campaña taurina |
| 1996 | 28/03/96 | 1.500.000 | Subvención 96 agrupación hermandades y cofradías |
| 1996 | 01/04/96 | 2.722.535 | Resto seguros responsabilidad civil, 13-10-95 a 13-10-96 |
| 1996 | 22/07/96 | 1.000.000 | Honorarios abogados convenio Seghers |
| 1996 | 02/09/96 | 140.666 | Gastos viaje a Madrid cultural y gastos equipo TV |
| 1996 | 31/12/96 | 105.090 | Gastos varios Delegación Cultura, periodo 1-10-96 a 27-12-96 |
| 1996 | 31/12/96 | 3.105.000 | Montaje y desmontaje iluminación recinto ferial 1993 |
| 1997 | 30/12/97 | 39.510 | Avión Madrid-Malaga representante de Zeppelin / Diaz Delgado |
| 1997 | 30/12/97 | 5.564.096 | Gastos concierto Antonio Canales |
| 1997 | 31/12/97 | 58.843.626 | Compensación cartas de pagos a contribuyentes año 1977 |
| 1997 | 31/12/97 | 64.711.796 | Premio voluntaria año 1977 |
| 1999 | 04/06/99 | 2.138.000 | Subvención concurso nacional cante y baile flamenco |
| 1999 | 06/07/99 | 9.519.286 | 1º pago a/c adjudicación adquisición local. |
| 1999 | 22/12/99 | 1.998.000 | A justificar adquisición de dos motocicletas Policia. |
| 1999 | 28/12/99 | 1.000.000 | Subvención Hermandad de San Isidro. |

158.035.285

| |
|---|
| ANEXO 5 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| DEFICIENCIAS EN LA MUESTRA DE ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR 1995-1999 |

(en ptas.)

| Nº op./expte | Importe total | Deficiencias | | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------|----------------|-----------|------------------|-----------|------------------|
| | | DF-1 | | DF-2 | | DF-3 | |
| | | nº | importe | nº | importe | nº | importe |
| 9.95.1.01309 | 150.000 | | | 1 | 64.134 | | |
| 9.95.1.02425 | 3.500.000 | | | | | 1 | 3.500.000 |
| 9.95.1.03067 | 50.000 | | | 1 | 50.000 | | |
| 9.95.1.08877 | 2.700.000 | | | | | 1 | 2.700.000 |
| 9.95.1.09255 | 365.000 | | | | | 1 | 365.000 |
| 9.95.1.10631 | 120.000 | | | 1 | 120.000 | | |
| 9.95.1.11659 | 200.000 | | | | | 1 | 200.000 |
| 9.95.1.12109 | 700.000 | | | 1 | 56.997 | 1 | 700.000 |
| 9.95.1.12656 | 500.000 | | | 1 | 50.000 | 1 | 500.000 |
| 9.95.1.13384 | 30.220 | | | | | 1 | 30.220 |
| 9.95.1.14626 | 50.000 | | | 1 | 50.000 | | |
| 9.95.1.15738 | 837.980 | | | 1 | 837.980 | | |
| 9.95.1.17941 | 330.000 | | | | | 1 | 330.000 |
| 9.95.1.00358 | 800.000 | | | 1 | 800.000 | | |
| 9.95.1.05439 | 1.000.000 | | | 1 | 1.000.000 | | |
| 9.95.1.09869 | 1.000.000 | | | 1 | 157.387 | | |
| 9.95.1.18895 | 150.000 | | | 1 | 150.000 | | |
| Total 1995 | 12.483.200 | 0 | 0 | 11 | 3.336.498 | 8 | 8.325.220 |
| 9.96.1.00214 | 300.000 | | | | | 1 | 300.000 |
| 9.96.1.00992 | 120.000 | | | 1 | 120.000 | | |
| 9.96.1.00991 | 20.000 | | | 1 | 20.000 | | |
| 9.96.1.03233 | 1.000.000 | | | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 |
| 9.96.1.05158 | 400.000 | | | 1 | 400.000 | | |
| 9.96.1.06118 | 456.000 | | | | | 1 | 456.000 |
| 9.96.1.06970 | 150.000 | | | 1 | 150.000 | | |
| 9.96.1.06987 | 25.000 | | | 1 | 25.000 | | |
| 9.96.1.10409 | 600.000 | | | | | 1 | 600.000 |
| 9.96.1.10291 | 605.000 | | | | | 1 | 605.000 |
| 9.96.10.8444 | 300.000 | 1 | 300.000 | | | | |
| 9.96.1.00424 | 500.000 | | | 1 | 500.000 | | |
| Total 1996 | 4.476.000 | 1 | 300.000 | 7 | 2.215.000 | 5 | 2.961.000 |
| 9.97.1.00045 | 629.785 | | | | | 1 | 629.785 |
| 9.97.1.00050 | 375.000 | | | | | 1 | 375.000 |
| 9.97.1.00566 | 550.000 | | | | | 1 | 550.000 |
| 9.97.1.00745 | 626.100 | | | 1 | 160.744 | | |
| 9.97.1.00584 | 1.000.000 | | | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 |
| 9.97.1.00016 | 500.000 | | | 1 | 25.177 | 1 | 500.000 |
| 9.97.1.00793 | 390.000 | | | | | 1 | 390.000 |
| 9.97.1.02264 | 2.000.000 | | | | | 1 | 2.000.000 |
| 9.97.1.02889 | 1.200.000 | | | | | 1 | 1.200.000 |
| 9.97.1.04274 | 550.000 | | | | | 1 | 550.000 |
| 9.97.1.05906 | 289.100 | | | | | 1 | 289.100 |
| 9.97.1.00599 | 704.000 | | | 1 | 704.000 | | |
| Total 1997 | 8.813.985 | 0 | 0 | 4 | 1.889.921 | 10 | 7.483.885 |

| |
|---|
| ANEXO 5 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| DEFICIENCIAS EN LA MUESTRA DE ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR 1995-1999 |

(en ptas.)

| Nº op./expte | Importe total | Deficiencias | | | | | |
|------------------------|-------------------|--------------|----------------|-----------|-------------------|-----------|-------------------|
| | | DF-1 | | DF-2 | | DF-3 | |
| | | nº | importe | nº | importe | nº | importe |
| 482/98 | 1.000.000 | | | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 |
| 1304/98 | 1.000.000 | | | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 |
| 1487/98 | 1.703.466 | | | | | 1 | 1.703.466 |
| 1518/98 | 401.400 | | | | | 1 | 401.400 |
| 1505/98 | 1.511.000 | | | | | 1 | 1.511.000 |
| 211/98 | 8.765.243 | | | 1 | 8.765.243 | 1 | 8.765.243 |
| 58/98 | 3.060.000 | | | 1 | 3.060.000 | 1 | 3.060.000 |
| 1980/98 | 523.250 | | | | | 1 | 523.250 |
| 2160/98 | 2.900.000 | | | 1 | 2.900.000 | 1 | 2.900.000 |
| 2227/98 | 1.796.268 | | | 1 | 1.796.268 | 1 | 1.796.268 |
| Total 1998 | 22.660.627 | 0 | 0 | 6 | 18.521.511 | 10 | 22.660.627 |
| 6/99 | 12.000.000 | | | 1 | 12.000.000 | 1 | 12.000.000 |
| 61/99 | 1.045.000 | | | 1 | 1.045.000 | 1 | 1.045.000 |
| 110/99 | 1.850.100 | | | 1 | 1.850.100 | 1 | 1.850.100 |
| 112/99 | 4.767.900 | | | 1 | 4.767.900 | 1 | 4.767.900 |
| 246/99 | 672.750 | | | | | 1 | 672.750 |
| Total 1999 | 20.335.750 | 0 | 0 | 4 | 19.663.000 | 5 | 20.335.750 |
| TOTAL 1995-1999 | 68.769.562 | 1 | 300.000 | 32 | 45.625.930 | 38 | 61.766.482 |

DF-1 : No han sido facilitados por la Corporación

DF-2 : No existen o faltan justificantes del gasto

DF-3 : Justificados según Informe de Intervención 6 junio 2001 pero no justificados o con deficiencias según análisis Tcu. Las deficiencias de justificación observadas aparecen reseñadas en los apartados DF-1 y DF-2

| | |
|--|--|
| ANEXO 6 | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1999 | |
| DIFERENCIAS A 31/12/99 ENTRE EL SALDO SEGÚN CONTABILIDAD Y CONFIRMACIÓN EFECTUADA A DETERMINADOS ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO | |

(en ptas.)

| Aceedores | S/ Circularización Pte. 31-12-99 | S/ Contabilidad Pte. 31-12-99 | Diferencia no Conciliada |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| ACOSOL S.A. | 148.043.568 | 61.751.297 | 86.292.271 |
| AGROJARDIN ESTEPONA, S.L. | 7.726.942 | 6.454.124 | 1.272.818 |
| AUTOMOVILES PORTILLO, S.A. | 18.054.295 | 11.860.385 | 6.193.910 |
| Don Antonio Doña Andrade | 10.489.676 | 10.434.067 | 55.611 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL | 226.901.947 | 193.821.731 | 33.080.216 |
| DKV SEGUROS Y REASEGUROS PREVIASA) | 68.926.128 | 4.814.703 | 64.111.425 |
| TOMNA, S.A. | 28.435.430 | 13.154.580 | 15.280.850 |
| ESPECIALIDADES ELECTRICAS,S.A.(ESPELSA) | 11.116.328 | 11.167.033 | -50.705 |
| CORSAN - CORVIAM. | 6.136.069 | 0 | 6.136.069 |
| TOTAL.- | 525.830.385 | 313.457.920 | 212.372.465 |

| | |
|---|--|
| ANEXO 7 | |
| FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicios 1990 a 1995. | |
| Cuentas Bancarias de Titularidad del Ayuntamiento que no aparecen en Actas de Arque | |

| Banco | Nº de Cuenta | Destino |
|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| Banco de Andalucía | 0004-3074-94-0660642557 | Rest. recaudación |
| Banco de Andalucía | 0004-3074-90-0660733542 | Ant. caja fija |
| Banco de Andalucía | 0004-3074-92-0660734027 | Ant. caja fija |
| Banco de Andalucía | 0004-3074-97-0660542998 | |
| Banco Central Hispano | 0049-1178-35-211-0034482 | |
| Banco Central Hispano | 0049-1178-36-221-0034491 | |
| Banco Central Hispano | 0049-1178-34-241-0373228 | |
| Banco Zaragozano | 0103-0077-97-0100046191 | |
| Banco Zaragozano | 0103-0077-91-0100045258 | |
| Banco Zaragozano | 0103-0077-92-0100039789 | |
| BBVA | 0182-2585-15-0010051708 | Rest. recaudación |
| BBVA | 0182-2585-14-0000026752 | |
| BBVA | 0104-0265-30-0001213-24 | |
| BBVA | 0104-0265-30-0001693-40 | |
| BBVA | 0104-0265-30-0001841-73 | |
| BBVA | 0104-0265-30-0002000799 | Ordinaria |
| BBVA | 1302-3052-00-12285134 | |
| BBVA | 1302-3052-00-12285169 | |
| BBVA | 1302-3052-00-13736575 | |
| BBVA | 1302-3052-00-16559756 | |
| BBVA | 1302-3052-00-18079855 | |
| BBVA | 1302-3052-00-18569474 | |
| BBVA | 1302-3052-00-19250128 | |
| BBVA | 1302-3052-00-19762325 | |
| BBVA | 1302-3052-00-19801845 | |
| BBVA | 1302-3052-00-19801918 | |
| BBVA | 1302-3052-00-20248155 | |
| BBVA | 1302-3052-00-20581429 | |
| Caja Madrid | 9816-6000011728 | |
| Caja Madrid | 9816-6000035222 | Rest. recaudación |
| Caja Madrid | 9816-6000091181 | |
| Caja Madrid | 9816-6000063374 | |
| Caja Madrid | 9816-6100007423 | Crédito |
| Caja Madrid | 9816-6000086793 | |
| Caja Madrid | 9816-6000091175 | |
| Caja Madrid | 9816-6100008335 | Crédito |
| Caja Madrid | 9816-6100008101 | Crédito |
| Deutsche Bank | 0019-0257-17-4290000012 | |
| Deutsche Bank | 0019-0257-17-4290000034 | |
| La Caixa | 2100-2641-59-0210000238 | Rest. recaudación |
| La Caixa | 2100-2641-54-0210010471 | Ant. caja fija |
| La Caixa | 2100-2641-50-0210011721 | Ant. caja fija |
| La General | 2031.0254.21.0100025452 | Rest. recaudación |
| La General | 2031.0254.29.0100027316 | |
| La General | 2031.0254.20.0100031327 | |
| La General | 2031.0254.26.0200031890 | |
| La General | 2031.0254.26.0115025709 | Ant. caja fija |
| La General | 2031.0254.25.0115027309 | |
| Unicaja | 2103-0132-31-0233428186 | |
| Unicaja | 2103-0132-33-0230663835 | |
| Caja Sur | 2024-068-69-3800000048 | |
| I.C.O. | 1000-0001-11-0001400001 | Canon m. aguas |

| ANEXO 8.A | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | | | | | | |
| OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO A LARGO PLAZO | | | | | | | | | | | |

(En ptas.)

| ENTIDAD FINANCIERA | 31/12/1994 | AMORT. 1995 | 31/12/1995 | AMORT. 1996 | 31/12/1996 | AMORT. 1997 | 31/12/1997 | AMORT. 1998 | 31/12/1998 | AMORT. 1999 | 31/12/1999 |
|--------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| BCL | 840.974.963 | 30.827.878 | 810.147.085 | 0 | 810.147.085 | 0 | 810.147.085 | 0 | 810.147.085 | 0 | 810.147.085 |
| BCL | 492.500.000 | 27.361.111 | 465.138.889 | 0 | 465.138.889 | 27.361.111 | 437.777.778 | 0 | 437.777.778 | 0 | 437.777.778 |
| BCL | 15.999.026 | 681.834 | 15.317.192 | 0 | 15.317.192 | 0 | 15.317.192 | 0 | 15.317.192 | 227.249 | 15.089.943 |
| UNICAJA | 225.000.000 | 13.373.760 | 211.626.240 | 14.392.049 | 197.234.191 | 13.454.495 | 183.779.696 | 17.007.548 | 166.772.148 | 28.853.524 | 137.918.624 |
| UNICAJA | | | | 1.853.708 | 13.023.292 | 4.747.487 | 8.275.805 | 5.135.966 | 3.139.839 | 3.139.839 | 0 |
| UNICAJA | | | | | | 0 | 136.500.000 | 0 | 136.500.000 | 21.372.581 | 115.127.419 |
| NO IDENTIFICADO | | | 368.000.000 | 0 | 368.000.000 | 0 | 368.000.000 | 368.000.000 | | | |
| ICO | | | 300.000.000 | 0 | 300.000.000 | 0 | 300.000.000 | 248.606 | 299.751.394 | 110.360.000 | 189.391.394 |
| ARAB BANK | | | | | | | | 4.404.983 | 95.595.017 | 18.205.724 | 77.389.293 |
| ARAB BANK | | | | | | | | 9.087.444 | 198.162.556 | 37.602.010 | 160.560.546 |
| ARAB BANK | | | | | | | | 10.891.718 | 181.858.282 | 45.032.769 | 136.825.513 |
| UNICAJA | | | | | | | | | | 0 | 310.000.000 |
| CAJA MADRID | | | | | | | | | | 0 | 257.000.000 |
| TOTALES | 1.574.473.989 | 72.244.583 | 2.170.229.406 | 16.245.757 | 2.168.860.649 | 45.563.093 | 2.259.797.556 | 414.776.265 | 2.345.021.291 | 264.793.696 | 2.647.227.595 |

| ANEXO 8.B | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | | | | | | |
| OPERACIONES DE TESORERÍA | | | | | | | | | | | |

(En ptas.)

| ENTIDAD FINANCIERA | 31/12/1994 | AMORT. 1995 | 31/12/1995 | AMORT. 1996 | 31/12/1996 | AMORT. 1997 | 31/12/1997 | AMORT. 1998 | 31/12/1998 | AMORT. 1999 | 31/12/1999 |
|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| B. Natwest | 275.000.000 | 275.000.000 | | | | | | | | | |
| B. Natwest | | | 275.000.000 | 0 | 275.000.000 | 223.590.415 | 51.409.585 | 51.409.585 | 0 | 0 | 0 |
| B.C. Hispano. | 100.000.000 | | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| B. Zaragoza. | 50.000.000 | | 50.000.000 | 0 | 50.000.000 | 0 | 50.000.000 | 0 | 50.000.000 | 0 | 50.000.000 |
| Caja Madrid. | 100.000.000 | | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja Madrid. | | | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 |
| La Caixa. | 100.000.000 | | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 |
| Unicaja. | 136.500.000 | | 136.500.000 | 0 | 300.000.000 | 136.500.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.C.L.E. | 92.000.000 | 92.000.000 | | | | | | | | | |
| B.C.L.E. | | | 92.000.000 | 92.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.C.L.E. | | | 92.000.000 | 13.500.000 | 78.500.000 | 78.500.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Banesto. | | | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Banesto. | | | 112.303.811 | 0 | 112.303.811 | 112.303.811 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja Madrid. | | | 77.000.000 | 77.000.000 | 1.115.803.811 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja Madrid | | | | 0 | 77.000.000 | 0 | 77.000.000 | 0 | 77.000.000 | 77.000.000 | 0 |
| Unicaja. | | | 39.000.000 | 39.000.000 | | | | | | | |
| B. Santander. | | | 62.000.000 | 62.000.000 | | 0 | | | | | 0 |
| B. Santander. | | | | | | | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| B. Santander. | | | | | | | | | 150.000.000 | 150.000.000 | |
| B.C.L.E. | | | | | 80.000.000 | 0 | 80.000.000 | 0 | 80.000.000 | 57.650.648 | 22.349.352 |
| B.C.L.E. | | | | | 75.500.000 | 9.000.000 | 66.500.000 | 0 | 66.500.000 | 63.500.000 | 3.000.000 |
| Junta Andalucía. | | | | 50.000.000 | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 | 100.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| Banesto. | | | | | 127.714.614 | 0 | 127.714.614 | 0 | 127.714.614 | 127.714.614 | 0 |
| Banesto. | | | | | | | | | 135.540.438 | 0 | 135.540.438 |
| Unicaja. | | | | | | | | | 350.000.000 | 0 | 350.000.000 |
| TOTALES | 853.500.000 | 367.000.000 | 1.435.803.811 | 533.500.000 | 2.691.822.236 | 559.894.226 | 1.002.624.199 | 401.409.585 | 1.236.755.052 | 575.865.262 | 660.889.790 |

| |
|--|
| ANEXO 9 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS LIQUIDOS POR TRANSFERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO A SOCIEDADES MUNICIPALES |

(En ptas.)

| Sociedad municipal | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | Total |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Obras Estepona XXI, S.L. | 211.965.075 | 678.733.800 | 838.485.097 | 389.706.000 | 586.746.505 | 2.705.636.477 |
| Compras Estepona XXI, S.L. | 0 | 4.682.534 | 200.411.196 | 378.324.551 | 61.717.264 | 645.135.545 |
| Eventos Estepona XXI, S.L. | 0 | 0 | 25.000.000 | 40.000.000 | 52.133.618 | 117.133.618 |
| Servicios Estepona XXI, S.L. | 0 | 89.500.000 | 49.320.000 | 10.000.000 | 8.193.464 | 157.013.464 |
| Imagen Estepona XXI, S.L. | 0 | 15.000.000 | 15.000.000 | 64.858.025 | 54.217.262 | 149.075.287 |
| Empleo Estepona XXI, S.L. | 0 | 12.500.000 | 2.500.000 | 155.500.000 | 105.000.000 | 275.500.000 |
| Tributos Estepona XXI, S.L. | 0 | 40.000.000 | 2.500.000 | 70.000.000 | 70.000.000 | 182.500.000 |
| Planeamiento Estepona XXI, S.L. | 0 | 5.000.000 | 20.000.000 | 113.244.443 | 113.706.167 | 251.950.610 |
| Control Contable Estepona XXI, S.L. | 0 | 5.000.000 | 2.500.000 | 5.000.000 | 4.363.246 | 16.863.246 |
| Control Servicios Estepona XXI, S.L. | 0 | 0 | 2.500.000 | 60.000.000 | 60.000.000 | 122.500.000 |
| Serviplus Estepona XXI, S.L. | 0 | 0 | 0 | 29.549.924 | 6.959.586 | 36.509.510 |
| Suma | 211.965.075 | 850.416.334 | 1.158.216.293 | 1.316.182.943 | 1.123.037.112 | 4.659.817.757 |

FUENTE: Liquidaciones de los presupuestos

| |
|--|
| ANEXO 10.A |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) |
| Ejercicio 1995 |
| TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIEDADES MUNICIPALES |

(En ptas.)

| Sociedad perceptora | Sociedad otorgante | | |
|-------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| | Imagen Estepona XXI | Obras Estepona XXI | Total |
| Imagen Estepona XXI | 0 | 19.303.106 | 19.303.106 |
| Eventos Estepona XXI | 0 | 12.585.060 | 12.585.060 |
| Jardines Estepona XXI | 0 | 0 | 0 |
| Serviplus Estepona XXI | 0 | 0 | 0 |
| Televisión Mar | 0 | 0 | 0 |
| Puerto Puerta Europa, S.L. | 0 | 0 | 0 |
| Control Contable Estepona XXI | 0 | 3.109.920 | 3.109.920 |
| Planeamiento Estepona XXI | 0 | 6.350.000 | 6.350.000 |
| Servicios Estepona XXI | 0 | 5.010.000 | 5.010.000 |
| Compras Estepona XXI | 0 | 16.631.016 | 16.631.016 |
| Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 0 |
| Obras Estepona XXI | 42.920 | 0 | 42.920 |
| Tributos Estepona XXI | 0 | 520.000 | 520.000 |
| Empleo Estepona XXI | 0 | 200.000 | 200.000 |
| Control servicios Estepona XX | 0 | 830.000 | 830.000 |
| Total importe | 42.920 | 64.539.102 | 64.582.022 |

FUENTE: Libros Mayores.

| | |
|---|--|
| ANEXO 10.B | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1996 | |
| TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIEDADES MUNICIPALES | |

(En Ptas.)

| Sociedad perceptora | Sociedad otorgante | | | | | | | | | | Total |
|-------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| | Imagen Estepona XXI | Eventos Estepona XXI | Control Cont. Estepona XXI | Planeamiento Estepona XXI | Servicios Estepona XXI | Compras Estepona XXI | Obras Estepona XXI | Tributos Estepona XXI | Empleo Estepona XXI | Control serv. Estepona XXI | |
| Imagen Estepona XXI | 0 | 4.398.340 | 0 | 850.000 | 330.000 | 100.000 | 95.918.094 | 500.000 | 0 | 983.000 | 103.079.434 |
| Eventos Estepona XXI | 3.750.000 | 0 | 0 | 0 | 1.430.000 | 0 | 89.874.792 | 0 | 0 | 1.525.272 | 96.580.064 |
| Jardines Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Serviplus Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Televisión Mar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32.000 | 0 | 0 | 0 | 32.000 |
| Puerto Puerta Europa, S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Contable Estepona XX | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.108.699 | 0 | 0 | 266.821 | 4.375.520 |
| Planeamiento Estepona XXI | 1.339.294 | 0 | 0 | 0 | 559.700 | 0 | 43.251.553 | 0 | 0 | 1.822.840 | 46.973.387 |
| Servicios Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.035.250 | 0 | 0 | 0 | 1.035.250 |
| Compras Estepona XXI | 10.032.411 | 2.349.739 | 621.267 | 5.863.000 | 902.250 | 0 | 88.380.463 | 400.000 | 450.000 | 8.330.483 | 117.329.613 |
| Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Obras Estepona XXI | 20.259.189 | 1.660.000 | 3.956.209 | 578.740 | 594.000 | 1.120.760 | 0 | 0 | 0 | 27.698.238 | 55.867.136 |
| Tributos Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.468.819 | 0 | 0 | 0 | 8.468.819 |
| Empleo Estepona XXI | 0 | 10.000 | 0 | 0 | 0 | 174.000 | 3.695.936 | 0 | 0 | 92.800 | 3.972.736 |
| Control servicios Estepona XX | 0 | 1.095.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 41.413.777 | 0 | 0 | 0 | 42.508.777 |
| Total importe | 35.380.894 | 9.513.079 | 4.577.476 | 7.291.740 | 3.815.950 | 1.394.760 | 376.179.383 | 900.000 | 450.000 | 40.719.454 | 480.222.736 |

FUENTE: Libros Mayores.

| | |
|---|--|
| ANEXO 10.C | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | |
| Ejercicio 1997 | |
| TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIEDADES MUNICIPALES | |

(En Ptas.)

| Sociedad perceptora | Sociedad otorgante | | | | | | | | | | Total |
|-------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|
| | Imagen Estepona XXI | Eventos Estepona XXI | Control Cont. Estepona XXI | Planeamiento Estepona XXI | Servicios Estepona XXI | Compras Estepona XXI | Obras Estepona XXI | Tributos Estepona XXI | Empleo Estepona XXI | Control serv. Estepona XXI | |
| Imagen Estepona XXI | 0 | 5.366.000 | 0 | 2.812.000 | 1.148.000 | 8.765.214 | 110.595.451 | 6.810.691 | 0 | 4.527.315 | 140.024.671 |
| Eventos Estepona XXI | 9.508.000 | 0 | 0 | 1.452.497 | 1.000.000 | 11.551.648 | 220.885.901 | 529.993 | 0 | 11.945.294 | 256.873.333 |
| Jardines Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Serviplus Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Televisión Mar | 4.570.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.570.000 |
| Puerto Puerta Europa, S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Contable Estepona XX | 897.280 | 0 | 0 | 0 | 155.000 | 193.000 | 7.977.009 | 0 | 0 | 0 | 9.222.289 |
| Planeamiento Estepona XXI | 236.066 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.811.000 | 61.110.069 | 0 | 0 | 1.901.060 | 70.360.072 |
| Servicios Estepona XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 79.810.000 | 0 | 0 | 2.247.342 | 82.057.342 |
| Compras Estepona XXI | 4.053.203 | 2.798.859 | 0 | 6.007.978 | 950.000 | 0 | 175.459.799 | 280.000 | 0 | 26.910.728 | 216.460.567 |
| Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Obras Estepona XXI | 14.738.711 | 20.832.459 | 0 | 19.229.592 | 34.024.000 | 146.327.408 | 0 | 2.000.000 | 72.500.000 | 119.264.933 | 428.917.103 |
| Tributos Estepona XXI | 3.736.195 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.512.000 | 24.593.515 | 0 | 0 | 21.584 | 29.863.294 |
| Empleo Estepona XXI | 97.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 96.048 | 7.193.433 | 0 | 0 | 191.000 | 7.577.481 |
| Control servicios Estepona XX | 16.500.000 | 1.102.000 | 14.982.000 | 0 | 16.565.000 | 1.460.000 | 92.293.000 | 14.981.000 | 2.378.000 | 0 | 160.261.000 |
| Total importe | 54.336.454 | 30.099.318 | 14.982.000 | 29.502.067 | 53.842.000 | 179.716.318 | 783.248.166 | 24.601.684 | 74.878.000 | 169.910.146 | 1.415.116.153 |

FUENTE: Libros Mayores.

| | | |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | ANEXO 10.D |
| Ejercicio 1998 | | TRANSFERENCIAS SOCIEDADES MUNICIPALES |

| Sociedad perceptora | Sociedad otorgante | | | | | | | | | | | | | Total |
|-------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|
| | Imagen Estepona XXI | Eventos Estepona XXI | Jardines Estepona XXI | Serviplus Estepona XXI | Televisión Mar | Control Cont. Estepona XXI | Planeamiento Estepona XXI | Servicios Estepona XXI | Compras Estepona XXI | Obras Estepona XXI | Tributos Estepona XXI | Empleo Estepona XXI | Control serv. Estepona XXI | |
| Imagen Estepona XXI | 0 | 3.320.985 | 25.366.045 | 0 | 0 | 8.220.000 | 13.500.000 | 1.041.000 | 27.784.989 | 106.546.835 | 4.548.400 | 78.520.518 | 13.018.000 | 281.866.772 |
| Eventos Estepona XXI | 45.965.897 | 0 | 60.449.654 | 0 | 0 | 27.675.000 | 0 | 0 | 54.768.750 | 35.567.500 | 9.911.760 | 62.398.055 | 31.865.000 | 328.601.616 |
| Jardines Estepona XXI | 26.973.500 | 17.778.663 | 0 | 0 | 0 | 27.900.000 | 55.050.800 | 503.800 | 10.716.000 | 133.898.385 | 0 | 29.401.567 | 27.900.000 | 330.122.715 |
| Serviplus Estepona XXI | 0 | 0 | 5.600.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50.000 | 0 | 21.051.407 | 0 | 0 | 0 | 26.701.407 |
| Televisión Mar | 0 | 0 | 10.494.018 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 700.000 | 4.700.000 | 0 | 0 | 3.000.000 | 18.894.018 |
| Puerto Puerta Europa, S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Contable Estepona XXI | 3.430.906 | 21.425.150 | 31.884.331 | 0 | 0 | 0 | 26.845.000 | 27.625.000 | 50.304.332 | 18.850.000 | 500.000 | 1.533.118 | 291.499 | 182.689.336 |
| Planeamiento Estepona XXI | 9.000.000 | 5.867.000 | 14.640.859 | 0 | 0 | 26.845.000 | 0 | 10.000.000 | 40.637.168 | 94.315.536 | 0 | 36.379.405 | 26.845.000 | 264.529.968 |
| Servicios Estepona XXI | 4.600.000 | 9.983.001 | 16.900.250 | 0 | 0 | 27.885.000 | 0 | 0 | 12.700.000 | 71.038.954 | 6.500.000 | 18.442.000 | 43.391.000 | 211.440.205 |
| Compras Estepona XXI | 16.763.080 | 2.809.595 | 58.816.606 | 5.600.000 | 0 | 27.921.000 | 7.357.006 | 0 | 0 | 62.295.089 | 7.310.380 | 70.119.087 | 64.735.000 | 323.726.843 |
| Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 257.136 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 259.000 | 1.884.886 | 0 | 174.000 | 0 | 2.575.022 |
| Obras Estepona XXI | 4.784.368 | 27.018.546 | 62.104.882 | 5.510.499 | 2.000.000 | 18.850.000 | 58.153.006 | 450.000 | 177.846.686 | 0 | 0 | 97.370.756 | 25.879.000 | 479.967.743 |
| Tributos Estepona XXI | 0 | 400.000 | 8.753.714 | 0 | 0 | 0 | 0 | 700.000 | 0 | 13.976.676 | 0 | 5.484.700 | 500.000 | 29.815.090 |
| Empleo Estepona XXI | 33.820.655 | 47.876.800 | 3.116.088 | 0 | 0 | 15.629.000 | 52.000 | 0 | 63.157.000 | 91.126.040 | 55.874.000 | 0 | 9.237.000 | 324.544.683 |
| Control servicios Estepona XX | 3.261.499 | 21.875.000 | 30.380.564 | 0 | 0 | 0 | 26.845.000 | 27.625.000 | 27.900.000 | 18.850.000 | 0 | 6.781.700 | 0 | 163.518.763 |
| Total importe | 148.599.905 | 158.354.740 | 328.764.147 | 11.110.499 | 2.000.000 | 180.925.000 | 187.802.812 | 72.650.900 | 466.773.925 | 674.101.308 | 84.644.540 | 406.604.906 | 246.661.499 | 2.968.994.181 |

FUENTE: Libros Mayores.

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | ANEXO 10.E |
| Ejercicio 1999 | | TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIEDADES MUNICIPALES |

| Sociedad perceptora | Sociedad otorgante | | | | | | | | | | | | | Total |
|--------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|
| | Imagen Estepona XXI | Eventos Estepona XXI | Jardines Estepona XXI | Serviplus Estepona XXI | Control Cont. Estepona XXI | Planeamiento Estepona XXI | Servicios Estepona XXI | Compras Estepona XXI | Asoc. Estepona XXI | Obras Estepona XXI | Tributos Estepona XXI | Empleo Estepona XXI | Control serv. Estepona XXI | |
| Imagen Estepona XXI | 0 | 3.911.781 | 129.290.762 | 0 | 0 | 11.588.786 | 1.945.001 | 16.420.607 | 0 | 244.643.355 | 14.100.128 | 0 | 490.000 | 422.390.420 |
| Eventos Estepona XXI | 2.993.000 | 0 | 98.147.727 | 0 | 0 | 7.418.375 | 300.000 | 15.502.678 | 0 | 100.376.599 | 6.874.818 | 0 | 975.000 | 232.588.197 |
| Jardines Estepona XXI | 80.371.386 | 37.974.625 | 0 | 0 | 130.000 | 58.274.275 | 303.128.062 | 59.779.953 | 0 | 871.828.231 | 21.882.468 | 90.210.962 | 29.490.134 | 1.553.070.096 |
| Serviplus Estepona XXI | 0 | 0 | 2.884.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35.247.449 | 0 | 0 | 0 | 38.131.449 |
| Televisión Mar | 2.452.439 | 0 | 0 | 1.310.000 | 0 | 411.658 | 0 | 425.000 | 0 | 3.316.439 | 2.130.737 | 0 | 0 | 10.046.273 |
| Puerto Puerta Europa, S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Contable Estepona XXI | 0 | 0 | 5.296.944 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.021.066 | 0 | 0 | 0 | 7.318.010 |
| Planeamiento Estepona XXI | 418.000 | 0 | 43.312.145 | 1.150.000 | 0 | 0 | 0 | 5.460.000 | 0 | 18.038.492 | 2.587.129 | 0 | 200.000 | 71.165.766 |
| Servicios Estepona XXI | 2.245.001 | 0 | 51.532.632 | 2.200.000 | 0 | 8.292.783 | 0 | 2.168.489 | 0 | 52.988.680 | 1.606.266 | 0 | 1.064.000 | 122.097.851 |
| Compras Estepona XXI | 9.550.489 | 4.929.889 | 158.332.878 | 0 | 1.667.000 | 3.112.283 | 3.218.489 | 0 | 0 | 38.100.453 | 68.159.922 | 750.000 | 12.059.000 | 299.880.403 |
| Asoc. Estepona Empleo XXI | 0 | 0 | 1.048.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.661.826 | 340.000 | 0 | 0 | 4.050.626 |
| Obras Estepona XXI | 21.212.926 | 20.999.484 | 498.420.027 | 39.333 | 3.677.831 | 70.600.184 | 19.639.489 | 41.929.180 | 1.582.455 | 0 | 0 | 29.764.682 | 35.831.478 | 743.497.069 |
| Tributos Estepona XXI | 5.000.000 | 0 | 66.054.529 | 897.704 | 0 | 0 | 0 | 170.000 | 0 | 1.812.112 | 0 | 0 | 0 | 73.934.345 |
| Empleo Estepona XXI | 1.000.000 | 15.000.000 | 1.951.255 | 0 | 0 | 0 | 0 | 29.000 | 0 | 942.748 | 1.479.000 | 0 | 0 | 20.402.003 |
| Control servicios Estepona XXI | 490.000 | 975.000 | 8.605.634 | 0 | 0 | 200.000 | 1.064.000 | 897.000 | 0 | 11.776.483 | 0 | 0 | 0 | 24.008.117 |
| Total importe | 125.733.241 | 83.790.779 | 1.064.877.333 | 5.597.037 | 5.474.831 | 159.898.344 | 329.295.041 | 142.781.907 | 1.582.455 | 1.383.753.933 | 119.160.468 | 120.725.644 | 79.909.612 | 3.622.580.625 |

FUENTE: Libros Mayores.

| |
|--|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES) |

| CONCEJALES | COMPRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | CONTROL CONTABLE ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
|----------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L. J. I. | 0 | 764.712 | 928.577 | 988.092 | 833.330 | 3.514.711 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. M. A. | 0 | 764.712 | 1.000.006 | 988.092 | 833.330 | 3.586.140 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. S. J. | 0 | 764.712 | 714.290 | 988.092 | 833.330 | 3.300.424 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. J. L. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. V. J. | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| R. O. J. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. P. V. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. R. S. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Z. M. G. J. J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 4.588.272 | 6.071.465 | 6.916.644 | 5.583.311 | 23.159.692 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| COORDINADORES | COMPRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | CONTROL CONTABLE ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|----------|----------|----------|----------------|----------------|------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F. M ^º I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 | 0 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 666.664 |
| F. T. M. F. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. L. A. | 0 | 705.888 | 857.148 | 654.760 | 249.999 | 2.467.795 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LL. M. J. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. M. J. C. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 666.664 |
| TOTAL | 0 | 1.470.600 | 1.714.296 | 1.642.852 | 1.666.660 | 6.494.408 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 666.664 | 1.333.328 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|----------|----------------|----------------|------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 6.058.872 | 7.785.761 | 8.559.496 | 7.249.971 | 29.654.100 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 666.664 | 1.333.328 |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|----------|----------------|----------------|------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| |
|--|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES) |

| CONCEJALES | EMPLEO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | EVENTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
|----------------|---------------------------|------------------|----------|----------|------------------|----------------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L. J. I. | 0 | 764.712 | 0 | 0 | 249.999 | 1.014.711 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| C. M. A. | 0 | 764.512 | 0 | 0 | 249.999 | 1.014.511 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| D. S. J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| G. J. L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| L. V. J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 857.148 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.535.718 |
| R. O. J. M. | 0 | 764.712 | 0 | 0 | 249.999 | 1.014.711 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| S. P. V. M. | 0 | 764.712 | 0 | 0 | 249.999 | 1.014.711 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| S. R. S. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.276 |
| Z. M. G. J. J. | 0 | 529.416 | 0 | 0 | 249.999 | 779.415 | 0 | 529.414 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.207.984 |
| TOTAL | 0 | 3.588.064 | 0 | 0 | 1.249.995 | 4.838.059 | 0 | 6.739.504 | 7.714.332 | 8.892.828 | 7.499.970 | 30.846.634 |

| COORDINADORES | EMPLEO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | EVENTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------|----------|----------|----------------|------------------|----------------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F. M ^º I. | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 0 | 666.664 | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 |
| F. T. M. F. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 470.591 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.149.161 |
| H. L. A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 764.706 | 857.148 | 654.760 | 249.999 | 2.526.613 |
| LL. M. J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 764.706 | 857.148 | 988.092 | 749.997 | 3.359.943 |
| S. M. J. C. | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.166.662 | 1.166.662 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 1.166.662 | 1.833.326 | 0 | 2.000.003 | 2.571.444 | 2.630.944 | 2.416.657 | 9.619.048 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|----------|----------------|------------------|------------------|----------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 3.588.064 | 0 | 666.664 | 2.416.657 | 6.671.385 | 0 | 8.739.507 | 10.285.776 | 11.523.772 | 9.916.627 | 40.465.682 |
|----------------------|----------|------------------|----------|----------------|------------------|------------------|----------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| |
|--|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES |

| CONCEJALES | IMAGEN ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | JARDINES ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |
|-----------------|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L., J. I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C. M., A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. S., I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. J., L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.499.994 | 1.499.994 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. V., J. | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| R. O., J. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. P., V. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. R.-S., M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Z. M. G., J. J. | 0 | 529.416 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.957.987 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 2.823.552 | 4.285.740 | 4.940.460 | 5.749.977 | 17.799.729 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| COORDINADORES | IMAGEN ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | JARDINES ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------------|----------|----------|----------------|------------------|------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F., M ^a I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 0 | 666.664 |
| F. T., M. F. | 0 | 470.582 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.149.162 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. L., A. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 249.999 | 2.859.951 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LL. M., J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. M., J. C. | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.333.328 | 1.333.328 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.166.662 | 1.166.662 |
| TOTAL | 0 | 1.235.304 | 1.714.296 | 1.976.184 | 2.999.988 | 7.925.772 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 1.166.662 | 1.833.326 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|----------|----------------|------------------|------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 4.058.856 | 6.000.036 | 6.916.644 | 8.749.965 | 25.725.501 | 0 | 0 | 0 | 666.664 | 1.166.662 | 1.833.326 |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|----------|----------------|------------------|------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| |
|--|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES |

| CONCEJALES | OBRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |
|-----------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L., J. I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 |
| C. M., A. | 0 | 0 | 0 | 249.999 | 583.331 | 833.330 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. S., I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. J., L. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.499.994 | 1.499.994 |
| L. V., J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| R. O., J. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. P., V. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 |
| S. R.-S., M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Z. M. G., J. J. | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 3.823.560 | 5.142.888 | 6.178.551 | 5.333.312 | 20.478.311 | 0 | 1.529.424 | 1.714.296 | 1.976.184 | 3.166.654 | 8.386.558 |

| COORDINADORES | OBRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------------|----------|----------|----------|----------------|----------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F., M ^a I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 |
| F. T., M. F. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. L., A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LL. M., J. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 749.997 | 3.359.949 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. M., J. C. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 1.529.424 | 1.714.296 | 1.976.184 | 2.166.658 | 7.386.562 | 0 | 0 | 0 | 0 | 583.331 | 583.331 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 5.352.984 | 6.857.184 | 8.154.735 | 7.499.970 | 27.864.873 | 0 | 1.529.424 | 1.714.296 | 1.976.184 | 3.749.985 | 8.969.889 |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| |
|---|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES) |

| CONCEJALES | SERVICIOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | TELEVISION MAR, S.L. | | | | | | |
|-----------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|----------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L., J. I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 857.148 | 0 | 0 | 857.148 |
| C. M., A. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| D. S., I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G. J., L. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.499.994 | 1.499.994 |
| L. V., J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| R. O., J. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| S. P., V. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| S. R.-S., M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| Z. M. G., J. J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 857.148 | 988.092 | 583.331 | 2.428.571 |
| TOTAL | 0 | 4.588.272 | 5.142.888 | 5.928.552 | 4.999.980 | 20.659.692 | 0 | 0 | 6.000.036 | 5.928.552 | 4.999.980 | 16.928.568 |

| COORDINADORES | SERVICIOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | TELEVISION MAR, S.L. | | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|----------|----------|----------|----------------|----------|----------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F., M ^º I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 988.092 | 0 | 988.092 |
| F. T., M. F. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. L., A. | 0 | 764.712 | 857.148 | 654.760 | 249.999 | 2.526.619 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LL. M., J. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 749.997 | 3.359.949 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| S. M., J. C. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 2.294.136 | 2.571.444 | 2.630.944 | 1.833.326 | 9.329.850 | 0 | 0 | 0 | 988.092 | 0 | 988.092 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 6.882.408 | 7.714.332 | 8.559.496 | 6.833.306 | 29.989.542 | 0 | 0 | 6.000.036 | 6.916.644 | 4.999.980 | 17.916.660 |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| |
|---|
| ANEXO 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PAGOS A CONCEJALES Y COORDINADORES (COMITÉ DE COORDINACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES) |

| CONCEJALES | TRIBUTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | |
|-----------------|-----------------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. L., J. I. | 0 | 764.712 | 857.148 | 0 | 249.999 | 1.871.859 | 0 | 6.117.690 | 6.928.613 | 5.928.552 | 5.499.978 | 24.474.833 |
| C. M., A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.058.642 | 3.571.450 | 4.202.367 | 4.499.982 | 15.332.441 |
| D. S., I. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.058.842 | 3.285.734 | 3.952.368 | 3.333.320 | 13.630.264 |
| G. J., L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.499.994 | 1.499.994 | 0 | 3.058.842 | 3.428.592 | 3.952.368 | 9.333.296 | 19.773.098 |
| L. V., J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 857.148 | 3.428.592 | 3.952.368 | 2.583.323 | 10.821.431 |
| R. O., J. M. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.529.418 | 1.714.296 | 1.976.184 | 1.666.660 | 6.886.558 |
| S. P., V. M. | 0 | 764.712 | 857.148 | 988.092 | 833.330 | 3.443.282 | 0 | 6.117.690 | 6.857.184 | 7.904.736 | 6.666.640 | 27.546.250 |
| S. R.-S., M. | 0 | 764.712 | 0 | 0 | 249.999 | 1.014.711 | 0 | 4.588.266 | 5.142.888 | 5.928.552 | 4.999.980 | 20.659.686 |
| Z. M. G., J. J. | 0 | 529.416 | 0 | 0 | 249.999 | 779.415 | 0 | 2.117.662 | 3.428.592 | 3.952.368 | 3.083.321 | 12.581.943 |
| TOTAL | 0 | 2.823.552 | 1.714.296 | 988.092 | 3.083.321 | 8.609.261 | 0 | 30.504.200 | 37.785.941 | 41.749.863 | 41.666.500 | 151.706.504 |

| COORDINADORES | TRIBUTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|----------|----------|----------------|----------|----------------|----------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
| C. F., M ^º I. | 0 | 0 | 0 | 988.092 | 0 | 988.092 | 0 | 0 | 0 | 3.976.176 | 2.916.655 | 6.892.831 |
| F. T., M. F. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 941.183 | 1.714.296 | 1.976.184 | 1.666.660 | 6.298.323 |
| H. L., A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.000.018 | 3.428.592 | 2.952.372 | 999.996 | 10.380.978 |
| LL. M., J. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.058.842 | 3.428.592 | 3.952.368 | 3.083.321 | 13.523.123 |
| S. M., J. C. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.529.424 | 1.714.296 | 1.976.184 | 5.999.976 | 11.219.880 |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 988.092 | 0 | 988.092 | 0 | 8.529.467 | 10.285.776 | 14.833.284 | 14.666.608 | 48.315.135 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| TOTAL GENERAL | 0 | 2.823.552 | 1.714.296 | 1.976.184 | 3.083.321 | 9.597.353 | 0 | 39.033.667 | 48.071.717 | 56.583.147 | 56.333.108 | 200.021.639 |
|----------------------|----------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|

FUENTE: Contabilidad de las sociedades municipales 1995-1999 (23 julio)

| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | ANEXO 12.A | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|--|--|--|--|
| Ejercicios 1995 a 1999 | | BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ESTEPONA XXI CONTROL CONTABLE, S.L. | | | | | |

| ACTIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|--|---|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | | 719.119 | 601.940 | 1.003.298 | 3.085.539 | 2.425.846 | 2.425.846 |
| I | Gastos de establecimiento | 50.237 | 30.372 | 10.560 | 0 | 0 | 0 |
| II | Inmovilizaciones inmateriales | 468.882 | 371.568 | 792.738 | 2.385.539 | 1.725.846 | 1.725.846 |
| III | Inmovilizaciones materiales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV | Inmovilizaciones financieras | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 700.000 | 700.000 | 700.000 |
| V | Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI | Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | | 2.282.030 | 7.832.685 | 8.972.771 | 8.442.475 | 8.451.736 | 3.597.237 |
| I | Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II | Existencias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III | Deudores | 2.150.092 | 7.154.767 | 876.587 | 8.327.002 | 8.327.002 | 962.864 |
| IV | Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V | Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI | Tesorería | 11.808 | 606.007 | 8.096.184 | 806 | 10.067 | 2.519.706 |
| VII | Ajustes por periodificación | 120.329 | 71.911 | 0 | 114.667 | 114.667 | 114.667 |
| TOTAL GENERAL | | 3.001.149 | 8.434.625 | 9.976.069 | 11.528.014 | 10.877.582 | 6.023.083 |

| PASIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|--|--|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| A) FONDOS PROPIOS | | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | -1.556.985 |
| I | Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II | Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III | Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV | Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V | Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI | Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -2.056.985 |
| VII | Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII | Acciones propias para reducción de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | | 86.661 | 522.089 | 960.664 | 924.386 | 1.277.393 | 1.223.594 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | | 2.414.468 | 7.412.536 | 8.515.405 | 10.103.628 | 9.100.189 | 6.356.474 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 3.001.149 | 8.434.625 | 9.976.069 | 11.528.014 | 10.877.582 | 6.023.083 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | ANEXO 12.B | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|--|--|--|--|
| Ejercicios 1995 a 1999 | | CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ESTEPONA XXI CONTROL CONTABLE, S.L. | | | | | |

| DEBE | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|--|--|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| A. GASTOS | | 0 | 8.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.1 | Consumos de explotación | 0 | 8.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 | Gastos de personal | 4.042.104 | 8.618.778 | 0 | 0 | 0 | 2.752.981 |
| A.3 | Dotaciones para amortización de inmovilizado | 25.471 | 117.179 | 116.842 | 354.359 | 659.693 | 659.693 |
| A.4 | Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 | Otros gastos de explotación | 1.059.673 | 2.001.996 | 2.368.995 | 5.572.437 | 3.240.595 | 4.434.632 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | | 61 | 966.766 | 285.077 | 989.270 | 283.958 | 0 |
| A.6 | Gastos financieros y asimilados | 61 | 961.766 | 248.775 | 97.462 | 283.958 | 337.331 |
| A.7 | Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 | Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 0 | 5.000 | 41.238 | 901.808 | 0 | 0 |
| A.9 | Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 | Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 | Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 | Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 41.238 | 45.000 | 0 | 0 |
| A.13 | Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 5.000 | 0 | 856.808 | 0 | 132.572 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 | Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 | Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| HABER | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|--|---|-----------|------------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| B. INGRESOS | | 5.127.309 | 11.713.219 | 2.770.914 | 6.926.066 | 4.184.246 | 6.260.224 |
| B.1 | Ingresos de explotación | 5.127.309 | 11.713.219 | 2.770.914 | 6.926.066 | 4.184.246 | 6.260.224 |
| a) | Importe neto de cifra de negocios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) | Otros ingresos de explotación | 5.127.309 | 11.713.219 | 2.770.914 | 6.926.066 | 4.184.246 | 6.260.224 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.587.082 |
| B.2 | Ingresos financieros | 0 | 0 | 4.936 | 0 | 0 | 0 |
| B.3 | Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 61 | 961.766 | 243.839 | 97.462 | 283.958 | 337.331 |
| B.4 | Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.928.413 |
| B.5 | Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 | Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 | Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 | Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | | 0 | 5.000 | 41.238 | 901.808 | 0 | 132.572 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.056.985 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.056.985 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 13.A

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ESTEPONA XXI CONTROL SERVICIOS, S.L.

| | | (En ptas.) | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ACTIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | | 250.832 | 230.967 | 211.155 | 700.000 | 700.000 | 700.000 |
| I Gastos de establecimiento | | 50.832 | 30.967 | 11.155 | 0 | 0 | 0 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Inmovilizaciones financieras | | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 700.000 | 700.000 | 700.000 |
| V Acciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | | 754.084 | 1.334.131 | 2.578.659 | 3.527.988 | 3.274.695 | 1.272.853 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | | 723.278 | 1.302.155 | 787.532 | 3.268.096 | 3.266.336 | 796.450 |
| IV Inversiones financieras temporales | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | | 30.806 | 31.976 | 1.791.127 | 259.892 | 8.359 | 476.403 |
| VII Ajustes por periodificación | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 1.004.916 | 1.565.098 | 2.789.814 | 4.227.988 | 3.974.695 | 1.972.853 |

| | | (En ptas.) | | | | | |
|---|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PASIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | -715.700 |
| I Capital suscrito | | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -1.215.700 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO | | 0 | 134.885 | 193.613 | 223.422 | 262.217 | 262.217 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | | 504.916 | 930.213 | 2.096.201 | 3.504.566 | 3.212.478 | 2.426.336 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 1.004.916 | 1.565.098 | 2.789.814 | 4.227.988 | 3.974.695 | 1.972.853 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 13.B

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ESTEPONA XXI CONTROL SERVICIOS, S.L.

| | | (En ptas.) | | | | | |
|--|--|------------|-----------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| DEBE | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.973.382 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | | 8.608 | 19.865 | 19.812 | 11.155 | 0 | 0 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | | 1.327.849 | 2.609.822 | 1.001.129 | 3.776.053 | 2.047.141 | 2.301.884 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 0 | 0 | 970.056 | 28.185 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | | 0 | 860 | 200.539 | 56.340 | 29.185 | 33.768 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | | 0 | 75.363 | 74.223 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 0 | 0 | 20.618 | 915.325 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | | 0 | 0 | 0 | 60.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | | 0 | 0 | 20.618 | 855.325 | 0 | 6.000 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | (En ptas.) | | | | | |
|---|--|------------|-----------|---------|-----------|--------------|--------------|
| HABER | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | | 1.336.457 | 2.554.324 | 967.336 | 4.757.284 | 2.076.326 | 4.098.505 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | | 1.336.457 | 2.554.324 | 967.336 | 4.757.284 | 2.076.326 | 4.098.505 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 75.363 | 53.605 | 0 | 0 | 1.176.761 |
| B.2 Ingresos financieros | | 0 | 76.223 | 274.762 | 1.609 | 0 | 829 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | | 0 | 0 | 0 | 54.731 | 29.185 | 32.939 |
| B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.209.700 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | | 0 | 0 | 20.618 | 915.325 | 0 | 6.000 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.215.700 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.215.700 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 14.A | | | | | | |
|--|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 19.208.080 | 66.708.725 | 322.358.773 | 208.075.676 | 197.380.764 | 195.004.962 |
| I Gastos de establecimiento | 50.832 | 30.967 | 3.689.451 | 2.550.860 | 1.798.105 | 1.798.105 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 186.880 | 136.780 | 126.231 | 251.647 | 251.647 |
| III Inmovilizaciones materiales | 19.157.248 | 66.490.878 | 318.532.542 | 205.398.585 | 195.331.012 | 192.955.210 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 84.586 | 84.586 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 21.960.815 | 69.435.095 | 108.949.265 | 294.383.864 | 601.181.621 | 579.433.837 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 2.317.520 | 12.011.260 | 9.763.755 | 6.999.717 | 9.451.176 | 9.451.176 |
| III Deudores | 19.616.827 | 57.631.431 | 74.961.486 | 287.205.051 | 591.123.441 | 570.002.693 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 26.468 | -213.212 | 24.224.024 | 179.096 | 607.004 | -20.032 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 5.616 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 41.168.895 | 136.143.820 | 431.308.038 | 502.544.126 | 798.646.971 | 774.438.799 |
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 338.015.000 | 350.100.000 | 502.680.000 | 447.327.077 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 338.015.000 | 350.100.000 | 502.680.000 | 502.680.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -55.352.923 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 30.822 | 760.694 | 3.263.110 | 5.416.884 | 10.905.641 | 6.832.584 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 661.027 | 661.027 | 661.027 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 40.638.073 | 134.883.126 | 90.029.928 | 146.366.215 | 284.400.303 | 319.618.111 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 41.168.895 | 136.143.820 | 431.308.038 | 502.544.126 | 798.646.971 | 774.438.799 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 14.B | | | | | | |
|--|------------|-------------|------------|-------------|--------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 19.066.245 | 35.333.938 | 5.996.713 | 2.862.834 | -1.568.788 | -3.095.521 |
| A.2 Gastos de personal | 598.010 | 9.672.312 | 44.206.973 | 58.246.429 | 39.659.009 | 80.542.093 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 840.995 | 7.577.086 | 12.667.019 | 19.009.607 | 13.142.789 | 13.142.789 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 8.127.641 | 83.825.726 | 88.848.126 | 145.795.136 | 143.247.585 | 171.621.289 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 426.521 | 0 | 0 | 0 | 13.324.218 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 434.827 | 2.111.684 | 6.289.301 | 11.198.608 | 12.496.635 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS: | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.125.610 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 60.000 | 25.000 | 25.000 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 539.309 | 3.127.558 | 4.520.071 | 7.920.795 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 0 | 0 | 67.140.403 | 14.117.726 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 28.632.891 | 136.835.583 | 84.901.117 | 217.782.657 | 207.804.813 | 224.510.808 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 188.316 | 4.215.338 | 5.250.639 | 0 | 1.361.253 |
| b) Otros ingresos de explotación | 28.632.891 | 136.647.267 | 80.685.779 | 212.532.018 | 207.804.813 | 223.149.555 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 66.817.714 | 8.131.349 | 0 | 37.699.842 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 8.306 | 1.788.995 | 302.924 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | 0 | 426.521 | 322.689 | 5.986.377 | 11.198.608 | 12.496.635 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS: | 0 | 0 | 67.140.403 | 14.117.726 | 0 | 50.196.477 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 65.748.976 | 17.305.282 | 2.419.461 | 2.789.349 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 1.808.574 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 122.162 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.125.610 | 5.156.446 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55.352.923 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55.352.923 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 15.A | | | | | | |
|--|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL OBRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | | | | | | |
| B) INMOVILIZADO | 12.769.680 | 607.042.249 | 165.721.841 | 148.398.152 | 138.879.695 | 151.338.212 |
| I Gastos de establecimiento | 50.748 | 3.366.128 | 2.038.615 | 719.157 | 31.364 | 31.364 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 8.303 | 5.609 | 2.915 | 1.456 | 1.456 |
| III Inmovilizaciones materiales | 12.718.931 | 603.667.818 | 163.677.617 | 147.676.080 | 138.821.875 | 151.280.392 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 25.000 | 25.000 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 48.919.674 | 478.048.696 | 1.116.357.383 | 1.124.174.400 | 4.514.147.125 | 4.410.058.089 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 33.951.999 | 42.274.729 | 249.964.544 | 175.975.961 | 682.512.464 | 682.512.464 |
| III Deudores | -9.889.477 | 428.264.982 | 844.327.001 | 902.021.127 | 3.825.904.428 | 3.724.629.668 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 24.857.152 | 7.508.985 | 22.065.838 | 42.246.811 | 1.799.732 | -1.014.544 |
| VII Ajustes por periodificaciór | 0 | 0 | 0 | 430.501 | 430.501 | 430.501 |
| TOTAL GENERAL | 61.689.354 | 1.085.090.945 | 1.282.079.224 | 1.272.572.552 | 4.653.026.820 | 4.561.396.301 |
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 340.135.000 | 340.135.000 | -1.034.974.888 | 561.131.073 | 920.713.427 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 340.135.000 | 340.135.000 | 340.135.000 | 340.135.000 | 340.135.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | -1.375.109.888 | 220.996.073 | 580.578.427 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capitl | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 969.112 | 10.389.629 | 48.812.051 | 42.748.052 | 52.339.916 | 50.125.755 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 60.220.242 | 734.566.316 | 893.132.173 | 2.264.799.388 | 4.039.555.831 | 3.590.557.119 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 61.689.354 | 1.085.090.945 | 1.282.079.224 | 1.272.572.552 | 4.653.026.820 | 4.561.396.301 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.
(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.
FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 15.B | | | | | | |
|--|----------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL OBRAS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 75.707.812 | 520.729.861 | 501.581.944 | 642.290.905 | -298.299.746 | -303.911.680 |
| A.2 Gastos de personal | 22.982.527 | 132.776.271 | 112.372.083 | 174.344.310 | 63.765.520 | 122.892.619 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 211.950 | 10.800.207 | 26.880.732 | 21.647.647 | 11.675.378 | 11.675.378 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 497.344 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 2.229.478 | 99.366.488 | 135.806.187 | 723.832.865 | 244.565.788 | 249.875.002 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 137.349 | 2.765.932 | 0 | 0 | 161.234.067 | 535.779.412 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 137.349 | 10.937.064 | 19.223.699 | 71.957.046 | 21.313.783 | 22.232.737 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAI | 0 | 0 | 0 | 0 | 139.920.284 | 513.547.640 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 495.960 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 6.000 | 0 | 85.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio | 0 | 4.000 | 117.493.532 | 7.164.443 | 172.330.828 | 188.375.830 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 0 | 6.892.785 | 40.886.835 | 0 | 1.456.185.677 | 1.442.140.675 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.596.105.961 | 1.955.688.315 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.596.105.961 | 1.955.688.315 |
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 101.269.116 | 766.438.759 | 755.083.339 | 263.149.762 | 182.941.007 | 616.310.731 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 5.920.047 | 0 | 25.275.825 | 19.699.294 | 19.699.294 |
| b) Otros ingresos de explotación | 101.269.116 | 760.518.712 | 755.083.339 | 237.873.937 | 163.241.713 | 596.611.437 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 22.054.951 | 1.298.965.969 | 0 | 0 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 1.278.347 | 391.815 | 6 | 0 | 965 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | 137.349 | 9.658.717 | 18.831.884 | 71.957.040 | 21.313.783 | 22.231.772 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAI | 0 | 6.892.785 | 40.886.835 | 1.370.923.009 | 0 | 0 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 7.398.745 | 151.226.465 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 3.000.000 | 1.628.516.505 | 1.628.516.505 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio | 0 | 0 | 7.153.902 | 62.584 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | 0 | 0 | 0 | 4.186.879 | 0 | 0 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 1.375.109.888 | 0 | 0 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 1.375.109.888 | 0 | 0 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.
(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.
FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 16.A | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1998 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 49.547 | 184.888 | 1.794.732 | 6.788.561 | 6.320.550 | 6.320.550 |
| I Gastos de establecimiento | 49.547 | 29.867 | 574.327 | 4.925.029 | 4.789.120 | 4.789.120 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 155.021 | 117.021 | 79.021 | 58.438 | 58.438 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 0 | 1.103.384 | 1.784.511 | 1.472.992 | 1.472.992 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 5.212.730 | 34.836.731 | 94.553.816 | 588.786.946 | 1.131.419.018 | 1.126.303.196 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 3.000.000 | 0 | 0 | 154.769.498 | 154.769.498 |
| III Deudores | 5.195.496 | 31.836.488 | 93.401.449 | 588.909.631 | 976.649.296 | 971.290.563 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 17.234 | 243 | 1.152.367 | -122.685 | 224 | 243.135 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 5.262.277 | 35.021.619 | 96.348.548 | 595.575.507 | 1.137.739.568 | 1.132.623.746 |
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 50.130.000 | 483.650.100 | 483.650.100 | 393.272.726 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 50.130.000 | 483.650.100 | 483.650.100 | 483.650.100 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -90.377.374 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 455.178 | 4.051.569 | 7.804.343 | 7.954.208 | 23.930.790 | 20.726.570 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 4.307.099 | 30.470.050 | 38.414.205 | 103.971.199 | 630.158.678 | 718.624.450 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 5.262.277 | 35.021.619 | 96.348.548 | 595.575.507 | 1.137.739.568 | 1.132.623.746 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 16.B | | | | | | |
|--|------------|------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1998 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 0 | 6.034.483 | 28.579.310 | 66.725.324 | 209.408.333 | 265.817.789 |
| A.2 Gastos de personal | 10.406.620 | 45.635.345 | 48.031.655 | 53.136.355 | 37.466.649 | 67.282.034 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 9.338 | 54.859 | 437.782 | 623.572 | 468.011 | 468.011 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 977.125 | 14.749.560 | 77.575.240 | 53.063.318 | 144.109.692 | 154.728.695 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 2.976.183 | 0 | 18.102.584 | 0 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 2.976.183 | 4.684.225 | 3.826.503 | 18.612.538 | 19.788.607 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 | 12.279.710 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 60.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 | 12.219.710 | 7.433.974 | 9.785.675 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 15.015.801 | 0 | 388.783.272 | 386.431.571 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 11.393.083 | 69.450.230 | 142.292.302 | 189.651.133 | 21.281.951 | 31.276.171 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 750.000 | 0 | 0 | 0 | 3.098.362 |
| b) Otros ingresos de explotación | 11.393.083 | 68.700.230 | 142.292.302 | 189.651.133 | 18.183.589 | 28.177.809 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 10.331.685 | 0 | 370.170.734 | 457.020.338 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 0 | 109 | 3.649 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | 0 | 2.976.183 | 4.684.116 | 3.822.854 | 18.612.538 | 19.788.607 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 15.015.801 | 0 | 388.783.272 | 476.808.945 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 13.870.000 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 396.217.246 | 396.217.246 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 1.145.801 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 0 | 12.279.710 | 0 | 0 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 90.377.374 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 90.377.374 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 17.A | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVIPLUS ESTEPONA XXI, S.L. | | | |
| (En ptas.) | | | |
| ACTIVO | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZAD | 104.881 | 82.335 | 82.335 |
| I Gastos de establecimiento | 104.881 | 82.335 | 82.335 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 0 | 0 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 35.332.521 | 73.970.372 | 80.748.175 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 29.805.110 | 73.391.006 | 72.149.684 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 5.527.411 | 579.366 | 8.598.491 |
| VII Ajustes por periodificaciór | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 35.437.402 | 74.052.707 | 80.830.510 |
| PASIVO | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | -3.593.422 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | -4.093.422 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducciór de capit | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | 0 | 11.988 | 11.988 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZ | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZ | 34.937.402 | 73.540.719 | 84.411.944 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZ | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 35.437.402 | 74.052.707 | 80.830.510 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Libros de Contabilidad.

| ANEXO 17.B | | | |
|--|------------|--------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | |
| CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVIPLUS ESTEPONA XXI, S.L. | | | |
| (En ptas.) | | | |
| DEBE | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 45.812.156 | 37.008.577 | 49.862.984 |
| A.2 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 19.987 | 22.546 | 22.546 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 2.800.114 | 7.028.841 | 7.123.966 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓ | 0 | 677 | 677 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 677 | 677 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 285 | 0 | 2.398 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio: | 0 | 0 | 0 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 |
| HABER | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 48.631.972 | 44.060.641 | 52.913.676 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 2.808.771 | 8.365.950 | 8.365.950 |
| b) Otros ingresos de explotación | 45.823.201 | 35.694.691 | 44.547.726 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓ | 285 | 0 | 4.095.820 |
| B.2 Ingresos financieros | 285 | 0 | 3.075 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO: | 0 | 677 | 0 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 4.093.422 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio: | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 0 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 4.093.422 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0 | 0 | 4.093.422 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Libros de Contabilidad.

ANEXO 18.A

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL IMAGEN ESTEPONA XXI, S.L.

| | | (En ptas.) | | | | | |
|---|--|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | | 16.420.186 | 32.460.112 | 34.303.576 | 36.756.071 | 62.597.563 | 62.597.563 |
| I Gastos de establecimiento | | 50.324 | 227.129 | 138.922 | 409.957 | 239.250 | 239.250 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | | 0 | 40.932 | 622.470 | 707.663 | 550.097 | 550.097 |
| III Inmovilizaciones materiales | | 11.369.862 | 7.402.051 | 8.752.164 | 10.848.451 | 36.993.218 | 36.993.218 |
| IV Inmovilizaciones financieras | | 5.000.000 | 24.790.000 | 24.790.000 | 24.790.000 | 24.815.000 | 24.815.000 |
| V Acciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | | 864.628 | 66.123.850 | 103.053.706 | 207.998.395 | 411.670.094 | 376.768.544 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | | 1.575.000 | 900.000 | 10.179.468 | 32.193.232 | 33.651.464 | 33.651.464 |
| III Deudores | | -841.664 | 62.323.495 | 84.524.923 | 176.757.704 | 376.451.229 | 338.349.042 |
| IV Inversiones financieras temporales | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | | 131.292 | 2.900.355 | 8.349.315 | -952.541 | 1.567.401 | 4.768.038 |
| VII Ajustes por periodificación | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 17.284.814 | 98.583.962 | 137.357.282 | 244.754.466 | 474.267.657 | 439.366.107 |
| PASIVO | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | | 500.000 | 21.060.000 | 21.060.000 | 58.380.000 | 58.311.537 | 7.190.264 |
| I Capital suscrito | | 500.000 | 21.060.000 | 21.060.000 | 58.380.000 | 58.380.000 | 58.380.000 |
| II Prima de emisión | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | | 0 | 0 | 0 | 0 | -68.463 | -51.189.736 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | | 468.308 | 4.443.600 | 8.893.594 | 9.324.738 | 19.812.049 | 15.404.940 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | | 16.316.506 | 73.080.362 | 107.403.688 | 177.049.728 | 396.144.071 | 416.770.903 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 17.284.814 | 98.583.962 | 137.357.282 | 244.754.466 | 474.267.657 | 439.366.107 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 1995, 1996 y 1997, Cuentas del Libro Mayor ejercicios 1998 y 1999.

ANEXO 18.B

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL IMAGEN ESTEPONA XXI, S.L.

| | | (En ptas.) | | | | | |
|--|--|------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| DEBE | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | | 1.006.667 | -160.894 | 4.044 | -196.880 | -111.484 | -3.562.589 |
| A.2 Gastos de personal | | 9.621.908 | 75.855.922 | 88.191.709 | 127.497.658 | 92.303.632 | 151.626.305 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | | 20.974 | 2.518.849 | 1.837.666 | 2.473.872 | 1.731.155 | 1.731.155 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | | 0 | 55.216 | 9.666.849 | 5.516.612 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | | 6.294.220 | 84.726.442 | 65.273.104 | 155.679.985 | 244.397.526 | 248.366.205 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 0 | 6.661.007 | 0 | 23.425.774 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | | 0 | 4.985.828 | 6.351.279 | 7.111.200 | 16.531.625 | 17.410.007 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 0 | 0 | 317.053 | 0 | 6.894.149 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | | 0 | 0 | 219.000 | 60.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio | | 0 | 14.649.416 | 98.053 | 3.215.378 | 7.057.012 | 14.402.942 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | | 0 | 16.527.107 | 0 | 11.251.964 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| HABER | | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | | 16.943.769 | 151.454.256 | 171.634.379 | 286.830.479 | 361.746.603 | 380.422.856 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | | 2.541.500 | 37.919.705 | 36.208.454 | 83.541.464 | 21.210.216 | 25.113.317 |
| b) Otros ingresos de explotación | | 14.402.269 | 113.534.551 | 135.425.925 | 203.289.015 | 340.536.387 | 355.309.539 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | | 0 | 11.541.279 | 0 | 4.140.768 | 0 | 17.738.220 |
| B.2 Ingresos financieros | | 0 | 0 | 7.325 | 4 | 0 | 3.937 |
| B.3 Diferencias positivas de cambio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | | 0 | 4.985.828 | 6.343.954 | 7.111.198 | 16.531.625 | 17.406.070 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | 0 | 16.527.107 | 0 | 11.251.964 | 0 | 35.144.290 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | 0 | 31.112.723 | 0 | 14.504.138 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio | | 0 | 63.800 | 0 | 23.204 | 94.400 | -1.642.504 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | | 0 | 0 | 317.053 | 0 | 6.962.612 | 16.045.446 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | | 0 | 0 | 0 | 0 | 68.463 | 51.189.736 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | | 0 | 0 | 0 | 0 | 68.463 | 51.189.736 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 1995, 1996 y 1997, Cuentas del Libro Mayor ejercicios 1998 y 1999.

| ANEXO 19.A | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 1.344.342 | 6.680.120 | 42.831.589 | 47.210.711 | 43.974.881 | 43.974.881 |
| I Gastos de establecimiento | 49.547 | 29.867 | 10.240 | 2.971.923 | 2.206.391 | 2.206.391 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 | 666.384 | 560.556 | 560.556 |
| III Inmovilizaciones materiales | 1.294.795 | 6.650.253 | 40.827.644 | 41.578.699 | 39.214.229 | 39.214.229 |
| V Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 1.993.705 | 1.993.705 | 1.993.705 | 1.993.705 |
| VI Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VII Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 5.382.051 | 64.244.887 | 86.054.986 | 586.130.526 | 644.484.015 | 609.450.241 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 4.055.000 | 20.751.054 | 15.451.054 | 15.451.054 |
| III Deudores | 5.377.513 | 64.008.300 | 77.800.693 | 566.995.339 | 628.650.671 | 593.674.416 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 348.843 | 348.843 | 348.843 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 4.538 | 236.587 | 4.199.293 | -1.964.710 | 33.447 | -24.072 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 6.726.393 | 70.925.007 | 128.886.575 | 633.341.237 | 688.458.896 | 653.425.122 |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 386.075.000 | 386.075.000 | 316.793.038 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 386.075.000 | 386.075.000 | 386.075.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -69.281.962 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 683.858 | 3.987.059 | 11.929.265 | 14.318.419 | 35.039.814 | 30.579.337 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 5.542.535 | 66.437.948 | 116.457.310 | 232.947.818 | 267.344.082 | 306.052.747 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 6.726.393 | 70.925.007 | 128.886.575 | 633.341.237 | 688.458.896 | 653.425.122 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 19.B | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------------|------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 0 | 0 | 0 | -897.254 | -307.000 | -307.645 |
| A.2 Gastos de personal | 14.732.857 | 74.465.490 | 111.849.620 | 152.390.801 | 81.561.349 | 154.763.966 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 39.543 | 453.484 | 5.515.183 | 12.832.215 | 8.266.693 | 8.266.693 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 2.795.054 | 71.778.303 | 120.300.500 | 163.322.128 | 99.591.473 | 110.305.116 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 282 | 5.473.600 | 10.171.113 | 0 | 30.960.351 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 282 | 4.814.140 | 7.144.801 | 7.883.969 | 27.696.811 | 28.735.776 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAI | 0 | 670.000 | 3.026.312 | 0 | 3.263.540 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 20.274 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 670.000 | 3.927.000 | 135.566 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio | 0 | 0 | 802.297 | -565.460 | 3.263.540 | 10.944.041 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 0 | 0 | 0 | 54.504.809 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|---|------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 17.567.736 | 152.170.877 | 247.836.416 | 280.926.850 | 220.072.866 | 243.355.885 |
| a) importe neto de cifra de negocios | 0 | 9.763.227 | 20.534.585 | 57.036.835 | 19.265.391 | 21.278.495 |
| b) Otros ingresos de explotación | 17.567.736 | 142.407.650 | 227.301.831 | 223.890.015 | 200.819.475 | 222.077.390 |
| B.1 PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 0 | 46.620.840 | 0 | 29.672.245 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 10.540 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | 282 | 4.803.600 | 7.144.801 | 7.883.969 | 27.696.811 | 28.735.776 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAI | 0 | 0 | 0 | 54.504.809 | 0 | 58.408.021 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 75.000 | 53.474.915 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.100 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio | 0 | 0 | 1.648.255 | 600.000 | 0 | 60.000 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | 0 | 670.000 | 3.026.312 | 0 | 0 | 10.873.941 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 69.281.962 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 69.281.962 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 20.A | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TELEVISIÓN MAR, S.L. | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 1.476.424 | 21.167.726 | 16.731.706 | 12.296.699 | 9.894.353 | 9.894.353 |
| I Gastos de establecimiento | 0 | 305.190 | 208.483 | 106.753 | 51.650 | 51.650 |
| II Inmovilizaciones Inmateriales | 0 | 71.823 | 57.442 | 43.062 | 35.273 | 35.273 |
| III Inmovilizaciones materiales | 1.476.424 | 20.790.713 | 16.465.781 | 12.146.854 | 9.807.430 | 9.807.430 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 127.714 | 69.533 | 7.339.130 | 17.346.434 | 19.942.019 | 19.493.418 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 20.518 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 60.010 | 64.004 | 7.221.011 | 17.217.383 | 18.513.840 | 18.537.616 |
| IV Inversiones financieras temporales | 4.627 | 4.627 | 4.627 | 4.627 | 4.627 | 4.627 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 42.559 | 902 | 113.492 | 124.424 | 1.423.552 | 951.175 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 1.604.138 | 21.237.259 | 24.070.836 | 29.643.103 | 29.836.372 | 29.387.771 |

| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| A) FONDOS PROPIOS | -2.116.756 | 20.355.036 | 20.355.036 | 20.355.036 | 20.355.036 | 20.358.174 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 20.290.000 | 20.290.000 | 20.290.000 | 20.290.000 | 20.290.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 77.962 | 77.962 | 77.962 | 77.962 | 77.962 | 77.962 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | -2.694.718 | -12.926 | -12.926 | -12.926 | -12.926 |
| VI Pérdidas y Ganancias | -2.694.718 | 2.681.792 | 0 | 0 | 0 | 3.138 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | 0 | 0 | 172.663 | 400.118 | 787.102 | 761.335 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | -262.107 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 3.983.001 | 882.223 | 3.543.137 | 8.887.949 | 8.694.234 | 8.268.262 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 1.604.138 | 21.237.259 | 24.070.836 | 29.643.103 | 29.836.372 | 29.387.771 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 1995, 1996 y 1997, Cuentas del Libro Mayor ejercicios 1998 y 1999.

| ANEXO 20.B | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TELEVISIÓN MAR, S.L. | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|-----------|-----------|------------|------------|--------------|--------------|
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 1.428.758 | 20.518 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | 1.838.059 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 201.330 | 403.888 | 4.436.020 | 4.435.037 | 2.402.316 | 2.402.316 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 2.055.555 | 593.530 | 7.189.728 | 10.922.677 | 6.117.727 | 6.766.326 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 6.474 | 1.536.304 | 497.343 | 903.398 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 305.293 | 0 | 0 | 665.087 | 497.343 | 523.110 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 6.474 | 871.217 | 0 | 380.288 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 12.371 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 949.625 | 871.217 | 0 | 377.150 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 3.667.728 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 2.681.792 | 0 | 0 | 0 | 3.138 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 27.286 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 2.681.792 | 0 | 0 | 0 | 3.138 |
| HABER | | | | | | |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 3.146.241 | 32.000 | 11.632.222 | 16.894.018 | 9.017.386 | 10.072.040 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 3.146.241 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | 0 | 32.000 | 11.632.222 | 16.894.018 | 9.017.386 | 10.072.040 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 2.377.461 | 985.936 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.2 Ingresos financieros | 15.322 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO: | 289.971 | 0 | 0 | 665.087 | 497.343 | 523.110 |
| B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 2.667.432 | 985.936 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 3.660.099 | 943.151 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 6.474 | 871.217 | 0 | 377.150 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | 2.667.432 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | 2.694.718 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 1995, 1996 y 1997, Cuentas del Libro Mayor ejercicios 1998 y 1999.

| ANEXO 21.A | | | | | | |
|--|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En plas.) | | | | | | |
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 50.324 | 159.384 | 397.087 | 234.903 | 2.206.174.606 | 2.206.174.606 |
| I Gastos de establecimiento | 50.324 | 30.644 | 11.017 | 0 | 5.996.585 | 5.996.585 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 128.740 | 386.070 | 234.903 | 50.153.021 | 50.153.021 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.150.025.000 | 2.150.025.000 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 2.843.481 | 44.021.409 | 75.305.330 | 131.578.072 | 424.069.002 | 448.257.015 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 2.836.875 | 43.705.739 | 70.904.546 | 131.402.717 | 133.686.684 | 449.571.916 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 6.606 | 315.670 | 4.400.784 | 175.355 | 290.382.318 | -1.314.901 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 2.893.805 | 44.180.793 | 75.702.417 | 131.812.975 | 2.630.243.608 | 2.654.431.621 |
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 497.735.000 | 133.832.981 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 497.735.000 | 497.735.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -363.902.019 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | 293.381 | 4.537.163 | 9.470.596 | 9.901.211 | 16.814.250 | 17.380.596 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZI | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.948.642.725 | 1.948.642.725 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZI | 2.100.424 | 39.143.630 | 65.731.821 | 121.411.764 | 165.051.633 | 554.575.319 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 2.893.805 | 44.180.793 | 75.702.417 | 131.812.975 | 2.630.243.608 | 2.654.431.621 |

(1)- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2)- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 21.B | | | | | | |
|--|-----------|------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En plas.) | | | | | | |
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 24.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | 6.378.389 | 78.726.748 | 84.801.667 | 129.654.067 | 73.837.839 | 143.723.002 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 8.561 | 28.940 | 112.297 | 162.184 | 81.882 | 81.882 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 51.040 | -10.066.929 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 1.229.933 | 14.260.535 | 15.204.193 | 22.171.226 | 15.032.136 | 264.859.966 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 2.677.181 | 6.088.906 | 7.391.257 | 5.007.457 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 2.698.805 | 6.094.131 | 6.476.679 | 9.127.520 | 10.460.140 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 15.328 | 915.325 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -1.433.654 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 80.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 15.328 | 855.325 | 0 | 2.924.198 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.120.063 | 2.629.519 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 7.640.883 | 95.693.404 | 106.258.103 | 149.311.805 | 93.959.314 | 52.591.704 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | 7.640.883 | 95.693.404 | 106.258.103 | 149.311.805 | 93.959.314 | 52.591.704 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 356.073.146 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 21.624 | 20.553 | 747 | 0 | 1.748 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | 0 | 2.677.181 | 6.073.578 | 6.475.932 | 9.127.520 | 10.458.392 |
| B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.120.063 | 366.531.538 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.120.063 | 4.120.063 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 15.328 | 915.325 | 0 | 0 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 363.902.019 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 363.902.019 |

(1)- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2)- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| ANEXO 22.A | | | | | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | |
| BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 53.816 | 32.465 | 54.988.758 | 54.977.587 | 19.664.799 | 7.033.052 |
| I Gastos de establecimiento | 53.816 | 32.465 | 11.171 | 0 | 0 | 0 |
| II Inmovilizaciones inmatrimiales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 0 | 54.977.587 | 54.977.587 | 19.664.799 | 7.033.052 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 1.091.382 | 5.918.096 | 14.521.728 | 13.808.534 | 17.510.362 | 16.835.420 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 1.081.001 | 5.903.998 | 13.495.568 | 13.690.356 | 17.500.357 | 16.826.166 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 10.381 | 14.098 | 1.026.160 | 118.178 | 10.005 | 9.254 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 1.145.198 | 5.950.561 | 69.510.486 | 68.786.121 | 37.175.161 | 23.868.472 |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | -11.707.460 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -12.207.460 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 61.295 | 543.229 | 762.713 | 843.145 | 3.834.989 | 3.309.113 |
| D) ACREDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREDORES A CORTO PLAZO | 583.903 | 4.907.332 | 68.247.773 | 67.442.976 | 32.840.172 | 32.266.819 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 1.145.198 | 5.950.561 | 69.510.486 | 68.786.121 | 37.175.161 | 23.868.472 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| ANEXO 22.B | | | | | |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|------------|--------------|--------------|
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | 1.257.181 | 6.853.682 | 2.771.519 | 2.303.067 | 286.416 | 286.416 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 10.069 | 21.351 | 21.294 | 11.171 | 0 | 0 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 12.162.000 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 283.149 | 5.657.190 | 2.470.524 | 5.844.210 | 5.080.093 | 5.368.184 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 518.621 | 301.142 | 1.360.718 | 0 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 518.621 | 562.916 | 371.307 | 3.185.132 | 3.435.707 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 0 | 0 | 0 | 991.236 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.631.747 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 60.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio | 0 | 0 | 0 | 931.236 | 0 | 398.923 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 0 | 0 | 257.486 | 0 | 4.292.394 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| (En ptas.) | | | | | | |
|---|-----------|------------|-----------|------------|--------------|--------------|
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 1.550.399 | 13.050.844 | 5.564.479 | 21.681.166 | 4.255.877 | 5.617.753 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 0 | 0 | 6.500.000 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | 1.550.399 | 13.050.844 | 5.564.479 | 15.181.166 | 4.255.877 | 5.617.753 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.110.632 | 36.847 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 0 | 4.288 | 1.825 | 3.370 | 3.370 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | 0 | 518.621 | 558.628 | 369.482 | 3.181.762 | 3.432.337 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 0 | 0 | 257.486 | 0 | 4.292.394 | 3.469.184 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.292.394 | 4.292.394 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio | 0 | 0 | 257.486 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | 0 | 0 | 0 | 991.236 | 0 | 8.738.276 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.207.460 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.207.460 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 23.A

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES ESTEPONA XXI, S.L.

| (En ptas.) | | | |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZAD | 1.829.708 | 2.308.129 | 2.308.129 |
| I Gastos de establecimiento | 82.436 | 62.989 | 62.989 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 1.747.272 | 2.245.140 | 2.245.140 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 63.616.612 | 530.122.739 | 529.357.354 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 404.321 | 529.590.021 | 527.508.057 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 63.212.291 | 532.718 | 1.849.297 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 65.446.320 | 532.430.868 | 531.665.483 |

| (En ptas.) | | | |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|
| PASIVO | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 27.876.300 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 27.376.300 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | 0 | 106.268 | 104.388 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 64.946.320 | 531.824.600 | 503.684.795 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 65.446.320 | 532.430.868 | 531.665.483 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 23.B

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)
Ejercicios 1995 a 1999
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES ESTEPONA XXI, S.L.

| (En ptas.) | | | |
|--|-----------|----------------|-------------------|
| DEBE | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 118.828 | 231.579 | 231.579 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 9.538.236 | 474.670.256 | 477.737.112 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 57 | 210.384 | 27.748.609 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 243 | 210.384 | 357.761 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 27.396.338 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 20.038 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 27.376.300 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 27.376.300 |

| HABER | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|---|-----------|----------------|----------------|
| B. INGRESOS | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 9.657.121 | 475.112.219 | 505.717.300 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 348.553 | 1.840.828 | 1.840.828 |
| b) Otros ingresos de explotación | 9.308.568 | 473.271.391 | 503.876.472 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 0 |
| B.2 Ingresos financieros | 186 | 0 | 5.490 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | 57 | 210.384 | 352.271 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 20.038 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 0 | 0 | 0 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 24.A | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO PUERTA EUROPA S.L. | | | |
| (En ptas.) | | | |
| ACTIVO | 1997 | 1998 | 1999 |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | 55.885 | 37.505 | 15.407 |
| I Gastos de establecimiento | 55.885 | 37.505 | 15.407 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 0 | 0 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 500.000 | 424.204 | 424.204 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 0 | 0 | 0 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 500.000 | 424.204 | 424.204 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 555.885 | 461.709 | 439.611 |
| PASIVO | 1997 | 1998 | 1999 |
| A) FONDOS PROPIOS | 484.149 | 461.709 | 439.611 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | -15.851 | -38.291 |
| VI Pérdidas y Ganancias | -15.851 | -22.440 | -22.098 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit. | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 0 | 0 | 0 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 71.736 | 0 | 0 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 555.885 | 461.709 | 439.611 |

Nota: Solo es Publica en 1999.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 24.B | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO PUERTA EUROPA S.L. | | | |
| (En ptas.) | | | |
| DEBE | 1997 | 1998 | 1999 |
| A. GASTOS | | | |
| A.1 Consumos de explotación | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | 0 | 0 | 0 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 6.915 | 21.880 | 22.098 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 8.936 | 560 | 0 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 0 | 0 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 0 | 0 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO | 0 | 0 | 0 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 |
| HABER | 1997 | 1998 | 1999 |
| B. INGRESOS | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 0 | 0 | 0 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | 0 | 0 | 0 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | 15.851 | 22.440 | 22.098 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | 0 | 0 | 0 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 15.851 | 22.440 | 22.098 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 0 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTO | 15.851 | 22.440 | 22.098 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | 15.851 | 22.440 | 22.098 |

Nota: Solo es Publica en 1999. (La cuenta anual de 1998 contiene un error de transcripción en Pérdidas y Ganancias, que se rectifica en la cuenta anual de 1999 al transcribir el ejercicio anterior.)

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEJO 25.A | | | | | | |
|---|----------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMPLEO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZAD | 50.324 | 421.824 | 327.197 | 241.180 | 200.555 | 200.555 |
| I Gastos de establecimiento | 0 | 30.644 | 11.017 | 0 | 0 | 0 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | 0 | 391.180 | 316.180 | 241.180 | 200.555 | 200.555 |
| IV Inmovilizaciones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 749.569 | 2.709.377 | 72.637.212 | 2.914.413 | 19.345.883 | 19.294.446 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | 745.875 | 2.546.708 | 70.252.190 | 2.747.278 | 19.187.897 | 19.137.134 |
| IV Inversiones financieras temporales | 0 | 160.000 | 1.160.000 | 160.000 | 160.000 | 160.000 |
| V Acciones propias a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | 3.694 | 2.669 | 1.225.022 | 7.135 | -2.014 | -2.688 |
| VII Ajustes por periodificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 799.893 | 3.131.201 | 72.964.409 | 3.155.593 | 19.546.438 | 19.495.001 |
| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) FONDOS PROPIOS | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 984.923 |
| I Capital suscrito | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| II Prima de emisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Pérdidas y Ganancias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 484.923 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTO: | 0 | 168.219 | 262.601 | 360.084 | 373.080 | 338.722 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZI | 299.893 | 2.462.982 | 72.201.808 | 2.295.509 | 18.673.358 | 18.171.356 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZI | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 799.893 | 3.131.201 | 72.964.409 | 3.155.593 | 19.546.438 | 19.495.001 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEJO 25.B | | | | | | |
|--|---------|-----------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMPLEO ESTEPONA XXI, S.L. | | | | | | |
| (En ptas.) | | | | | | |
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | | | | | | |
| A.2 Gastos de personal | | | | | | |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | 8.561 | 78.500 | 94.627 | 86.017 | 40.625 | 40.625 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -34.458 |
| A.5 Otros gastos de explotación | 814.101 | 5.692.539 | 2.324.766 | 2.587.044 | 3.660.612 | 3.789.536 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION | 0 | 2.875 | 210.402 | 839.713 | 139.122 | 880.554 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | 0 | 2.875 | 167.196 | 168.700 | 139.122 | 155.174 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 43.651 | 768.451 | 0 | 725.380 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | 0 | 0 | 25.000 | 60.000 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 0 | 0 | 18.651 | 708.451 | 0 | 240.457 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 484.923 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 484.923 |
| HABER | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | 822.662 | 5.773.914 | 2.629.795 | 3.512.774 | 3.840.359 | 4.676.259 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | 822.662 | 5.773.914 | 2.629.795 | 3.512.774 | 3.840.359 | 4.676.259 |
| B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.2 Ingresos financieros | 0 | 0 | 445 | 97.438 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVO | 0 | 2.875 | 166.751 | 71.262 | 139.122 | 155.174 |
| B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVO | 0 | 0 | 43.651 | 768.451 | 0 | 240.457 |
| B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTO: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 26.A | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| BALANCE DE SITUACION DE LA ASOCIACION ESTEPONA EMPLEO XXI | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------|------|------|-----------|--------------|--------------|
| ACTIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INMOVILIZADO | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I Gastos de establecimiento | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Inmovilizaciones inmateriales | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Inmovilizaciones materiales | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Inmovilizaciones financieras | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Deudores por operaciones de tráfico largo plaz | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | | 0 | 0 | 1.624.687 | 1.121.127 | 959.925 |
| I Accionistas por desembolsos exigidos | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Existencias | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Deudores | | | 0 | 0 | 958.954 | 958.954 |
| IV Inversiones financieras temporales | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Acciones propias a corto plazo | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VI Tesorería | | | 0 | 1.624.687 | 162.173 | 971 |
| VII Ajustes por periodificación | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 0 | 0 | 1.624.687 | 1.121.127 | 959.925 |

| PASIVO | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
|--|------|------|----------|-----------|--------------|--------------|
| A) FONDOS PROPIOS | | 0 | -720.664 | -720.664 | -720.664 | -102.175 |
| I Capital suscrito | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| II Prima de emisión | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III Reserva de revalorización | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV Reservas | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| V Resultados de ejercicios anteriores | | | 0 | -720.664 | -720.664 | -720.664 |
| VI Pérdidas y Ganancias | | | -720.664 | 0 | 0 | 618.489 |
| VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VIII Acciones propias para reducción de capit | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | | | 0 | 28.768 | 32.813 | 32.813 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | | | 0 | 2.316.583 | 0 | 0 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | | | 720.664 | 0 | 1.808.978 | 1.029.287 |
| F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 0 | 0 | 1.624.687 | 1.121.127 | 959.925 |

Nota: Sin actividad en 1995 y 1996 no proporcionaron datos.

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| ANEXO 26.B | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | | | |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA ASOCIACION ESTEPONA EMPLEO XXI | | | | | | |

| (En ptas.) | | | | | | |
|--|------|------|-----------|-----------|--------------|--------------|
| DEBE | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 15/07/99 (1) | 31/12/99 (2) |
| A. GASTOS | | | | | | |
| A.1 Consumos de explotación | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.2 Gastos de personal | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.5 Otros gastos de explotación | | | 2.160.976 | 1.851.176 | 3.600.568 | 3.669.368 |
| A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN | | | 0 | 723.846 | 736.825 | 1.373.825 |
| A.6 Gastos financieros y asimilados | | | 0 | 3.182 | 15.961 | 34.672 |
| A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.8 Diferencias negativas de cambi | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | | 0 | 720.664 | 720.664 | 1.339.153 |
| A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.12 Gastos extraordinarios | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicio | | | 0 | 720.664 | 720.664 | 720.664 |
| A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | | | 0 | 0 | 0 | 618.489 |
| A.14 Impuesto sobre sociedades | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.15 Otros impuestos | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | | | 0 | 0 | 0 | 618.489 |
| HABER | | | | | | |
| B. INGRESOS | | | | | | |
| B.1 Ingresos de explotación | | 0 | 1.440.312 | 2.575.022 | 4.337.193 | 5.043.193 |
| a) Importe neto de cifra de negocios | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) Otros ingresos de explotación | | | 1.440.312 | 2.575.022 | 4.337.193 | 5.043.193 |
| B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | | | 720.664 | 0 | 0 | 0 |
| B.2 Ingresos financieros | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.3 Diferencias positivas de cambi | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | | | 0 | 3.182 | 15.961 | 34.672 |
| B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA | | | 720.664 | 0 | 0 | 0 |
| B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.7 Ingresos extraordinarios | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicio | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS | | | 0 | 720.664 | 720.664 | 720.664 |
| B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | | | 720.664 | 0 | 0 | 0 |
| B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) | | | 720.664 | 0 | 0 | 0 |

Nota: Sin actividad en 1995 y 1996 no proporcionaron datos.

(1).- Como consecuencia del cierre de la contabilidad en la mencionada fecha.

(2).- Elaborado por el Tribunal mediante las cuentas del Mayor.

FUENTE: Cuentas Anuales.

| |
|--|
| ANEXO 27 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| RELACION DE CONTRATOS EXAMINADOS DE SOCIEDADES MUNICIPALES |

1.- OBRAS ESTEPONA XXI, S.L.

1.1.- Incluidos en recepciones realizadas por la Comisión de Gobierno.

| Denominación. | Pesetas |
|---|----------------------|
| Acceso al Parque Integral de la Naturaleza | 402.780.677 |
| Construcción aparcamiento Plaza de Toros | 3.876.217 |
| Construcción dos merenderos Playa Santa Marta y Padrón | 12.486.344 |
| Urbanización Plaza Juanito Valderrama | 13.049.553 |
| Plan de asfaltado I fase | 126.677.226 |
| Plan de asfaltado II fase | 29.239.680 |
| Vía Litoral I fase | 169.200.629 |
| Bóvedas en módulos 6 y 7 Cementerio | 2.454.864 |
| 80 Bóvedas en Cementerio | 4.047.297 |
| Calle Real 3ª fase y Plaza Alrrengual | 48.284.591 |
| Oficinas municipales en Puertosol I fase | 73.204.309 |
| Oficinas municipales en Puertosol II fase | 129.986.279 |
| Plaza de Toros | 104.953.376 |
| Dependencias Policía Local (Seghers) | 326.710.249 |
| Construcción Palacio de Congresos, acceso y aparcamiento | 425.888.975 |
| Anexo al Palacio de Congresos | 22.628.460 |
| Construcción nueve merenderos Playas de la Rada y Arroyo de las Cañas | 84.289.273 |
| Acondicionamiento nueva plaza y jardinería en Cancelada | 51.731.629 |
| Remodelación del camino de la Alberdina (*) | 63.986.673 |
| Total | 2.095.476.301 |

(*) Corregido por Comisión de Gobierno de 4/02/00 a 59.256.804 ptas.

1.2.- No incluidas en recepciones realizadas por la Comisión de Gobierno.

| Denominación. | Importe |
|--|------------|
| Pabellón Polideportivo "Viña Fubito" (*) | - |
| Limpieza de playas, ríos, solares municipales, zonas verdes públicas y márgenes de la carretera nacional 340 | 68.233.288 |

(*) No ha sido objeto de recepción a las empresas constructoras

2.- PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI, S.L.

| Denominación. | Importe |
|---|----------------------|
| Ampliación del Colegio Público Cancelada | 26.156.668 |
| Construcción de la Oficina Conarcal Agraria | 58.029.399 |
| Ampliación del Colegio Público María Rojas | 344.908.143 |
| Construcción de la Vía Litoral, tramo Faro-Nudo de Guadalobón | 696.000.000 |
| Obras de urbanización de la UEN-R42 Camino del Padre Cura | 494.056.793 |
| Total | 1.619.151.003 |

3.- SERVIPLUS ESTEPONA XXI, S.L.

| Denominación. | Importe |
|--|--------------------|
| Acondicionamiento del Camino de la Alberdina (*) | 63.986.673 |
| Acondicionamiento del Camino Loma de los Lirios | 30.501.769 |
| Acondicionamiento del Camino de Nicola | 20.349.759 |
| Total | 114.838.201 |

(*) Corregido por Comisión de Gobierno de 4/02/00 a 59.256.804 ptas.

| |
|--|
| ANEXO 28 |
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) |
| Ejercicios 1995 a 1999 |
| PRINCIPALES OPERACIONES REFLEJADAS EN EL INFORME REALIZADAS DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 23 DE JULIO DE 1999 (DÍA DEL CAMBIO DE CORPORACIÓN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 13 DE JUNIO DE 1999) |

| Epígrafe | Fecha | Operación | Tercero | Mill. ptas. |
|----------|---------------------|--|---|-------------|
| 6.5.7 | 11 de mayo de 1999 | Imagen Estepona XXI, S.L. suscribe un contrato con A&F Consultores, S.A. (cuyo administrador único era el también administrador único de Soporte Financiero 1111, S.L., empresa asesora de las Sociedades municipales) para otorgarle una opción de compra de su participación en la Sociedad municipal Televisión Mar, S.L. (finalmente no se lleva a efecto la compra pero se devuelve 1 millón de ptas. precio de opción) | Natalio López Valenzuela | 20,1 |
| 6.6.1 | 13 de mayo de 1999 | La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprueba la recepción y liquidación definitiva de una serie de obras. | | |
| 6.6.3.5 | 19 de mayo de 1999 | Planeamiento Estepona XXI, S.L. adjudica la realización de unas obras | Salvador Rus López Construcciones, S.A. | 13,3 |
| 6.6.1 | 23 de mayo de 1999 | La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprueba la recepción y liquidación definitiva de otra serie de obras. | | |
| 6.5.12 | 9 de junio de 1999 | El Ayuntamiento adjudica a Obras Estepona XXI, S.L. el exceso de aprovechamientos urbanísticos que le correspondían en dos fincas. | | |
| 6.6.1 | 9 de junio de 1999 | La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento aprueba la recepción y liquidación definitiva de una tercera serie de obras. Aunque todas las obras se liquidan en mayo y junio estaban ejecutadas desde 1995. Se dicen ejecutadas por Obras Estepona XXI, S.L. pero habían sido adjudicadas a terceros. | | |
| | 13 de junio de 1999 | <i>DÍA DE LAS ELECCIONES LOCALES</i> | | |
| 6.1 | 25 de junio de 1999 | Las Juntas Generales de socios de unas Sociedades mercantiles acuerdan modificar la fecha de cierre del ejercicio social, situándolo el 15 de julio y aprobar las cuentas y la gestión social de los Administradores hasta esa fecha. | | |
| 6.5.12 | 28 de junio de 1999 | Compras Estepona XXI, S.L. entrega unos terrenos en pago de unas deudas adquiridas por Jardines Estepona XXI, S.L. derivada de unos suministros realizados desde septiembre de 1997, con anterioridad a la constitución de esta última Sociedad. | Agrojardín Estepona, S.L. | 179,8 |
| 5.5.1.2 | 1 de julio de 1999 | Se reconoce la antigüedad al personal de las Sociedades mercantiles, computando el periodo total en todas ellas y se formalizan contratos indefinidos | Personal de las Sociedades municipales | |

| ANEXO 28 | | | | |
|--|---------------------|--|--|-------------|
| AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) | | | | |
| Ejercicios 1995 a 1999 | | | | |
| PRINCIPALES OPERACIONES REFLEJADAS EN EL INFORME REALIZADAS DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 23 DE JULIO DE 1999 (DÍA DEL CAMBIO DE CORPORACIÓN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 13 DE JUNIO DE 1999) | | | | |
| Epígrafe | Fecha | Operación | Tercero | Mill. ptas. |
| 6.6.2.3 | 1 de julio de 1999 | Obras Estepona XXI, S.L. acepta una factura relativa a una fase III del plan de asfaltado sobre la que no existe referencia alguna. | Salvador Rus López Construcciones, S.A. | 25,0 |
| 6.6.3.5 | 1 de julio de 1999 | Planeamiento Estepona XXI, S.L. reconoce una deuda sin que consten certificaciones posibles obras de urbanización de la UEN-42 (Camino del Padre Cura). | Salvador Rus López Construcciones, S.A. | 14,4 |
| 6.5.3 | 1 de julio de 1999 | Según se manifiesta en las alegaciones de quien fuera Alcalde entre junio de 1995 y junio de 1999, se rescinde contrato de arrendamiento de vehículos | Alvemotor, S.L. | |
| 6.5.12 | 2 de julio de 1999 | Obras Estepona XXI, S.L. entrega los derechos urbanísticos como forma de cancelar una deuda de Jardines Estepona XXI, S.L. derivada de unos suministros. | Agrojardín Estepona, S.L. | 289,3 |
| 6.1 | 8 de julio de 1999 | Las Juntas Generales de socios de las restantes Sociedades mercantiles acuerdan modificar la fecha de cierre del ejercicio social, situándolo el 15 de julio y aprobar las cuentas y la gestión social de los Administradores hasta esa fecha. | | |
| 6.5.10 | 12 de julio de 1999 | Servicios Estepona XXI, S.L. vende un terreno aportado por el Ayuntamiento a finales de 1998 como desembolso de una ampliación de capital. (Posteriormente se declaró nulo de pleno derecho el acuerdo de ampliación de capital por el que se transmitía el terreno. Planeamiento Estepona XXI, S.L. y el beneficiario presentó recurso contencioso-administrativo que, a noviembre de 2002, está pendiente de resolución) | Construcciones Marín-Hillinger, S.L. | 2.400,0 |
| 6.5.4 | 20 de julio de 1999 | Obras Estepona XXI, S.L. entrega unos aprovechamientos urbanísticos y un local comercial en pago de deudas. El valor de estos bienes supera en 33,7 millones de ptas. la deuda contable. | Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. y Tomra, S.A. | 279,0 |
| 6.5.4 | 21 de julio de 1999 | Se emiten pagarés para abonar ciertas deudas con terceros | Diego Díaz López, S.L. y Pérez Torrecilla, S.C. | 96,0 |
| 6.5.4 | 22 de julio de 1999 | Obras Estepona XXI, S.L. entrega unos aprovechamientos urbanísticos para saldar una deuda que había asumido Planeamiento Estepona XXI, S.L. en marzo de 1997. | Cubiertas y MZOV, S.A. | 265,7 |
| | 23 de julio de 1999 | CAMBIO DE CORPORACIÓN | | |